Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, miércoles 30 de mayo de 1956 — Número 18.161

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente 56.221|55, por el señor Carlos Nicolás Tarantino, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D y lotes 20 y 21 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.300 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Sud de la intersección del límite Este del lote 16 con el Río Picunleo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se Proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.18|5-Nº 7.605.v.4|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250|55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº .747-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia e Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251|55, por la señora Victoria Gracia Marina Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Cruz, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.749-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.059-55, por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción D, sección XXX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.21|5-Nº 7.750-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén: el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos): de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738
FICHEROS (Informes): de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 12 a 18 horas. T. E 32 - 7738
RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938
BIBLIOTECA: de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16, **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.819|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de diatomita denominada "María Juana", de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 138.962-49.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Ricardo Luis Frangi, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L., con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo 33, ante el señor Director en el expediente Nº 138.962-49, expone: Que a los efectos de conformar el pedido de pertenencias de la mina "María Juana", a lo fijado en los artículos 91 y segundo párrafo del artículo 89 del C. de Minería, vengo a solicitar tres pertenencias cuya forma y posición indico: Pertenencia número 1. — Tendrá la forma de un rectángulo de 200 m. de Este a Oeste por 300 m. de Sud a Norte, de tal manera que su vértice Noreste se encuentra sobre el lado Oeste de la pertenencia Nº 3 de la mina María Luján expediente Nº 129.366-48 a 100 m. al Sud del esquinero Noroeste de la pertenencia citada. — Pertenencia número 2. — De 150 m. de Este a Oeste, por 400 m. de Sud a Norte, con su lado Este superpuesto en parte al lado Oeste de la pertenencia Nº 1, y con el vértice Noreste a 150 m. al Norte del esquinero Sudoeste de esta última pertenencia. — Pertenencia Nº 3. — De 400 m. de Este a Oeste por 150 m. de Sud a Norte con su vértice Noreste coincidente con el Sudeste de la Pertenencia Nº 2. — La labor legal se halla en la Pertenencia Nº 1 a 2.180 m. al Este y 560 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua "d" del lote 31 de la Sección VIII, del Territorio del Río Negro, Departamento 25 de Mayo. — Será Justicia. Fdo.: R. L. Frangi. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas cincuenta y ocho minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de diatomita denominada "María Juana", de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de legua d del lote 31. Sección VIII. Departamento 25 de Mayo, de la Provincia del Río Negro, en la siguiente forma: Relacionamiento. — El vértice Noreste de la pertenencia Nº 1, se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste de la propiedad del señor Tomás Mulleady se medirán sucesivamente: 1.867,07 m. al Sud, 317,29 m. al Este 234,50 m. al Norte 37º Este, 376 m. al Sud 52º Este, 225 m. al Sud, 1.625 m. al Oeste y 300 m. al Sud. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, por 200 m. Superficie 6 Hás — Pertenencia Nº 2. — Adopta la forma rectangular de 400 m. de lado en dirección Norte Sud, por 150 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 100 m. al Sud del Esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 1. Superficie 6 Hás. — Dentro de esta pertenencia se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra y ubicada a 2.180 m. al Este y 560 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 31 mencionado. — Pertenencia Nº 3. — Adopta la forma rectangular de 400 m. de lado en dirección Este Oeste por 150 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 250 m. al Oeste del esquinero Sud Oeste de la pertenencia Nº 2. — Superficie 6 Hás. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 288.— e.17|5-Nº 7.347-v.17|5|56
e.24|5-Nº 7.347-v.24|5|56
e.30|5-Nº 7.347-v.30|5|56

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de arcilla plástica refractaria aluminosa, denominada "Lin Calel" del Sr. Samuel Sivak, en el Depto. Magallanes, Provincia de Patagonia, Expediente Nº 82.622-52.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º F, en el Expte. 82.622-52 a nombre de Samuel Sivak al Sr. Director como mejor proceda digo: Que se ha efectuado la labor legal en el punto de descubrimiento y que consiste en una serie de labores que ponen de manifiesto el mineral. Que vengo a solicitar tres pertenencias: Pertenencia Nº 1: En forma de rectángulo de 200 metros de lado en dirección Norte 78º Oeste por 200 metros de modo que su vértice Este se halla a 150 metros al Norte 12º Este de la labor legal. Pertenencias Nº 2 y 3: Tiene la misma forma; y rumbo y están ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Este de la 1 y 2. Los rumbos se refieren al Norte magnético. Es justicia. Fdo. L. M. Barberis. Recibido en mi oficina hoy cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas ocho minutos. Presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla plástica refractaria aluminosa denominada "Lin Calel", del señor Samuel Sivak, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18 de la Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia de Patagonia, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Sud 63º 42' Este por 200 m. de modo que su vértice Este se halla a 150 m. al Norte 26º 18' Este del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. Dicha labor se halla a 2.150 m. al Norte 30º Este de un punto que se encuentra a 2.835 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf., 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 408.— e.16|5-Nº 7.164-v.16|5|56
e.23|5-Nº 7.164-v.23|5|56
e.30|5-Nº 7.164-v.30|5|56

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

DIA 3 DE ABRIL DE 1956

519.295. — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop. Selección Revistas Modernas, S. A. 5.000 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.296. — Ovina. Revista mensual ilustrada. Cast. Prop. Néstor Ginés 3.500 Ejs. $ 8. C. Federal. febrero de 1956 Argentina.

519.297. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Cast. Prop. Mut. del Magisterio. 9.000 Ejs. C. Federal, enero, febrero de 1956. Arg.

519.298. — La Huella. Mensual. Cast. Prop. Centro de Camioneros del Partido de Zárate. 500 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.299. — San José. Cast. Mensual. Prop. Evaristo Santinelli. 3.400 Ejs. marzo de 1956. Arg.

519.300. — El Informativo Aduanero. Cast. Prop. Dora Fabiola Gigli. 300 Ejs. $ 3. C. Federal, marzo de 1956. Argentina.

519.301. — Sancor. Revista. Cast. Mensual. Prop. Sancor. Direct. Heraldo N. Storani. 15.200 Ejs. Sunchales, S. Fe, marzo de 1956. Arg.

519.302.—El Mensajero Evangélico Luterano Alemán. Prop. La Corp. del Dist. Arg. del Sinodo. 2.350 Ejs. $ 125. C. Federal, febrero de 1956. Arg.

519.303. — La Verdad. Cast. Prop. José Ricardos. 400 Ejs. $ 0.50. C. Federal, febrero, marzo de 1956. Arg.

519.304. — La Revista. Cast. Semanario. Prop. Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 Ejs. $ 0.50. Tandil, marzo de 1956. Arg.

519.305. — La Gaceta. Castell. Semanario. Prop., Alfonso Francisco Giacomantone, 1.100 Ejs. S. Antonio de Areco. Bs. As., marzo de 1956. Arg.

519.306. — El Puanense. Cast. Prop. Tomás Aviñón. 600 Ejs. Puán. Buenos Aires, marzo de 1956. Arg.

519.307. — Di Presse. (La prensa Israelita), idisch diario. Prop. Soc. Col. De Presse. 14.500 Ejs. $ 0.60. Bs. As., febrero de 1956. Arg.

519.308. — "Faz "A". Oyeme mamá. Letra, música. Rivero. Faz "B". Negra Merengue. Letra, música. Rivero. Interp. The Malagon Sters. Disco Decca. 800 Ejs. $ 16.30. Bs. As., abril de 1956. Arg.

519.309. — Faz "A". Hora Staccato. Música. Dinicu. arreg. Heifetz. Faz "B". Un extraño en el paraíso. Música Wrigt. Forrest. Interp. E. Calvert. Disco Odeón. 297.275. 400 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.310. — Faz "A". Vamos ven. Letra. música. Twomey, Wise, Frisch. Faz "B". Cuando Vuelva a suceder. Letra, música. Rodgers, Hammerstein II. Interp. C. Mc Rae. Disco Odeón 333.523. 500 Ejs. $ 16.30. Buenos Aires, 1º|4|56. Arg.

519.311. — Faz "A". Canción de primavera. Música. Mendelsshon. Faz "B" Murmullos de primavera. Música. Sinding. Interp. W. Giwseking. Disco Angel 292.710. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.312. — Faz "A". Arenas susurrantes. Letra, música. Gilbert, Hadler. Faz "B". Heróes de pacotilla. Letra, música. Dunn. Interp. F. Chacksfield. Disco London 433.076. 600 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.313. — Todo lo que Dijo Fué Hum Hum, letra-música. Emery, Zany, Van & Schenck. Faz "B". Ella es el Amanecer de Virginia, letra música Carroll Mac Donald, intérp. B. Crosby. Disco Decca. 600 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.314. — Faz "A". Goteando Miel, música Liggina. Faz "B". El Boggie de la Pulga música, Glazer-Woody. Intérp. L. Dee. Disco Decca. 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.315. — Faz "A". La Barcarola en Rock, letra-música Wolsson-White. Faz "B". Los Marineros me Hablaron en inglés, letra-música De LuggiHillard, intérp. 5 Marco Sisters. Disco Decca 333.517. — 700 ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.316. — Faz "A". Por qué, Nena porqué, letra-música Jones. Faz "B". Diez y Seis Toneladas, letra música Travis. Intérp. R. Sovine. Disco Decca 333.518. 1000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg..

519.317. — Faz "A". Sonrisa, música Chaplin. Faz "B". Un Día Verás, letra-música Von Parys. Intérp. F. Pourcel. Disco Odeón 297.272.—1.000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56 Argentina.

519.318. — Faz "A". Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B". Luces de Viena, letra-música Delgada, Intérp. O. Bradley. Disco Decca 333.521. — 800 ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.319. — Faz "A" Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B" Chucherías, letra-música. Wright-Forrest. Intérprete Trío D. Hyman. Disco M. G. M. 800 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.320. — Faz "A" Carmen, letra-música Bizet-Meilbac-Halevy. Faz "B" Carmen letra-música a Bizet-Meilbac-Halevy. Intérp. Coros y Orq. de París. Disco Angel 297.709. — 150 Ej. $ 17.25. Bs. As. Argentina.

519.321. — Faz "A" Naranjolita, Huayno, letra-música Tito Véliz. Faz "B", recop. Alex Shaw-Otero. Intérp. Los Peregrinos. Disco Odeón 196.690. — 200 Ejemplares. — $ 14.85. Bs. As. 1|3|56. Arg.

519.322 — Faz "A" El Gran Reverte, P. doble, letra-música G. y Monreal. Faz "B" Capote Bordao P. doble torero, letra-música Codonok. Intérp. A. Rovira. Disco Odeón 293.153. — 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.323. — Faz "A" Mi Problema Eres Tu letra-música Reardon-Robba. Faz "B". Toma mi Corazón, letra-música Vollero--Farnsworth. Intérp. C. Applewhite. Disco Decca 333.525. — 400 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.340. — Farmacología y Terapéutica 2do. tomo 95 pgs. autor D. C. y R. (Ubaldo Corcuera Romero) impres. S. Jorge Edit. el autor. 100 Ej. $ 80. San Martín. Bs. As 28|3|56 Arg.

519.341. — Estructuración de una Enfermedad neuraxitis-esclerosis múltiple. Impres. La Raza, edit. el autor. 500 Ej. $ 70 Bs. As, 20|4|56. Bs. As. Arg.

519.343. — Esta Milonga es Mía, letra milonga autor Ernesto Tedesco. Impres. El Morocho. Edit. el autor. 100 Ej. Bs. As. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Arg.

519.344. — Esta Milonga es Mía, música, autor Jesús Hernández. Impre. El Morocho. Edit. el autor. 12|3|56. Arg.

519.349. — Tu Solo Tu, canción mejicana para guitarra, autor Pedro Larrandart, Impres. Núñez Edit. el autor. 200 Ej. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Argentina.

519.351. — Se Van las Horas, tango canción, letra autor Mario Núñez Díaz. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.352. — Se van las Horas, tango canción, música. autor Germán Rogelio Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.353 — Chiquita Chiquita, letra vals autor José Rótulo. Impres Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As. 12.3.56. Arg.

519.354. — Chiquita Chiquita, música vals autor Juan Carlos Bezón. Impres. Boccazzi. Edit el autor. Bs. As. 12.3.56. Argentina.

519.355. — Changuitos Argentinos, vals música autor Luis Teisseire. Impres. R. de Ctéfano. Editi Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.356. — Changuitos Argentinos, vals letra, autor José Fernández. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As.26|3|56. Arg.

519.362. — El Ritmo Bacilón, bacilón letra autor Mario Rocca y Rafael Nony. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs As.2|4|56. Argentina.

519.363.—El Ritmo Bacilón, bacilón, música autor. Mario Rocca y Rafael Nony. Impres Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg.

519.381. — Voz Amiga, propiet. director Florentino D. Actis. 200 Ej. $ 0.30. febrero de 1956. Arg

519.387. — Así Así, rumba son música Camilo José Varela y Luis Naimo. Impr. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg..

519.388. — Así Así rumba son, letra, autor Camilo José Varela y Luis Naimo. Impreso Litorpint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. Arg.

519.394. — Seya revista propiet. Asoc. emp. Yeseros y Anexos 700 Ej. C. Federal. Junio y set. 1955. Arg. Direct. Antonio Poy.

e.18|5-Nº 2.100-v.4|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA ROSARIO AGRICOLA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Protocolización actuaciones modificación estatutos de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola - Compañía de Seguros Generales". - Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece Don Roberto Monserrat, casado en primeras nupcias, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola - Compañía de Seguros Generales", con asiento en esta ciudad y en su carácter de Tesorero del Directorio de la misma debidamente facultado para este otorgamiento con las actas que se transcribirán, y el compareciente manifiesta: Que con fecha veintinueve de octubre del corriente año en esta ciudad de Rosario, la Sociedad Anónima que en este acto representa realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de considerar y aprobar diversas modificaciones a los Estatutos que la rigen. Que realizada ésta, la misma aprobó dichas reformas, todo lo cual así como su designación para que suscriba la presente surge del expediente respectivo que en testimonio expedido por el Ministerio de Educación, Justicia y Culto de la Provincia, me entrega en este acto en diez y nueve fojas para agregarlo como lo agrego entre los folios cuatrocientos siete vuelto y cuatrocientos ocho cuyo testimonio transcribo íntegramente a continuación: "Copia: Acta Nº 28. Asamblea General Extraordinaria. — 29 de octubre de 1947. — En la ciudad de Rosario a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones de la Compañía, calle San Lorenzo Nº 1121, ocho accionistas y nueve mandatarios representando en total tres mil quinientos noventa y cinco acciones con derecho a igual cantidad de votos y con un capital de trescientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo detalle se especifica a continuación y según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias de fojas 18 y 19. Accionista. — Mandatario. — Acciones. — Capital. — Votos. — Ricardo Schlieper, por sí: 100, 10.000.—, 100; Angel Muzzio e hijos Ltda. Sr. Pedro Giraldi: 200, 20.000.—, 200; Condominio Castagnino Gnos. Enrique Escriña: 150, 15.000.— 150; Santiago F., Luis B. y Sara Pinasco Carreras, Alfredo Devoto: 50, 5.000.—, 50; Sucesores de Luis Pinasco, Luis Pinasco Piñeiro: 100, 10.000 100; Germaine P. de Cordiviola, Carlos Bur: 100, 10.000, 100; Jorge Queirolo, Miguel Angel Lami (h.): 20, 2.000.—, 20; Emma Queirolo, Hermenegildo Pini: 90, 9.000.—, 90; José S. García e Hijos S. R. Ltda., José M. García: 100, 10.000.—, 100; Roberto Bendinger, por sí: 75, 7.500.—, 75; "La Rosario, Cía. Argentina de Seguros, Víctor Cogorno: 400, 40.000.—, 400; Luis Colombo, por sí: 500, 50.000.—, 500; Oscar E. Carbone, por sí: 400, 40.000.—, 400; Carlos Perret, por sí: 400. Por sí: 400, 40.000.—, 400; Juan V. Sangiácomo, por sí: 500, 50.000.—, 500; Roberto Llauró, por sí: 400, 40.000.—, 400; Carlos Bur, por sí: 10, 1.000.—, 10. 3.595, 359.500.—, 3.595. — Habiendo por lo tanto quórum suficiente para funcionar, el señor Presidente don Luis Colombo, declaró abierta la Asamblea, siendo las quince horas quince minutos. El señor Presidente manifiesta que el objeto de la Asamblea General Extraordinaria era para considerar el siguiente orden del día: 1º, Reforma

de los Estatutos. — 2º: Acordar al señor Presidente y/o al Director señor Eduardo D. Bruera, la autorización necesaria para que realicen todos los trámites y diligencias del caso hasta obtener del Superior Gobierno la aprobación de las reformas a que se refiere el Nº 1 del Orden del Día de la presente Convocatoria y para que en su oportunidad sea otorgada la escritura pública con las reformas aprobadas y la inscripción que corresponde en el Registro de Comercio. — 3º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta a labrarse de la misma Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Acto continuo se puso a consideración el punto 1º del Orden del Día. Reforma de los Estatutos. El señor Presidente manifiesta que el propósito fundamental de esta reforma era ajustar los Estatutos a las normas legales vigentes y aprovechar la oportunidad para modificar otros artículos, ajustando los Estatutos más a las necesidades actuales de la Compañía, tratándose estas últimas más bien de reformas de forma que de fondo. El señor Presidente hizo dar lectura por Secretaría de los artículos objeto de la modificación y de la nueva reforma propuesta para que fuesen discutidos artículo por artículo previo informe de la Presidencia de los motivos en que se había fundado el Directorio para proponer la reforma proyectada. — Artículo 5º. Inciso 2 actual: En títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y en acciones de Banco y compañías de seguros. Modificación propuesta: En títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y en acciones de Banco y compañías de seguros. También podrán hacerse inversiones en debentures y acciones preferidas de compañías o sociedades industriales o comerciales, siendo necesario para estas últimas inversiones la conformidad de por lo menos ocho Directores, incluso el Presidente. Las inversiones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 6º: actual: No podrá hacerse inversión alguna de fondos, cuando haya dos votos del Directorio en contra, incluso el del Presidente. La votación será secreta. Modificación propuesta. No podrá hacerse inversión alguna de fondos, cuando haya dos votos del Directorio en contra, incluso el del Presidente, con excepción de lo dispuesto en la segunda parte del inciso 2º del artículo 5º. La votación será secreta. Las inversiones deberán ajustarse siempre a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 9º, actual: Integradas las acciones se emitirán al portador y llevarán todas ellas las firmas del Presidente y de un Director, conteniendo los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. Modificación propuesta: Las acciones serán nominativas y llevarán todas ellas las firmas del Presidente, de un Director y del Gerente General, conteniendo los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. Se tendrá en cuenta en lo que respecta a nacionalidad de los titulares de las acciones y de los certificados de las mismas, la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. La transferencia de acciones y certificados no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e inscripción en el libro de Registro. El Directorio, además de la solvencia y demás circunstancias del caso, tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios, a fin de que el número de accionistas argentinos no sea nunca inferior al mínimo que exijan las disposiciones legales vigentes para considerar argentina a la Sociedad. Los pedidos de transferencia deberán formularse por escrito. El Directorio otorgará recibo con mención de la fecha y hora de su recepción. Las transferencias a favor de personas extranjeras se otorgarán por riguroso orden de presentación, hasta cubrir la proporción correspondiente. La Sociedad reconocerá como accionistas exclusivamente, a las personas que figuran anotadas en el libro respectivo y presente los títulos representativos de las acciones. No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — Artículo 11º, actual: La Sociedad será administrada por un Directorio, elegido por mayoría simple de votos en Asamblea General por medio de listas firmadas y compuesta de doce (12) miembros titulares. Modificación propuesta: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por mayoría simple de votos en Asamblea General por medio de listas firmadas y compuesto de doce (12) miembros titulares. La elección de las personas mencionadas en este artículo, se hará observando la proporción que exigen las disposiciones legales vigentes, en lo referente a nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. Antes de comenzar a ejercer sus funciones y en garantía del buen desempeño de las mismas, los directores depositarán en la caja de la Sociedad 20 acciones de la misma, cuyo depósito se mantendrá mientras dure el mandato y hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de su gestión. — Artículo 21º: Inciso C actual: Establecer sucursales o agencias dentro de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Modificación propuesta: Autorizar la creación de una casa central, establecer sucursales o agencias dentro de la República o en el extranjero pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Nuevas disposiciones transitorias. — Artículo 38º: A partir de la inscripción de estas reformas en el Registro Público de Comercio, el Directorio procederá a canjear las acciones emitidas al portador por acciones nominativas. —

Artículo 39º: Las acciones al portador que no fueran canjeadas por acciones nominativas, dentro de los 90 días de inscriptas estas reformas, no podrán participar en las Asambleas, ni cobrar dividendos declarados, los que serán retenidos hasta que se efectúe el canje correspondiente. — Pide la palabra el accionista Sr. Hermenegildo Pini y manifiesta la conveniencia de aclarar el alcance del artículo 32º, inciso 1º, y modificarlo dentro de lo establecido en el artículo 363, del Código de Comercio y propone quedé éste redactado en la siguiente forma: Artículo 23º, inciso 1º 2 por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 363 del Código de Comercio y hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — En cuanto a la modificación de los demás artículos propuestos por el Directorio, después de un detenido cambio de ideas, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó por unanimidad las reformas propuestas, quedando en consecuencia, redactado el nuevo Estatuto en la siguiente forma: Estatutos. — Artículo Preliminar. — Quedan reformados los Estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales, fundada el 22 de febrero de 1923 en la forma siguiente: Título I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima de Seguros Generales bajo la denominación de "LA ROSARIO AGRICOLA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto de la Sociedad e inversión de sus fondos. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto el negocio de seguros y reaseguros en general en todas sus formas y evoluciones a la inversión de sus fondos de acuerdo con el artículo siguiente. — La Sociedad puede en consecuencia realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, siempre que encuadren dentro de sus objetos sociales y en consecuencia está autorizada para edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la República, solicitar privilegios, concesiones de los gobiernos nacionales provinciales o municipales y demás autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad y en general celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. —

Artículo 5º: El capital social, las reservas y en general los fondos que por cualquier título hayan ingresado en el Tesoro de la Compañía, sólo podrán ser invertidos: 1º: A intereses en los Bancos. — 2º: En títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y en acciones de bancos y compañías de seguros. —

También podrán hacerse inversiones en debentures y acciones preferidas de compañías o sociedades industriales o comerciales, siendo necesario para estas últimas inversiones la conformidad de por lo menos ocho Directores, incluso el Presidente. — Las inversiones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — 3º: En préstamos sobre hipotecas hasta el 50 o/o del valor, a juicio del Directorio, sobre inmuebles que den renta. — 4º: En la adquisición de inmuebles susceptibles de dar renta y en la edificación de ellos. — Artículo 6º: No podrá hacerse inversión alguna de fondos, cuando haya dos votos del Directorio en contra, incluso el del Presidente, con excepción de lo dispuesto en la segunda parte del inciso 2º del artículo 5º. — La votación será secreta. — Las inversiones deberán ajustarse siempre a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Título III. — Capital. — Artículo 7º: El capital social se fija en pesos 1.000.000.— (un millón de pesos) curso legal, representado por diez mil (10.000) acciones de $ 100 (cien pesos) curso legal cada una. — Las acciones no emitidas al formarse la sociedad lo serán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio. — El pago de las acciones se hará en la siguiente forma: diez por ciento (10 o/o) al suscribirlas y el noventa por ciento (90 o/o) restante en la forma y épocas que indique el Directorio con treinta (30) días de anticipación. — Artículo 8º: El accionista que dejase de abonar una cuota en la fecha indicada, incurrirá en una multa del dos por ciento (2 o/o) mensual y si dejase transcurrir más de noventa días después del término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente las acciones respectivas en remate público, conforme al artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc. exigiendo el déficit, si lo hubiere al accionista, o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior alguno en el caso que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo 9º: Las acciones serán nominativas y llevarán todas ellas las firmas del Presidente, de un Director y del Gerente General, conteniendo los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. — Se tendrán en cuenta en lo que respecta a nacionalidad de los titulares, de las acciones y de los certificados de las mismas, la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. La transferencia de acciones y certificados no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e inscripción en el Libro de Registro. — El Directorio, además de la solvencia y demás circunstancias del caso, tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios, a fin de que el número de accionistas argentinos no sea nunca inferior al mínimo que exijan las disposiciones legales vigentes para considerar argentina a la Sociedad. — Los pedidos de transferencias deberán formularse por escrito. El Directorio otorgará recibo con mención de la fecha y hora de su recepción. Las transferencias a favor de personas extranjeras se otorgarán por riguroso orden de presentación hasta cubrir la proporción correspondiente. — La sociedad reconocerá como accionistas, exclusivamente a las personas que figuran anotadas en el Libro respectivo y presenten los títulos representativos de las acciones. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — Artículo 10º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Título IV. —

Directorio — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por mayoría simple de votos en Asamblea General por medio de listas firmadas y compuesto de doce (12) miembros titulares. — La elección de las personas mencionadas en este artículo, se hará observando la proporción que exigen las disposiciones legales vigentes, en lo referente a nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — Antes de comenzar a ejercer sus funciones y en garantía del buen desempeño de las mismas, los directores depositarán en la caja de la Sociedad 20 acciones de la misma, cuyo depósito se mantendrá mientras dure el mandato y hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de su gestión. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente — Artículo 13º: En cada Asamblea General (4) cuatro directores cesarán en su mandato. — Los directores salientes serán aquellos que hayan estado más tiempo en el desempeño de sus funciones desde su última elección y en cuanto a los que hayan desempeñado su cargo durante igual período de tiempo, los cesantes serán determinados por sorteo. — Artículo 14º: Los directores durarán tres (3) años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores, se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio. — Artículo 15º: Si llegase a faltar uno o más directores, el Directorio designará de entre los accionistas a la persona que lo reemplacen hasta la primera asamblea. — Artículo 16º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los directores antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así se resolviese en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos Estatutos. — En este caso cesará de inmediato en sus funciones el o los directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros. — Artículo 8º Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el que designe la mayoría de los presentes. —

Artículo 19º: En las sesiones del Directorio en que se elige al Presidente será necesario para formar quórum la presencia de, a los menos nueve (9) de sus miembros. — En todas las demás sesiones deliberará con validez el Directorio con cinco (5) de sus miembros, requiriendo siempre e incluído en este número la presencia del Presidente en ejercicio. — Artículo 20º: Las rsoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo 21º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, o provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de porte, celebrar contratos de seguros, como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — c) Autorizar la creación de una casa central, establecer sucursales o agencias dentro de la República o en extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo séptimo (7º) y establecer los plazos y formas que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración por medio de sueldos o de comisiones o de participaciones en las utilidades y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — h) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma. — j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

— k) Dictar el reglamento interno. Título V. — Síndico. — Artículo 22º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título VI. — Asambleas

— Art. 23º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros titulares del Directorio. — Artículo 24º: El Directorio fijará la orden del día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la aplicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el diario oficial que haya al respecto, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones por lo menos diez y ocho días antes de la celebración de la Asamblea. Artículo 25º: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que le corresponden. — Artículo 26º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Síndico o el Directorio lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden y el Directorio o el Síndico, en su caso deberán proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los treinta días de presentada la petición. — No podrán discutirse en dicha Asamblea asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 27º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como extraordinarias se consideran constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos con el número de accionistas presentes o representados que concurra, aún en los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Las convocatorias para segundas asambleas se harán durante diez días, debiendo empezar las publicaciones por lo menos trece (13) días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 28º: En todas las votaciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea puede hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente. — Artículo 29º: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo 30º: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos poderes en la Sociedad, no obstante las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, pero salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo trescientos cincuenta y tres (353) del mismo Código. — Artículo 31º: El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, presidirá la asamblea con voz y voto y nombrará sus escrutadores. — Artículo 32º Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Título VII. — Utilidades. — Artículo 33º: Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: 1º: 2 por ciento al

fondo de reserva legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres (363) del Código de Comercio y hasta completar el 10 por ciento del capital suscripto; 2º: 10 por ciento al fondo de reserva especial; 3º: 2 por ciento al Presidente; 4º: 8 por ciento entre los Directores y Síndicos; 5º: 78 por ciento a los accionistas. — Artículo 34º: La Asamblea General por mayoría de votos decidirá si el porcentaje de utilidades correspondiente a los accionistas será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente alguna otra aplicación. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se considere conveniente. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 35º: La liquidación se practicará en la siguiente forma: En primer lugar se pagará las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. — Título IX. — Artículo 36º: Para los puntos o cuestiones no previstos en los presentes Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio — Artículo 37º: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero (1º) de julio hasta el treinta (30) de junio de cada año. — Uuevas disposiciones transitorias. —

Artículo 38º: A partir de la inscripción de estas reformas en el Registro Público de Comercio, el Directorio procederá a canjear las acciones emitidas alportador, por acciones nominativas. — Artículo 39º: Las acciones al portador que no fueran canjeadas por acciones nominativas dentro de los 90 días de inscriptas estas reformas, no podrán participar en las asambleas, ni cobrar los dividendos declarados, los que serán retenidos hasta que se efectúe el canje correspondiente. Puesto en consideración el punto 2º del Orden del Día, por moción del accionista Sr. Hermenegildo Pini, la Asamblea resuelve por unanimidad acordar a don Luis Colombo y|o a don Roberto Monserrat la autorización y el más bastante poder para que realicen todos los trámites y diligencias del caso hasta obtener del Superior Gobierno la aprobación de la reforma a que se refiere el Nº 1 del Orden del Día de la presente convocatoria y en la forma aprobada, con facultades de aceptar las modificaciones que en el Estatuto referido pueda introducir el Poder Ejecutivo, firmar la escritura pública de reformas respectivas y toda protocolización que consideren del caso, obtener la publicación e inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio y todas las demás facultades conducentes a tales fines. Por asentimiento general de la Asamblea se delega en el Sr. Presidente don Luis Colombo la facultad de designar dos accionistas que deben firmar el acta, conforme al punto 3º del Orden del Día. El Sr. Luis Colombo nombra a tal efecto a los señores Alfredo Devoto y Hermenegildo Pini, quienes aceptan la designación pasándose acto continuo a un breve cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que previa su lectura fué aprobada por unanimidad, firmándose de conformidad en la misma fecha ut-supra. — Luis Colombo. — Ernesto L. Herbin. — Hermenegildo Pini. — Alfredo Devoto." — Es copia fiel del acta de la Asamblea General Extraordinaria obrante de fojas sesenta y una a setenta y dos inclusive, del libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales. — Roberto Monserrat. — Certifico que la firma que antecede y dice: "Roberto Monserrat", ha sido puesta en mi presencia por dicho señor a quien conozco, el cual es Tesorero de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales, como de que el acta que antecede es copia fiel de su original que tengo a la vista en el libro respectivo. Para su presentación ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fé expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Rosario, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Recagno. — Hay un sello que dice: Jorge Recagno - Escribano. Rosario. — "Certifico por la presente que tengo a la vista los libros de Actas de Asambleas y del Directorio de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales, de los cuales copio las actas correspondientes a la designación de su actual Directorio. — Acta Nº 25. — Asamblea General Ordinaria. — 31 de octubre 1945. — En la ciudad de Rosario, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala de Sesiones de la Compañía, calle San Lorenzo Nº 1121, ocho accionistas y ocho mandatarios representando en total tres mil trescientas setenta acciones con derecho a tres mil trescientos setenta votos, con un capital de trescientos treintisiete mil pesos moneda legal, cuyo detalle se especifica a continuación y según consta en el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a foja 14: Accionista. Mandatario. Acciones. Capital. Votos. — Roberto Bendinger. 50. 5.000. 50. — Emma Queirolo. Luis Maffei. 90. 9.000. 90. — Jorge Queirolo. Pedro B. Roncoroni. 20. 2.000. 20. — Suc. de Luis Pinasco, Luis Pinasco Piñeiro. 100. 10.000. 100.. — Herederos de J. Muzzio. Alfredo Devoto. 100. 10.000. 100. — Ricardo Schlieper. 100. 10.00. 100. — Angel Muzzio e Hijos Ltda. Alfredo Devoto. 100. 10.000. 100. — Castagnino Hnos. Enrique Escriña. 150. 15.000. 150. — La Rosario Cía. Arg. de Sgs. Víctor Cogorno. 400. 40.000. 400. — Luis Colombo. 500. 50.000. 500. — Oscar E. Carbone. 400. 40.000. 400. — Eduardo D. Bruera. 400. 40.000. 400. — Juan V. Sangiácomo. 500. 50.000. 500. — Roberto Llauró. 400. 40.000. 400. Ernesto L. Herbin. 10. 1.000. 10 —

Sara Carreras de Marenco. Luis Pinasco Piñeiro. 50. 5.000. 50. — 3.370. 337.000. 3.370. — Y habiendo quórum suficiente para funcionar de acuerdo con la verificación practicada por el Inspector de Sociedades Anónimas Dr. Julio G. San Román, presente en este acto, el Presidente señor Luis Colombo declaró constituída la Asamblea, siendo las diecisiete horas. El Presidente informa que de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos el objeto de la asamblea era para considerar el siguiente orden del día... 3º Elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto L. Herbin, Juan V. Santiácomo, Carlos R. Ribero y Federico Madero, que terminan su mandato y de un director por dos años en reemplazo del señor Victorio De Lorenzi por fallecimiento. — 4º Elección de síndico y síndico suplente. — 5º Designación de dos accionistas para que firman el acta a labrarse de la misma asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario... Acto continuo el señor presidente manifiesta que corresponde tratar los artículos 3º y 4º del orden del día que se refieren a la elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto L. Herbin, Juan V. Sangiácomo, Carlos R. Ribero y Federico Madero, que terminan su mandato y de un director por dos años en reemplazo del señor Victorio De Lorenzi por fallecimiento, síndico y síndico suplente por un año. —

El accionista señor Pedro B. Roncoroni propone que la lista que los señores accionistas han preparado para que sean elegidos como miembros del Directorio y que la constituyen los señores Ernesto L. Herbin, Juan V. Sangiácomo, Carlos R. Ribero, Federico Madero por el término de tres años, y al señor Leslie V. Oxenford por dos años,... puesta en consideración de la asamblea la moción del accionista señor Pedro B. Roncoroni y estando suficientemente apoyada, es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor presidente manifiesta que corresponde designar de acuerdo con el artículo 5º del orden del día dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Los señores accionistas resuelven facultar al señor presidente para que haga las designaciones, quien en virtud de la facultad conferida designa a los accionistas señores Roberto Llauró y Luis Pinasco Piñeiro para que firmen la presente acta con el señor presidente y secretario, la que fué leída y firmada en la misma sesión fecha ut-supra. — Luis Colombo. — Ernesto L. Herbin. — Luis Pinasco Piñeiro. — Roberto Llauró. — Julio G. San Román. — (Hay un sello que dice: Dr. Julio G. San Román, Inspector de Sociedades)... "Acta Nº 26 Asamblea General Ordinaria. — 30 de octubre de 1946. — En la Ciudad de Rosario, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Compañía, calle San Lorenzo Nº 1121, ocho accionistas y ocho mandatarios, representando en total tres mil trescientas setenta acciones con un capital de trescientos treinta y siete mil pesos con derecho a tres mil trescientos setenta votos, según detalle que figura en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas quince y detallado a continuación. — Accionista. — Mandatario. — Acciones. — Capital. — Votos. — Ricardo Schlieper. Por sí. 100. — 10.000. — 100. — Emma Queirolo — Luis Maffei. 90. — 9.000. — 90. — Jorge Queirolo. — Pedro B. Roncoroni. 20. — 2.000. - 20. — Suc. de Sara C. de Marenco. — Luis Pinasco Piñeiro. — 50. — 5.000. — 50. — Suc. de Luis Pinasco. Luis Pinasco Piñeiro. — 100. — 10.000. — 100. — Angel Muzzio e Hijos Ltda. — Alfredo Devoto. — 100. — 10.000. — 100. — Herederos de Juan Muzzio. Alfredo Devoto. — 100. — 10.000. — 100. — La Rosario, Cía. Argentina de Seguros. Víctor Cogorno. — 400. — 40.000. — 400. — Luis Colombo. Por sí. 500. — 50.000. — 500. — Oscar E. Carbone. — Por sí. 400. — 40.000. — 400. — Eduardo D. Bruera. Por sí. 400. — 40.000. — 400. — Juan V. Sangiácomo. Por sí. 500. — 50.000 — 500. — Roberto Llauró. Por sí. 400. — 40.000. — 400. — Condominio. Castagnino Hnos. — Enrique Escriña. 150. — 15.000. — 150. — Roberto Bendinger. — Por sí. 50. — 5.000. — 50. — Ernesto L. Herbin. Por sí. 10. — 1.000. — 10. — y habiendo quórum suficiente para funcionar sin la presencia del inspector de Sociedades Anónimas por no haber concurrido, el Presidente señor Luis Colombo declaró constituída la Asamblea, siendo las quince y quince horas. — El señor Presidente informa que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el objeto de la Asamblea era para considerar el Orden del Día... 2º: Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores: Luis Colombo, Ricardo Schlieper, R. W. Roberts y Fermín Pinchetti que terminan su mandato. — 3º: Elección de Síndico y Síndico Suplente. — 4º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta a labrarse de la misma Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario... Acto continuo el señor Presidente manifiesta que corresponde tratar los Artículos 2º y 3º del Orden del Día, que se refieren a la elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores Luis Colombo, Ricardo Schlieper, R. W. Roberts y Fermín Pinchetti, por terminación de mandato, Síndico y Síndico Suplente. — El accionista señor Pedro B. Roncoroni, propone que la lista que los señores accionistas han preparado para que sean elegidos como Miembros del Directorio y que la constituyen los señores Luis Colombo, Ricardo Schlieper, R. W. Roberts, Roberto Monserrat, por el término de tres años... Puesta en consideración de la Asamblea, la moción del accionista señor Pedro B. Roncoroni, y estando suficientemente apoyada es aprobada por unanimidad. — Acto continuo el señor Presidente manifiesta que corresponde designar de acuerdo con el artículo 4º del Orden del Día, dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Los señores accionistas resuelven facultar al señor Presidente para que haga las designaciones, quien en virtud de la facultad conferida designa a los accionistas señores Pedro B. Roncoroni y Luis J. Pinasco Piñeiro, para que firmen la presente acta con el señor Presidente y Secretario, la que fué leída y firmada en la misma sesión fecha ut-supra. — Luis Colombo. — Ernesto L. Herbin. — Pedro B. Roncoroni. — Luis Pinasco Piñeiro... — Acta Nº 27. — Asamblea General Ordinaria. — 29 de octubre de 1947. — En la Ciudad de Rosario, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones de la Compañía, calle San Lorenzo Nº 1121, ocho accionistas y nueve mandatarios, representando un total de tres mil quinientas noventa y cinco acciones con un capital de trescientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos con derecho a tres mil quinientos noventa y cinco votos, según detalle que figura en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas 16 y 17, y detallado a continuación: — Accionista. — Mandatario. — Acciones. — Capital. — Votos. — Ricardo Schlieper. — Por sí. 100. — 10.000. — 100. — Angel Muzzio e Hijos Ltda. — Dr. Pedro Giraldi. 200. — 20.000. — 200. — Condominio Castagnino Hnos. — Enrique Escriña. — 150. — 15.000. — 150. — Pinasco Carreras. — Alfredo Devoto. — 50. — 5.000. — 50. — Sucesores de Luis Pinasco. — Luis Pinasco Piñeiro. — 100. — 10.000. — 100. — Germaine P. de Cordiviola. — Carlos Bur. — 100. — 10.000. — 100. — Jorge Queirolo. — Miguel Angel Lami (h.). 20. — 2.000. — 20. — Emma Queirolo. — Hermenegildo Pini. — 90. — 9.000. — 90. — José S. García e Hijos Ltda. — José M. García. — 100. — 10.000. — 100. — Roberto Bendinger. Por sí. 75. — 7.500. — 75. — La Rosario, Cía. Argentina de Seguros. — Víctor Cogorno. — 400. — 40.000. — 400. — Luis Colombo. Por sí. 500. — 50.000. — 500. — Oscar E. Carbone. Por sí. — 400. — 40.000. — 400. — Carlos Perret. Por sí. 400. — 40.000. — 400. — Juan V. Sangiácomo. Por sí. 500. — 50.000. — 500. — Roberto Llauró. Por sí. 400. — 40.000. — 40. — Carlos Bur. Por sí. 10. — 1.000. — 10. — Y habiendo quórum suficiente para funcionar sin la presencia del Inspector de Sociedades Anónimas por no haber concurrido, el Presidente señor Luis Colombo declaró constituída la Asamblea, siendo las quince horas. — El señor Presidente informa que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el objeto de la Asamblea era para considerar el siguiente Orden del Día... — 2º: Elección de cuatro Directores, por tres años, en reemplazo de los señores: Eduardo D. Bruera. — Leslie V. Oxenford, Dr. Leonardo Benvenuto y Guillermo Sugasti y un Director por dos años en reemplazo del señor Ricardo Schlieper por renuncia. — Elección de Síndico y Síndico Suplente. — 4º: Designación de dos accionistas para que firmen el acta a labrarse de la misma Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario... Acto continuo el señor Presidente manifiesta que corresponde tratar los Artículos 2º y 3º del Orden del Día, que se refieren a la elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores: Eduardo D. Bruera, Leslie V. Oxenford, Dr. Leonardo Benvenuto y Guillermo Sugasti y un Director por dos años en reemplazo del señor Ricardo Schlieper, por renuncia, Síndico y Síndico Suplente. — El accionista señor Hermenegildo Pini, propone que la lista que los señores accionistas han preparado para que sean elegidos como miembros del Directorio y que la constituyen los señores Eduardo D. Bruera, Dr. Leonardo Benvenuto, José Fernández Fariza, Felipe Larivieré por tres años, y Ricardo P. Schlieper por el término de dos años, Síndico por un año, el señor Tomás C. Salcine y Síndico Suplente por un año el señor R. E. Roberts, sea votada por aclamación. — Puesta en consideración de la Asamblea la moción del accionista señor Hermenegildo Pini y estando suficientemente apoyada es aprobada por unanimidad. — Acto continuo el señor Presidente manifiesta que corresponde designar de acuerdo con el Artículo 4º del Orden del Día, dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Los señores accionistas resuelven facultar al señor Presidente para que haga las designaciones, quien en virtud de la facultad conferida designa a los accionistas señores Hermenegildo Pini y Alfredo Devoto, para que firmen la presente acta con el señor Presidente y Secretario, la que fué leída y firmada en la misma sesión fecha ut-supra. — Luis Colombo. — Ernesto L. Herbin. — Alfredo Devoto. — Hermenegildo Pini". — Concuerdan fielmente con las partes pertinentes de las actas de referencia, obrantes de los folios cincuenta y cuatro a sesenta inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad referida. — "Acta Nº 180. —

En la Ciudad de Rosario, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones de la Compañía, calle San Lorenzo Nº 1121, los Directores señores Juan V. Sangiácomo, Ernesto L. Herbin, Dr. Leonardo Benvenuto, Federico Madero, Roberto Monserrat, Ricardo P. Schlieper, Carlos R. Ribero, José Fernández Fariza, Síndico Suplente, señor R. E. Roberts, el Presidente señor Luis Colombo declaró abierta la sesión a las quince y cuarenticinco horas. — El señor Presidente informa que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el día de la fecha, habían sido electos Directores por tres años los señores Eduardo D. Bruera, José Fernández Fariza, Dr. Leonardo Benvenuto, Felipe Lariviere, por dos años y el señor Ricardo P. Schlieper; Síndico por un año el señor Tomás C. Salcines, y Síndico Suplente por un año el señor R. E. Roberts y que de acuerdo con los artículos 12 y 19 de los Estatutos, correspondía elegir las autoridades del Directorio. — A moción del Director señor Juan V. Sangiácomo fueron elegidos por aclamación los siguientes Directores: Presidente, Sr. Luis Colombo; Vice Presidente, señor Eduardo D. Bruera; secretario señor Ernesto L. Herbin; tesorero señor Roberto Monserrat, quedando en consecuencia constituídas de esta forma, las autoridades del Directorio para el 25º ejercicio 1947-1948. El señor Luis Colombo agradeció en su nombre y demás miembros de la nueva directiva, esta reiterada prueba de confianza de sus colegas. La presente acta fué leída y aprobada en la misma sesión fecha ut-supra. Luis Colombo. Ernesto L. Herbin. Es copia fiel del acta de referencia, obrante a los folios doscientos diez y siete y doscientos diez y ocho del libro de actas del Directorio de la sociedad referida. En consecuencia y a sus efectos certifico asimismo a continuación por ser de mi conocimiento, los datos personales de los miembros que en la actualidad componen el Directorio de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales: Luis Colombo, de sesenta y nueve años de edad, argentino, industrial, casado con doña María Teresa Widmer, y domiciliado en Buenos Aires, calle Reconquista 314; Eduardo D. Bruera, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, casado con doña María Enriqueta Caranti, y domiciliado en esta Ciudad, calle Suipacha Nº 859; Ernesto Leopoldo Herbin, de cincuenta y un años de edad, argentino, industrial, casado con doña Sara María Arduino, y domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 1285; Roberto Monserrat, de cuarenta años de edad, argentino, comerciante, casado con doña Graciela Pozzi y domiciliado en esta Ciudad, calle Entre Ríos 548; Roberto Williams Roberts, de sesenta y siete años de edad, inglés, comerciante, casado con doña Mabel Alicia Oxenford, y domiciliado en Buenos Aires, calle Reconquista 314; Juan Vicente Sangiácomo, de sesenta y dos años de edad, argentino, industrial, viudo y domiciliado en Buenos Aires, Paseo Colón Nº 1170; Carlos Ricardo Ribero, de sesenta y nueve años de edad, argentino, comerciante, casado con doña Sara Moneta y domiciliado en Buenos Aires, calle Charcas Nº 2735; Federico Madero, de sesenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, casado en doña Sara Mesquita y domicilado en Buenos Aires, Avda. Alvear 1572; doctor Leonardo Benvenuto, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, hacendado, casado con doña Sabina Minetti, y domiciliado en la Ciudad de Rosario calle Córdoba Nº 1452; Felipe Lariviere, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, hacendado, casado con doña Luisa Torres Duggan y domiciliado en Buenos Aires, calle Córdoba 359; José Fernández Fariza, de cincuenta y ocho años de edad, español, comerciante, casado con doña C. Rosa Tessutto, y domiciliado en la Ciudad de Santa Fe, calle San Gerónimo 2598; Ricardo Percy Schlieper, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, casado con doña Maggie Jennens, y domiciliado en la ciudad de Rosario, calle Av. Brassey esq. Tarragona; Tomás Cirilo Salcines, de cincuenta y siete años de edad, español, comerciante, soltero y domiciliado en Buenos Aires, calle Catamarca 50; y Roberto Eduardo Roberts, de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante, soltero y domiciltado en Buenos Aires, calle Reconquista 314". Para su presentación ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Rosario, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. J. Recagno. Hay un sello que dice: "Jorge Recagno. Escribano. Rosario". Rosario, noviembre 10 de 1947. A su Excelencia el señor Ministro de Educación, Justicia y Culto. Santa Fe. S. D. Roberto Monserrat, en su carácter de tesorero de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales, con domicilio en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Lorenzo número 1121, ante el señor Ministro se presenta y respetuosamente expone: Que el día veintinueve de octubre próximo pasado tuvo lugar en la sede social la Asamblea General Extraordinaria de la citada sociedad, que en este acto representa, convocada a los fines de modificar los estatutos y con ello ajustarlos a las normas legales vigentes. La asamblea consideró y aprobó por unanimidad las modificaciones, lo cual surge de la respectiva acta que se adjunta. De acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigor, acompaño a la presente: 1º) Copia autenticada del acta de dicha asamblea, en la que también se resolvió autorizar al suscripto para realizar los presentes trámites, obtener la aprobación de las modificaciones a los estatutos de referencia y la consiguiente confirmación de la personería jurídica; 2º) Copia autenticada de las actas donde surge la designación del actual Directorio y los datos personales de cada uno de los miembros; 3º) Recortes de los diarios "Boletín Oficial" y "Tribunal de Comercio" de esta provincia y de esta ciudad, respectivamente, en los cuales figuran la convocatoria a la asamblea citada; y 4º) Estatutos actuales de la sociedad. En mérito a lo expuesto solicito al señor Ministro, que previo los trámites legales de estilo, se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales, confirmándose en su carácter de persona jurídica con los derechos y prerrogativas que las leyes acuerdan a las de su clase. Saluda al señor Ministro con su más alta consideración. (Fdo.) Roberto Monserrat. Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Roberto Monserrat, persona de mi conocimiento y tesorero del Directorio de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales, quien se ratifica del contenido de este escrito. Para su presentación ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Rosario, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. J. Recagno. Hay un sello que dice: "Jorge Recagno. Escribano. Rosario". El funcionario que sucribe, Delegado Regional en la ciudad de Rosario, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, conforme a las constancias existentes en el expediente número diez y seis mil seiscientos noventa letra "L" año mil novecientos cuarenta y siete, y de las constataciones efectuadas por la Of. de Inspección y Vigilancia e Informe de Sumarios y Multas de esta Delegación Regional, certifica que: La Compañía de Seguros Generales "La Rosario Agrícola" con domicilio legal en esta ciudad de Rosario, en la calle San Lorenzo número mil ciento veintiuno, no se encuentra en la actualidad con ningún conflicto con su personal ni se halla pendiente de pago de multa por lo que se extiende el presente a su solicitud, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Juan Gómez Alvarenga, Delegado Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Rosario. Hay un sello. Mesa de entradas. Ministerio de Educación, Justicia y Culto. Exp. 5.602 Letra S. Libro 45. Fecha Nov. 24|947. Santa Fe, Nov. 24|947. Pase a dictamen de señor Fiscal de Estado. Ventura Bergallo. Subsecretario de Educación, Justicia y Culto. Señor Fiscal de Estado: La

Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" con asiento en la ciudad de Rosario gestiona en este expediente Nº 5.602-S45 la aprobación de reformas que ha introducido en sus estatutos. Refieren las mismas necesidades actuales de la entidad sin modificar su naturaleza ni su constitución y han sido tratadas en asambleas del 29 de octubre último debidamente convocada y con número suficiente de accionistas según así resulta de las copias que han presentado. Estimo por consiguiente que pueden merecer la aprobación que se solicita debiendo la ocurrente en su oportunidad hacer llegar a esta oficina un ejemplar de sus disposiciones estatutarias con las reformas introducidas. Insp. noviembre 29 de 1947. F. Furno Cullen. Hay un sello. Señor Ministro: Previamente deberán solicitarse informes de la Dirección de Fomento Económico, sobre si la sociedad recurrente ha dado cumplimiento o infrigido las leyes decretos cuyas vigilancia le compete. Si los informes son favorables puede el Poder Ejecutivo aprobar la reforma de estatutos de la Soc. Anón. "La Rosario Agrícola" Cía. de Seguros, con asiento en la Ciudad de Rosario. Despacho, 29 de noviembre de 1947. Angel R. Parolin. Fiscal de Estado. Raúl V. Rapela. Secretario Relator. Hay un sello. Santa Fe, diciembre 1º de 1947. Pase a informe de la Dirección de Fomento Económico. Ventura Bergallo. Subsecretario de Educación, Justicia y Culto. Santa Fe, diciembre 3 de 1947. Vuelva al Ministerio de Educación, Justicia y Culto informando que la firma "La Rosario Agrícola" S. A. Compañía de Seguros, no registra en esta repartición antecedentes por infracción a las leyes nacionales Nros. 12.591 y 12.830. Ludolfo E. Gatti. A cargo de la Dirección de Industria, Comercio y Abastecimiento. Hay un sello. Decreto Nº 10.801. Santa Fe, 3 de diciembre de 1947. Vista la presente gestión (Exp. Nº 5.602-S-45. Ministerio de Educación, Justicia y Culto) iniciada por la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola" de Rosario, solicitando aprobación de reformas de sus Estatutos, atento al informe respectivo de la Inspección de Sociedades Jurídicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, El Gobernador de la Provincia decreta: Art. 1º): Aprobar las introducidas en los Estatutos por la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, confirmándosela en el carácter de persona jurídica con los derechos y prerrogativas que las leyes acuerdan a las de su clase; debiendo la expresada sociedad en su oportunidad, remitir a la Inspección de Sociedades Jurídicas un ejemplar de sus Estatutos reformados. — Art. 2º): Inscríbase, hágase saber, dése en copia al Registro y Boletín Oficiales, expídase testimonio a la Sociedad interesada si lo solicitase y archívese, previa reposición del sellado faltante. —Suárez. — Alberto Dumont. — Inscripta al folio 101 del Libro 1º de Resoluciones. — Conste. — María Elena Peyrano Lamothe. —Dióse en copia al Registro y Boletín Oficiales. — Conste: C. Loréfice. — Entre líneas: (h), vale. — Sobrerraspados: S. V. 500, con excepción, artículo, votos, limitativa, simple, durante, quórum, votaciones, fondo de reserva, cuanto, preparado, Pinasco, 9.000, miembros, Directiva, Teresa, Gobierno, valen. — Concuerda fielmente con su original, archivado en el Ministerio de Educación, Justicia y Culto, formando el expediente Nº 5.602, Letra S. Libro 45, caratulado: Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales. — s/aprobación reforma Estatutos. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en diez y nueve fojas útiles que firmo y sello en la ciudad de Santa Fe, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Conste. — H. Gómez Iriondo. — Hay un sello que dice: H. Gómez Iriondo. — Director de Administración, hay otro sello que dice: Ministerio de Educación, Justicia y Culto, Provincia de Santa Fe, República Argentina. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia deja protocolizados y elevados a escritura pública los Estatutos últimos de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía de Seguros Generales, con sus nuevas modificaciones debidamente aprobadas por el Superior Gobierno de la Provincia. — Y el otorgante agrega: Que me exhibe los testimonios de todos los anteriores Estatutos que han regido la Institución que en este acto representa, a los fines de que yo el autorizante deje constancia en la presente las fechas en que ellos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Provincia, fechas de las escrituras de su protocolización y notas de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, los que se detallan: 1º) Los Estatutos primitivos de la Sociedad, fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Provincia por Decreto de fecha veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés, protocolizados por ante el Escribano de esta ciudad don Bartolomé Sívori y Registro en escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos veintitrés e inscriptos así: "Nota. En veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés, se agregó copia de los presentes estatutos, la que obra bajo el número seis, al folio sesenta y ocho, del tomo undécimo de Estatutos del Registro Público de Comercio. — Conste. Rufino Alegre. — Hay un sello del Registro de Comercio. — y 2º): La primera modificación a dichos Estatutos aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia por Decreto de fecha seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, protocolizada por ante el Escribano de esta ciudad, don Ricardo E. Murray y Registro en escritura fecha catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve, e inscripta así: "Rosario, junio 26 de 1939. — Inscripto en Estatutos: Tomo 22, folio 252, Nº 25. — A. A. Medina. — Hay un sello del Registro Público de Comercio". — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente junto con los testigos del acto don Tomás T. Castro y don Antonio Durá, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Monserrat. — Tgo.: Antonio Durá. — Tgo.: Tomás T. Castro. — Ante mí: J. Recagno. — Hay un sello en tinta. — Concuerda con la matriz de su referencia que obra al folio cuatrocientos siete vuelta del protocolo del Escribano Jorge Recagno correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, existente en este Archivo General de los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial, a mi cargo, doy fe. — A solicitud del señor Roberto Bendinger, en su carácter de Gerente General de la Sociedad Anónima "La Rosario Agrícola", Compañía Argentina de Seguros Generales, y con el objeto de su presentación al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio, haciendo constar que al margen de la escritura antes transcripta obra la nota del tenor siguiente: "Rosario, diciembre 10 de 1947, Inscripto en Estatutos: Tº 28, fº 753, Nº 52. H. R. Trinch. — Hay un sello del Registro de Comercio. — Hay un sello en tinta. — Testimonio que sello y firmo en la ciudad de Rosario a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. — Testado: proponiendo, de, n, 100, 10.000, 100, no vale. — Entre líneas: propone, al, dos, Luis Pinasco, 10, 1.000, 10, valen. — Enmendado: aplicación, vale. — Hay una firma: Alfonso A. Grenón y un sello: Alfonso A. Grenón, Director Archivo General, Tribunales Rosario. — Rosario, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Intervino en la expedición del testimonio que antecede. — Conste. — Hay una firma y un sello: Jorge Recagno, Notario Titular Reg. 160 Rosario. — Corresponde al sello de legalización Nº 45.592. — Certifico que el sello y firma que anteceden corresponden en el carácter invocado, a los señores Alfonso A. Grenón y Jorge Recagno. — Rosario, 29 Nov. "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Fdo.: C. F. Bianchi. — El Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en turno, certifica que la firma del Secretario don Ciro F. Bianchi, que antecede, es auténtica. — Rosario, 29 Nov. "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Doctor Julio A. Casas. — Es copia fiel. — Enmendado: reformas, motivos, República, República, autorizados, recibir, el, Sociedad, durarán, Cía., Carbone, Suplente, que, Colombo, domiciliado, aprobación, mil, valen. — Entre líneas: conferido, vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.292.— e.30|5-Nº 5.320-v.30|5|56

ESTANCIAS JUAN LALOR

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Z. Becú, Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 81. — Testimonio. — Escritura número veinte y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Roberto Patricio Lalor, viudo de sus primeras nupcias de doña María Juana Maxwell; don Juan Lalor, casado en primeras nupcias con doña Catalina Adelina Maguire; don Eduardo Santiago Lalor, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Maguire; don Carlos Lalor, casado en primeras nupcias con doña Victoria Carmen Fernández Górgolas; doña Emilia Cecilia Lalor de Manny, casada en primeras nupcias con don José Eduardo Manny; don José Eduardo Manny, casado en primeras nupcias con doña Emilia Cecilia Lalor, doña Catalina Adelina Maguire de Lalor, casada en primeras nupcias con Juan Lalor; doña María Alicia Maguire de Lalor, casada en primeras nupcias con Eduardo Santiago Lalor; doña Victoria Carmen Fernández Górgolas de Lalor, casada en segundas nupcias con Carlos Lalor; don Juan Lalor Maguire, casado en primeras nupcias con doña María Laura Dolores Rodríguez Salas; don Eduardo Juan Lalor, soltero; don Alfredo Lalor, soltero; don Enrique Lalor, casado en primeras nupcias con doña Marta Hortensia Josefina Udaondo, y José María Lalor, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Quirno Costa; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número trescientos once, de tránsito en ésta, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo además don Roberto Patricio Lalor, en nombre y representación de doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, a mérito del poder general amplio que le fuera conferido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal don Máximo C. Coronado, el que en testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Ciudad el catorce de junio del mismo año, al folio número veinte y seis mil doscientos diez y ocho, al tomo veinte y siete de Mandatos Generales; de don Raúl José Parodi Cantilo, según poder general otorgado el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el nombrado escribano Coronado; y en su carácter de administrador de la sucesión de su señora esposa doña María Juana Maxwell de Lalor, encontrándose debidamente autorizado para este otorgamiento, por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Agustín M. Villar, por autorización conferida en los autos sucesorios de la nombrada causante; personerías todas que se acreditarán al final de esta escritura; y los comparecientes dicen: que como resulta del acta privada del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron conjuntamente con sus representados y con doña María Juana Maxwell de Lalor, la sociedad "Estancias Juan Lalor, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, y tiene por objeto explotar en todas sus formas establecimientos agrícolas, ganaderos o mixtos y establecer y explotar industrias derivadas de la agricultura y|o de la ganadería; promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica; ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación el expediente N. número siete mil seiscientos cinco, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el decreto número cinco mil quinientos veinte y cinco de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la sociedad de la referencia a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución de la entidad, el estatuto que regirá su funcionamiento, el que se encuentra ajustado a las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Justicia y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que obra en el expediente N. número siete mil seiscientos cinco, que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden dice así: "En Buenos Aires, a los treinta días de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima don Juan Lalor, don Eduardo Santiago Lalor, don Carlos Lalor, don Roberto Patricio Lalor, por sí y en representación de don Raúl Parodi Cantilo, y de doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, doña Emilia Cecilia Lalor de Manny, don José Eduardo Manny, doña Catalina Adelina Maguire de Lalor, doña María Alicia Maguire de Lalor, doña Victoria Carmen Fernández Górgolas de Lalor, doña María Juana Maxwell de Lalor, don Juan Lalor Maguire, don Eduardo Juan Lalor, don Alfredo Lalor, don Enrique Lalor y don José María Lalor, resolvieron: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción a cuyas disposiciones se regirá la sociedad anónima, que es el siguiente: Capítulo I - Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "ESTANCIAS JUAN LALOR, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA", se constituye una sociedad anónima, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: El término de la sociedad será de noventa años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar en todas sus formas establecimientos agrícolas ganaderos o mixtos y establecer y explotar industrias derivadas de la agricultura y|o de la ganadería, sus subproductos y afines. Para el cumplimiento de esos fines y el de otros relacionados con ellos la sociedad podrá realizar todos los hechos y actos jurídicos permitidos por las leyes. — Capítulo II - Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series iguales compuestas por acciones de cien pesos cada una. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, debiendo cumplirse en tal caso las formalidades exigidas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Cada vez que se aumente el capital o se emitan nuevas series de acciones se pagará el correspondiente impuesto fiscal. En cada caso que el Directorio disponga efectuar una emisión de capital, dentro del autorizado, la resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias, nominativas endosables, o al portador, de dos categorías, denominadas A y B o preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos contendrán las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo: Cada acción de la categoría A. dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B. a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto — Artículo Octavo: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará el Directorio al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X. de dividendo fijo, que no excederá del diez por ciento de su valor nominal y de las de la categoría Z de dividendo fijo, que tampoco excederá de ese porcentaje, más un adicional que se aplicará sobre el monto total integrado de esta categoría de acciones, consistente en hasta la cuarta parte del porcentaje que arrojen las utilidades del ejercicio establecidas con relación al capital social integrado. El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo sin limitación. Los tenedores de cada una de las categorías de acciones preferidas tendrán el mismo derecho preferente de suscripción que el acordado por el Artículo Séptimo a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Noveno: La forma de integración de las acciones, así como las demás características de las emisiones, serán determinadas por el Directorio de la manera y en las fechas que considere pertinente. No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integrada, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose remitir la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo. La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con la de otras disposiciones legales que rijan en la oportunidad. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a ocho miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en el próximo período. — Artículo Décimo Segundo: El mandato de los Directores titulares durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de fallecimiento, renuncia e impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta-poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y el otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes. Elegirá de su seno un Presidente y podrá instituir los demás cargos que estime convenientes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores podrán votar por carta o telegrama refiriéndose expresamente a asuntos determinados. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo avalar y garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros. La representación legal será ejercida por el Presidente por cualquiera de los directores o por otra persona que designe el cuerpo, pudiendo facultársela para absolver posiciones. — Son, entre otras, facultades del Directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma autorizada por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones que estime conveniente, dando cuenta a la Asamblea si la designación recayera en un Director, como asimismo de la remuneración fijada con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue; tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, o con particulares, especialmente con los del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; exportar o importar ganados y frutos del país y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general, conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán con sujeción y a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publi-

caciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada, además de las que corresponden con arreglo al decreto diez y nueve mil noventa y nueve/cincuenta y cuatro. — Se celebrarán en primera convocatoria, aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria aún en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas, debiendo ser convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. — En estos casos, la convocatoria podrá hacerse directamente por el Presidente del Directorio. — Las resoluciones de cualquier asamblea, inclusive las citadas para tratar de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que el cuerpo designe al efecto. — El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate. — Para participar en las asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. Capítulo V. Ejercicio y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, en cuyo caso comunicará su resolución a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) los dividendos fijos y adicionales que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontrasen atrasados: c) los honorarios del Directorio y síndico fijados por la asamblea; d) el dividendo a las acciones ordinarias; e) el saldo se distribuirá en la forma que resuelva la asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con la intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos pactados al colocarlas; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Segundo: Emitir veinte series de acciones ordinarias nominativas endosables de la categoría A. que representen la suma de diez millones de pesos moneda nacional las cuales fueron suscriptas en las siguientes proporciones: don Carlos Lalor veinte mil trescientas veinte y cinco acciones que representan la cantidad de dos millones treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: Juan Lalor, Eduardo Santiago Lalor, Roberto Patricio Lalor, Emilia Cecilia Lalor de Manny y Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, quince mil setecientas treinta y cinco acciones cada uno, que representan la suma de un millón quinientos setenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Parodi Cantilo, José Eduardo Manny, Catalina Adelina Maguire de Lalor, María Alicia Maguire de Lalor, Victoria Carmen Fernández Górgolas de Lalor, María Juana Maxwell de Lalor, Juan Lalor Maguire, Eduardo Juan Lalor y Alfredo Lalor cien acciones cada uno que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional y por Enrique Lalor y José María Lalor cincuenta acciones que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Integrar la cantidad de nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de los diez millones de pesos moneda nacional suscriptos de la siguiente manera: a) Don Carlos Lalor integra totalmente el importe de las veinte mil trescientas veinticinco acciones que suscribiera, transfiriendo en propiedad a la sociedad su participación en el capital del condominio de los señores Lalor, que asciende a la suma de dos millones treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según resulta del balance que forma parte integrante de este acto practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el Contador Público Nacional don Abraham I. Gerest; y depositando en efectivo la suma de novecientos dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina. — b) Don Eduardo Santiago Lalor, integra totalmente el importe de las quince mil setecientas treinta y cinco acciones que suscribiera transfiriendo en propiedad a la sociedad su participación en el capital del condominio citado, que asciende a la suma de un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, según surge del balance mencionado, transfiriendo también por el precio de doscientos diez mil pesos moneda nacional el dominio de una fracción de campo, conocido por el nombre de "La Escuadra" con todo lo edificado y adherido al suelo, que tiene una superficie de un mil doscientas dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados, situado en el Partido de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, cuyo dominio figura inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, Sección Propiedades, bajo el número doscientos uno, al folio doscientos cuarenta y dos, tomo uno en el Protocolo de Juárez Celman, con fecha diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro; y depositando en efectivo en el Banco de la Nación Argentina la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. — Del precio del campo se imputa a la integración la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional y el saldo, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, será acreditado a don Eduardo Santiago Lalor, en cuenta corriente una vez que se hayan cumplido todas las formalidades para la transferencia del dominio a la sociedad. c) Don Roberto Patricio Lalor, integra totalmente el importe de las quince mil setecientas treinta y cinco acciones que suscribiera, transfiriendo en propiedad a la Sociedad su participación en el capital de condominio mencionado, que asciende a la suma de un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional según resulta del precitado balance, transfiriendo también por el precio de doscientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional el dominio de una fracción de campo, conocido por el nombre de San Pedro, con todo lo edificado y adherido al suelo, compuesto por un mil cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas, ubicada en el Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, cuyo dominio figura inscripto el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en la Ciudad de La Plata —hoy Eva Perón—, bajo el número cinco en el Registro del Partido de Lobos, y depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. Del precio del campo se imputa a la integración la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional, y el saldo de doscientos seis mil cien pesos moneda nacional será acreditado a don Roberto Patricio Lalor en cuenta corriente, una vez cumplidas las formalidades para la transferencia del dominio a la Sociedad. — d) Don Juan Lalor, doña Emilia Cecilia Lalor de Manny y doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, integran cada uno la suma de un millón quinientos veintitrés mil pesos moneda nacional, transfiriendo en propiedad a la Sociedad sus participaciones en el capital del condominio mencionado, que asciende a la suma de un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional cada uno, según surge del citado balance y depositando en efectivo en el Banco de la Nación Argentina la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres cetavos moneda nacional cada uno. — e) Don Raúl Parodi Cantilo, don José Eduardo Manny, doña Catalina Adelina Maguire de Lalor, doña María Alicia Maguire de Lalor, doña Victoria Carmen Fernández Górgolas de Lalor, doña María Juana Maxwell de Lalor, don Juan Lalor Maguire, don Eduardo Juan Lalor y don Alfredo Lalor integran cada uno el diez por ciento de las cien acciones que suscribieran, es decir, la suma de un mil pesos moneda nacional, depositando las respectivas cantidades en el Banco de la Nación Argentina. — f) Don Enrique Lalor y don José María Lalor integran cada uno el diez por ciento de las cincuenta acciones que suscribieran, o sea, la suma de quinientos pesos moneda nacional, depositando las respectivas cantidades en el Banco de la Nación Argentina. — g) Los señores Juan Lalor, Eduardo Santiago Lalor, Carlos Lalor, Roberto Patricio Lalor y las señoras Emilia Cecilia Lalor de Manny y Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo se obligan a firmar las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios para la transferencia definitiva de los bienes que aportan a la Sociedad, como asimismo a realizar todos los demás actos qeu resulten útiles a ese fin. — Cuarto: Integrar el primer Directorio en la forma siguiente: Presidente: don Juan Lalor; Vicepresidente: don Eduardo Lalor; Vocales: don Carlos Lalor, don Roberto Patricio Lalor, don Juan Lalor Maguire y don Alfredo Lalor; Síndico: Dr. José Eduardo Manny; Síndico suplente: Dr. Eduardo J. Lalor. — Quinto: Autorizar a los doctores Angel A. Casares y Horacio Eduardo Lombardi, para que indistintamente y alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; para que acepten e introduzcan las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia, para que realicen, en su oportunidad las gestiones necesarias para el otorgamiento, por quienes corresponda, de la escritura que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para que ejecuten cualquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes. — Carlos Lalor. — R. P. Lalor. — Cecilia Lalor de Manny. — Eduardo Lalor. — Victoria F. G. de Lalor. — Adelina M. de Lalor. — M. J. M. de Lalor. — Alfredo Lalor. — M. A. M. de Lalor. — Juan Lalor. — Juan Lalor Maguire. — E. J. Lalor. — José M. Lalor. — José E. Manny. — Enrique Lalor. — "Condominio de los señores Juan, Ednardo S., Carlos y Roberto P. Lalor, y Sra. Emilia C. Lalor de Manny y Alicia S. Lalor de Parodi Cantilo. — Balance General al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Activo: $ m|n. Campos. — Establecimientos: "La Emilia" siete millones doscientos veinte y dos mil ochocientos. "San Juan" un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil. — "San Carlos" dos millones novecientos setenta y cinco mil. — "La Argentina" un millón doscientos noventa mil seiscientos. — "Los Porteños" seiscientos sesenta mil. — "La Alicia" seiscientos cuarenta y tres mil. — Catorce millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos. — Reproductores ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, ochenta y siete. — Haciendas; Lanar seis mil ochenta. — Vacuna un millón cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y cinco. — Yeguariza diez y siete mil novecientos cuarenta. — Un millón cuatrocientos veinte y siete mil ochocientos noventa y cinco. — Quince millones ochocientos treinta mil novecientos treinta, ochenta y siete. — Pasivo m$n. — Capital: Carlos Lalor dos millones treinta y un mil quinientos noventa y siete, sesenta y cinco. — Eduardo S. Lalor un millón quinientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y siete. — Juan Lalor un millón quinientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y siete. — Emilia C. Lalor de Manny un millón quinientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y siete. — Roberto P. Lalor un millón quinientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y siete. — Alicia S. Lalor de Parodi Cantilo un millón quinientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y siete — nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos. — Acreedores en cuenta corriente seis millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta, ochenta y siete. — Quince millones ochocientos treinta mil novecientos treinta, ochenta y siete. — Hay un sello. — A. I. Gerest. — Cecilia Lalor de Manny. — Carlos Lalor. — R. P. Lalor. — Adelina M. de Lalor. — E. J. Lalor. — José M. Lalor. — M. J. M. de Lalor. — Alfredo Lalor. — Enrique Lalor. — José E. Manny. — M. A. M. de Lalor. — Juan Lalor Maguire — Victoria F. G. de Lalor. — Eduardo Lalor. — Juan Lalor". — "Buenos Aires, 14 Dic. 1955. — Visto el Expediente número 60.056-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Estancias Juan Lalor, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Estancia Juan Lalor, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 30 de diciembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas ciento treinta vuelta (130 vta.), ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y tres (143), ciento cuarenta y tres vuelta (143 vta.) a ciento cuarenta y cuatro (144). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento veintidós (122). — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 5.525". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete, ciento veinte y dos, ciento treinta vuelta, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y tres vuelta a ciento cuarenta y cuatro y ciento cincuenta y seis del expediente recordado, que he tenido a la vista para esto acto, doy fe, como de que los comparecientes por sí y por sus representados, dejan definitivamente constituída la sociedad "Estancias Juan Lalor, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera". — Las representaciones invocadas por el señor Roberto Patricio Lalor, resulta de los documentos que se han detallado precedentemente, los que copiados por su orden dicen así: "Primer Testimonio Número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, que firma "Alicia Lalor de Parodi Cantilo" casada en primeras nupcias con el doctor Raúl José Parodi Cantilo, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a favor de sus hermanos Eduardo Santiago Lalor, Carlos Lalor y Roberto Patricio Lalor, para que conjunta, separada o alternativamente la representen en todos sus asuntos y negocios que al presente tenga pendientes o de otro fuero o jurisdicción tanto en esta Capital como en cualquier parte de la República. Al efecto los faculta para que ejecuten los siguientes actos: Administración, rijan y gobiernen con entera independencia todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, créditos, derechos, dinero, acciones, bonos, títulos, que al presente tenga a su solo nombre o en condominio con otras personas o en adelante adquiera por cualquier concepto o razón, pudiendo sin limitación alguna venderlos, hipotecarlos, dividirlos, darlos en arrendamiento aun por más de seis años, darlos en pago o prenda, caución, anticresis, uso o comodato, celebrando contratos de locación y rescindir, constituir, ceder o adquirir cualquier clase de derechos reales o derechos y acciones personales, enajenarlos, donarlos, adquirirlos y gravarlos, compren y vendan haciendas, frutos y cereales, expidan certificados, guías y cualquier otro documento que sea necesario, acepten en pago de lo que se le adeude o adeudare en lo sucesivo toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, créditos, acciones, semovientes, frutos y cereales y demás valores, sean con garantía hipotecaria o prendaria los que podrán permutar, ceder y de cualquier manera enajenar por los plazos, formas de pago, pactos y condiciones que consideren ventajosas. — Para que en los bienes inmuebles de su propiedad puedan ejecutar las construcciones, modificaciones, refacciones o reedificaciones que creyeren convenientes, contratando los peritos, empresas o personal que sean necesarios, abonando lo que corresponda por dichos conceptos. — Para que den y tomen toda clase de préstamos civiles o comerciales y marítimos, con o sin garantía real o personal, ya sea moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier otra moneda extranjera, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos de cualquier otra especie con los pactos, interés y cláusulas penales renunciando a trámites y derechos que creyeren conveniente. — Para que efectúen cualquier operación comercial, bancaria o hipotecaria con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco particular, sus agencias o sucursales o con Compañías, Sociedades o casas de comercio, soliciten en los mismos, dinero en préstamo, efectuando depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro, custodia o de otra manera, retirándolos cuando lo consideren necesario, firmando pagarés, cheques y demás resguardos que se les exigieren, hagan toda clase de pagos aunque no sean los ordinarios de la administración y cobren y perciban judicialmente o extrajudicialmente, al contado o a plazos, todas las sumas de dinero que se le adeuden o adeudaren en adelante por cualquier causa, títulos o conceptos dando los recibos del caso. Para que suscriban letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, como aceptantes, girante o endosante. Den y tomen giros, verifiquen novaciones, hagan renuncias gratuitas de cualquier naturaleza que sean, constituyan obligaciones solidarias. Otorguen fianzas. Reconozcan obligaciones anteriores al mandato, extiendan, otorguen y firmen cancelaciones, cartas de pago y otros resguardos. Para que exijan, aprueben o impugnen rendiciones de cuentas. Amplíen, modifiquen, aclaren y rescindan toda clase de contratos de cualquier naturaleza que sean actualmente celebrados o que se le celebren más adelante, pudiendo subdividir créditos hipotecarios, adjudicando las sumas o cuotas que consideren convenientes a las fracciones de tierra que motivan tales subdivisiones. Para que constituyan formen, administren e intervengan en toda clase de sociedades en que el poderdante tenga interés o sea parte, ya sean civiles, anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, interviniendo activamente en su formación, marcha, liquidación o disolución, como así también disuelva o liquide las que tenga constituídas actualmente para que constituyan al mandante en depositario. Entiendan en todo lo referente a Correos, Telégrafos, aduanas y ferrocarriles, retiren, envíen o se hagan cargo de todas las mercaderías, encomiendas, correspondencia y demás que pertenezcan al otorgante, lo representen ante todas las oficinas públicas, reparticiones autónomas, nacionales, provinciales o municipales, incluso las Obras Sanitarias de la Nación. Y finalmente para que en defensa de sus derechos, intervengan y lo representen en todos los asuntos judiciales o administrativos, ya sean civiles, contencioso administrativos o de cualquier clase en los que fuera parte como actor, demandado, acreedor, heredero o tenga algún interés a cuyo efecto los faculta para que ocurran ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes y demás autoridades competentes cualquier grado y jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, pudiendo: acusar, o hacer denuncias, entablar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, interdictos e incidentes, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario o repudiarlas, hacer protestos y protestas, producir informaciones, prestar o diferir juramentos, apelar, tachar, recusar, transar, celebrar arreglos, cobrar y percibir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, calígrafos, tasadores, avaluadores, contadores, martilleros u otros funcionarios, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, con o sin imposición de multas, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar cauciones y sus juramentos, oponer todo género de excepciones, pedir y concurrir a comparendos verbales que se decreten y para que el cotejo de letras y reconocimiento de firmas, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o fiadores, elegir domicilios especiales, pedir compulsas, inventarios y tasaciones, hacer cesión de bienes y manifestaciones de cesación de pagos, pedir reunión de acreedores, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, fijando su monto, prestar fianzas y cauciones juratoria, asistir a las reuniones de acredores o verificaciones y graduaciones de créditos, nombrar síndicos o confirmar sus nombramientos, conceder y solicitar quitas y esperas o remisiones, rechazar y aceptar concordatos y en este último caso nombrar los acreedores que vigilarán su cumplimiento, tomar a su cargo conjuntamente con la mayoría de acreedores el activo y pasivo de cualquier deudor, aceptar la correspondiente adjudicación de bienes, solicitar la declaratoria de quiebras o concursos civiles, percibir el importe de los créditos o dividendos que correspondan, otorgando los recibos respectivos, oponerse o no a excarcelaciones bajo fianza, pedir secuestros de mercaderías, otros efectos, careos, retractaciones y declaraciones indagatorias, renunciar al derecho de apelar, desistir de los recursos interpuestos, conferir poderes general o especiales, intentar y promover los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal, suscribir toda clase de solicitudes, escritos, peticiones y demás que fueren oportunos, asimismo los faculta para que acepten, otorguen y firmen todas las escrituras públicas o documentos privados que requiriesen los actos y contratos para cuya realización se les autoriza, lo mismo que de cancelación de gravámenes o cualquier otra escritura de declaratoria, ratificación, confirmación o modificación de actos o contratos anteriores a este mandato y sustituyan el presente todo o parcialmente o revoquen y realicen cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de este mandato. Agrega la exponente que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de la República y que la intervención personal

de él o por medio de otros mandatarios en los asuntos o negocios que comprende no lo revocarán ni limitará en forma alguna y que las facultades detalladas no son limitativas, sino enunciativas, por lo que se obliga a tener por válido cuanto en mérito del presente hagan los mandatarios. Leída que le fué, se ratificó su contenido y firmó en prueba de conformidad junto con los testigos presentes don Eduardo R. Senillosa y don Alejandro G. Marquez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Alicia Lalor de Parodi Cantilo. — Eduardo R. Senillosa. — A. G. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo X. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno al quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, y el presente, número setecientos veintinueve mil dós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un selló. — Máximo C. Coronado. — Primer testimonio. — Número doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece el doctor Raúl José Parodi Cantilo, que firma "Raúl Parodi Cantilo", casado en primeras nupcias con doña Alicia Silvia Lalor, médico, argentino, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general a favor de don Eduardo Santiago Lalor, que firma "Eduardo Lalor" y de don Roberto Patricio Lalor, que firma "R. P. Lalor" para que conjunta, separada o alternativamente administren libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones de cualquier naturaleza que actualmente posean en cualquier punto de esta República, o adquiera en lo sucesivo, a su solo nombre o en condominio con otras personas, pudiendo venderlos, prendarlos, hipotecarlos y de cualquier otro modo enajenarlos con facultad de: Velar por la buena administración de los bienes de la administración, realizando los gastos propios de su gestión, como los que se originen en concepto de reparaciones, seguros o impuestos y contribuciones fiscales o municipales, cobrar arrendamientos en dinero o en especies, intereses, rentas, cupones y cualquier crédito, sumas o valores que se le adeudaren por cualquier concepto o título, pagar deudas pasivas a su cargo, otorgar y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones de cualquier naturaleza, renunciar derechos o aceptar renuncias, verificar, impugnar o aceptar pagos por consignación, prestar o exigir fianzas o cauciones, hacer novaciones o amortizaciones de deudas u obligaciones, contratar seguros contra incendio, granizo u otros accidentes y pagar las primas, clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibirlos y pagarlos, confesar o impugnar obligaciones, pudiendo asegurarlas con prendas, hipotecas y otros gravámenes, percibir y dar y exigir recibos y cartas de pago, gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos de ese orden. Dar en arrendamiento bienes raíces aun por un plazo mayor de seis años, por los precios, plazos, condiciones y forma de pago que conviniere con facultad de cobrar y percibir los arrendamientos, exigir fianzas y requerir de los locatarios el pago de los impuestos y obligaciones a su cargo. Constituir y extraer depósitos de dinero, valores o efectos de los establecimientos bancarios o de particulares, girando al efecto todo género de libranzas. Endosar, librar, aceptar o descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos de la República inclusó el de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial o con particulares, letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques y toda clase de documentos de crédito público o privado. Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, ya sea de establecimientos comerciales, bancos oficiales o particulares, incluso los enumerados precedentemente y el Banco Hipotecario Nacional, ajustando las condiciones en la forma que reglamenten las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprar y vender muebles, inmuebles, títulos, acciones, ganados y frutos o productos de los mismos. Expedir certificados de venta de ganados, solicitar guías y transferencias de marcas. Enviar y recibir correspondencia y entender en todo lo concerniente a Correos y Telecomunicaciones. Dividir condominios firmando las escrituras respectivas. Formar sociedades e intervenir en las ya constituidas en que el poderdante tenga interés o de las que formen parte. Intervenir en todos los asuntos judiciales en que sean partes como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción pudiendo presentar escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar producir informaciones y pruebas de todo género, poner y absolver posiciones, tachar, transar, apelar, decir de nulidad, desistir solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, deshaucios, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, asistir a juntas de acreedores y de verificación de firmas, nombrar peritos, tasadores y otros funcionarios, formular denuncias o querellas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Sustituir y practicar los demás actos y gestiones necesarias al mejor desempeño de este mandato. Leída que les es se ratifica y firma junto con los testigos don Ramón A. Cabrera y don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Raúl Parodi Cantilo. — Ramón A. Cabrera. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos numerados correlativamente un millón catorce mil setecientos setenta y ocho y un millón catorce mil setecientos setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Máximo C. Coronado. — Testimonio. — Buenos Aires, marzo nueve de mil novecientos cincuenta y seis. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas diez y siete y conformidades que anteceden del señor Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, desígnase administrador con relación al inmueble denunciado en autos, al heredero don Roberto Patricio Lalor, con las facultades de ley y con cargo de rendir cuentas, quien previa aceptación del cargo ante el actuario procederá a llenar su cometido. Dése testimonio. (Autos: Maxwell de Lalor, M. J. s|suc.. — Agustín M. Villar. — Denuncio Bienes. Señor Juez: Pedro J. Segura por don Roberto Patricio Lalor en los autos sucesorios de doña María Juana Maxwell de Lalor con domicilio en Carlos Pellegrini seiscientos cuarenta y uno con el patrocinio del Dr. Eduardo J. Lalor, a V. S. digo: I: En conocimiento de la existencia de nuevos bienes y tal como lo manifestara, vengo a ampliar la denuncia practicada y en la cual se incluyó exclusivamente el bien principal de este acervo. Indico acto seguido los nuevos bienes a) Un depósito en cuenta corriente con la firma sucesión de Juan Lalor que a la fecha del deceso arrojara un saldo de cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y cinco pesos moneda nacional; b) Una suscripción de acciones de la sociedad anónima en formación, "Estancias Juan Lalor, S. A." con domicilio en Bartolomé Mitre trescientos once por cien acciones de un valor nominal de cien pesos cada uno o sean diez mil pesos, en total. De esa suma había integrado mil pesos, haciendo constar que no se trata de acciones al portador sino nominativas. — II: En consecuencia, solicito se amplíe el auto de fojas veintiuno vta. por el que se designa administrador judicial a don Roberto Patricio Lalor, facultándolo además de lo ya acordado para realizar los trámites necesarios de constitución definitiva de la sociedad anónima mencionada en el inciso b) de este escrito. — III: Como garantía del impuesto sucesorio a abonarse, afectamos la totalidad de los bienes denunciados. Será justicia. — Buenos Aires, marzo diez y nueve de mil novecientos cincuenta y seis. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y conformidad expresada por el Sr. Apoderado Fiscal, concédese la autorización pedida a favor del administrador don Roberto Patricio Lalor, para realizar los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima "Estancias Juan Lalor. S. A." con cargo de rendir cuentas. Dése testimonio de la parte pertinente del escrito de fs. veintidós y de la presente resolución. — Autos Maxwell de Lalor M. J. s|suc.) Agustín M. Villar — En veintiuno de marzo compareció ante el actuario Roberto Patricio Lalor quien previo juramento que prestó en legal forma dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fs. veintiuna y vuelta y veintitrés y justificó ídem, con C. I. Nº ciento once mil novecientos quince y constituyó domicilio legal en Bartolomé Mitre trescientos once, doy fe. R. P. Lalor. — Jorge A. Garriga. — Es copia fiel de sus originales que corren a fojas veintiuno vuelta veintidós y veintitrés vuelta y veintitrés de los autos caratulados "Maxwell de Lalor, María Juana, su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº quince de la Capital Federal a cargo del doctor Agustín M. Villar, secretaría número cuarenta y tres del suscripto. — En virtud de lo ordenado por V. S. a fojas (Viene del sello de valor tres pesos, número seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco) veintiuno vuelta y veintitrés, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. S|r "ciento once mil novecientos quince, constituyó domicilio, secretaría y cuatro mil cuatrocientos" valen. — Hay un sello. — Jorge A. Garriga. — "Es conforme con sus originales, doy fe, como de que se encuentran debidamente legalizados, y según me asegura el señor Roberto Patricio Lalor, los poderes y autorización por él invocadas subsisten sin modificación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Fernando Martínez Granados y don Luis Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veinte y dos de fecha de hoy. — Eduardo Lalor. — Carlos Lalor. — Victoria F. G. de Lalor. — Alfredo Lalor. — Enrique Lalor. — José M. Lalor. — M. A. M de Lalor. — R. P. Lalor. — Adelina M. de Lalor. — Juan Lalor. — E. J. Lalor. — Cecilia Lalor de Manny. — José E. Manny. — J. Lalor (h). — Tgo.: F. Martínes Granados. — Tgo.: Luis Manzone. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Hueyo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veinte sellos de ley numerados del un millón quinientos setenta y tres al un millón quinientos ochenta un millón ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno, un millón ciento diez y seis mil doscientos cincuenta al un millón ciento diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata a seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Eduardo Hueyo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.260.— e.30|5-Nº 5.457-v.30|5|56

MONTARAZ

INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento cuarentidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Juan Angel Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, comerciante, domiciliado en la calle Avalos número dos mil ciento ochenta y tres, de esta ciudad; don Oreste Fontana, italiano, casado en primeras nupcias con doña Leonie Márquez, comerciante, domiciliado en la calle Delgado número mil trescientos ochenta, de esta ciudad, y don Héctor Fontana, italiano, casado en primeras nupcias con doña Delia Rozzi, comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil novecientos cinco, de la localidad de Martínez, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Santos Eduardo Américo Luchetti, doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, don Jorge Héctor Dante Luchetti, don Estanislao Félix Odo Luchetti, don Alberto Quinto Luchetti, don Guillermo Luchetti, don Alberto Adolfo Bordogna, don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, don Gabriel Proczynski, don Ibero Argentino Blanch, don Orlando Ciriaco Luchetti, don Vicente Félix Armando Luchetti y a mérito del poder especial que éstos les tienen otorgado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Mario Alberto Pittella, al folio novecientos setenta y seis, del registro a su cargo, que en testimonio me exhiben para este acto y copiado literalmente dice: "Primer testimonio. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Mario Alberto Pittella, escribano público y testigos al final firmados, comparecen: don Santos Eduardo Américo Luchetti, firma "Santos E. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Sara Marcela Broccardo, argentino, médico; doña Aída Angela Luchetti de Contartesi, firma "Aída A. M. Luchetti de Contartesi", casada en primeras nupcias con don Emilio Francisco Antonio Contartesi, argentino, comerciante; don Jorge Héctor Dante Luchetti, firma "J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Esther Castelli, argentino, comerciante; don Estanislao Félix Odo Luchetti, firma "E. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Valentina Voget; todos los nombrados domiciliados en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta, piso segundo, de la ciudad de Buenos Aires; don Alberto Quinto Luchetti, firma "Alberto Luchetti", casado en primeras nupcias con doña María Esther Carmona, argentino, comerciante, domiciliado en Luis María Campos mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal; don Guillermo Luchetti, firma "G. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Broccardo, argentino, comerciante, domiciliado en Bucarelli dos mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; Alberto Adolfo Bordogna, firma "Alberto A. Bordogna", casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Bossi, argentino, comerciante, domiciliado en Cuzco setenta y dos, Capital Federal; don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, firma "Pío Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Arminda Dolores Vázquez, italiano, domiciliado en Monasterio doscientos ochenta y ocho, Partido de Vicente López, de esta provincia; Gabriel Proczynski, firma igual, casado en primeras nupcias con doña Malka Ita Goyzenberg, polaco, industrial, domiciliado en Bebedero tres mil setecientos ochenta, Capital Federal; don Ibero Argentino Blanch, firma "I. A. Blanch", casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, argentino, industrial, domiciliado en Juramento cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Orlando Ciriaco Luchetti, firma "O. Luchetti", soltero, hijo de Carmine Luchetti y Benita Rozzi, argentino, industrial, domiciliado en Uriburu y Sarratea, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires y don Vicente Félix Armando Luchetti, firma "Vicente Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, comerciante, domiciliado en Suipacha cincuenta y ocho, Capital Federal; todos los comparecientes se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Carlos Juan Angel Luchetti, Oreste Fontana y Héctor Fontana, para que en sus nombres y representación y ya sea conjunta, separada o alternativamente, otorguen y suscriban oportunamente la escritura de protocolización de estatutos de la entidad "Montaraz", Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, actualmente en formación y previa aprobación de los mismos por el Superior Gobierno de la Nación. Al efecto los autorizan para que concurran ante la escribanía que designen, con escritos, testimonios de estatutos y demás que correspondan, otorguen y suscriban dicha escritura de protocolización y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. Presentes a este acto, los señores Carlos Juan Angel Luchetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, domiciliado en la calle Avalos dos mil ciento ochenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí; don Oreste Fontana, firma igual, italiano, casado en primeras nupcias con doña Leonie Márquez, domiciliado en Delgado mil trescientos veinte, Capital Federal, de tránsito aquí, y don Héctor Fontana, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Rozzi, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil novecientos cinco, Martínez, de esta provincia, de tránsito aquí; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos en representación de los otros dos otorgue y suscriba la escritura de protocolización de estatutos de la sociedad "Montaraz", Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, de la cual formarán parte como socios conjuntamente con los demás comparecientes, de esta escritura, a cuyo efecto se autorizan para concurrir ante la escribanía que corresponda con los documentos y escrituras que sean menester, y otorgue y suscriba dicha escritura de protocolización y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son los señores Guido Arnaldo Trombetta y Roberto Juan Santos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos tres de fecha de hoy. — Fdo.: Santos E. Luchetti. — Aída A. M. Luchetti de Contartesi. — J. Luchetti — E. Luchetti. — Alberto Q. Luchetti. — G. Luchetti. — Alberto A. Bordogna. — Pío Luchetti. — Gabriel Proczynski. — I. A. Blanch. — O. Luchetti. — Vicente Luchetti. — Carlos J. Luchetti. — Oreste Fontana. — Héctor Fontana. — Guido Arnaldo Trombetta. — Roberto Juan Santos. Hay un sello. Ante mí: M. A. Pittella. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos cuatro pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta y seis, del registro número ochenta a mí cargo, doy fe. Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados seiscientos diecisiete mil dieciséis, seiscientos diecisiete mil dieciocho y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Ibero - I. A. - los - seiscientos - diecisiete - argentina. Valen. Enmendado: Nación. Vale. Hay una firma: M. A. Pittella y un sello que dice: "Mario A. Pittella, escribano". Hay un sello. "La Plata, 7 de diciembre de 1955. Inscripto en la fecha al folio número 75872, tomo 304, en el Registro de Mandatos Especiales. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Idelfredo E. Lombardi, Jefe, Dpto. Embargos Inhibiciones, Mandatos y Representaciones". Sigue la legalización. Es Copia Fiel de que certifico. Y los señores Carlos Juan Angel Luchetti, Oreste Fontana y Héctor Fontana por sí y en ejercicio del mandato transcripto exponen: Que por escritura otorgada con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Mario Alberto Pittella, al folio novecientos sesenta y cuatro con registro a su cargo, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con las bases allí determinadas y los Estatutos Sociales que acordaron en ese acto cuya escritura junto con los recaudos de ley se presentó para su aprobación a la Inspección General de Justicia tramitándose al efecto el expediente número siete mil ochocientos noventa y uno del año mil novecientos cincuenta y cinco que se me exhibe para este acto a los efectos de elevar escritura pública y dejar protocolizados en este Registro número noventa y siete de mi adscripción los estatutos de dicha sociedad junto con los demás actos constitutivos de la misma y que literalmente transcriptos del referido expediente dicen así: "Primer testimonio. En la Ciudad de Avellaneda Partido del mismo nombre, Provincia de Bueros Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Mario Alberto Pittella, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Santos Eduardo Américo Luchetti, firma "Santos E. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Sara Marcela Broccardo, argentino, médico; doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, firma "Aída A. M. Luchetti de Contartesi", casada en primeras nupcias con Emilio Francisco Antonio Contartesi, argentina, comerciante; don Jorge Héctor Dante Luchetti, firma "J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Esther Castelli, argentino, comerciante; don Estanislao Félix Odo Luchetti, firma "E. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Teresa Valentina Voget; todos los nombrados se domicilian en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta, piso segundo de la Ciudad de Buenos Aires; don Alberto Quinto Luchetti, firma "Alberto Q. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña María Esther Carmona, argentina, comerciante, domiciliado en Luis María Campos mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal; don Guillermo Luchetti, firma "G. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Broccardo, argentino, comerciante, domiciliado en Bucarelli dos mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; don Oreste Fontana, firma igual, casado en primeras nupcias con doña Leonie Marquez, italiano, comerciante, domiciliado en Delgado mil trescientos veinte, Capital Federal; don Héctor Fontana, firma igual, casado en primeras nupcias con doña Delia Rozzi, italiano, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil novecientos cinco, Martínez, de esta provincia; don Alberto Adolfo Bordogna, firma "Alberto A. Bordogna", casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Bossi, argentino, comerciante, domiciliado en Cuzco setenta y dos, Capital Federal; don Pío

Eduardo Vicente José Luchetti, firma Pío Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Arminda Dolores Vázquez, italiano, comerciante, domiciliado en Monasterio doscientos ochenta y ocho, Partido de Vicente López, de esta provincia; don Carlos Juan Angel Luchetti, firma "Carlos J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, argentino, comerciante, domiciliado en Avalos dos mil ciento ochenta y tres, Capital Federal; don Gabriel Proczynski, firma igual, casado en primeras nupcias con doña Malka Ita Goyzanberg, polaco, domiciliado en Bebedero tres mil setecientos ochenta, Capital Federal; don Ibero Argentino Blanch firma "I. A. Blanch" casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, argentino, industrial, domiciliado en Juramento cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Orlando Ciriaco Luchetti, firma "O. Luchetti", soltero, hijo de Carmine Luchetti y Benita Rozzi, argentino, industrial, domiciliado en Uriburu y Sarratea de Boulogne, Provincia de Buenos Airesá y don Vicente Félix Armando Luchetti firma "Vicente Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, comerciante, domiciliado en Suipacha cincuenta y ocho Capital Federal; todos los comparecientes se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima, viene por la presente a labrar el acta de constitución provisorio de la misma, que por unanimidad dejan sujeta a las resoluciones siguientes: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo con los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "MONTARAZ", INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el exterior. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, subdivisión, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal; b) comerciales, mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, semovientes, máquinas, herramientas y sus repuestos así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) industriales, por la explotación de fábricas de ladrillos, artículos sanitarios, refractarios y para la construcción y sus actividades anexas y afines. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, de las cuales la serie número uno es de acciones ordinarias Clase "A" y las cuatro series restantes de acciones ordinarias Clase "B". — La emisión de las series se hará en la oportunidad y en la forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción y el hecho de ser suscriptos o tenedor, importa conocer y aceptar los Estatutos sociales. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria de la Clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria Clase "B" a un voto, excepto para la designación de Síndicos en que las acciones Clase "A", sólo darán derecho a un voto. El directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo determinar las modalidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo sexto: El capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de dos millones de pesos mon. nac. de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o de acciones preferidas — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia.— Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizado de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta el doce por ciento y podrán tener o no una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Gozarán del derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Tendrán preferencia para su reembolso en el caso de liquidación, pudiendo ser rescatada total o parcialmente con o sin prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, debiendo el rescate efectuarse de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales el directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. — Artículo Octavo: Los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: La integración de las acciones podrá realizarse en bienes u otro valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, no rigiendo para estos casos el derecho de preferencia establecido en el artículo octavo. — Si hubiese mora por parte de los accionistas en la integración de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Décimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a las leyes respectivas y con las garantías y condiciones que considere conveniente. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fija la asamblea general. — Sus mandatos durarán dos años, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogados hasta tanto sean reelegibles o designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, los directores restantes con la conformidad del síndico y si lo estiman necesario para formar quórum, nombrarán de entre los accionistas el o los reemplazantes, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular, o hasta la celebración de la primera asamblea, a la que se dará cuenta. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo sustituya, en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas, podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose dicho voto, a los efectos del quórum. — Artículo Décimotercero: En su carácter de mandatario, el Directorio sólo dará cuenta de sus gestiones a la asamblea general, no teniendo relación alguna con los accionistas considerados individualmente. — Artículo Décimocuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen y de lo que dará cuenta a la primer asamblea general que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que les corresponda por disposición del artículo diecinueve, inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio cuando en el desempeño de tareas técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivos si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimoquinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concordante a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares existentes o a crearse, en que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertienentes se tiene por reproducidos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que estime convenientes: conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, establecer, arrendar o adquirir establecimiento y plantas industriales afines al objeto social, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones; concurrir a licitaciones públicas y privadas; b) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, aceptar "trust receipt" y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; c(solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución de crédito oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando su cartas orgánicas y reglamentos; d) crear los empleos que estimen necesarios y fijarles sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o particupaciones, así como sus atribuciones su traslado o separación; e) establecr sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado; f) preparar y presentar anualmente a la Asamblea General la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarle a la Inspección de Justicia. — La especificación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimosexto: La Asamblea General designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrá las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve, inciso b). — Artículo Décimoséptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante quince y diez días con la anticipación de dieciocho y trece días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico en su caso. — Todas las asambleas, incluso las que deban tratar los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primer convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Décimooctavo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimonoveno: El ejercicio económico termina el treinta y uno de Julio de cada año. — El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para retribución del Directorio y del Síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas; d) el dividendo que se resuelva para las acciones ordinarias: e) la suma necesaria para abonar la participación adicional que se hubiere establecido para las acciones preferidas; f) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puéstos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea la que designará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndicó. — Cubierto el pasivo el producto líquido que se obtenga se aplicará; a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) el remanente se distribuirá entre los titulares de acciones ordinarias; Clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Proceder a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de la Serie número Uno por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, la que suscriben íntegramente en este acto y conforme al siguiente detalle; don Oreste Fontana, cinco mil cuatrocientas acciones, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Fontana, cinco mil cuatrocientas acciones, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Juan Angel Luchetti, un mil doscientas cuarenta acciones, o sean Ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, novecientas cuarenta acciones, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Vicente Félix Armando Luchetti, novecientas cuarenta acciones, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Alberto Adolfo Bordogna, seiscientas ochenta acciones, o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Santos Eduardo Américo Luchetti, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Héctor Dante Luchetti, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Estanislao Félix Odo Luchetti, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Quinto Luchetti, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Guillermo Luchetti, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Orlando Ciriaco Luchetti, un mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil peoss moneda nacional; don Ibero Argentino Blanch, seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional: don Gabriel Proczynski, seiscientas acciones, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; quedando integrado por cada uno de los comparecientes en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Constituir el primer Directorio, estableciendo que el número de Directores será de cinco miembros y que en la administración de cargos resultaron electos, Presidente: Carlos Juan Angel Luchetti, Vice Presidente: Oreste Fontana; Directores Titulares: Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Alberto Adolfo Bordogna y Estanislao Félix Odo Luchetti: Síndico Titular: Héctor Fontana y Síndico Suplente: Francisco José Antonio Segundo López. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la misma e inscriba su estatuto en el Registro Público de Comercio y especialmente la compra de parte del campo denominado "Estancia Santo Domingo", ubicado en los Partidos de Florencio Varela y Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el precio y forma de pago que convenga. — La Sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de aporte de acciones, inmuebles, muebles y semovientes, debiendo remitirse en ese caso la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí nombrados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose todas las que establece el artículo décimo quinto de estos estatutos que se da aquí por reproducido como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primer Asamblea General que se celebre. — Quinto: Facultar a los señores Carlos Juan Angel Luchetti; Francisco José Antonio Segundo López y Gerardo José Carlos Marinaro, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueren formuladas, incluso el de modificar su denominación, así como para realizar todos los trámites y gestiones que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — En este estado la compareciente señora Aída Angela María Luchetti de Contartesi, manifiesta que el dinero conque integra la cuota social estipulada en la cláusula segunda, tiene el carácter de propio, por cuanto le corresponde por provenir de la herencia de su señor padre don Virginio Luchetti, como así surge del expediente sucesorio tramitado por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional número nueve, a cargo del doctor Esteban O. Domínguez, por la secretaría a cargo de don A. C. Giménez, doy fe. Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son los señores Guido Arnaldo Trombetta y Roberto Juan Santos, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos dos de fecha de hoy. — Santos E. Luchetti. — Aída A. M. Luchetti de Contartesi. — J. Luchetti. — E. Luchetti. — Alberto Q. Luchetti. — G. Luchetti. — Oreste Fontana. — Héctor Fontana. — Alberto A. Bordogna. — Pío Luchetti. — Carlos J. Luchetti. — Gabriel Proczynski. — I. A. Blanch. — O. Luchetti. — Vicente Luchetti. — Guido A. Trombetta. — R. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pittella. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos tres pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y cuatro, del Registro número ochenta a mi cargo, doy fe. Para "Montaraz" Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del seiscientos dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho al seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta, seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta, seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y dos y correlativamente al seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y siete y el presente número seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Broccardo. Argentino — Fontana — Ciriaco — Carmine — en — Uriburu y Sarratea de Boulogne, Provincia de Buenos Aires — Anónima — Tercero — al portador — emitirse — designación — quórum — su — Mayoría — sustituya — carta — quórum — aprobadas — inclusive — Directorio — demandada — pertinentes — relacionen — Dé[illegible]

cimo — sexto — pudiera — artículo — por — termina — Síndico — c — novecientas — novecientas — Vale — Entrelíneas: Sujeta — ausencia — Vale — M. A. Pittella. — Hay un sello. "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 Feb. 1956. Visto el expediente Nº 1.899|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Montaraz", Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Montaraz", Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y con domicilio legal en esta Capital, el 24 de octubre de 1955 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 2.537. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es copia fiel, de sus originales que obran agregados de fojas uno a fojas once y a fojas veinte del Expediente de la Inspección General de Justicia número siete mil ochocientos noventa y uno del año mil novecientos cincuenta y cinco y al que me remito. — En tal virtud los comparecientes por sí y por sus mandantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Montaraz", Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Sociedad Anónima, de la que son junto con sus comitentes, socios fundadores solicitando al infrascripto escribano que proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. El escribano autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal abonará la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, en virtud de aplicarse la tasa respectiva sobre la totalidad del capital autorizado de la sociedad. — Previa Lectura que les doy, se ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, don Juan F. Grande y don Naldo J. Larrondo, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos J. Luchetti. — Oreste Fontana. — Héctor Fontana. — J. Grande. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento cuarentidós pasó ante mí y queda al folio trescientos veinticuatro del Registro número noventa y siete de mi adscripción. — Para "Montaraz" Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis al presente un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique E. López Bancalari. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 816.— e.30|5-Nº5.488-v.30|5|56

INDESTRUCTO

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Matusevich, casado, don Ramón Padlock, casado, don Julio Retchman, casado, el doctor don Marcos Satanowsky, soltero, el doctor don Isidro Satanowsky, casado, don Manuel Bronstein, casado, don Manuel Rey, casado don Manuel Gilberto Aneiros, casado, don Marcos Blanco, soltero y don León Lips, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en su carácter de accionistas fundadores de la sociedad denominada "Indestructo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este registro los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número siete mil setecientos doce de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad y el decreto aprobatorio del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen las personas que suscriben este acta en la Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, con el propósito de constituir la sociedad Indestructo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Primero Con el nombre de "INDESTRUCTO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", se declara constituída una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociado a terceros: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles incluso en propiedad horizontal; b) Industriales, mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias alimenticias, químicos, mecánicos, textil, agrícola ganadera y de la construcción; c) Comerciales, por compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; d) Financieras, mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores; e) Adquirir el activo y pasivo de Indestructo S.R.L., constituída el 7 de noviembre de 1949, con modificación el 24 de abril de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1949 y 30 de mayo de 1951 bajo los números 2.176 y 273 al folio 273 y 322 del libro 1 y 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con escritorio en la calle Rodríguez Peña 518, por el precio que del balance al 30 de junio de 1955, como aporte al capital social, abonándolo con acciones ordinarias de clase A, liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva, ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una y dividido en diez series de dos mil acciones cada una. Las dos primeras series de acciones ordinarias clase A. son al portador y las siguientes serán de acciones ordinarias clase A, o preferidas, acumulativas las utilidades durante tres ejercicios, nominativos o al portador conforme lo determine el Directorio al resolver su emisión. El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. Las acciones llevarán las firmas de dos directores —una de las cuales podrá ser facsímil— y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los accionistas tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus suscripciones, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuaron en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase B. o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma Asamblea guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a diez miembros designados por la Asamblea General cuyo número será fijado por la misma. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General, con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimotercero. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos una acción, la que en garantía de la gestión será depositada en la sociedad mientras dure el mandato. — Sexto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Séptimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un director o el síndico. — Octavo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos o contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o establecimiento repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures, y contituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales; f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno, un presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social incluso para actos que requieran poder especial. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. — Décimo Primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda, durante quince y diez días respectivamente, con dieciocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Segundo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A dará derecho a cinco votos en las asambleas y cada acción ordinaria de la clase B de las series once en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago dan derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En el supuesto expresado los propietarios de acciones preferidas que posean un número menor de cinco acciones podrán reunirse en una representación común para poder participar en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio; para cada serie al resolver su emisión y no podrá ser mayor del veinte por ciento, sobre su valor nominal. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en ese orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Presidente, Directores o Síndicos, indistintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Dr. José Matusevich; Vicepresidente, Ramón Padlock; Director, Julio Rechtman; Síndico, Dr. Marcos Satanowsky; Síndico Suplente, Dr. Isidro Satanowsky. Se procedió luego a la suscripción de las dos primeras series de acciones, integrándolas en su diez por ciento en dinero efectivo, de la siguiente manera: Dr. José Matusevich, 1.000 acciones; Ramón Padlock 1.000 acciones; Julio Rechtman, 1.000 acciones; Dr. Marcos Satanowsky, 150 acciones, Dr. Isidro Satanowsky, 150 acciones; Manuel Bronstein, 150 acciones; Manuel Rey, 150 acciones; Manuel G. Aneiros, 150 acciones; Marcos Blanco, 150 acciones; León Lips, 100 acciones, 4.000 acciones. Asciende la presente suscripción a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Con lo que terminó el acto firmando los presentes. José Matusevich. — M. Satanowsky. — R. Padlock. — M. Bronstein. — Julio Rechtman. — León Lips. — I. Satanowsky. — M. Blanco. — Manuel Rey. — M. G. Aneiros. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Matusevich, Ramón Padlock, Julio Rechtman, Marcos Satanowsky, Isidro Satanowsky, Manuel Bronstein, Manuel Rey, Manuel G. Aneiros, Marcos Blanco y León Lips, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, abril trece de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado, trece. Vale. —J. H. Martínez Medrano. — Hay dos sellos. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 dic. 1955. — Visto el expediente Nº 60.847|I|55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indestructo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera" atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Insección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Indestructo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 13 de abril de 1955; y apruébase su estatuto de fojas uno (1), a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16) y de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.) debiendo suprimirse en el art. 4º (fs. 15) "deberán ser aprobados por el Ministerio de Interior y Justicia" y además sustituirse "publicándose avisos en los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda" por publicándose avisos en el Boletín Oficial por 3 días". Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 5966". Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes agregan: que dejan protocolizados en este Registro los estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicitan del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José Matusevich. — R. Padlock. — Rechtman. — M. Satanowsky. — I. Satanowsky. — M. Bronstein. — Manuel Rey. — M. G. Aneiros. — M. Blanco. — L. Lips. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: Adolfo E. Errico. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro ciento veintiocho a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de ley numerados correlativamente del seiscientos sesenta y nueve mil trescientos quince al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 368.— e.30|5-Nº 5.609-v.30|5|56

TREL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor R. Giménez Fauvéty, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 639. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Ochenta y Seis. — En Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos, comparecen los señores: doña Tomasa Córdoba de Méndez, casada con Aníbal Méndez Eguiguren, argentina, Cédula de Identidad Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Paraná mil doscientos cincuenta y siete; don Ramón Córdoba, casado con Amanda Nancy Ustariz argentino, Cédula de Identidad doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en Callao novecientos veintidós, planta baja; don Eduardo Córdoba, viudo, argentino, Cédula de Identidad ciento once mil treinta y cuatro, domiciliado en Callao novecientos veintidós, piso séptimo; don Luis Córdoba, casado con Elodia Leontina Lemaire, argentino, Cédula de Identidad ciento once mil treinta y siete, domiciliado en Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos, quinto piso "A"; Federico Córdoba Cibrián, soltero, argentino, Cédula de Identidad dos millones ochocientos veinticinco mil trescientos veinte, domiciliado en Callao novecientos veinte y dos, piso séptimo. don Federico Córdoba, casado con Consuelo Eraña, español, Cédula de Identidad cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Callao novecientos veintidós, piso tercero; doña Consuelo Eraña de Córdoba, casada con Federico Córdoba, española, Cédula de Identidad cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en Callao novecientos veintidós, piso tercero: doña Susana Carmen Méndez Córdoba, soltera, argentina, Cédula de Identidad un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en Paraná mil doscientos cincuenta y siete: don Juan Córdoba Cibrián, soltero, argentino, Cédula de Identidad dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Callao novecientos veintidós, piso séptimo: don Ricardo Córdoba Cibrián, soltero, argentino, Cédula de Identidad dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Callao novecientos veintidós, piso séptimo y don Luis Aníbal Méndez Córdoba, soltero, argentino, Cédula de Identidad tres millones siete mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en Paraná mil doscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, — con las excepciones que se consignarán— hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Los tres nombrados en último término son menores de edad, pero jurídicamente hábiles a los fines

del presente otorgamiento, en virtud de la venia judicial que, en cada caso, fuere otorgada en la información cumplida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Luis Alberto Palacio. — Estas venias se inscribieron en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo los números trescientos cincuenta y tres, folio sesenta y ocho; trescientos cincuenta y cuatro, folio sesenta y nueve, y trescientos cincuenta y cinco, folio sesenta y nueve del Libro tres de "Venias para ejercer el comercio", con respecto a los menores Juan Córdoba Cibrián, Ricardo Córdoba Cibrián y Luis Aníbal Méndez Córdoba, todo ello conforme a los testimonios que obran de fojas veintiuno a fojas veintiséis, del expediente que se relacionará, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que por Acta celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvieron la constitución de una sociedad en los términos que resultan del original obrante de fojas uno a dos del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número Treinta mil seiscientos uno, año mil novecientos cincuenta y cinco, en el que solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que así fué resuelto por Decreto que en lo pertinente se transcribirá y que en copia autenticada corre de fojas cincuenta y uno a fojas setenta de dicha actuación. — En consecuencia vienen a elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, dándola por constituída en forma legar y definitiva. — A tal efecto, se transcribe el Acta de Fundación. El Estatuto y el Decreto mencionados: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre Nº 1102, las siguientes personas: Tomasa Córdoba de Méndez, Ramón Córdoba, Eduardo Córdoba, Luis Córdoba, Federico Córdoba Cibrián, Federico Córdoba, Consuelo Eraña de Córdoba, Susana Carmen Méndez Córdoba, Juan Córdoba Cibrián, Ricardo Córdoba Cibrián y Luis Aníbal Méndez Córdoba, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Trel S. A. Comercial" y que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. — A los efectos de ley y conforme al Art. 5 de los estatutos que quedan aprobados, se procede a suscribir el capital de la sociedad, fijado en la cantidad de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.800.000 m|n.) en acciones ordinarias nominativas, con el siguiente resultado: Tomasa Córdoba de Méndez suscribe 1.944 acciones o sea $ 1.944.000.— m|n.; Ramón Córdoba 1.944 acciones o sea m$n. 1.944.000.— m|n.; Eduardo Córdoba 1.944 acciones o sea m$n. 1.944.000.— m|n.; Luis Córdoba 1.944 acciones o sean $ 1.944.000 m|n.; Federico Córdoba Cibrián 12 acciones o sea $ 12.000.— m|n.; Federico Córdoba 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; Consuelo Eraña de Córdoba 2 acciones o sea pesos 2.000 m|n.; Susana Carmen Méndez Córdoba 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; Juan Córdoba Cibrián 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; Ricardo Córdoba Cibrián 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; y Luis Aníbal Méndez Córdoba 2 acciones o sea $ 2.000.— m|n.; total 7.800 acciones o sea $ 7.800.000.— m|n. que los suscriptores proceden a integrar totalmente en este mismo acto, en la siguiente forma: a) Tomasa Córdoba de Méndez, Ramón Córdoba, Eduardo Córdoba y Luis Córdoba con el aporte de todos los bienes inmuebles que en condominio les pertenecen según escritura número setecientos sesenta y uno otorgada por ante el Escribano de esta Capital Jorge Allente Iriarte con fecha 23 de diciembre de 1948. — Que importando el valor total de los inmuebles que integran dicho condominio la cantidad de Siete millones setecientos diecinueve mil seiscientos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 7.719.600.70 m|n.) según resulta de la respectiva planilla que, con la determinación de los valores correspondientes a cada uno de los dichos inmuebles debe tenerse también como parte de la presente Acta el aporte en bienes que los mismos hacen, se distribuye según su cuota parte indivisa en el condominio, así: Tomasa Córdoba de Méndez $ 1.929.900.17 m|n. integrando el resto, hasta completar el capital por ella suscripto; en efectivo o sea $ 14.099,83 m|n.; Ramón Córdoba en bienes su cuota parte m$n. 1.929.300.17 en efectivo pesos 14.099.83 m|n.; Eduardo Córdoba en bienes su cuota parte $ 1.929.900.18 m|n. en efectivo m$n. 14.099.82; Luis Córdoba en bienes su cuota parte $ 1.929.900.18 en efectivo $ 14.099.82 m|n.; b) Los demás constituyentes: Federico Córdoba Cibrián, Federico Córdoba, Consuelo Eraña de Córdoba; Susana Carmen Méndez Córdoba, Juan Córdoba Cibrián, Ricardo Córdoba Cibrián y Luis Aníbal Méndez Córdoba, efectúan sus integraciones respectivas en efectivo. — A continuación y de acuerdo al art. 11 de los estatutos se resuelve fijar en cuatro el número de miembros titulares del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente el Sr. Eduardo Córdoba; Directores: Tomasa Córdoba de Méndez, Sr. Luis Córdoba, Sr. Ramón Córdoba y Sr. Federico Córdoba Cibrián y conforme al art. 19 de los estatutos, se elige Síndico tiular al Sr. Federico Córdoba. —

Por último los constituyentes resuelven autorizar a los Dres. Juan Carlos Bruzzón y Salvador J. Carbó para que conjunta separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto los faculta expresamente para aceptar y proponer cuánta modificación se requiera al presente acto constitutivo. — Con lo que terminó el mismo, firmando de conformidad todos los presentes. — T. C. de Méndez. — Luis Córdoba. — F. Córdoba. — Susana Méndez Córdoba. — Luis Méndez Córdoba. — Ramón Córdoba. — Eduardo Córdoba. — Federico Córdoba Cibrián. — Consuelo Eraña de Córdoba. — Juan Córdoba. — R. Córdoba". — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1: Bajo la denominación de "TREL" S. A. COMERCIAL queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. Artículo 2: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer por resolución de su Directorio en el interior y|o exterior del país. — Artículo 3º El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización por el P. E. Nacional. — Este término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la compra y venta de bienes, muebles, semovientes, frutos, productos y mercaderías, su importación, exportación, distribución y transporte; el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales, en especial para la administración de inmuebles urbanos y rurales. — Capítulo II. — Capital — Acciones. — Artículo 5: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 7.800.0000.— m|n.), representado por siete mil ochocientos acciones ordinarias nominativas de un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,0 m|n.) cada acción. — Artículo 6: Las acciones deberán llevar la firma del Presidente y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar y ajustándose en lo demás a los requisitos del art. 328 del Código de Comercio. —

Podrán exigirse en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — En tanto las acciones no se hayan pagado totalmente, serán sustituídas por certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los definitivos y se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 7: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos que se establecieren, el Directorio seguirá el procedimiento previsto en el segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 9: La propiedad y transmisión de las acciones ordinarias nominativas no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registros. — Artículo 10º El accionista que pretenda transferir acciones de su propiedad queda obligado a ofrecerlas a los demás accionistas por conducto del Directorio, una vez fijado el valor de las acciones por Perito único designado por el accionista cedente, dentro de una terna propuesta por el Directorio. — La decisión del Perito al respecto será inapelable. — Al valor así fijado, el Directorio ofrecerá las acciones a los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de preferencia, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los diez días de notificados por telegrama colacionado. — Si vencido este plazo quedaren acciones sin tomar por parte de algunos accionistas, los restantes tendrán prioridad sobre las mismas, siempre en la proporción establecida, a cuyo efecto el procedimiento indicado deberá repetirse del mismo modo y plazos hasta tanto se agote la demanda por parte de los accionistas. — Recien ante esta circunstancia y quedando acciones sin tomar, el Directorio autorizará al accionista ofertante a disponer su transferencia a terceros. — En el caso de que el monto de las acciones ofrecidas no permita su adjudicación en proporción a la tenencia de acciones de los accionistas solicitantes, se procederá al sorteo de las mismas por el Directorio. — Este sorteo se efectuará dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo otorgado a los accionistas para el ejercicio de su derecho de preferencia. — Capítulo III. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo 11º La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente y dos a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número y el de los suplentes que podrá elegir. — Artículo 12: El mandato del Presidente y Directores será por dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Este mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del art. 347 del Código de Comercio elija sus reemplazantes. — Artículo 13º Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 14º En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará al Director que lo reemplazará, con los mismos deberes y atribuciones conferidos por estos estatutos, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Del mismo modo y condiciones los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueren designados por la Asamblea — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio o no se hubiere previsto su designación, quedare o se produjere nueva vacante, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas al sustituto que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Art.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a su iniciativa o a requerimiento de dos de sus miembros titulares. — Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo definitivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 16: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo sustituya, y|o por delegación en uno o más Directores que podrá designar al respecto; sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar los poderes y autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros sean o no accionistas. — Artículo 17: El Directorio queda autorizado, para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales y suscribir las respectivas escrituras públicas; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; hacer donaciones, con aprobación de la Asamblea, cuando de ellas provenga un interés directo o indirecto para la sociedad; c) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituír, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticreses, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar las respectivas reglamentaciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, excluídos los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados al portador o nominales y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones; desempeñar toda clase de mandatos: k) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueren directores; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas sujetos a las condiciones de los arts. 363 y 364 del Código de Comercio y conocimiento de la Inspección General de Justicia; m) Convocar la Asamblea General de accionistas y efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social, resolviendo, con asistencia del síndico todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 18: La remuneración del presidente, directores y síndico, será aprobado por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 19: La fiscalización social está a cargo del síndico titular, cuyas funciones son las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio y estos estatutos. — Será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un suplente: ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea — Liquidación. — Artículo 20: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se convocarán de acuerdo al art. 347 del Código de Comercio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del art. 348 del Código de Comercio. — Si ésta fuere solicitada por accionistas su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 21: La convocatoria de las asambleas se hará por publicaciones en el Boletín Oficial, durante quince o diez días, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas exhibirán sus acciones o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria u oficial. — El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otro accionista o tercero mediante poder o carta-poder. — Artículo 22: Las asambleas comprendidas las que se celebren para tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio, se constituirá válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, que se citará en los términos del art. 351 del Código de Comercio, se constituirá con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la asamblea designe. — Artículo 23: El ejercicio económico social empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse de acuerdo al art. 361 del Código de Comercio tendrán el destino que la asamblea resuelva, una vez cubierto: a) el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal previsto por el art. 361 del Código de Comercio; y b) la remuneración que disponga la asamblea para el presidente, directores y síndico en las condiciones fijadas en estos estatutos. — Artículo 24: En caso de disolución, la liquidación social será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez pagado el pasivo, incluso los gastos generales, se distribuirá entre todas las acciones ordinarias emitidas en proporción al capital integrado. — T. C. de Méndez. — Luis Córdoba. — F. Córdoba. — Susana Méndez Córdoba. — Luis Méndez Córdoba. — Ramón Córdoba. — Eduardo Córdoba. — Federico Córdoba Cibrián. — Consuelo Eraña de Córdoba. — Juan Córdoba. — R. Córdoba". — "Detalle y valor de los inmuebles todos ubicados en la Capital Federal, pertenecientes al condominio y que se aportan por los respectivos condóminos: Cerrito número treinta y cuatro al cuarenta y cuatro, quinientos mil pesos; Bartolomé Mitre número mil ciento uno esquina Cerrito número ciento dos al ciento treinta. Un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos; Rivadavia mil ciento veintisiete al mil ciento treinta y nueve, doscientos setenta mil pesos; Bartolomé Mitre número mil ciento cuarenta y seis, setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta pesos con doce centavos; Cerrito número sesenta y dos, quinientos cincuenta mil pesos; Bartolomé Mitre número mil ciento diez y ocho, doscientos veinticinco mil pesos; Bartolomé Mitre mil ciento treinta, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; Cerrito número cincuenta y dos al cincuenta y seis, cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos; Bartolomé Mitre número mil ciento dos esquina Cerrito número ochenta y seis, ochocientos mil pesos; Cerrito ciento treinta y cuatro al ciento treinta y ocho, un millón ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos, y Callao número novecientos veinte al novecientos veintidós, un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos con veintiún centavos". —

Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 30.601|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Trel" S. A. Comercial. Constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1954. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de foja cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.)... Art. 2º. — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. Art. 3º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados Art. 4º. — Publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos .. Aramburu. E. B. Busso. Es Conforme con los originales que tengo a la vista. doy fe. Y los señores Eduardo, Luis y Ramón Córdoba y señora Tomasa Córdoba de Méndez declaran: Primero:: — Que los inmuebles relacionados precedentemente, de los que son propietarios en condominio y por partes iguales, y que aportan a la sociedad según ha quedado expresado, son los siguientes: a) Finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, calle Cerrito treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta y cuarenta y cuatro, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio ochenta; b) Finca situada en la zona Norte, Bartolomé Mitre mil ciento uno al mil ciento trece esquina Cerrito ciento ocho al ciento treinta, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete Folio setenta y ocho; c) Finca ubicada en la zona Norte calle Rivadavia mil ciento veintisiete al mil ciento treinta y nueve dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta y cinco; y fracciones fondos, a los folios setenta y seis y setenta y siete, respectivamente; d) Finca situada en la zona Norte, calle Bartolomé Mitre mil ciento cuarenta y seis y mil ciento cuarenta y ocho, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta y tres; e) Finca Cerrito sesenta y dos, dominio inscripto en zona Norte, Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta y uno; f) Finca ubicada en la zona Norte, calle Bartolomé Mitre mil ciento diez y ocho al mil ciento veintidós, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta; g) Finca situada en la zona Norte, calle Bartolomé Mitre hoy número mil ciento treinta dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta y dos; h) Finca ubicada en la zona Norte, calle Cerrito cincuenta y dos, cincuenta y cuatro y cincuenta y seis, dominio inscripto al Tomo dos mil cuatrocientos doce, Folio ciento cuarenta. Finca número sesenta y un mil ochocientos quince; i) Finca situada en la zona Norte, calle Bartolomé Mitre mil ciento dos, esquina Cerrito setenta y ocho al ochenta y seis,

dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio setenta y cuatro; j) Finca ubicada en la zona Norte, calle Cerrito ciento treinta y cuatro, ciento treinta y seis ciento treinta y ocho y ciento cuarenta, antes número ciento treinta y seis solamente, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete, Folio ochenta y uno; k) Finca zona Norte, calle Callao número novecientos veinte al novecientos veintidós, dominio inscripto al Tomo dos mil doscientos ochenta y siete. Folio ochenta y dos. Segundo: — Agregan los nombrados que se comprometen y obligan a cumplir todos y cada uno de los requisitos legales que se requieran para que se transfiera a nombre de la sociedad que por la presente queda constituída, los inmuebles que se han relacionado, manifestación que los demás comparecientes aceptan. En mérito de lo expuesto, quedan así elevados a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Trel" S. A. Comercial. — Leída que fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos doña Susana Cianis y don Ernesto Menotti, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. T. C. de Méndez, Luis Córdoba. F. Córdoba. Susana Méndez Córdoba. Luis Méndez Córdoba. Ramón Córdoba. Eduardo Córdoba. Federico Córdoba Cibrián. Consuelo Eraña de Córdoba. Juan Córdoba. R. Córdoba. Tgo.: Cianis. Tgo. Ernesto Menotti. Está mi sello Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y nueve del Registro Trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad "Trel S. A. Comercial" expido este primer testimonio en diez sellos de actuación numerados correlativamente del cero veinte mil ochocientos catorce al cero veinte mil ochocientos veinte, y del un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos noventa y ocho al presente: un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 612.— e.30|5-Nº 5.661-v.30|5|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANZ HERMANOS

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 26 de abril de 1956, ha quedado disuelta la sociedad SANZ HNOS., con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Armando Sanz. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.30|5-Nº 7.765-v.30|5|56

MAREX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hétor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, mayo 1º de 1956, entre los señores: Camilo José Gay, argentino nacido el 1º de noviembre de 1925, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.231.643, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paipa Nº 2456, de la Capital Federal, y Rafael Martínez de Isla, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1901, en Mendoza, viudo comerciante, con Cédula de Identidad Nº 701.051, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San José Nº 180, de esta Capital, han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, que formalizan por este acto y sujetan a las cláusulas siguiente: Primero: Queda constituída una Sociedad de ese tipo que girará bajo la denominación "MAREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. R. S. Sáenz Peña 852, 5º piso, de esta Capital, y cuya duración será de 3 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El objeto de la Sociedad es ejercer el comercio de compra y venta de toda clase de materias primas y mercaderías manufacturadas, inclusive su importación y exportación representación de firmas nacionales o extranjeras, mandatos y comisiones en general. Podrá realizar todas las actividades autorizadas por el artículo tercero de la Ley 11.645, sin limitación alguna, como asimismo las relacionadas con operaciones bancarias, por sí o en representación de terceros, en las instituciones de esta naturaleza oficiales o privadas, de esta plaza, del interior del país o del extranjero, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás que existen o se crearen. La enunciación de este artículo no es en forma alguna taxativa. — Tercero: El Capital Social lo constituye al suma de 30.000.— pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de 100 pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales o sea, 150 cuotas por valor de 15.000.— pesos cada uno. En este acto se integra el 50 por ciento de dicho capital en efectivo, que se deposita conforme a lo prescripto por el artículo 10 de la Ley 11.645, debiendo el 50 por ciento restante integrarse también en efectivo dentro de los 60 días. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, con amplitud de facultades y tendrán el uso de la firma social para todas las opeciones, firmando conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas, fianzas a terceros o negocios ajenos al giro social. — Quinto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Balance General y previa deducción del fondo de reserva legal y reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes. En la misma forma se soportarán las pérdidas si se produjeran. El Balance se considerará aprobado por todos los socios si no es observado dentro de los 30 días de formulado. — Sexto: En caso de disolverse la sociedad por expiración del término de este contrato o por voluntad de los socios, su liquidación estará a cargo de los socios, o una persona designada por ellos a tal efecto, los cuales cumplirán su cometido conforme a la Ley de la materia. Una vez liquidado el pasivo, el activo se distribuirá entre los socios en proporción de sus aportes. — Leído y ratificado todo lo expuesto firman todos de conformidad este Contrato Privado. — Hay dos firmas, que dicen: Camilo Gay y Rafael Martínez de Isla. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — S|E.: "disposición" Vale. — Ricardo Eatsman, secretario

$ 92.— e.30|5-Nº 7.776-v.30|5|56

FARMACIA PATERNAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por acto público pasado por ante el escribano don Herminio Mc. Gough, Don Aurelio Pedro Cervetto, doña Oriella Marraccini Nucci, y doña Flor Esther García, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 70.115 y 115 cuotas valor nominal de pesos 1.000 m|ñ. que cada uno de ellos tienen respectivamente en la sociedad "FARMACIA PATERNAL", SOCIEDAD DE RESP. LTDA., a favor de don Abraham Kolodicki, polaco de nacionalidad, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Andonaegui Nº 1457 y don Abraham Aaron Zoladz, polaco de nacionalidad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Andonaegui Nº 1639, en la siguiente forma y proporción: a) El socio don Aurelio Pedro Cervetto, vende a don Abraham Kolodicki, 35 cuotas capital por la suma de $ 72.333,10 m|n.; b) Y a don Abraham Zoladz, le vende las 35 cuotas restantes por la suma de $ 72.333,10 m|n.; c) La socia señorita Oriella Marraccini Nucci, vende a don Abraham Kolodicki, las 115 cuotas por la suma de $ 237.666,90 m|n., y d) La socia señorita Flor Esther García, vende a don Abraham Aaron Zoladz, las 115 cuotas capital por la suma de $ 237.666,90 m|n. Los cedentes, colocan a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a ellos les correspondían en la sociedad, con relación a las cuotas que por este acto ceden. Los cesionarios, en su calidad de únicos componentes de la sociedad de referencia, convienen por este mismo acto, modificar el contrato social en el artículo quinto, que dirá así: Artículo Quinto: Quedan por este acto designados socios gerentes don Abraham Kolodicki, y Don Abraham Aaron Zoladz, quienes en forma conjunta, separada o indistintamente tendrá la parte administrativa y contable de la Sociedad para todos los asuntos civiles, comerciales, inclusive en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria de plaza, siendo la cuenta corriente a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta o individual de cada socio gerente, obligándose en cada caso colocar el selio social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, ni el otorgamiento de fianzas a terceros El socio gerente don Abraham Kolodicki por su carácter de Profesional farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica del citado establecimiento de farmacia, comprendiendo sus funciones las obligaciones ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. En lo demás que no halla sido modificado expresamente por la presente escritura, las partes se remiten a las términos del primitivo contrato social, que declaran conocer y aceptar a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, doy fe. El autorizante deja constancia que se ha recabado de la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, el certificado requerido de acuerdo al artículo veintidós de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. — E|l. "Horacio Duncan Parodi, testado entre "Dr." y "no vale". — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 7.767-v.30|5|56

MAGISTRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de esta Capital número seis, doctor Luis M. Pomés, Secretaría número 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1295. — Primer Testimonio — Escritura Nº Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos, comparecen los señores Arturo Víctor Maggi, que firma "Arturo Maggi", casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos sesenta y dos; don Francisco Félix Villanueva Guerrico, que acostumbra a llamarse indistintamente así o Francisco Villanueva Guerrico y firmar "F. Villanueva", casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuarenta, primer piso, Departamento A, vecinos de esta Capital y el señor Hugo Munaron, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Edison número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los señores Maggi y Villanueva Guerrico, concurren a este acto en representación de "Camuatí, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de Directores de la misma, acreditando la existencia de dicha sociedad con sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Epecutivo Nacional, de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro que fueron protocolizados en este mismo Registro al folio cuatrocientos cuarenta y tres vuelto, del protocolo de dichos años e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, al folio quinientos uno, del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y las sucesivas reformas de dichos Estatutos, aprobados por decretos de fechas veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que fueron protocolizados también en este Registro a los folios trescientos treinta y dos del protocolo de mil novecientos cincuenta y mil sesenta y uno del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo los números trescientos setenta y nueve y setecientos cincuenta y dos, folios cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y seis, de los libros cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales y cuyos Estatutos transcriptos en lo pertinente dicen así: "... 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — 2º — Esta sociedad tiene por objeto continuar la explotación de los negocios de la sociedad denominada Camuatí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el ramo de materiales de construcción, molienda de minerales en general y preparación de materiales para revestimientos. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá instalar, adquirir, explotar o transferir establecimientos industriales, celebrar todos los actos y contratos reales o personales, que fueren requeridos, comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir materias primas y productos elaborados o transformarlos, importar y exportar materias primas o subproductos elaborados y en general celebrar todos los actos que fueren convenientes para la mejor prosecución de los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pudiendo a ese efecto formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, comprar, vender e hipotecar o prendar o en cualquier otra forma, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes.

— Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — 4º — El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada uno, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una ... Las primeras seis series de acciones serán preferidas ... 8º) El Directorio tendrá facultad para entregar acciones liberadas en pago de bienes adquiridos por la sociedad ... siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones, requiriéndose siempre una resolución expresa ... 10º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros y no más de nueve designados por la Asamblea y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneración hasta que designe sus sustitutos la Asamblea convocada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — 11º) El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros si estuviera compuesto de tres, tres de sus miembros si estuviera compuesto de cuatro, cinco o seis y de cuatro de sus miembros si estuviera compuesta de más de seis ... 14º) La Asamblea designará el Director que ejercerá las funciones de Presidente y el orden en que los Directores restantes reemplazarán a aquél ... 17º) Son deberes y atribuciones del Directorio .. b) Administrar la sociedad con amplias atribuciones a cuyo efecto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las Leyes y comprendidos en los propósitos de la Sociedad, inclusive comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles ... y firmando todos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que fuera menester ... 18º) ...Las escrituras públicas serán firmadas por el Presidente o la persona que el Directorio designe de acuerdo a las constancias del libro de actas..." Es copia fiel de su original, doy fe. La actual composición del Directorio de dicha sociedad resulta del acta de Asamblea General Ordinaria que obra del folio doscientos sesenta y tres al doscientos sesenta y cinco y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 248. Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a 1 de setiembre de 1955, se reunieron en primera convocatoria en la sede social, calle Pichincha 1245, los señores accionistas de "Camuatí S. A. Industrial y Com. bajo la presidencia del ingeniero Mario L. Negri, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y con la presencia del síndico suplente Sr. Luis F. Audubert. Siendo las 19.15 horas el presidente declara abierto el acto... Punto segundo: Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato. A moción del representante del accionista "Cal-Chaquí", S. A. señor Nazario Enrique Dorsi Silva, proponiendo la reelección del ingeniero Mario L. Negri y los señores Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, como directores, por el término estatutario, los asistentes aprueban unánimemente tal moción. Punto tercero: Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y Luis F. Audubert, que terminan su mandato. Puesto a consideración este punto del orden del día, a indicación del Sr. José. De María se aprueba por unanimidad la reelección del escribano José A. Negri como síndico titular y del señor Luis F. Audubert como síndico suplente... José De María. Nazario Enrique Dorsi Silva. M. L. Negri". Es también copia fiel; doy fe. Resultando finalmente la autorización especial para este otorgamiento del acta de Directorio que obra de los folios doscientos sesenta y nueve al doscientos setenta y uno del libro respectivo y copiada íntegramente dice así: "Al margen: presidente: Ing. Mario L. Negri. Directores: Arturo Maggi. Francisco Villanueva Guerrico. Teresa S. de Maggi. Síndico: Esc. José A. Negri. Acta Nº 254. En Buenos Aires a 22 días del mes de diciembre de 1955, reunidos en la sede social calle Pichincha 1245, los señores directores al margen anotados con la presencia del síndico, el presidente ingeniero Mario L. Negri declara abierta la sesión siendo las 18,30 horas. Constitución de Magistral S. R. L. El presidente hace referencia a las entrevistas que antes de la fecha se han concertado con el señor Hugo Munaron persona especializada en la elaboración de vidrios, que triturados y en distintos colores permiten obtener revoques similares y diferentes a otros que actualmente están tomando gran auge en la construcción. Teniendo en cuenta que esta compañía tiene perfectamete montadas algunas instalaciones que serían adaptables a la utilización de este material, como así también una amplia organización de venta que permitiría, sin mayor costo, incluir este material entre los que ya se fabrican, y que se venden directamente en obras, corralones, etc., favoreciendo así el continuo desarrollo de sus actividades, aconseja el señor presidente constituir "ad-referendum", de la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, una sociedad de responsabilidad limitada, entre el señor Hugo Munaron y "Camuatí" S. A. I. y C. que sería representada por los actuales directores señor Arturo V. Maggi y Francisco Villanueva Guerrico. La sociedad giraría bajo la denominación de "Magistral" S. R. L. con un capital inicial de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos m|n.) con el aporte por mitades entre el señor Hugo Munaron y "Camuatí", S. A. Ind. y Com. Se procede a un amplio cambio de ideas vinculadas a la exposición del señor presidente y no habiendo objeción alguna que formular los señores directores aprueban por unanimidad la sugerencia del señor presidente, quedando convenido llevar a escritura pública el convenio básico con el señor Munaron que comprende los siguientes puntos principales: 1º: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos y materiales para la construcción en general, compra, venta, elaboración, importación y exportación de materia prima y productos elaborados para ese ramo, etc. 2º: La sociedad tendrá diez años de duración a contar desde el 1º de abril de 1956. 3º: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos m|n.) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo, en la proporción de cien cuotas por el Sr. Hugo Munaron y cien cuotas por Camuatí S. A. I. y C. La administración de la sociedad estaría a cargo de ambos socios, por una parte el señor Hugo Munaron y por Camuatí S. A. I. y C. los señores Arturo V. Maggi y Francisco Villanueva Guerrico. 5º: La sociedad practicará anualmente un balance general al cierre de cada ejercicio económico que vencerá el 31 de marzo. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que ella alcance el 10 % del capital se distribuirá de la siguiente forma: el diez por ciento al señor Hugo Munaron mientras desempeñe la dirección técnica de la sociedad, y el remanente entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las utilidades no retiradas y aportes extraordinarios de los socios gozarán de un seis por ciento de interés anual a cargo de gastos generales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales, pero si aquéllas alcanzaren el 40 % del capital inicial los socios podrán por mayoría de

votos, liquidar la sociedad. 6º: El socio señor Munaron, en su carácter de director técnico deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, con exclusión total de cualquier otra actividad relacionada con esta sociedad. 7º: Todas las resoluciones sin excepción, serán adoptadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, de un mil pesos moneda nacional. — 8º: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. El uso de la firma será siempre de dos conjuntamente de los señores Hugo Munaron, Arturo V. Maggi y Francisco Villanueva Guerrico. En total acuerdo los señores Directores con las condiciones básicas expresadas por el señor Presidente, se aprueba la constitución de Magistral S. R. L. dejando autorizados a los Directores Sres. Arturo V. Maggi y Francisco Villanueva Guerrico para que suscriban la documentación necesaria para tal fin. No habiendo más asuntos a considerar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 19.25 horas. — M. L. Negri. — Arturo Maggi. — F. Villanueva". — Es también copia fiel de sus originales, doy fe: que los señores Maggi y Villanueva Guerrico, me aseguran se encuentra en plena vigencia, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han convenido constituir entre sí una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre Camuatí, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por una parte y don Hugo Munaron por la otra se conviene constituir una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAGISTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Pichincha número mil doscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos y materiales para la construcción en general, pudiendo proceder a la fabricación, compra-venta, elaboración, importación y exportación de materiales de ese ramo y realizar todos los actos civiles y comerciales, relacionados con dicho objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio señor Hugo Munaron aporta cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y la "Camuatí, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" aporta las otras cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Los aportes son integrados en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo dentro de los quince días en que la Asamblea de socios así lo resuelva por mayoría de votos. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de la Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Hugo Munaron quienes en calidad de Gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán también delegar la administración o representación de la Sociedad sea en uno de los socios o en terceras personas, confiriéndoles los respectivos poderes con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. El nombramiento y remoción de los gerentes será resuelto por la Asamblea por mayoría absoluta de votos, y sin perjuicio de la validez de todos sus actos respecto de terceros, su gestión deberá seguir las directivas que establezca la Asamblea de socios. En el orden interno la Gerencia será desempeñada por "Camuatí, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que tendrá especialmente a su cargo la dirección administrativa. El señor Munaron tendrá a su cargo la dirección técnica. Para todos los efectos de este contrato la Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial, estará representada en la Sociedad por los señores don Arturo Víctor Maggi y don Francisco Félix Villanueva Guerrico, que actuarán conjunta e indistintamente, reservándose el Directorio de la citada sociedad anónima el derecho de sustituir sus representantes en la sociedad por simple notificación al otro socio. — Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de agosto. Las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que ella alcance el diez por ciento del capital se repartirá en la forma siguiente: diez por ciento al socio señor Hugo Munarón, mientras desempeñe la dirección técnica de la empresa y el resto entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados, una vez satisfechas las autorizaciones legales, reservas especiales, amortizaciones, habilitaciones y demás que la Asamblea de socios por mayoría de votos resuelve debiendo capitalizarse el resto. Las utilidades no retiradas y aportes extraordinarios de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual a cargo de gastos generales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en cualquier momento en que ellas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios podrán por mayoría de votos resolver la liquidación de la Sociedad. — Séptimo: El Gerente señor Hugo Munarón en su carácter de Director técnico deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa que tenga relación con las de esta Sociedad. — Octavo: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los Gerentes convocarán a los socios a una reunión, en la que expondrán verbalmente el funcionamiento de la sociedad durate el último ejercicio y les presentarán el balance respectivo, debiendo los socios expresar en ese mismo acto las observaciones o la conformidad con la gestión de los Gerentes. — La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital, importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes. — Noveno: Independientemente de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, los socios se reunirán periódicamente en Asamblea para considerar la marcha de la sociedad adoptar las directivas a la que deberá ajustarse la gestión de los Gerentes y tomar las medidas que creyeron convenientes para el mejor funcionamiento de los negocios sociales. — Todas las resoluciones sin excepción serán adoptadas por simple mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional y de todas esas resoluciones deberá dejarse expresa constancia en un libro de actas que deberán suscribir los socios que representen la mayoría de votos. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de socios que representen la mayoría del capital, acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad la parte del socio saliente el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y de acuerdo al último balance practicado y aprobado, con más las reservas de la sociedad cualquiera sea la fecha del retiro, más un porcentaje de utilidades por el ejercicio en curso, igual al distribuído en el ejercicio anterior y proporcional al tiempo transcurrido desde el primero de Septiembre anterior hasta el día de su retiro. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o disolución de la sociedad, los sobrevivientes o restantes tendrán derecho a adquirir en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio fallecido o retirado que será liquidada conforme al artículo anterior. — Si el fallecido o socio saliente fuera uno de los Gerentes la Sociedad seguirá siendo administrada interinamente por el gerente sobreviviente sea en forma individual o conjuntamente con los apoderados que se hubieran designado a tal efecto con anterioridad, hasta que la Asamblea de socios, que deberá ser convocada de inmediato, resuelva por mayoría de votos la forma de administración de la sociedad y designe en su caso nuevo Gerente o Gerentes. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella proceda será practicada en la forma y condiciones que resuelven la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Décimo tercero: Sin perjuicio del plazo fijado para duración de la Sociedad la Asamblea de socios después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato podrán resolver por mayoría de votos en las Asambleas que se realizarán antes del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y de igual fecha de mil novecientos sesenta y uno, la disolución y liquidación de la sociedad, comunicándo esa resolución a los Gerentes, pero con respecto a terceros la vigencia de este contrato será por todo el término convenido en el artículo tercero mientras la disolución no se hubiera formalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Décimo cuarto: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la Sociedad serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos sin intervención de árbitros ni apelación ante la Justicia sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios para adquirir la cuota parte del socio o socios disidentes, la que será abonada en las condiciones que expresa el artículo décimo de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos don Ricardo M. Saa Avellaneda y don Jorge Menichelli, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Maggi. — F Villanueva. — N. Munarón. — Tgo.: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Tgo.: Jorge Menichelli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo h. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cinco, del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para "Magistral Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados: novecientos setenta mil cuarenta y siete, correlativos del quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta al quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco y el presente quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: Capital - Administrar - directamente - notificación - dentro - su - transcurrido - interinamente - proceda - será - Villanueva - novecientos - setenta mil. - Vale. — Hay un sello. — Alberto Rillo h. — Hay un sello de honorarios. — Buenos Aires mayo 8 de 1956 — Alejandro Labougle, secretario.

$ 484.— e.30|5-Nº 6.961-v.30|5|56

ALAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Emilio Miguel Boucau y don Enrique Silvini, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 1382, 2º piso, de esta Ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "ALAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia Nº 1382, 2º piso o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta Capital o del interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización del alcohol y azúcar y los derivados de los mismos, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria o la producción, a la importación, exportación y representaciones, así como también a la compra, venta y explotación de inmuebles o a todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad no podrá realizar ninguna clase de especulaciones ya sea en fondos públicos, acciones o metálico ni hacer préstamos de dinero efectivo. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el 1º de junio de 1956 y podrá ser prorrogado por otros cinco años con el acuerdo de ambos socios. — A dicho efecto se reunirán los socios con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años y en dicha reunión manifestarán su voluntad de prorrogar o no el plazo fijado. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— moneda nacional) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una que los socios suscriben y aportan en efectivo por partes iguales o sea: Don Emilio Miguel Boucau, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) equivalentes a dos mil (2.000) cuotas y don Enrique Silvini, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) equivalentes a dos mil (2.000) coutas. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por dos Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter don Emilio Miguel Boucau y don Enrique Silvini. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar las facultades que establece la ley Nº 11.645. — Quedan además facultados los gerentes para que actuando indistintamente realicen en nombre y representación de la Sociedad los siguientes actos cuya enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa: a) Para que contraten con toda clase de personas, sociedades o corporaciones en cualquier punto de la República o el extranjero la compra en la mejor forma que convenga y por los precios plazos y condiciones que pactaren toda clase de materia prima, mercaderías, máquinas, accesorios y en general todo lo necesario para el normal desenvolvimiento del comercio e industria social, así como también para vender, cambiar y permutar toda clase de mercaderías que adquiera o produzca la sociedad, pudiendo firmar todos los convenios y contratos que fueren menester otorgando recibo y cartas de pago, percibiendo y pagando sumas de dinero como consecuencia de lo que pactaren. — Podrán también comprar, vender, hipotecar, constituir toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles, en las condiciones, precios, plazos y formas de pago que estimaren conveniente. — Quedan facultados para firmar toda clase de escrituras públicas y en especial otorgar poderes generales y especiales; b) Para que puedan cobrar y percibir cualquier suma de dinero sean de las oficinas y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales o de las firmas comerciales o de particulares suscribiendo al efecto los recibos y demás documentos que correspondan; c) Para que intervengan en todos los asuntos, causas o negocios que se tuvieren con los gobiernos, nacional, provinciales o municipales autorizándolos al efecto para que se presenten ante los mismos y sus reparticiones, con escritos, escrituras y demás documentos que fueren necesarios haciendo los pedidos, reclamos y protestas y cuanto más sea conveniente a su fin; d) Para hacer y pagar los gastos propios de la administración de su negocio, los servicios o impuestos fiscales o municipales, creados o a crearse, directos o indirectos, de réditos, ganancias eventuales u otros que graviten sobre el negocio objeto de la administración, solicitando por vía que corresponda el reembolso de aquellos pagos que se hubieran efectuado indebidamente; e) Para tramitar ante el Banco Central de la República Argentina, todas las gestiones relacionadas a permisos previos de cambio, presentando solicitudes, retirando permisos, firmando todos los documentos y garantías que resulten necesarios. f) Para que tramiten ante la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación, todos los asuntos relacionados con los impuestos a cargo de esa Dirección, pudiendo firmar declaraciones juradas, haciendo pedidos, reclamos y protestas y cuanto más sea necesario; g) Para transar y tramitar todos los asuntos relacionados con la Aduana, Receptorías y Prefecturas y demás reparticiones nacionales, con referencia a importaciones, exportaciones, reembolsos y firmar la documentación respectiva; h) Para que se presenten ante las autoridades postales de la Nación, Correos y Telecomunicaciones y cualquier oficina dependiente de las mismas con el objeto de retirar toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, certificada o simple dirigida a nombre de la sociedad, como así también para retirar paquetes postales o encomiendas que se remitieran por correo, pudiendo suscribir todos los recibos y comprobantes, que se le exigieren: i) Para que en defensa de sus intereses, intervengan y prosigan hasta su total terminación en todos los asuntos administrativos o judiciales que deban gestionarse o tramitarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y especialmente la Dirección General Impositiva, Impuestos Internos de la Nación, Ministerios, en especial el Ministerio de Trabajo y Previsión, el de Salud Pública, de Industria de Comercio Comisión de Control de Cambio, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Municipalidades, Obras Sanitarias, Policía Federal y Provinciales, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Autoridades Administrativas y Legislativas y ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales superiores e inferiores que correspondan inclusive jueces de falta, jueces y camaristas del trabajo, comisiones de conciliación y arbitraje delegaciones y subdelegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, con escritos, escrituras, documentos, testigos de todo género de pruebas donde hagan los pedidos, reclamos y gestiones que consideren oportunas pudiendo interponer toda clase de recursos legales o desistir de ellos poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, seguir ejecuciones, asumir o no el rol de querellante, formular acusaciones y denuncias y ratificarse de las mismas, exigir rendición de cuentas, producir pruebas e informaciones, prestar y exigir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos, solicitar inspecciones oculares y careos; hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, entablar demandas, contrademandas y contestarlas, entender en todos los asuntos, cuestiones, pleitos relacionado con el trabajo del personal a cargo de la sociedad, pedir ventas, indemnizaciones de daños y perjuicios, rescisión de contratos, lo mismo que la quiebra, convocatoria de acreedores y concurso civil de sus deudores desalojos, lanzamientos, cotejos de letras, reconocimientos de firmas, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar en su nombre cauciones juratorias, celebrar arreglos y transacciones, reconvenir y repreguntar, asistir a juntas y reuniones de acreedores, conceder quitas y moratorias, aceptar bienes en pago, solicitar y diligenciar oficios exhortos, citaciones, mandamientos e intimaciones, transar, tachar, recusar, cobrar, percibir, retirar cheques judiciales, dar recibos y cartas de pago desistir, pudiendo dar poderes generales o especiales; j) Para que en las Cuentas Corrientes que se tengan con los establecimientos bancarios incluso Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires hagan depósitos de cheques, vales, pagarés, giros bancarios, postales y de toda clase, letras, dinero efectivo, pudiendo al efecto endosar todos los documentos que lleguen a su nombre. — Para extraer los fondos depositados a la orden de la sociedad en Cuenta Corriente, Plazo Fijo o Caja de Ahorros, para suscribir pagarés, convenir intereses, hacer amortizaciones, descontar dichos documentos de crédito, firmar avales, solicitar créditos documentarios o en descubierto firmando los formularios que sean menester. — Artículo Sexto: La remuneración de los Gerentes mientras ejerzan sus funciones queda fijada en la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) mensuales que se cargará a la Cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad practicará anualmente un Balance General de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día 31 de diciembre. Las utilidades resultantes previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el 10 % del Capital Social, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, salvo que los socios por mayoría de votos de acuerdo al capital, resolvieran crear fondos de reservas especiales o capitalizar parte de las utilidades. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales reservas legales y especiales, habilitaciones, gratificaciones y demás que los socios, por mayoría de votos, resolvieran establecer. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Octavo: Dentro de los noventa (90) días de vencido cada ejercicio, cualquiera de los Gerentes deberá convocar por simple telegrama a los socios a una reunión en la que expondrá verbalmente el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y les presentará el balance respectivo. — La simple firma del balance por los socios que representen la mayoría del Capital, incluyendo la de los mismos socios Gerentes importará su aprobación y la de la gestión de los socios Gerentes hasta la fecha del balance. — Artículo Noveno: El nombramiento o remoción de socio Gerente así como cualquier modificación al presente contrato, requerirá mayoría de votos que representen dos tercios del capital. — En el caso de incorporación de nuevos socios por aumento de Capital o por venta de cuotas, se procederá a la confirmación de los Gerentes designados en este contrato o a la designación de nuevos Gerentes, según se estimare conveniente, para cuya confirmación o designación se requerirá mayoría de votos que representen dos tercios del Capital. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de capital, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) suscripta. — Artículo undécimo: De todas las resoluciones que se tomen se dejará debida constancia en un libro de Actas llevado al efecto. — Artículo duodécimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros el todo o parte de su participación en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. Acordado el retiro, sea por los socios o por el Juez si así procediera, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona y en la proporción de sus respectivos aportes, para adquirir para sí mismo la cuota parte del socio saliente, el cual sólo podrá exigir

como precio de su cuota, el importe exacto de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado cualquiera sea la fecha de su retiro. — Artículo décimo tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados tales, tendrán la opción de formar parte de la sociedad como simples asociados en la proporción que correspondía al socio fallecido. Mientras la sucesión permaneciera en estado de indivisión, los herederos deberán designar un representante común, cuyos derechos se limitarán a controlar la contabilidad social. Si el que falleciere fuera uno de los gerentes, la administración será ejercida exclusivamente y hasta la terminación del contrato por el gerente sobreviviente, con las mismas facultades que se le asignan. Fallecido ambos Gerentes, la administración será ejercida por la persona, sea o no socia de la sociedad, que los socios restantes, inclusive los herederos de los fallecidos, designarán de conformidad a la cláusula novena de este contrato. De igual modo se procederá en caso de incapacidad, renuncia o cesantía de ambos socios Gerentes. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso deberán reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el Haber que le correspondía de acuerdo al Balance que al efecto se practicará, asignándose para maquinarias, instalaciones, materias primas o muebles, valores de costo al día, pagando dicho reembolso en cuatro cuotas sucesivas al año, dos años, tres años y cuatro años de la fecha del Balance, con un interés por período vencido del 6 o|o anual sobre los correspondientes saldos acreedores. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier caso en que hubiese de procederse a la liquidación de la sociedad, ella será practicada en primer término por los socios Gerentes y en ausencia de éstos por el liquidador que se designe por simple mayoría de capital. El liquidador procederá con amplias facultades para cumplir su cometido, pudiendo solamente los socios designar un representante común para vigilar la contabilidad. — Artículo Décimo Quinto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, no pudiendo ser resueltas por votación entre los socios, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, cuyos árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. El fallo que dichos árbitros o el tercero, en su caso, pronunciaren, será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alaz" y se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.30|5-Nº 7.779-v.30|5|56

V E L E

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Ismael José E. Casaux Alsina, Secretaría del autoirzante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de un mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Víctor Lustig, húngaro, casado, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2476 y don Kalman Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 3470, ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle General Artigas Nº 1746. Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del día primero de mayo de un mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación de productos eléctricos para el hogar, artículos metalúrgicos y fantasías en general, explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compraventa de mercaderías y en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarias. Las operaciones de importación y exportación, se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000 c|l.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1,000 c|l.), que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Víctor Lustig. Trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l) o sea la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000 c|l.) y el señor Kalman Klein, ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 1.000 c|l.) o sea la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000 c|l.). Estos aportes están totalmente integrados y representados por maquinarias, instalaciones, materias primas, cuentas a cobrar y demás elementos que constan en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual forma parte del presente contrato. Se hace constar que el aporte en especie ha sido fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo e indistinto de los dos socios gerentes, excepto para las operaciones bancarias, crediticias y en general todas aquéllas que impliquen obligaciones de tipo comercial, supuestos en los cuales el uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta. En el ejercicio de su mandato, los Gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. Ambos socios se comprometen a prestar la dedicación y esfuerzo, que exija la realización del objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. El primer balance comprenderá las operaciones de ocho (8) meses. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta (50) por ciento (%) para el señor Víctor Lustig y el cincuenta (50) por ciento (%) para el señor Kalman Klein. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión, podrá expresar su voluntar por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, incluso las relativas a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, serán tomadas por unanimidad de votos, y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir las cuotas de capital en manera alguna a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso dado por escrito por el otro socio, que tendrá derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas que se transfieran. Resuelta la adquisición, se procederá a efectuar un Balance General de los negocios sociales a la fecha de la cesión, actualizándose los rubros del Activo y Pasivo, mediante tasación especial, practicada por perito nombrado por los socios. El haber resultante a favor del socio saliente, le será reintegrado en la siguiente forma: el veinticinco (25) por ciento (%) dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance de cesión y el remanente es decir el setenta y cinco (75) por ciento (%), dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes, firmando el socio adquirente a favor del socio saliente un documento avalado por tercero de reconocida solvencia. — Las comunicaciones respecto a lo pactado en esta cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento expreso para realizar la operación o cualquier otra manifestación referente a la misma, deberá efectuarse por telegrama colacionado pudiendo las intimaciones hacerse por plazos no menores de Setenta y dos (72) horas. — Si uno de los socios, adquiriera de conformidad a lo expuesto más arriba la totalidad de las cuotas del otro socio, la presente sociedad se disolverá, continuando el socio adquirente como único titular de los negocios sociales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad que se disuelve. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal de uno de los socios, la sociedad deberá seguir funcionando como tal por el término de tres años, a partir de la fecha de producido el fallecimiento o decretada la interdicción, quedando como socios, el consocio sobreviviente y los herederos o representantes legales, del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Vencido el plazo de tres años, cualquiera de las partes podrá resolver no continuar en la sociedad. — En este caso se procederá a practicar un Balance de los negocios sociales para conocer el estado societario y la suma que deberá abonarse a la parte saliente. — En este balance se incluirá el valor llave de negocio, por un importe equivalente al promedio de las utilidades de los tres últimos años. Si como consecuencia de lo arriba previsto, una de las partes adquiriera la totalidad de las cuotas correspondientes a la otra parte, al igual de lo que se establece al final de la cláusula octava, la sociedad se disolverá, continuando la parte adquirente como única titular de los negocios sociales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve. — La forma de pago a la parte saliente, será la misma que la prevista en la cláusula octava. — Durante el plazo de tres años que se prevé en este artículo el socio sobreviviente, quedará con el exclusivo manejo y dirección de los negocios sociales, correspondiendo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, el derecho de controlar las operaciones de la sociedad. — Décima: Por libros de actas se fijará las sumas que los socios retirarán en concepto de sueldo con cargo a la explotación. — Décimaprimera: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimasegunda: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décimatercera: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Enmendado: a las, expreso, por el, expreso. Todo vale. — Firmado: Víctor Lustig. — Kalman Klein.

Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 288.— e.30|5-Nº 7.792-v.30|5|56

KING GEORGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jorge Enrique Lopreto, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia nueve mil setecientos veintinueve, de esta Capital y Víctor Hugo Blandi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Boedo ochocientos veintinueve, de esta Capital, convienen de común acuerdo transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Colectiva constituída por instrumento privado, el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "KING GEORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia nueve mil setecientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído, por resolución expresa de la mayoría de capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la compraventa de artículos eléctricos y mecánicos o de otra índole para el hogar, ya sean terminados o a medio terminar, su fabricación en los establecimientos que al efecto la sociedad instalará en lugares adecuados. b) La ejecución de cuantos actos de comercio los crea necesarios la totalidad de los socios. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Víctor Hugo Blandi, en carácter de gerente, quien queda expresamente autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, con las limitaciones y responsabilidades establecidas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que el socio gerente estime necesario realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, el gerente citará a los componentes a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado al socio gerente en concepto de remuneración por sus servicios, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir, proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Séptima: Del capital social suscribe el cincuenta por ciento el socio Víctor Hugo Blandi y el otro cincuenta por ciento el socio Jorge Enrique Lopreto. El socio Víctor Hugo Blandi, aporta sus Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías y el socio Jorge Enrique Lopreto, aporta sus Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Treinta mil pesos en mercaderías; pesos Cuarenta mil moneda nacional en muebles e instalaciones y Ochenta mil pesos en documentos a cobrar. — Octava Para su concurrencia a la sesión ordinaria o a otras reuniones, los socios serán citados por carta certificada en su domicilio, que deberán registrar en la sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes, se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Novena: Para la cesión de las cuotas sociales se aplicarán los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que socios y la sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales: Primero) La sociedad; Segundo) Los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y, Tercero) Los demás socios, cuya preferencia también resolverá la suerte. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en el libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La sociedad llevará además los libros exigidos por el Código de Comercio. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Jorge Enrique Lopreto. — Víctor Hugo Blandi. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 7.901-v.30|5|56

CREACIONES CABO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Vahan Shehirlian de 64 años de edad, de estado casado, armenio, Nazar Shehirlian, de 29 años de edad, de estado soltero, argentino y Eduardo Shehirlian, de 26 años de edad, de estado soltero, argentino, todos con domicilio en la calle Gorriti 4199, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: "CREACIONES CABO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 616. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a patrir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales de la misma, que se renovará por otro período de igual lapso si ninguno de los socios resuelve rescindirlo, lo que deberá comunicarse mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el rubro, confecciones y venta de artículos para señoras, hombres y niños, como también la comercialización de cualquier otro artículo de producción nacional o extranjera, siendo continuadora de los negocios de "Sastrería Cabo", de propiedad del señor Vahan Shehirlian cuyos bienes transfiere totalmente a la sociedad, conforme al Inventario agregado, pudiendo instalar sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Cuarta: La sociedad podrá además ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permuntar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles; b) Tomar dinero en préstamo en moneda legal o extranjera con o sin garantía hipotecaria, y operar en todos los bancos e instituciones oficiales y particulares radicados en el territorio de la República; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, como también aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes o girar en descubierto; d) Tomar bienes en arrendamiento. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo acto de administración relacionado con la misma. — Quinta: El capital social está constituído por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda nacional legal, totalmente integrados y que los socios aportan de la siguiente manera: el señor Vahan Shehirlian, Ciento noventa y dos mil pesos m|n., consistentes en dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., según inventario realizado con fecha 31 de diciembre de 1955, en el negocio del mismo nombre y ramo de su propiedad existente en la calle Córdoba 616, Capital; el señor Nazar Shehirlian la suma de Cuatro mil pesos m|n., en dinero efectivo y el señor Eduardo Shehirlian la suma de Cuatro mil pesos m|n., también en dinero efec-

tivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes dedicarán todo su tiempo a la sociedad. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Nazar Shehirlian y Eduardo Shehirlian conjuntamente con el señor Vahan Shehirlian, quienes firmarán debajo del aditamento "Creaciones Cabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La razón social y firmas sociales, no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad. Podrán al efecto de su gestión social realizar todos los actos indicados en la cláusula cuarta de este contrato y además otorgar poderes generales o especiales y realizar todo cuanto sea necesario para la mejor marcha de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social. El 10% para fondo de previsión y mejoras del negocio que nunca excederá del 20% del Activo. El saldo se repartirá entre los socios de la siguiente manera: La suma $ 48.000,00 m|n., c|l., al socio señor Vahan Shehirlian y la suma de $ 24.000,00 m|n., c|l., a cada uno de los socios Nazar y Eduardo Shehirlian, y el remanente en proporción al capital aportado por cada uno. Si hubiera pérdidas, se llevarán a cuenta de nuevo ejercicio y cuando estas alcanzaren el 50% del capital social, la sociedad entrará en liquidación y los socios contribuirán a las mismas en proporción al capital aportado. — Octava: A los fines de igualar los capitales de aportes, los señores Nazar Shehirlian y Eduardo Shehirlian, con las utilidades que en cada ejercicio les corresponda, deberán adquirir cuotas de capital del señor Vahan Shehirlian en una proporción mínima del 50% de dichas utilidades hasta llegar a la igualdad de capitales sociales. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por los socios en la misma forma y con las mismas atribuciones acordadas para dirección y administración normal de la sociedad. El saldo resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o inhabilitación legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la sociedad continuará sus operaciones con un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, hasta la terminación del contrato; en este caso la sociedad entrará en liquidación en las condiciones estipuladas en la cláusula Novena de este contrato. — Undécima: Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado no desearen continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de duración, los socios sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir la parte de ese socio y abonarán a dichos herederos o representantes la parte de capital social, más las utilidades que le correspondan al socio fallecido o imposibilitado, en cuotas de tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, más el interés del 6% anual sobre saldos pendientes. Para fijar las utilidades, si las hubiere, se esperará el vencimiento del ejercicio señalado en la cláusula Séptima, de este contrato. El fondo de reserva legal y el fondo de previsión se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Duodécima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las sumas siguientes: Como máximo y a cuenta de utilidades: El señor Vahan Shehirlian $ 4.000 y los señores Nazar y Eduardo Shehirlian $ 2.000,00. cada uno. — Décima Tercera: Toda divergencia. duda o dificultad que llegue a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un árbitro tercero que decidirá sobre los puntos en que ellos no estén de acuerdo. De conformidad todos los contratantes con las cláusulas establecidas precedentemente, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Vahan Shehirlian. — Nazar Shehirlian. — Eduardo Shehirlian.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 168.— e.30|5-Nº 7.742-v.30|5|56

ALBELI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael Cassaux Alsina, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Sawas Panayi Sawa, súbdito inglés, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Ginebra 4016, Capital Federal por una parte y el señor Alberto Kropivka, argentino, casado, mayor de edad; y el señor Miguel Kropivka argentino, soltero, autorizado para ejercer el comercio, y la señora Elisa Glaif de Kropivka, argentina, casada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Ginebra 3960, Capital Federal, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Sawas Panayi Sawa vende, cede y transfiere las 80 cuotas de capital de pesos moneda nacional 1.000, cada una que posee en la firma ALBELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Ginebra 3960 Capital Federal, dedicada a la fabricación de camisas. El Señor Alberto Kropivka adquiere 40 cuotas de $ 1.000 cada una o sea la suma de m$n. 40.000, la señora Elisa Glaif de Kropivka adquiere 20 cuotas de $ 1.000 cada una o sea la suma de moneda nacional 20.000, y el señor Miguel Kropivka adquiere 20 cuotas o sea la suma de moneda nacional 20.000. — Segundo: La forma de pago es la siguiente: El señor Alberto Kropivka abona al señor Sawas Panayi Sawa la suma de $ 40.000 en efectivo en el presente acto abonando totalmente el valor de las cuotas que adquiere; la señora Elisa Glaif de Kropivka abona sus cuotas al señor Sawas Panayi Sawa, firmándole cuatro documentos de m$n. 5.000 cada uno con vencimientos 30 de Julio, 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1955 y el señor Miguel Kropivka adquiere sus cuotas firmando también cuatro documentos de m$n. 5.000 con vencimientos 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1955 y 31 de Enero de 1956. Por todo esto las partes se otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, dándose los adquirentes por recibido de las cuotas de capital y el señor Sawas Panayi Sawa del precio objeto de la presente venta, cesión y transferencia. — Tercero: El señor Alberto Kropivka, cuyos datos personales figuran más arriba autoriza a ejercer el comercio a su hijo Miguel Kropivka, parte también en el presente contrato y cuyos datos personales también se detallan más arriba, para lo cual solicita al señor Juez Nacional de Comercio otorgue la venia correspondiente. — Cuarto: Los adquirentes de las cuotas sociales quedan por lo tanto como únicos componedores de la firma Albeli Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Ginebra 3960, Capital Federal, siendo sus aportes los siguientes: Socio Alberto Kropivka 80 cuotas de $ 1.000 que ya poseía más 40 cuotas de m$n. 1.000 que adquiere en el presente acto, totaliza un aporte de capital de m$n. 120.000 o sea 120 cuotas de $ 1.000, la señora Elisa Glaif de Kropivka 20 cuotas de $ 1.000 o sea la suma de m$n. 20.000 y el señor Miguel Kropivka 20 cuotas de $ 1.000 o sea la suma de m$n. 20.000. — Quinto: Los nuevos socios se dan por enterados de existencia del contrato social de la firma Albeli Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto con fecha 18 de Mayo de 1951 bajo el número 730 al folio 36 del libro 19 y la prórroga del mismo inscripta con fecha 22 de Marzo de 1954 bajo el número 460, folio 224, libro 25, de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, prestando su conformidad a todas las cláusulas de los mismos no modificadas por el presente contrato. — Sexto: De común acuerdo los socios mencionados disponen que el socio Alberto Kropivka continúe con las facultades y atribuciones conferidas en el contrato social. Los socios Elisa Glaif de Kropivka y Miguel Kropivka podrán disponer del uso de la firma social en la forma prescripta en el contrato, pero deberán hacerlo entre ambos en forma conjunta. — Asimismo disponen los socios ampliar el objeto de la sociedad a la fabricación de ropa para vestir para hombres, mujeres y niños. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas, así como las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en proporción a los capitales aportados a la sociedad. — Para los efectos de la ley de sellos se deja aclarado que la transferencia se realiza en total en la suma de m$n 80.000.00. — En Buenos Aires, a 25 del mes de Julio de 1955. Sobrerraspado: Glaif - Julio - Vale. Se deja expresamente aclarado que los efectos legales del presente contrato se retrotraen al primero de Enero de 1955. El socio Miguel Kropivka tiene 19 años de edad. Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 112.— e.30|5-Nº 7.721-v 30|5|56

VALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Cassaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de 1956, se reunen en la sede social de Valco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Av. Pueyrredón 886, de la Capital Federal, los señores: José Iacona, argentino, mayor de edad. casado, domiciliado en Bauness 2317; Cayetano Iacona, argentino. mayor de edad, casado, domiciliado en Pampa 2239; Bernardo Andelman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Av. Pueyrredón 886; Adolfo Andelman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Campichuelo 1270; Isaac Glas, argentino. mayor de edad, casado, domiciliado en San Eduardo 594; Fabián Glas, argentino, mayor de edad, casado. domiciliado en Hidalgo 80; Ricardo César Muñoz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bebedero 5070; Roberto Carlos Gross, salvadoreño, casado. mayor de edad, domiciliado en Lima 549; Justino Wenceslao Toranzo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Salta 444 y Angel Isaia, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Bell-Ville, Provincia de Córdoba. Se deja constancia que el señor Isaac Glas comparece por su propio derecho y en representación de don Adolfo Glas, de conformidad al poder transcripto en la escritura de constitución de esta Sociedad; y que el señor Angel Isaia comparece en su carácter de apoderado general de "Isaia, Persico y Cía. Ltda.", Sociedad Anónima, de acuerdo al poder igualmente transcripto en el contrato social. Los comparecientes declaran ser los únicos socios componentes de VALCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en tal carácter y por unanimidad resuelven: — Primero: Aprobar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, especialmente efectuados al 20 (veinte) de abril de 1956, firmado por el contador público nacional Mario Enrique Cagnoni y suscripto por los socios de conformidad en este acto. — Segundo: Modificar el contrato social, dejando sin efecto la cláusula décima primera del mismo. — Tercero: Distribuir las utilidades que arroja el balance practicado al Veinte de abril de 1956, de conformidad a los porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato social. Los respectivos importes los perciben los socios en este acto, en dinero efectivo y de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Reducir el capital social de Un Millón Cuatrocientos Diez Mil pesos m|n. (m$n. 1.410.000) a la suma de Seiscientos Sesenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 665.000), el que estará representado por Seiscientas sesenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, por lo que los capitales de los socios quedan en definitiva en la siguiente proporción: Bernardo Andelman, de 180 cuotas sociales se reduce a 85 cuotas o sean Ochenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 85.000); Adolfo Andelman, de 180 cuotas a 85 cuotas, o sean Ochenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 85.000); Adolfo Glas de 180 cuotas a 85 cuotas o sean Ochenticinco Mil Pesos m|n. (m$n. 85.000). Fabián Glas de 180 cuotas, a 85 cuotas, sean Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 85.000); Isaac Glas de 180 cuotas a 85 cuotas, o sean Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 85.000); Ricardo César Muñoz, de 45 cuotas a 21 cuotas, o sean Veintiún Mil pesos m|n.; Roberto Carlos Gross de 112 cuotas a 53 cuotas, sean Cincuenta y Tres Mil Pesos m|n. (mn. 53.000), José Iacona de 238 cuotas a 113 cuotas o sean Ciento Trece Mil pesos m|n. (m$n. 113.000); Cayetano Iacona de 50 cuotas a 23 cuotas o sean Veinte y Tres Mil pesos m|n. ($ 23.000); Justino Wenceslao Toranzo de 45 cuotas a 21 cuotas o sean Veintiún Mil Pesos m|n. (m$n. 21.000); e "Isaia, Persico y Cía. Ltda.". Soc. An. de 20 cuotas a 9 cuotas o sean Nueve Mil pesos m|n. (m$n. 9.000). Los socios reciben en este acto en dinero efectivo, y de conformidad, el importe equivalente a la reducción de sus respectivas cuotas sociales a su valor nominal, sirviendo el presente acto de suficiente recibo y carta de pago. Los socios dejan expresa constancia que con los pagos a que se refiere el presente acto quedan totalmente desinteresados por la reducción de capital efectuado, no teniendo nada que reclamar por tal concepto ni de la sociedad entre sí. — Quinto: Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — José Iacona. — Cayetano Iacona. — Bernardo Andelman. — Adolfo Andelman. — Isaac Glas. — Fabián Glas. — Ricardo César Muñoz. — Roberto Carlos Gross. — Justino Wenceslao Toranzo. — Angel Isaia. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 108. — e.30|5-Nº 7.738-v.30|5|56

MAITE INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL Y PSICO DIAGNOSTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre María Teresa Cona, argentina, domiciliada en la calle Agüero 1775; Haydée Flora Bendersky, argentina, domiciliada en la calle Cucha Cucha 1646; Susana Beatriz Breyter, argentina, domiciliada en Peña 2256; Marina Martha Balza, argentina domiciliada en Juan B. Ambrosetti 478; María Pura Giordano, argentina, domiciliada en Carlos Calvo 1759; María Rosa Caride, argentina, domiciliada en Thames 2460; Eduardo José Salas, argentino domiciliado en Juan B. Justo 1680, Florida, F. N. B. Mitre; Fernando Taragano uruguayo, domiciliado en Federico Lacroze 2442 y María Lucila Pelento, argentina, domiciliada en Montevideo 1390, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "MAITE". INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL Y PSICO DIAGNOSTICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital social está representado por la suma de $ 99.000.— m|n. c|l., dividido en 99 cuotas de $ 1.000.— cada una y aportado por los socios a razón de 11 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 11.000. — Tercera: La integración de este capital se hace en la forma como está detallado en el balance adjunto firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por un término inicial de tres años y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1956. — Quinta: El objeto social constituye la educación integral, psicodiagnóstico, psico-terapia, consultorio médico, cursos, conferencias, etc., del niño y adulto. Podrán instalar jardín de infantes, ateliers, consultorios externos, internados y todo otro elemento necesario para poder cumplir el objeto de la sociedad. — Sexta: El domicilio social se fija en la calle Viamonte 2721 de la Capital Federal, pudiendo además realizar actividades en cualquier punto del país, estableciéndose en los mismos si fuera necesario, agencias, sucursales, etc. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberán firmar tres cualesquiera de los socios en forma conjunta. Todos los socios invisten el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos concernientes sin limitación alguna para el mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. Octava: Anualmente cada 31 de marzo se practicará un balance e inventario general y las utilidades resultantes serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones y previsiones y otras deducciones que los socios decidan de común acuerdo. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se establecerán las funciones internas de cada socio, remuneraciones, y todo otro asunto o resolución tomados por los socios y que sea de interés para la marcha de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. Se practicará un balance general en el cual se determinará la parte que corresponde al causante en concepto de capital y utilidades que será abonados a sus herederos o derecho-habientes en la forma como lo permita la situación de la sociedad. A los efectos de pago de los haberes mencionados se tendrá en cuenta estrictamente las constancias contables. Duodécima: En caso de divergencias, las partes designarán los representantes necesarios que actuarán como amigables componedores y que antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — S|r.: mayo: Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 96.— e.30|5-Nº 7.741-v.30|5|56

ALVAREZ, SIMONS Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Avelino Oscar Alvarez, Carmen Alvarez, Delia Alvarez, Elsa Alvarez y Erico Mahler Simons, únicos integrantes de la firma ALVAREZ, SIMONS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 354, folio 213, libro 20, y modificación bajo el número 3.313, folio 197, libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo de común acuerdo domicilio legal en la calle Arévalo número 1955, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital que se registra de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Carmen Alvarez, Delia Alvarez y Elsa Alvarez, ceden y transfieren la cantidad de trescientas sesenta y seis cuotas sociales cada una, que hacen un total de mil noventa y ocho cuotas de la referida sociedad al señor Avelino Oscar Alvarez. — Segunda: El precio de esta venta es de $ 109.800.— (ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), que el señor Avelino Oscar Alvarez abonó a los vendedores en partes iguales en este acto, en dinero efectivo, por el cual otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago. — Tercera: El socio señor Erico Mahler Simons presta expresa conformidad a la cesión mencionada anteriormente. — Cuarta: Los señores Avelino Oscar Alvarez y Erico Mahler Simons, únicos dueños a partir de este momento de la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad mencionada, convienen a su vez en aumentar el capital social de la suma de pesos 265.000.— (doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), que consta en la cláusula cuarta del contrato mencionado a la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), mediante la suscripción e integración de dos mil trescientos cuarenta y cinco cuotas sociales en la siguiente proporción: El señor Avelino Oscar Alvarez, mil treinta y cinco y el señor Erico Mahler Simons, mil trescientas diez cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una. Por consiguiente el capital de los socios señores Avelino Oscar Alvarez y Erico Mahler Simons, luego de la presente cesión y aumento de capital, es de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, representado por dos mil quinientas cuotas de $ 100.— (cien pesos). — Quinta: El presente aumento de capital proveniente de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios a la fecha. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra. — Avelino Oscar Alvarez, Carmen Alvarez, Delia Alvarez, Elsa Alvarez, Federico Mahler Simons.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.30|5-Nº 7.769-v.30|5|56

ARTES GRAFICAS DOCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Cassaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Francisco Moreno, Marino Oscar Stefanini, José Faustino García, Antonio Penedo, José Lamalfa, Hermán Vainstein y Vicente Antonio Villegas, todos integrantes de la sociedad "ARTES GRAFICAS DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la calle Sarmiento 4624, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1812, al Fº 67, del Lº 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra los señores Tomás Landoni y Andrés Lassizuk, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Goya 233 y calle Zelada 4567, respectivamente, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital: Primera: Los señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Francisco Moreno, Marino Oscar Stefanini, José Faustino García, Antonio Penedo, José Lamalfa, Hermán Vainstein y Vicente Antonio Villegas, son poseedores de las cuotas de capital de la mencionada sociedad "Artes Gráficas Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital asciende a la suma de $ 120.000 m|n., en la siguiente proporción: el señor Francisco Barcia 133 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.300 m|n.; el señor Luis

Chimenti, 133 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.300.— m|n.; el señor Francisco Moreno, 133 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.300.— m|n.; el señor Marino Oscar Stefanini, 133 cuotas de $ 100.— cada una, o sean $ 13.300.— m|n.; el señor Juan Francisco García, 133 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.300 m|n.; el señor Antonio Penedo, 133 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.300.—; el señor José Lamalfa, 134 cuotas de $ 100.— cada una, o sean $ 13.400.— m|n.; el señor Hermán Vainstein, 134 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.400.— m|n. y el señor Vicente Antonio Villegas, 134 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 13.400.— m|n. — Segunda: Los señores José Faustino García, Antonio Penedo, José Lamalfa, Hermán Vainstein y Vicente Antonio Villegas, ceden al señor Tomás Landoni la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la mencionada sociedad y que en conjunto ascienden a la suma de $ 66.800.— m|n. que, sumados al fondo de reserva legal y créditos de sus cuentas particulares hacen un total de $ 150.146,68 m|n., en un todo de acuerdo con el detalle del balance y estado general que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. La presente cesión la efectúan los señores José Faustino García y Antonio Penedo, en la suma de $ 29.963,33 m|n. cada uno, y los señores José Lamalfa, Hermán Vainstein y Vicente Antonio Villegas en la suma de $ 30.073,34 m|n. cada uno, lo que hace un total de $ 150.146,68 m|n., que el señor Tomás Landoni abona de la siguiente manera: $ 146,68 m|n., que entrega en este acto en dinero efectivo a los cedentes, por lo que los nombrados le otorgan el más formal recibo y carta de pago por medio de la presente; y el saldo de $ 150.000.— m|n. el señor Landoni se obliga a abonarlo en el término de 18 meses a partir del 20 de febrero de 1956, con un interés del 9 % anual sobre los saldos deudores, en garantía de cuya suma el adquirente constituirá a favor de los cedentes contrato de prenda con registro sobre máquinas de su propiedad. — Tercera: Los señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Francisco Moreno y Marino Oscar Stefanini, ceden al señor Andrés Lassizuk, la totalidad de las cuotas de capital que poseen y en conjunto ascienden a la suma de $ 53.200.— m|n. que, sumados al fondo de reserva legal y créditos de sus cuentas particulares, hacen un total de $ 119.850,32 m|n., en un todo de acuerdo con el detalle del balance y estado general que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. La presente cesión la efectúan los señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Francisco Moreno y Marino Oscar Stefanini, en la suma de $ 29.963,33 m|n., cada uno, lo que hace un total de pesos 119.853,32 m|n., que el señor Lassizuk abona en este acto y en efectivo a los cedentes por lo que los nombrados le otorgan por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Los adquirentes no reconocen pasivo ni suma alguna adeudada por ningún concepto, ya sean impuestos de órden municipal, nacional o provincial, jubilaciones, despidos de personal o por otros conceptos o acreedores de cualquier naturaleza que ellos sean, todo lo cual correrá por cuenta y riesgo de los cedentes, quienes desde este momento quedan completamente desvinculados de la socidad. En este estado los señores Tomás Landoni y Andrés Lassizuk, únicos integrantes de la sociedad "Artes Gráficas Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que, como queda dicho más arriba, figura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.812, al Fº 67, del Lº 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de septiembre de 1949, resuelven por medio del presente modificar las cláusulas 3ra., 5ta., 7ma., 9a., 11a., 12a., 13a. y 14a. del contrato social de la mencionada sociedad, como se expresa seguidamente: 3ra.: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1955, pudiendo prorrogarse su vencimiento por otro período igual, si no mediare aviso contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación. 5a.: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 5.000 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo e integrando el señor Tomás Landoni 3.700 cuotas por un total de $ 370.000.— m|n. y el señor Andrés Lassizuk 1.300 cuotas por un total de pesos 130.000.— m|n., de acuerdo con el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. 7ma.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Tomás Landoni, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula 4ta. del contrato original, pudiendo realizar además todos aquellos actos, acciones, contratos y operaciones que fueren inherentes al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. Las decisiones de fondo, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo entre los socios, sin menoscabo de las amplias facultades del socio administrador, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas de la sociedad. 9a.: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general que, sometido a consideración de los socios, quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cierre no se formulare observación alguna por escrito. Las utilidades que el mismo arroje, luego de practicar la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el 10 % del capital y la reserva técnica prescripta por la Ley 11.729, se ha de distribuir entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo soportarse las pérdidas en análoga forma, disolviéndose la sociedad cuando estas últimas alcancen el 45 % del capital. El primer balance comprenderá en consecuencia, un ejercicio de 13 meses. 11a.: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento, lo sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo con el último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos o la persona que los mismos designen la representación legal de los demás. c) Por ceder su parte al socio sobreviviente o a terceros extraños con el consentimiento de aquél, conforme con lo establecido en el presente o a la ley . 12a.: Los socios están obligados a dedicar íntegramente su actividad a los negocios de la sociedad, estándoles terminantemente prohibido realizar negocios o participar en sociedades del mismo ramo, con excepción del señor Landoni, quien podrá continuar sus actuales actividades hasta la liquidación de su empresa particular. 13a.: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, podrá hacerlo, siempre y cuando el otro socio preste su conformidad para realizar la operación. 14a.: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de 3 personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de 10 días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Si los representantes de los socios no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, y en virtud de las modificaciones introducidas en las cláusulas precedentemente transcriptas, los socios señores Tomás Landoni y Andrés Lassizuk convienen suprimir por inoperantes, la cláusula 6ta., 8a., 10a. y 15a., del contrato original, dejando actualizado el mismo en las condiciones que dejan expresadas en el presente, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.30|5-Nº 7.739-v.30|5|56

VALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores: José Iacona, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bauness 1317; Cayetano Iacona, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pampa 2239; Bernardo Andelman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Pueyrredón 886; Adolfo Andelman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Eduardo 594; Fabián Glas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 594; Fabián Glas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Hidalgo 80; Ricardo César Muñoz, argentino, mayor de edad, casado, doiciliado en Bebedero 5060; Roberto Carlos Gross, salvadoreño, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima 549; Justino Wenceslao Toranzo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Salta 444, y Angel Isaía, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba. Compareciendo el señor Isaac Glas por derecho propio y en nombre y representación de don Adolfo Glas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Centenera 447 y el señor Angel Isaía, en nombre y representación de "Isaía, Pérsico y Cía. Ltda.", S.A., domiciliada en San Martín 26 de Bell Ville, provincia de Córdoba, estos últimos de conformidad a poderes vigentes y transcriptos en la escritura pública de constitución de "Valco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, en adelante llamados los vendedores, quienes manifiestan ser los únicos socios componentes de la referida sociedad; y por la otra, los señores Armando Rómulo Elizalde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tres de Febrero 2076; Juan María Ronayne, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montevideo 571, piso 5º, y los señores Dante Beltrame, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alsina 422 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Giordano, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 574, 1er. piso, departamento "B", en sus respectivos caracteres de presidente y director gerente de la sociedad "Clip" Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, domiciliada en Uruguay 263, autorizados para este acto por resolución de Directorio de fecha 25 de abril de 1956, en adelante designados los compradores, se conviene lo siguiente: Primero: Que los señores Roberto Carlos Gross, titular de cincuenta y tres cuotas de capital social de "VALCO, S.R.L.", de valor nominal de mil pesos cada una, o sean cincuenta y tres mil pesos, o Isaac Glas, titular de ochenta y cinco cuotas de la misma sociedad o sean un valor nominal de ochenta y cinco mil pesos, venden en conjunto a los señores Armando Rómulo Elizalde y Juan María Ronayne, dichas cuotas por las sumas de ciento tres mil seiscientos pesos para el señor Gross y ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos para el señor Isaac Glas, adquiriéndolas y abonándolas los compradores por partes iguales, por lo que el señor Elizalde pasa a ser titular de sesenta y nueve cuotas de un valor nominal de sesenta y nueve mil pesos y el señor Ronayne también de sesenta y nueve cuotas de un valor nominal de sesenta y nueve mil pesos. El valor de adquisición lo abonan los compradores de conformidad a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato. — Segundo: Que Clip Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S.A., compra quinientas veinte y siete cuotas de capital social, o sea un valor nominal de quinientos veinte y siete mil pesos moneda nacional, en la suma de un millón treinta mil doscientos veinte y cinco pesos moneda nacional, de los titulares de las mismas, en la siguiente forma: del Sr. José Iacona, ciento trece cuotas o sea un valor nominal de ciento trece mil pesos moneda nacional en la suma de doscientos veinte mil novecientos quince pesos m|n.; del Sr. Cayetano Iacona, veinte y tres cuotas o sea un valor nominal de veinte y tres mil pesos m|n. en la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos pesos m|n.; del Sr. Bernardo Andelman, ochenta y cinco cuotas o sea un valor nominal de ochenta y cinco mil pesos, en la suma de ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos m|n.; del Sr. Adolfo Andelman, ochenta y cinco cuotas, o sea un valor nominal de ochenta y cinco mil pesos en la suma de ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos m|n.; del Sr. Fabián Glas, ochenta y cinco cuotas o sea un valor nominal de ochenta y cinco mil pesos, en la suma de ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos m|n.; del Sr. Adolfo Glas, ochenta y cinco cuotas, o sea un valor nominal de ochenta y cinco mil pesos en la suma de ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos m|n.; del Sr. Ricardo César Muñoz, veinte y una cuotas, o sea un valor nominal de veinte y un mil pesos en la suma de cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos m|n.; del Sr. Justino Wenceslao Toranzo veinte y una cuotas o sea un valor nominal de veinte y un mil pesos, en la suma de cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos m|n.; y del Isaía, Pérsico y Cía. Ltda., S.A., nueve cuotas o sea un valor nominal de nueve mil pesos, en la suma de diez y siete mil seiscientos pesos m|n. — Tercero: Los señores Armando Rómulo Elizalde, Juan María Ronayne y Clip, S.A., abonan los importes de adquisición a que se refieren las cláusulas primera y segunda que anteceden, en la siguiente forma: a) Cien mil pesos en dinero efectivo, de los cuales se abonan en este acto cincuenta mil pesos, que reciben los vendedores de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y cincuenta mil pesos que abonarán los compradores a los vendedores en el acto en que aquéllos sean puestos en posesión de la administración de "Valco", S.R.L. y b) Un millón doscientos mil pesos en documentos sin interés avalados por el señor Francisco Alberto Sante Signorini, que firma "Alberto Signorini", de vencimientos mensuales y sucesivos a partir de los noventa días de la fecha del presente, los que serán igualmente entregados a los socios salientes en el acto de la toma de posesión de la administración de la sociedad "Valco", S.R.L. — Cuarto: Se deja constancia que el importe de adquisición de las cuotas sociales, tanto en efectivo como en pagarés, se distribuye entre los socios vendedores en proporción al precio de cesión de las cuotas y es abonado por los socios adquirentes en proporción a sus adquisiciones. — Quinto: Los socios salientes ceden y transfieren a los compradores todas sus acciones y derechos en la sociedad VALCO, S.R.L., dejando expresa constancia que la venta y adquisición de las cuotas sociales se efectúa de conformidad al balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionado con fecha veinte de abril de 1956, que suscripto de común acuerdo por los socios vendedores y por el contador público nacional señor Mario Enrique Cagnoni, en una copia se agrega al presente, por lo que los socios vendedores se responsabilizan solidaria e indistintamente ante los adquirentes por todo crédito o reclamo que derivado de la explotación de la sociedad o situación personal de alguno de los socios salientes pueda efectuarse contra la misma o sus socios adquirentes y que no figure en la documentación referida, ni en los libros de comercio tenidos en cuenta para su confección. — Sexto: Los socios salientes, hasta tanto se haga cargo de los negocios sociales la gerencia designada por los adquirentes, se comprometen a facilitar todas las gestiones necesarias para la prosecución normal de los negocios sociales en trámite. — Séptimo: Los socios adquirentes Armando Rómulo Elizalde, Juan María Ronayne y "Clip", S.A., que, en razón de la precedente adquisición en conjunto de la totalidad de las cuotas sociales, son los únicos componentes de Valco, S.R.L., resuelven, de común acuerdo, modificar el contrato social en la siguiente forma: a) Se modifica la cláusula primera únicamente con referencia al domicilio social, el que se establece en Montevideo 571, piso 5º; b) Se dejan sin efecto las designaciones de gerentes de la cláusula cuarta, nombrándose en su reemplazo a los Sres. Francisco Alberto Sante Signorini y Gloria Bendenk; c) Se modifica la cláusula octava, estableciéndose que las utilidades y pérdidas del ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital; d) Se deroga la cláusula décima primera y e) Se reemplaza la cláusula décima segunda, por la siguiente: cada cuota social da a los socios derecho a un voto para las decisiones sociales. — Octavo: Conforme las partes en un todo, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente acta, constituyendo domicilio especial, a todos los efectos legales, los socios vendedores en Avda. Pueyrredón 886 y los adquirentes en Montevideo 571, piso 5º, y sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para toda cuestión referente al presente contrato. Sobre raspado: "B", comercial, veintiún mil pesos: Vale. Sobre raspado: Armando Rómulo: Vale. — José Iacona. — Cayetano Iacona. — Bernardo Andelman. — Adolfo Andelman. — Isaac Glas. — Fabián Glas. — Ricardo César Muñoz. — Roberto Carlos Gross. — Justino Wenceslao Toranzo. — Angel Isaía por Isaía, Pérsico y Cía. Ltda., S.A. — Isaac Glas por Adolfo Glas. — Armando Rómulo Elizalde. — Juan María Ronayne por Clip Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Soc. Anónima. — Dante Beltrame. — Francisco Giordano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 224.— e.30|5-Nº 7.755-v.30|5|56

CASA FELIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jaime Melinsky, Manuel Melinsky y Abraham Balbachán, todos argentinos, mayores de edad, soltero el primero y casados los segundos, domiciliados en la calle 2 de Mayo Nº 5298 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires los dos primeros y en la calle Céspedes Nº 3035 de la Capital Federal el tercero, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas — Primera: En la fecha queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la Fabricación, Importación, Compra y Venta de artículos de Ferretería, Pinturería, Bazar Menaje, Juguetería y renglones anexos sin perjuicios de extender sus negocios sociales de común acuerdo entre los socios, a toda clase de actividades comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que sean de interés para la sociedad y girará bajo la razón social "CASA FELIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá sus escritorios en la Capital Federal, actualmente calle Viamonte Nº 2421 y su local de Ventas en la calle 20 de Septiembre Nº 4952|60 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de ampliar o trasladar los mismos y/o establecer sucursales o depósitos dentro y fuera del país, e iniciará sus actividades el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 180.000.— c|l.) representado por ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en efectivo. — Cuarta: La duración del presente contrato se fija por el término de treinta años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis; sin embargo, al término de cada período de un año contado desde la fecha de iniciación de actividades, cualquiera de los socios podrá optar por su retiro de la sociedad no pudiendo exigir por ello la disolución total de la misma y deberá expresar su deseo de retirarse a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de vencimiento de cada período de un año, por telegrama colacionado; llegado a dicho momento se practicará un Inventario y Balance General a fin de determinar el patrimonio social y la parte que le corresponde al socio saliente a quien se le abonará su capital, utilidades acumuladas y la proporción de derecho de llaves que se estipule entre los socios, en la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas la primera de ellas a los tres meses de la fecha del balance de cesión. — Quinta: Será gerente de la sociedad el señor Jaime Melinsky, a quien se le otorgan amplias facultades para ejercer las compras, ventas concertar créditos bancarios y/o comerciales, debiendo, no obstante, consultar con sus socios la formalización de operaciones importantes y percibirá en concepto de sueldo como gerente la suma de un mil pesos moneda nacional por mes ($ 1.000) sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Jaime Melinsky acompañada por la firma de cualquiera de sus socios y del sello de la sociedad, con la limitación de no otorgar fianzas ni garantías a terceros ni comprometer a la firma social en negocios ajenos a su giro. — Séptima: Para sus gastos personales los socios podrán retirar desde el mes de junio de 1957, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) por mes cada uno, sumas éstas que serán cargadas a la cuenta personal de cada socio deducibles de las utilidades que les corresponda a cada uno al final de cada ejercicio. De común acuerdo entre los socios estas sumas podrán ser modificadas. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad se cerrará el día 31 de mayo de cada año, fecha en la que se practicará un Inventario y Balance General de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes y las utilidades que arrojen los mismos, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Jaime Melinsky el cuarenta por ciento, al socio Manuel Melinsky el treinta por ciento y al socio Abraham Balbachán el treinta por ciento. De las ganancias resultantes a favor de cada socio se deducirá el saldo deudor de su respectiva cuenta personal y el remanente será acreditado a la cuenta de utilidades de cada socio no pudiendo retirarse las mismas correspondientes a los primeros cuatro ejercicios comerciales, en cuanto a las utilidades resultandes de los ejercicios posteriores a los enunciados los socios dispondrán su retiro de común acuerdo entre ellos. Sin perjuicio del Inventario y Balance General anual, podrán practicarse, a pedido de cualquiera de los socios, balances parciales y/o de comprobación trimestral o semestralmente. Las pérdidas, de producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. En cualquier momento que las pérdidas lleguen o superen el veinte por ciento del capital social, la sociedad será totalmente disuelta. — Novena: El socio Jaime Melinsky deberá dedicar toda su contracción y co-

nocimientos técnicos en beneficio de la sociedad y de los negocios sociales prohibiéndosele la realización de toda clase de actividades comerciales o industriales ajenas al giro social sean o no las desarrolladas por la sociedad o similares. Podrá no obstante invertir capitales sin comprometer su actividad personal ni el uso de la firma social, en negocios o actividades que no perjudiquen ni se asemejen a los explotados efectivamente por la sociedad. Los socios Manuel Melinsky y Abraham Balbachan tienen amplias facultades para ejercer libremente sus negocios sin restricción alguna por parte de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin la autorización de sus socios quienes tendrán siempre la preferencia de adquirirlas al valor nominal. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar su giro con el o los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado los que en cada caso deberán unificar su representación. Si el o los socios sobrevivientes capaces y los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado no arribaran a un acuerdo los primeros tendrán opción a adquirir de los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado. las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas y derecho de llave en las condiciones fijadas en la cláusula cuarta. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución y/o liquidación, total o parcial, será dirimida, con prescindencia de todo trámite judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con tercero en discordia que será nombrado por los arbitradores antes de conocer el asunto, cuyo laudo será inapelable. Por todo cuanto no se hubiere estipulado específicamente en las cláusulas del presente contrato se regirá bajo las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 176.— e. 30|5-Nº 7.778-v. 30|5|56

BORDADOS MADRID

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Cortinas, español, casado, con domicilio en la calle Maure 3262, Rubén Lejbowicz, polaco, soltero, con domicilio en la calle Maturín 3170 y José Kotlar, polaco, casado, con domicilio en la calle Gavilán 1811, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, únicos constituyentes de la razón social BORDADOS MADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Serrano 479 de esta Capital, y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1954, bajo el Número 8156, al folio 24 del libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Kotlar vende a los socios restantes y éstos adquieren por partes iguales, su parte de capital social consistente en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por la suma total y convenida de Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El socio saliente se declara satisfecho con el importe recibido, no teniendo por consiguiente nada que reclamar y desligándose por este acto del vínculo social en todos sus efectos. Todas las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar mencionados al principio. — Sobrerraspado: Nueve, vale. — José Kotlar. — Rubén Lejbowicz. — Francisco Cortinas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 44.— e.30|5-Nº 7.743-v.30|5|56

GREDALAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Alberto Cavalli, italiano, casado, domiciliado en Beruti 3670; Antonio Masero, italiano, soltero, domiciliado en Charcas 2246, Beccar, Prov. Buenos Aires; Eduardo Pedro Antonio Morbello, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 1631 y Graciela Romana Chidella, argentina, soltera, domiciliada en Echenagucía 833, todos mayores de edad y hábiles para contratar, Convienen: Primero: Constituir una sociedad a objeto de negociar en el ramo de importación, exportación, comercialización e industrialización de artículos textiles en general y especialmente de tejidos de punto. — Segundo: La Sociedad se denominará: "GREDALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años de duración contados desde la fecha, sin perjuicio del derecho de los socios de retirarse con anticipación a dicho plazo preavisando su voluntad con seis meses de anticipación a la fecha del retiro efectivo; en este último supuesto el o los socios salientes deberán ceder sus cuotas a los restantes socios, quienes las adquirirán por partes iguales, si desean hacer uso del derecho de preferencia, liquidándose las cuotas del socio saliente de acuerdo al balance que se practicará a tal fin sin incluirse en el mismo suma alguna en concepto de llave del negocio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientos cuotas de un mil pesos m|n., cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada socio. Cada socio integra en este acto veinticinco cuotas valor veinticinco mil pesos m|n., cada uno, en dinero efectivo, debiendo integrar las restantes cuotas dentro del año de esta constitución social. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, pero el uso de la firma social para el libramiento y endoso de cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles o documentos comerciales, así como para la suscripción de contratos y firma de avales, tendrá lugar en la siguiente forma: Cualquiera de los socios Cavalli y|o Masero conjuntamente con cualquiera de los socios Morbello y|o Chidella. El uso de la firma social no podrá ser utilizada para fianzas préstamos o garantías sin el consentimiento unánime de los socios expresada en acta. — Sexto: Los socios podrán dedicarse personalmente, o en sociedad con terceros o entre sí, a cualquier clase de actividad, aun cuando coincida con las que hacen al objeto de esta sociedad. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el excedente, una vez separadas las previsiones que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas; la participación en las pérdidas se hará en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la Sociedad nombramiento y remoción de gerentes, así como las relativas a la aprobación de los balances, serán tomadas por mayoría de votos computándose a cada cuota integrada un voto, y serán asentadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En dichos supuestos los sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado percibirán las partes que por capital y utilidades les corresponda según balance especial que se practicará al efecto, en seis cuotas trimestrales con interés bancario. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre cuestiones no previstas en este contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que tendrán tantos votos como cuotas integradas tenga el socio que lo propuso; en caso de empate designarán un único arbitrador. El fallo que dicten será inapelable. Conforme las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República, a los 30 días de abril de 1956. — Graciela Chidella. — Antonio Masero. — E. Morbello. — A. Cavalli.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 104.— e.30|5-Nº 7.752-v.30|5|56

IMPORTADORES Y EXPORTADORES REUNIDOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Lorenzo Presta, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 3108, Capital, Raimundo Egidio Vergili, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 3171, Capital, Luis Daloia, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 3251, Capital; José Rinaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 3251, Renato Barboza Ribeiro, brasilero, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 508, Capital, Lucas Rago, italiano, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 567 y Juan Naime Esponda, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 836, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad de referencia girará bajo la razón social "IMPORTADORES Y EXPORTADORES REUNIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle San Juan Nº 2329 sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo o crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad se contrata por el término de cinco años, a contar del día primero de mayo del cte. año, fecha a que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de frutas, comercialización e industrialización de frutas y mercaderías en general, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, pudiendo desarrollar toda clase de actividades, industriales y comerciales. — Esta denominación no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Si el desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad, lo exigiere, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos o hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — 4) El capital social queda fijado en la suma de trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional de c|legal dividido en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada uno, de las cuales integran en este momento en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, o sea la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — 5) La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, con amplios poderes, estará a cargo de los socios, señores don Juan Naime Esponda y don Renato Barboza Ribeiro, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, indistintamente. — Para las operaciones bancarias, compra de inmuebles y realizar hipotecas, el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Juan Naime Esponda y Renato Barboza Ribeiro conjuntamente con cualquiera de los demás socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido, comprometerla en especulaciones extrañas. — 6) El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus capitales. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — 7) Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas, rubricado. — 8) Toda duda o divergencia que se produjere entre los socios con respecto al alcance o interpretación de este contrato será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión, un tercero para el caso de estar en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 9) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la ley 11.645, en todo cuanto se relacione con la citada ley y no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Importadores y Exportadores Reunidos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad todos los socios. — Firmado: José Presta. — R. E. Vergili. — Luis Daloia. — José Rinaldi. — Renato B. Ribeiro. — Lucas Rago. — Juan Naime:

Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 132.— e.30|5-Nº 7.777-v.30|5|56

SANZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de abril de 1956, entre los señores José Armando Sanz argentino, casado, C. I. Nº 720.298; Armando Alfredo Sanz argentino, casado, C. I. Nº 2.418.584; y Alberto José Sánz, argentino, soltero, C. I. Nº 3.375.927; todos domiciliados en la calle Alvarado Nº 1916 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Que con el fin de continuar explotando los negocios sociales de la disuelta sociedad colectiva "Sanz Hnos.", han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley Nro. 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, una sociedad que girará bajo la denominación de "SANZ HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Antonio 448, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación de piezas y accesorios para la industria metalúrgica y en general todo lo atinente a tornería mecánica y metalurgia liviana; importación y|o exportación de materias primas, accesorios, herramientas y maquinarias para la industria metalúrgica, sin perjuicio de extenderse a otras actividades industriales y|o comerciales y de importación y|o exportación que los socios resolvieran realizar. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de agosto de 1955; y se prorrogará automáticamente por plazos iguales, hasta un máximo de 30 años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad por telegrama colacionado, 180 días antes de la expiración del período a fenecer. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Armando Sanz, sesenta cuotas, o sea, Sesenta Mil pesos moneda nacional; Armando Alfredo Sanz, treinta cuotas, o sea, Treinta Mil pesos moneda nacional; y Alberto José Sanz, treinta cuotas, o sea, Treinta Mil pesos moneda nacional. — El capital social está constituído por mercaderías, dinero, créditos, deudas y demás efectos según Inventario debidamente firmado por los socios, que se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: el señor José Armando Sanz individualmente; los señores Armando Alfredo Sanz y Alberto José Sanz en forma conjunta. — Sexta: Conforme con las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, los gerentes tendrán el uso de la firma social, con facultad amplia para usarla en todas las operaciones sociales y absolutamente prohibida para comprometerla a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria; o en fianzas o avales a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman su objeto social, los siguientes: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o crédito. — B) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — C) Tomar dinero, en préstamo en todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés. — D) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público y constituír depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o a premio. — E) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — F) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — G) Constituir o enajenar derechos reales y celebrarlos total o parcialmente. — H) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y con cualquier otro organismo o repartición estatal o privada autárquico, nacionalizado o mixto. — I) Conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Séptima: El 31 de julio de cada año, se praticará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución de la reserva legal y de las facultativas que los socios dispusieran, se distribuirán entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: José Armando Sanz cincuenta por ciento (50 %); Alberto José Sanz veinticinco por ciento (25 %); y Armando Alfredo Sanz veinticinco por ciento (25 %). — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: El fallecimiento, la interdicción, o la incapacidad, de uno o más socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, continuarán como titulares del capital sucripto por el causante debiendo unificar su personería ante la sociedad por medio de un representante. Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará especialmente, en cuatro cuotas semestrales vencidas sin interés. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes o incorporación de nuevos socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por simple mayoría de votos dejándose constancia en un libro de actas rubricado. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga opiniones controvertidas. — En caso de desacuerdo se requerirá al Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital el nombramiento de un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimosegunda: Si se procediese a la liquidación definitiva de todos los bienes, actuarán como liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado, José A. Sanz. — A. J. Sanz. — A. A. Sanz.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 176.— e.30|5-Nº 7.766-v.30|5|56

EL CIUDADANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escri-

bano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ramón Macario Muñoz Moreno, don Golardo Sartori, don Benito Elías Lanchi, don Roberto Vicente Espinacó, don Eulogio Espinaco, don Miguel Manuel Baravalle, don Diego Mateo Dell'Orto, y don Armando Antonio Rosa, todos los comparecientes casados, argentinos, a excepción del señor Sartori, que es de nacionalidad italiano, con domicilio en esta Capital, calle Monroe cuatro mil cuatrocientos cincuenta, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de explotar en común el negocio de fraccionamiento y depósito de señores don han adquirido, instalado en el citado domicilio, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con la denominación de "EL CIUDADANO S. R. L." queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro expresado, teniendo como base para sus operaciones el negocio que poseen instalado en esta capital, calle Monroe cuatro mil cuatrocientos cincuenta al setenta, que será el domicilio legal de la sociedad. — Segundo: La duración del presente contrato se establece en veinticinco años, contados desde el día de hoy. No obstante dicho término, después de transcurrido un año de su vigencia cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses, que comunicará a los otros socios por telegrama colacionado. — Tercero: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a la compra-venta, preparación, fabricación, fraccionamiento, comisiones, consignaciones, representaciones, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, inversión de capitales, interviniendo también como parte en negocios establecidos o a establecerse, ya sean de carácter de socio activo o en sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar toda clase de transacciones legales que reporten beneficios a la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en dinero efectivo, maquinarias, mercaderías, marcas de fábrica, instalaciones, muebles y demás enseres que se detallan en el inventario y tasación que suscripto por las partes se agrega a la presente y del que resultan los siguientes aportes: El señor Langhi integra Doscientos mil pesos moneda nacional o su equivalente a Doscientas cuotas; los señores Muñoz Moreno y Sartori, integran cada uno de ellos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional y se obligan a portar cada uno Sesenta y seis mil pesos moneda nacional o sea un total de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o su equivalente a Ciento treinta y cinco cuotas cada uno y los socios señores Roberto Vicente Espinaco, Eulogio Espinaco, Baravalle, Dell'Orto y Rosa integran Un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y se obligan también a aportar cada uno de ellos Cinco mil pesos moneda nacional lo que hace un total de Seis mil pesos moneda nacional cada uno, o su equivalente a seis cuotas de capital para cada uno de ellos. — Los socios se obligan a completar sus aportes a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Muñoz Moreno y Sartori, que quedan designados gerentes y tienen el uso de la firma social en forma indistinta con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos, y contratos que requieran su objeto, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locaciones y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos comunes en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques y cualquier otra operación bancaria que fuere menester. — Octavo: Los gerentes de la Sociedad quedan facultados para otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, para representar a la Sociedad obrando en su nombre ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales de Faltas, Administración Nacional del Agua, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduanas y en todas aquellas oficinas que fuere menester defender los intereses o derecho de la Sociedad. — Queda convenido expresamente en este acto que se otorgan a los gerentes las facultades que la ley acuerda en tal carácter, inclusive las que exijan poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuarto, y siete al quince inclusive. — Noveno: Los gerentes gozarán de las retribuciones que establezca la Asamblea de socios. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo primera: Las utilidades o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reserva para los valores del activo que lo requieran técnicamente así como el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Décimo segundo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los noventa días de practicado el balance para considerar su resultado y la cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes o cuando lo soliciten los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Décimo tercera: Las convocatorias se harán personalmente y en caso de ser ello imposible por telegrama colacionado a los domicilios establecidos en este contrato. — Décimo cuarta: Los socios podrán concurrir personalmente a estas asambleas o hacerse representar o ir otro socio o expresar su voto por carta dirigida a los gerentes. — Décimo quinta: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponde a la Sociedad pero se requerirán dos tercios para para la exoneración de responsabilidades de los gerentes y para cambiar el objeto de la Sociedad o modificar el presente contrato. — Cada cuota de capital representará un voto. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad rescatará las cuotas de capital, abonando sus herederos el capital que le corresponda y las utilidades acumuladas al finalizar el ejercicio corriente, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con el interés bancario corriente. — Décimo séptima: Si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, recibirá su capital y ganancias en la misma forma que se establece en el artículo precedente. — Décimo octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas ajenas a la Sociedad sin la conformidad expresa de la totalidad de los otros socios. — Décimo novena: Serán cláusulas de este contrato respecto de lo no previsto en él todas las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o los del Código de Comercio en su caso. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por éstos últimos. — Bajo los veinte artículos que anteceden dejan formalizada la sociedad de referencia. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Marcelo Roberto Medina y don Carlos Marcelo Vivanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Muñoz Moreno. — G. Sartori. — B. E. Langhi. — R. Espinaco. — E. Espinaco. — M. Baravalle. Diego M. Dell'Orto. — Armando A. Rosa. — Tgo.: M. R. Medina. — Tgo.: C. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento ochenta del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad "El Ciudadano S.R.L." expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, correlativos al número un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo quince de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 212.— e.30|5-Nº 7.840-v.30|5|56

CASA MARTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Alvarado, cubano, casado, domiciliado en la calle Tandil Nº 3115, Capital Federal y Gumersindo Novoa, español, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 968, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "CASA MARTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Moreno Nº 2000, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación integral del ramo de ferretería en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización, industrialización, distribución, representación, importación y exportación de materiales afines en general; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, administrar, tomar y dar en comodato, toda clase de bienes muebles, inmuebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones, y ejercer todos los actos lícitos vinculados directa o indirectamente con lo mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 60 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto por los socios en partes iguales, a razón de 30 cuotas de $ 1.000 cada uno equivalentes a $ 30.000, según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, y tienen el uso de la firma social en forma indistinta y separada, bastando para ello la sola firma personal, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo Nº 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias, hipotecarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Sexta: No podrá utilizarse ni comprometer, parte o la totalidad del patrimonio social, en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogable por otro período de igual duración previa inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo que alguno de los socios haga saber al otro, con anticipación de 180 días y mediante telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Octava: Anualmente cada 31 de Marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades entre os socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, u otras deducciones en concepto de provisiones, previsiones y reservas que los socios quieran estipular de común acuerdo. Las pérdidas también serán soportadas por partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre los socios, será solucionada mediante árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, los que a su vez podrán nombrar un tercero. — Décima: En caso de disolución o liquidación, el liquidador será nombrado por las partes de común acuerdo, firmándose el presente de común acuerdo en Buenos Aires, a los Once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 88. — e.30|5-Nº 7.751-v.30|5|56

CHIMU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Doctor Carlos G. Bollaert (hijo) de nacionalidad argentino, de profesión abogado, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Arcos 1818, Oscar Luis Camaño, argentino, de profesión comerciante, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Callao 1178 y Eduardo María Ramón París, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado Pampa 2112, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "CHIMU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, prorrogable por cinco años más salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad expresa en contrario, mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, importación y exportación, financiación, consignaciones y representaciones sobre automóviles, camiones, tractores, motocicletas, motonetas y automotores en general, motores, máquinas, aparatos y artefactos para uso industrial, comercial o familiar, repuestos y accesorios para los artículos enumerados, afines y anexos, así como cualquier otro negocio que los socios consideren conveniente a los intereses sociales. En cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender muebles e inmuebles, arrendar hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse como productora, cuotista o socia y realizar cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente a su giro, siendo la relación precedente meramente enunciativa y no excluye cualquier otro acto permitido en derecho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) constituído por Quince mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Carlos G. Bollaert (hijo), cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Luis Camaño, cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Eduardo María Ramón París, cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado por los socios como sigue: El Doctor Carlos G. Bollaert (hijo) quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Luis Camaño, quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Eduardo María Ramón París, quinientos mil pesos moneda nacional, según balance practicado en la fecha. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con todas las facultades y obligaciones que les confieren la Ley de la materia y los Códigos Civil y de Comercio, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la misma. — Sexta: Los tres socios tendrán el carácter de Gerentes. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo convención expresa por escrito en contrario. — Octava: Al treinta (30) de Abril de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias, habituales y previsión para Leyes Sociales, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Novena: Las utilidades serán repartidas en proporción a los capitales aportados, como así también las pérdidas si las hubiere. Al practicarse la distribución de utilidades se destinará un porcentaje de las mismas a fijarse por Acta, para formar una cuenta de reserva denominada "Utilidades a Capitalizar". Los Balances Generales anuales se practicarán dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación quedarán automáticamente aprobados. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los demás podrán resolver que la sociedad continúe con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, pudiendo en tal caso exigir que unifiquen su representación si son más de uno o bien podrán resolver la adquisición de las cuotas del muerto o incapacitado, valuadas en base al último balance social y las utilidades del ejercicio corriente en el momento del fallecimiento o incapacidad determinadas por un balance "ad hoc" a la fecha de ocurrido el hecho, abonando los respectivos importes a los derecho-habientes en el plazo de tres años en cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de que uno de los socios resuelva retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo de este contrato deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con seis meses de anticipación. — Décima Segunda: Queda convenido que ya sea en los balances corrientes o para los que se practiquen con motivo de fallecimiento, incapacidad o retiro, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre para los socios. — Décima Tercera: Toda disidencia ó conflicto que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, que no pudiese solucionarse amistosamente, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio. — En Buenos Aires a 4 de Mayo de 1956. — (Fdo.) C. G. Bollaert (hijo). — O. L. Camaño. — E. M. R. París. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 136. — e.30|5-Nº 7.744-v.30|5|56

HAYCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Ramón Hortas Seoane, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Alvarez Jonte quinientos cincuenta y nueve, Ramos Mejía, por una parte; el Señor I. Alberto A. Morrone, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Centenera trescientos catorce, Capital Federal, por otra parte; el Señor Oscar Hortas Seoane, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Alvarez Jonte Quinientos noventa y siete, Ramos Mejía, por otra parte; y el Señor Salvo Antonio Argentino Carosi, argentino, casado de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en White mil cuatrocientos ochenta y cinco, por otra parte, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de "Fabricación y Venta de Calzado y Artículos Afines". — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la Razón Social de "HAYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento ocho, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, materia prima y mercadería, según balance que las partes contratantes firman por separado. — Cuarto: El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Ramón Hortas Seoane, ciento cinco cuotas de capital, esto es, ciento cinco mil pesos moneda nacional; el señor I. Alberto A. Morrone, ciento cinco cuotas de capital, esto es, ciento cinco mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Hortas Seoane, Cuarenta y cinco cuotas de capital, esto es cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Salvo Antonio Argentino Carosi, cuarenta y cinco cuotas de capital, esto es, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Ramón Hortas Seoane e I. Alberto A. Morrone, conjuntamente, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social debiendo hacerlo para todos los actos de la Sociedad con sus propias firmas y el sello de la Razón Social. — Sexto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la Gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, registrar y patentar marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales; representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la Sociedad, cederlos o transferirlos; girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar y cobrar letras y pagarés com girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria; concertar toda clase de vinculaciones comerciales, con personas de existencia visible o ideal; contratar locaciones: de obras o de servicios; exigir fianzas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, existente o a crearse: iniciar toda clase de gestiones judiciales o administrativas, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces o Tribunales Superiores e Inferiores y realizar cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento del presente mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa. — Séptimo: Sin perjuicio de

lo establecido en las dos cláusulas anteriores, el señor Oscar Hortas Seoane, podrá por sí solo representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, comisión de conciliación de los Tribunales de Trabajo y Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, especialmente Dirección General Impositiva, Comunicaciones y Salud Pública, y concurrir por la Sociedad a licitaciones públicas o privadas, pudiendo a tal efecto suscribir pliegos de condiciones, documentos, cobrar, transigir, hacer depósitos en garantía, retirarlos, absolver posiciones, contestar demandas, deducir reconvenciones, y realizar en general cuantos actos fueren menester conducentes a esta representación. — Octavo: Los señores Oscar Hortas Seoane y Salvo Antonio Argentino Carosi tendrán a su cargo todo lo referente a fabricación. — Noveno: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o a título gratuito. — Décimo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años. No obstante podrá disolverse "antetempus" conforme se prevé más adelante. — Undécimo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital, sin el consentimiento previo expreso y por escrito de la mayoría de capitales. — Duodécimo: La Sociedad quedará disuelta: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Si después de los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios decidiera retirarse de la Sociedad y los restantes no quisieran continuar con el giro social. — Décimo Tercero: El socio que decidiera retirarse de la firma, después del plazo de dos años previsto en la cláusula anterior, lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos ciento ochenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas en la proporción que éstos lo determinen, y le abonarán vencidos que sean dichos ciento ochenta días, las utilidades devengadas a su favor. Su aporte de capital le será reintegrado en seis cuotas semestrales iguales, con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, pudiendo los socios que continúen con el giro social anticipar esos pagos, en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — Décimo Cuarto: Si los socios no decidieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes debiendo usar la firma social con el aditamento "en liquidación". Los socios gerentes podrán también ejercer las funciones a que se refiere la cláusula séptima. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo Sexto: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad, que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena, siempre que no lo sean en competencia con la actividad de esta sociedad. — Décimo Séptimo: La Sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente, después de practicadas las amortizaciones que se requieran ajustadas a las normas legales vigentes y a la técnica contable y constituídas las reservas facultativas que los socios establezcan, se distribuirán en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Ramón Hortas Seoane e I. Alberto A. Morrone, y el quince por ciento para cada uno de los señores Oscar Hortas Seoane y Salvo Antonio Argentino Carosi. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cinco días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimo Octavo: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de Actas y tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Noveno: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar, se someten al Fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Vigésimo: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio. Bajo las veinte cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en fe de ello en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — R. Hortas Seoane — I. Alberto A. Morrone. — Oscar Hortas. — Salvo Carosi. — Buenos Aires 7 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 212.— e.30|5-Nº 7.827-v.30|5|56

DIKRAN MANISALIAN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Dikran Manisalian, turco, casado, de sesenta y dos años y el señor Arton Haroutounian, griego, soltero, de treinta y un años, ambos comerciantes, únicos socios componentes de "DIKRAN MANISALIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 10 de junio de 1954, bajo el número mil novecientos veinte y cinco al folio trescientos treinta y ocho del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la cláusula segunda en la forma siguiente, quedando las demás subsistentes y en vigor. — Segunda: El plazo de la sociedad se prorroga por tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis siendo retroactivo los efectos de este contrato a esa fecha, pudiendo prorrogarse por dos años más o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad, por telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros tres años. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 7.820-v.30|5|56

COMPILMEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marolli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Edmundo Guillermo Gagneux, Manuel Arís y Alberto Tomé, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cangallo 555 de esta Capital, únicos integrantes de "COMPILMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.504, al folio 34 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas de fecha 28 de junio de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1955, bajo el Nº 2.759 al folio 89 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Aceptando por unanimidad el retiro voluntario del señor Manuel Arís, éste cede y transfiere a favor del socio Edmundo Guillermo Gagneux, las setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad, o sea un total de cuotas por un valor de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional. De acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato social el valor actual de las cuotas para este ejercicio quedó establecido en la suma de cien pesos moneda nacional según acta número 12 de fecha 29 de julio de 1955, por lo que la transferencia de las setenta y cuatro cuotas se efectúa por su valor nominal. El señor Arís recibe del señor Edmundo Guillermo Gagneux la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional en efectivo, importe correspondiente al cincuenta por ciento integrado de las setenta y cuatro cuotas cedidas, y otorga el más formal recibo. Las partes suscriben el presente en prueba de conformidad. — Fdo.: Edmundo Guillermo Gagneux. — Manuel Arís. — Alberto Tomé.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffand, secretario.

$ 48.— e.30|5-Nº 7.817-v.30|5|56

NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Manuel Jesús Baltar, Emilio Grimaldi, José Varela, Oscar Espinoza, Constante López, Ciro Albano, Guido Gambetta, Julio Montes, José Lamela, Raquel Baltar, Cecilio Miguel Ponzo, Rudecindo José María Buyo, Luis Saullo, Rafael D'Amato, Eugenio Barros y Genaro Grimaldi, únicos componentes de la razón social "NOVAROLIT", COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Salom seiscientos setenta, Capital Federal, constituída por contrato de fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de julio del mismo año, bajo el número setecientos diez y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Los socios reunidos en pleno y conforme a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por unanimidad resuelven aumentar el capital en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Manuel Jesús Baltar, doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 245.000.—); Emilio Grimaldi, veintitrés cuotas de un mil pesos cada una que representan veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000); José Varela, veintinueve cuotas de un mil pesos cada una, que representan veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000.—); Oscar Espinoza, veintidós cuotas de un mil pesos cada una, que representan veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—); Constante López, quince cuotas de un mil pesos cada una, que representan quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Ciro Albano doce cuotas de un mil pesos cada una, que representan doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000.—); Guido Gambetta, cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Julio Montes, cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); José Lamela, doce cuotas de un mil pesos cada una, que representan doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000.—); Raquel Baltar, veintitrés cuotas de un mil pesos cada una, que representan veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000.—); Cecilio Miguel Ponzo, veintidós cuotas de un mil pesos cada una que representan veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—); Rudecindo José María Buyo, nueve cuotas de un mil pesos cada una, que representan nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—); Luis Saullo, ocho cuotas de un mil pesos cada una, que representan ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—); Rafael D'Amato, quince cuotas de un mil pesos cada una que representan quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Eugenio Barros, cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 51.000.—); y Genaro Grimaldi, cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que representan cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—). — Segundo: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los créditos que cada socio tiene dentro de la sociedad. — Tercero: El aumento de capital tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Con las modificaciones enunciadas el capital social asciende a un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—). — Quinto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas no modificadas expresamente. En prueba de conformidad un ejemplar de un mismo tenor, a los fines de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, lo que se hará por ante el Juez Nacional de Comercio en turno. — Manuel Baltar. — Emilio Grimaldi. — José Varela. — Oscar Espinoza. — Constante López. — Ciro Albano. — Guido Gambetta. — Julio Montes. — J. Lamela. — R. Baltar. — Cecilio M. Ponzo. — R. Buyo. — L. Saullo. — Rafael D'Amato. — Eugenio Barros. — Genaro Grimaldi. — Dice "Novarolit", vale. — Enmendado: "aumentar", también vale. Conste.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 108.— e.30|5-Nº 7.904-v.30|5|56

RIVERPLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Esteban Sandor, húngaro, viudo, domiciliado en Humahuaca 4427, Betty Bauer, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en Acevedo 2374, Magda Sas de Frankl, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Colón 1035, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y Erwin Frankl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Colón 1035, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º. Constitución: Queda constituída entre los arriba citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "RIVERPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Humahuaca 4427, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, pudiendo a tal efecto establecer sucursales y agencias. — 3º. Duración: La duración de esta sociedad será de diez años a partir del día 2 de mayo de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que podrá ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios. — 4º. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de artículos plásticos y afines, importación y exportación de los mismos, pudiendo, además, realizar, sin limitación alguna toda operación o negocio lícito relacionado o no con su objeto principal. — 5º. Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la forma que sigue: Esteban Sandor cuarenta cuotas; Betty Bauer cuarenta cuotas; Magda Sas de Frankl veinte cuotas y Erwin Frankl cien cuotas. Dicho capital ha sido totalmente integrado, según balance efectuado que se considera como formando parte de este contrato. — 6º. Administración: La duración y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Esteban Sandor y Erwin Frankl, con carácter de gerentes. En tal carácter se encuentran expresamente facultados, en forma indistinta para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la Nación o de las Provincias, Tribunales Municipales de Faltas, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Nación y Provinciales, Cámaras de Alquileres, de cualquier fuero, instancia o jurisdicción; asimismo quedan facultados para realizar cuanta gestión judicial o extrajudicial fuere procedente a la mejor defensa de los intereses de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios, en la forma que a continuación se indica: Esteban Sandor con Erwin Frankl; Esteban Sandor con Magda Sas de Frankl y Erwin Frankl con Betty Bauer. Los socios, en la forma convenida tendrán facultades para realizar toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sea con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipoteca u otras; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones relativas a la sociedad en forma amplia, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos propios, ni en caso alguno prestaría como fianza o garantía para terceros. Los socios gerentes deberán prestar toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del ramo de la sociedad. El socio Esteban Sandor queda expresamente facultado para continuar explotando la firma "Arteplastic", siempre que dicha sociedad tenga por actividad la terminación y decoración de artículos plásticos para terceros, pero le queda absolutamente prohibida la fabricación de los mismos. — 7º. Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Esteban Sandor, el 25 %, Betty Bauer, el 25 %, Magda Sas de Frankl el 10 % y Erwin Frankl el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º. Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, estado general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 9º. Retiros: Durante los primeros ocho meses, a partir de la vigencia del contrato, los socios gerentes no podrán efectuar retiro alguno. Luego podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les correspondan, hasta la suma de $ 3.000.— cada uno. Esta suma podrá ser modificada por voto de la mayoría de los socios. — 10º. Muerte, Quiebra, etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quisieren continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma que le permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios con prohibición de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato, excepto en el caso de que así lo autorice expresamente la mayoría de los socios. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según balance que se practicará. En ningún caso el socio o socios salientes tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La cesión de cuotas a terceros sólo podrá efectuarse en el supuesto más arriba indicado. — 12º. Liquidación y Partición: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los dos socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores procederán a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". Una vez producida la liquidación de la sociedad la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 13º. Divergencias: Cualquier duda o divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único designado por los amigables componedores, por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya, recurrir a la justicia. Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Bs. As., mayo 15 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 204.— e.30|5-Nº 7.822-v.30|5|56

TALLERES ALBAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Olindo Juan Alvarez y Juan Carlos Battista, únicos socios integrantes de la razón social Talleres Albat Sociedad de Responsabilidad Limitada de Alvarez y Battista, con domicilio en la calle Ladines 3171 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1956, bajo el

Nº 201, al Fº 235, del Libro 29 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido introducir las siguientes modificaciones: En la cláusula primera: La razón social será TALLERES ALBAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la cláusula Cuarta: Ambos socios, que invisten el carácter de gerentes, con las formalidades establecidas en los artículos 13º de la Ley 11.645 y 412º del Código de Comercio, tendrán el uso de la firma social en formas separada e indistinta para todas las operaciones de la sociedad. — El texto originario de la referida cláusula la cuarta no modificado por lo anteriormente expresado persiste en su forma y vigor. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Olindo Juan Alvarez. — Juan Carlos Battista. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 7.754-v.30|5|56

FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES F. A. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Hugo Daraio y doña María del Carmen Bada López viuda de Valdés, únicos socios integrantes de la razón social "FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F.A.C.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1953, bajo el Nº 1564, al folio 369, del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Doña María del Carmen Bada López Vda. de Valdés se retira de la sociedad haciendo venta, cesión y transferencia de la totalidad de sus cuotas que posee en la sociedad, o sean cien cuotas de quinientos pesos cada una, por su equivalente valor nominal de cincuenta mil pesos al señor Antonio Cebreiros, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 3 s|nº. de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La cedente declara haber percibido sus haberes de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El socio Nicolás Hugo Daraio a su vez, hace cesión, venta y transferencia de cien cuotas de quinientos pesos cada una, por su valor nominal, de cincuenta mil pesos al nuevo socio que ingresa, señor Antonio Cebreiros. — Cuarto: De esta forma se modifican en el contrato social originario las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 200.000.— m|n. dividido en 400 cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea cada uno, aporta doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cien mil pesos cada uno. — La cláusula quinta se modifica de la siguiente forma: El capital social se encuentra totalmente integrado. La cláusula octava se modifica en lo que respecta a la remuneración del socio gerente, dejándose constancia que los retiros de los socios, que no gozan de sueldo se harán de común acuerdo, previa constancia en el libro de Actas Social. La cláusula décima queda eliminada. — Quinto: Se mantiene el término de duración de la sociedad estipulado por diez años a partir de la fecha del contrato originario o sea el 15 de junio de 1953 y se agrega que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo crea conveniente para sus intereses no obstante el término de duración de la sociedad no haya transcurrido. — Sexto: Si algún socio desea retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de 60 días. Será causa suficiente para retirarse de la sociedad si existen pruebas fehacientes que demostrara que algún socio tenga una forma de proceder comercialmente contraproducente, lesionara los intereses de la firma, impartiera órdenes o las hiciera valer sin conocimiento previo del otro socio. — Séptimo: En caso de retiro se procederá a la confección de un balance general de los negocios sociales, liquidándose al socio que se retira sus haberes por capital y utilidades si existieren, de acuerdo a las constancias de los libros de la contabilidad social, reservándose el socio que se hace cargo del activo y pasivo adquirir la parte del socio saliente, o en caso contrario, éste podrá vender a un tercero a un precio según sus conveniencias. — Octavo: Se deja constancia además que la sede social funciona en la calle Corrientes 3989, 2º piso, Capital, oficinas de propiedad del Sr. Nicolás Hugo Daraio, quien cede las mismas para el funcionamiento de la sociedad, reservándose en consecuencia, el derecho de que cuando sea disuelta la sociedad por cualquier motivo, que las mismas oficinas le sean devueltas, automáticamente con todos sus enseres muebles y útiles, sin que el otro socio tenga derecho a reclamar indemnización o suma alguna en derecho de llave o por cualquier otro concepto. De conformidad firman las partes el presente en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 96.— e.30|5-Nº 7.740-v.30|5|56

CITY - MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Pablo Juan Mailhos, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número tres mil ciento diecinueve y Doroteo Gonzalo, soltero, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Caracas número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, ambos de esta Capital, resuelven: Que han convenido entre ellos constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: —Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "CITY-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al transporte de pasajeros, encomiendas, y cargas en vehículos automotores, en cualquier punto del país; a la explotación de talleres mecánicos; compra-venta e importación de automotores y repuestos, aceites, grasas, naftas y, en general, a todo producto negocio o industria que esté relacionado directa o indirectamente al transporte automotriz y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por los socios, por lo que corresponde a cada uno de ellos cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando íntegramente suscripto el capital social, según resulta del inventario y balance general practicado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y que debidamente certificado adjuntamos al presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde la fecha, pero no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio, el que será designado por asamblea de socios por pluralidad de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos presentes en la misma. El gerente tendrá el manejo de los asuntos y negocios de la sociedad, con uso de la firma social en forma amplia con la única limitación de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos al giro social, como tampoco en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantía de obligaciones de terceros. En este caso se nombra gerente de la Sociedad al señor Doroteo Gonzalo. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de su gerente además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de diez años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, semovientes créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pacto y demás condiciones que estime conveniente, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales, y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos; escrituras públicas y documentos que se requieran, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía reales o personales, o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo a sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares, descontar y redescontar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, o amigables componedores, prórroga de jurisdicciones, cancelar hipotecas, y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, los revocables, practicando en fin todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración; por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa, dejándose expresa constancia que para comprometer válidamente a la sociedad, deberá firmar conjuntamente con el otro socio y luego de la leyenda, City-Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El gerente no podrá dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a lo de esta Sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma todos aquellos en que dicho gerente intervenga, salvo la autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en asamblea. El gerente podrá ser removido y sustituído en cualquier momento por el voto de los socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social. — Octavo: Todos los años se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general se practicará un inventario, general, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias, instalaciones y vehículos. Dichos balances e inventarios anuales serán puestos a consideración de los socios, quienes en el término de diez días a contar desde la notificación se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o no con los mismos, dejando constancia de sus observaciones en el Libro de Actas de la Sociedad, hecho lo cual dichos Balances e Inventarios serán aprobados por el voto favorable de las cuotas que representen como mínimo la mitad más uno del capital social. El silencio, o inasistencia de cualquiera de los socios se computará siempre como voto favorable de sus cuotas para la aceptación de dichas operaciones. — Noveno: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios de acuerdo y en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente, por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Décimo: Cada dos meses los socios deberán reunirse en asamblea resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales y computándose, al efecto, cada cuota de capital suscripta e integrada, por su voto. De lo resuelto me dejará constancia en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. Independientemente de las asambleas establecidas, cuando asuntos de importancia así lo requieran, podrán celebrarse asambleas extraordinarias a pedido de no menos de dos socios, y sus resoluciones se adoptarán en la misma forma que para las asambleas ordinarias. — Undécimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad, sobre cualquier otro para la adquisición de cuotas de capital que estén en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio muerto o incapacitado, tomarán intervención en la Sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios, debiendo al efecto unificar su representación. En caso de que el fallecido fuera el gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará la parte de capital y utilidades que les corresponda según balance general que se practicará de inmediato a tal efecto, en dos cuotas anuales, con más el siete por ciento de interés anual, pagaderos sobre saldos deudores, conjuntamente con las cuotas de capital. — Decimotercero: Toda diferencia que surgiera entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de la interpretación de este contrato o de sus actividades, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital por el procedimiento de excepciones dilatorias, a cuyos efectos constituyen sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "City-Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Pablo J. Mailhos. — Doroteo Gonzalo. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 216.— e. 30|5-Nº 7.824-v. 30|5|56

ABETOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor José Luis Pedro Aberastury, argentino, domiciliado en Viamonte número quinientos veinticuatro, Capital Federal; el señor Carlos Alberto Jaureguiber, argentino, domiciliado en Venezuela número cuatro mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, el señor Javier Benedicto Maza, argentino, domiciliado en French número dos mil novecientos setenta y nueve, Capital Federal y la Sociedad "Villarino & Naón, S. A., Inmobiliaria e Industrial" (en formación), domiciliada en Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, noveno piso, Capital Federal, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Mariano F. Villarino, quien justifica la representación que invoca y la existencia de la sociedad exhibiendo el testimonio de escritura pública que contiene el acta constitutiva y las autoridades del Directorio, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ABETOS, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del otorgamiento del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dirigir técnica o administrativamente, construir y|o financiar toda clase de obras de ingeniería en su sentido más amplio, sea por sí sola, asociada a otras personas o sociedades de cualquier índole, por cuenta de particulares, Gobiernos, Municipalidades, entidades autárquicas o empresas e instituciones privadas, pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones o concursos, por sí misma o por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de Cien Pesos de igual moneda, cada una. El socio señor José Luis Pedro Aberastury suscribe Setecientas Cincuenta cuotas-capital o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos de Moneda nacional; el socio señor Carlos Alberto Jaureguiber suscribe Quinientas Veinte cuotas-capital, integrando sólo Doscientas Cincuenta cuotas-capital en muebles y otros artículos de escritorio según inventario que firman las partes en este mismo acto por separado y sin formar parte de este contrato las Doscientas Setenta cuotas-capital restantes las integrará en efectivo, a medida que las necesidades del giro social así lo exijan. El socio señor Javier Benedicto Maza suscribe Doscientas Treinta cuotas-capital de Cien Pesos Moneda Nacional cada una e integra Ciento Cincuenta cuotas capital en efectivo en este mismo acto y las Ochenta cuotas-capital restantes las integra en muebles y otros efectos de escritorio según inventario que por separado firman los otorgantes sin formar parte de este contrato. La sociedad "Villarino & Naón S. A. Inmobiliaria e Industrial" (en formación) suscribe e integra en efectivo y en este acto Mil Quinientas cuotas-capital o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Las decisiones sociales deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos cuotas-capital, asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto y firmadas por los socios presentes. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Luis Pedro Aberastury y Carlos Alberto Jaureguiber quienes se desempeñarán en calidad de gerentes. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enumeradas en los incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Los Gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar por su cuenta actos o negocios de la misma naturaleza de los enumerados en el objeto social. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, separada e indistintamente. — Octava: El ejercicio económico-social terminará el último día de febrero de cada año. En esa oportunidad se practicará un Inventario y Balance General. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: La Sociedad "Villarino & Naón S. A. Inmobiliaria e Industrial" (en formación) tomará el treinta y cinco por ciento; el socio señor José Luis Pedro Aberastury, el treintidós y medio por ciento; el socio señor Carlos Alberto Jaureguiber, el veintisiete por ciento; y el socio señor Javier Benedicto Maza, el cinco y medio por ciento respectivamente, de las utilidades líquidas y realizadas. Los socios podrán, si lo estiman conveniente, fijar sueldo a los gerentes. La decisión será tomada por mayoría absoluta y deberá levantarse acta de la misma en el libro respectivo. — Décima: En cualquier caso la liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios que no desempeñen el cargo de gerentes. La muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios los derecho-habientes del mismo formarán parte de la sociedad en calidad de socios teniendo únicamente derechos de los mismos solicitar la restitución del valor del aporte societario con más las causas que deba incrementarse, incluído el valor llave estimado en un balance que se efectuará a la fecha de la muerte del socio desaparecido; si fueran varios los derecho-habientes unificarán la representación frente a la Sociedad. — Décima Segunda: Los socios no podrán retirar sumas de dinero por cualquier concepto sino a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. Esta circunstancia deberá ser probada fehacientemente. — Décima Tercera. Los socios constituyen domicilios especiales a los efectos de las obligaciones emergentes del presente contrato en sus respectivos domicilios reales ya enunciados y renuncian a la jurisdicción legislada por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para litigar por cualquier cuestión que plantearé el cumplimiento o la interpretación del presente contrato. Siendo lo expresado precedentemente el fiel reflejo de la voluntad de las partes, así lo otorgan y firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Enmendado: existencia; desempeñen; disolución: Todo vale. — J. L. Aberastury. — C. A. Jaureguiber. — M. F. Villarino. J. B. Maza. — Sobreraspado: Maza: según: aporte: sociedad entidades: Todo Vale. — Testado: "Testimonio". No vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 7.902-v.30|5|56

CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo con fecha 3 de abril de 1956, la señora Terzitza Rosa Paton de Thomas, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Federico Francisco Keen y al señor Egon Koller en la proporción de veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos. Con motivo de esta cesión la referida sociedad queda formada por las personas y aportes siguientes: don Federico Francisco Keen, cuatrocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos veinte y cinco mil pesos, don Alfredo Cullespie Dickson Mulcahy, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, don

Roberto Livingstone Stuart, cien cuotas, o sean cien mil pesos don Jorge Thomas Bate Sinclair, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos don Julio Stanietzki, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, doctor Jorge Lovat Ashe Mulcahy, diez cuotas o sean diez mil pesos, don Jorge Heriberto Keen, diez cuotas o sean diez mil pesos, don Frank (Francisco) Earle Crawford cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Egon Koller veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos todos moneda nacional. — Raspado — Crawford — Enmendado — trescientos — Vale. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 44.— e. 30|5-Nº 7.890-v. 30|5|56

ROYALTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zoraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano Pedro F. Grande con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Lanera Rioplatense Sociedad Anónima vende, cede y transfiere a Simarita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, las cuatro mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en ROYALTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por esta misma escritura la cláusula novena del contrato social, la que se sustituye por la siguiente: Novena: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el voto de la mayoría del capital. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a base de poderes en forma de carta privada. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 28.— e. 30|5-Nº 7.855-v. 30|5|56

TESTA & BUTTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Constante Butta; argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, casado con doña Josefina Calloni, domiciliado en la calle Saráchaga 4269 de la Capital Federal y Pablo Francisco Testa, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante casado con doña Pascuala Pinkauser, domiciliado en Paraguay 1520, piso 3º, Dpto. "7" de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados a contar de la firma del presente contrato una sociedad que girará bajo la denominación de "TESTA & BUTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente en la calle Saráchaga 4269, sin perjuicio de las Agencias y Sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la comercialización y distribución de vinos, frutas secas y demás productos cuyanos, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes que se hallen en el comercio, incluso inmuebles, siéndole posible asimismo hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos, prendarlos o darles cualquier otro destino legal, podrá exportar o importar toda clase de artículos, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y toda otra institución de crédito oficial o privadas existentes o a crearse de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos correspondientes; concurrir ante los Ministerios, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, y demás que correspondan con toda clase de solicitudes y peticiones, remover expedientes, apelando o consintiendo las resoluciones que recaigan, intervenir en cualquier asunto judicial en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales irrevocables y realizar todo acto, gestión o diligencia conducente, ya que la enunciación de estas facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa pudiendo la sociedad realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional suscripto íntegramente dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado entre los socios por partes iguales o sea que al señor José Constante Butta le pertenecerán 15 cuotas que representan $ 15.000 m|n., y al señor Pablo Francisco Testa 15 cuotas que representan $ 15.000 m|n. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente con la designación de Gerentes, quienes tendrá las facultades que confiere la Ley Once mil seiscientos cuata y cinco y especialmente librar cheques, solicitar préstamos de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente y todas las demás facultades que en la misma cláusula se indican. Queda establecido que la Sociedad no podrá dar fianzas ni firmar ninguna clase de avales en favor de terceros ni de los mismos socios en particular. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el balance general del ejercicio vencido, el cual deberá ser firmado por los socios. Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas. — Séptima: Previa deducción de la reserva que establece el Art. 20 de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la suma que resulte para gastos generales y la amortización para bienes muebles e inmuebles que fijará la Asamblea, el remanente de utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o cesión de cuotas, se estará a lo previsto por el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficio con respecto a situaciones individuales originadas por la muerte o retiro de socios se harán en base al último balance aprobado. — Novena: Ninguno de los socios podrá realizar negocios similares a los que forman el objeto de la Sociedad ni asumir representaciones en igual sentido sin el consentimiento previo por escrito del otro. — Décima: Para solucionar cualquier divergencia entre los socios se conviene en someterse a los Tribunales de esta Capital a cuya jurisdicción se sujetan. De común acuerdo y de conformidad entre partes se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1956. — Enmendado: "7", vale. — Fdo.: Pablo F. Testa. — José C. Butta.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 116.— e.30|5-Nº 7.814-v.30|5|56

DISTRIBUIDORA RIOPLATENSE DE LIBROS EXTRANJEROS

D. I. R. P. L. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Bernardo Sofovich, domiciliado en Montevideo Cuatrocientos sesenta y siete; Frascisco Eduardo Maglione, domiciliado en Melo dos mil ciento siete, por una parte, y Sara Pastoriza de Vargas, domiciliada en Uruguay seiscientos dieciocho: Celiá Aronsknid, domiciliada en Tucumán un mil trescientos cuarenta y ocho, por la otra, con relación a la razón social "DISTRIBUIDORA RIOPLATENSE DE LIBROS EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (D.I.R.P.L.E.), inscripta en el Registro Público de Comercio el Catorce — dos — un mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Ciento cuarenta y tres, folio doscientos dieciocho del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación del Veintisiete — Dos — Un mil novecientos cincuenta y uno, número ciento diecisiete folio doscientos once del libro diecinueve de Sociedades de Responsanbilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los Señores Bernardo Sofovich y Francisco Eduardo Maglione, en su calidad de únicos socios de D.I.R.P.L.E. S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato social, declaran prorrogada la duración de la sociedad hasta el trece de febrero del año un mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Los Señores Bernardo Sofovich y Fransicso Eduardo Maglione venden, ceden y transfieren a los Señores Sara Pastoriza de Vargas y Celia Aronskind, la totalidad de las cuotas sociales que por partes iguales tienen en la sociedad comprendiendo esta venta, cesión y transferencia la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones emergentes de dichas cuotas sociales. La venta se hace por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (Pesos cincuenta mil moneda nacional) de la cual corresponden al Señor Bernardo Sofovich, Cinco mil pesos moneda nacional (Pesos cinco mil moneda nacional), y al Señor Francisco Eduardo Maglione, Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (Pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional) que declaran haber recibido de conformidad en este acto. — Tercero: Los cesionarios declaran que han efectuado esta compra por partes iguales, es decir que su participación en la sociedad es de veinticinco mil pesos moneda nacional (Pesos veinticinco mil moneda nacional) para cada uno. — Cuarto: Los socios cesionarios Sara Pastoriza de Vargas, Celia Aronskind, retifican en todos sus términos los actos contractuales más arriba indicados en todo cuanto no resulte modificado por el presente contrato. Asumen las funciones de gerentes en los términos de la cláusula sexta del contrato social original y cuarta de la modificación del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo dos de mil novecientos cincuenta y seis. — Celia Aronskind. — Sara P. de Vargas. — Bernardo Sofovich. — Francisco E. Maglione. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 72.— e.30|5-Nº 7.850-v.30|5|56

AJAKA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncán Parodi y secretaría Nº 15 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Félix Ajaka, argentino, soltero, Alejandro Ajaka, argentino, casado y Alberto Ajaka, argentino, soltero, todos mayores de edad, y hábiles para contratar domiciliados en la calle Juan Agustín García Nº 5151, de la Capital Federal, en calidad de únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Ajaka Hnos.", inscripta... en el Registro Público de Comercio bajo el número 89 al folio 436 del libro Nº 56 de Contratos Privados, disuelta por este acto, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para continuar con los negocios sociales, y que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social de "AJAKA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García Nº 5145, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. Segunda: — El objeto de la sociedad es la fabricación de ataudes en general, como asimismo podrá ejercer cualquier otra actividad lícita que los socioos por mayoría crean conveniente incorporar al giro comercial. Tercera: — El acervo social está constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios y aportado por ellos a razón de cincuenta cuotas, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, créditos y demás bienes detallados en el Balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que se agrega y que se considera parte integrante de este contrato Dichos bienes provienen de la extinguida Sociedad Colectiva "Ajaka Hnos" cuyo activo y pasivo están a cargo exclusivo de los integrantes de esta Sociedad. El capital podrá ser aumentado en la cantidad que, por mayoría de cuotas, se estime necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, emitiéndose cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, se admitirá el ingreso de nuevos socios, debiendo contar para ello con la aprobación unánime de aquellos. Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: — La voluntad social se manifestará por medio de reuniones que se realizarán cada quince días por lo menos, y las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad, se asentarán en un libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes los acuerdos suscriptos que representen las dos terceras partes del capital siempre que las leyes afines no exijan otro procedimiento. Sexta: — La Dirección, Administración, y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta, quienes revisten el carácter de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ajaka Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Septima: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) adquirir bienes muebles y|o inmuebles, créditos acciones, derechos o cualquier otro valor, venderlos o negociarlos, suscribiendo al efecto los instrumentos privados y escrituras públicas del caso, pudiendo cobrar o percibir cualquier suma de dinero, dar recibos, cartas de pago, dar y tomar posesión de los bienes constituídos, derechos reales, pactar las cláusulas de estilo; contratar locaciones, fijar precios, intervenir en licitaciones públicas o privadas contraer toda clase de obligaciones, suscribiendo los contratos pertinentes, b) operar con cualquier institución bancaria, haciendo depósitos en cuenta corriente, cajas de ahorro, o en cualquier otra forma, extraer y negociar fondos, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento endosable o al portador, hacer declaraciones de bienes, dar conforme realizar operaciones de importación y|o exportación y cualquier otra operación bancaria; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transigir, recusar, apelar, pedir daños y perjuicios, asistir a audiencias cobrar y percibir y realizar cuantos más actos; d) concurrir ante cualquier repartición pública nacional o provincial, con amplias facultades, donde podrán efectuar toda clase de peticiones, firmando los documentos necesarios, registrar e inscribir marcas y patentees de invención, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso taxativas. Octava: — Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, laborando personalmente en los distintos menesteres de la entidad, de acuerdo con la distribución de puestos que se efectuará oportunamente, y las decisiones al respecto se asentarán en el libro de Actas, que firmarán de conformidad. Novena: — Los Balances Generales se practicarán anualmente, al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar a hacer en todo momento. Décima: — Las utilidades líquidas que resulten de los Balances Generales, previo descuento del 5%, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, así como otras deducciones que los socios en calidad de gerentes resuelvan por mayoría de cuotas efectuar, con el objeto de constituir nuevas reservas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma proporción. El balance será remitido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobado si dentro de los treinta días de recibido el mismo, los socios no efectúen observación alguna. En caso de una pérdida comprobada de más el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad, la que entrará en liquidación. Décima-Primera. — Cada uno de los socios retirará mensualmente por su gestión dentro de la empresa, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional imputable a la cuenta Gastos Generales. Podrán además efectuar retiros adicionales por la suma de hasta mil cuatrocientos pesos mensuales cada uno, considerados a cuenta de utilidades. Décima-Segunda: — Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la previa conformidad unánime de los socios. Décima-Tercera: — En caso de disolución de la sociedad por motivos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, la liquidación será practicada por dos de ellos o un tercero nombrado por mayoría de cuotas. Décima-Cuarta: — El socio que deseare retirarse antes del término del presente contrato deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, no teniendo derecho a indemnización alguna en concepto de llave, nombre o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su habr social, a los valores que le asignare el balance a practicarse al efecto y la parte de capital y utilidades que le correspondiere, le será abonada en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, documentadas, la primera de las cuales, pagadera en oportunidad de concretarse el retiro. En ningún caso, el retiro de uno de los socioos, será motivo de disolución de la sociedad. Décima-Quinta: — En casa de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz debiendo unificar aquéllos su representación. Si los sucesores o representantes, no quisieran contitnuar en la sociedad, deberán hacerlo saber a los demás socios dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, teniendo los demás socios preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapaz lo que deberán resolver y comunicar dentro de los quince días de recibida la notificación. El importe que pudiera corresponder a los herederos por capital y utilidades, en el caso de no continuar en la sociedad, les será integrado en la siguiente forma: mitad al contado en efectivo dentro de los noventa días posteriores a la fecha del Balance General practicado al efecto, y la otra mitad en doce cuotas mensuales sucesivas iguales, con reconocimiento de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación para descuentos; la primera de ellas será pagada a los ciento veinte días de fecha del Balance. Décima-Sexta. — Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o participación, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. Para todo caso no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio. En prueba de conformidad bajo las diez y seis (16) cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmando un único ejemplar, en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. El secretario.

$ 228.— e.30|5-Nº 7.928-v.30|5|56

HILMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre el señor Josué Matys, argentino naturalizado, domiciliado en Salvador María del Carril Nº 3402, de esta Capital, industrial; el señor Benjamín Matys, argentino, domiciliado en Giribone 1411, de esta Capital, industrial; y el señor Sale Kalfus, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida El Cano 3507, de esta Capital, industrial, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará "HILMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del 1º de octubre de 1955, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato entre las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio textil en cualesquiera de sus formas y bajo cualquiera modalidad, incluída la importación y exportación, y toda otra actividad afín o subsidiaria vinculada a la producción, industria, comercio y distribución del ramo textil. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos de moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de capital de cien pesos de igual moneda cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio señor Josué Matys, suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; el socio señor Benjamín Matys, suscribe e integra ciento cincuenta cuotas capital, o sea

la suma de quince mil pesos de moneda nacional. Ambos aportes mencionados quedan integrados con mercaderías, como surge del inventario y balance que acompaña al presente contrato sin formar parte del mismo y que los socios firman, aprobándolo en este mismo acto. El socio señor Salo Kalfus suscribe ciento cincuenta cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos de moneda nacional integrándolos en este mismo acto y en efectivo. — Quinta: Queda expresamente prohibida toda cesión o transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Josué Matys, Benjamín Matys y Salo Kalfus, quienes se desempeñarán como gerentes, pero para comprometer válidamente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes podrán realizar todos los actos de lícito comercio en cumplimiento de los objetivos sociales, con las más amplias facultades. Son facultades de los gerentes, entre otros: a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Ocurrir ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad demande o sea demandada, con todas las facultades necesarias incluídas las de transar, hacer quitas, esperas, remisiones, desistir, apelar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y querellar criminalmente; hacer cualesquiera gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social o sus cajas afiliadas y ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir sobre los mismos cualquier derecho real suscribiendo las respectivas escrituras públicas; celebrar contratos de locación de servicios, de obra, arrendamiento por más de seis años y recibir depósitos; c) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente y hacer novaciones; d) dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales en obligaciones de la sociedad; e) abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros con provisión de fondos o autorización expresa para hacerlo en descubierto, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; f) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y demás Bancos particulares u oficiales, nacionales o provinciales, creados o a crearse; g) adquirir el activo y pasivo de otros comercios o industrias, celebrar contratos de representación, consignación y desempeñar toda clase de mandatos; h) adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas o comercio y patentes de invención, enseñas y nombres comerciales; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) nombrar y remover empleados, determinar sus funciones y remuneraciones. — Séptima: La dirección de la producción estará a cargo del socio señor Salo Kalfus, quien a ese efecto deberá dedicar toda su actividad a la conducción de los negocios. Los señores Josué y Benjamín Matys podrán desarrollar otras tareas ajenas a los negocios sociales. — Octava: Todas las decisiones sociales, que deberán ser adoptadas por unanimidad, serán asentadas en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Novena: El ejercicio económico-social comenzará el uno (1) de marzo de cada año y terminará el último día del mes de febrero del año siguiente; en esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. Los beneficios y las pérdidas corresponderán en la proporción de un tercio para cada uno de los socios. — Décima: Cuando la situación financiera de la sociedad no permita que los socios retiren la totalidad de los beneficios que les hubieren correspondido, las sumas a cuenta a percibir serán iguales para cada uno, sin perjuicio de alterar la proporción que se deja establecida, decisión que deberá ser tomada por unanimidad y constar por escrito. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los socios restantes podrán optar entre: a) hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso las sumas que correspondieren a los derecho-habientes o representantes de los mismos deberán ser abonadas en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los treinta días de establecido el valor de las cuotas y el resto en un plazo no mayor de ciento ochenta días; b) aceptar como socios a los herederos del socio desaparecido, quienes a ese efecto unificarán la representación. Los socios podrán hacer uso de esta opción hasta treinta días después del fallecimiento o interdicción de uno de ellos; transcurrido este plazo y no habiendo manifestado decisión alguna en el sentido previsto en los incisos a) y b) de esta cláusula, la sociedad entrará en liquidación. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con lo prescripto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio y actuarán como liquidadores quienes se desempeñen como gerentes en ese momento. — Décima Tercera: Los socios renuncian a la jurisdicción establecida por los artículos 448 y 449 del Código de Comercio y eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para dirimir las cuestiones que se suscitaren en el cumplimiento o la interpretación del presente contrato. Conformes las partes con lo pactado en las trece cláusulas precedentes, así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Enmendado: "será", "tareas", "deberá"; interlineado: "cada año": Todo vale. — J. Matys. — Benjamín Matys. — Salo Kalfus." — Sobre raspado: "Provincia", "serán", "socios", "la": Todo vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 192.— e.30|5-Nº 7.900-v.30|5|56

ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de abril de 1956 pasada por ante el escribano don Herminio Mc. Gough, los componentes de la sociedad "ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el contrato social con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1955, ampliando su capital de cincuenta mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda legal, integrando la diferencia en parte en efectivo y en parte mediante la capitalización de lo respectivos saldos de sus cuentas personales y de las utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, según las resultas del respectivo balance. Agrega el señor Antonio Terranova, que del saldo de su cuenta personal en la fecha por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, ha cedido al otro compareciente don Francisco Ricardo Terranova la suma de cincuenta y un mil setenta pesos con tres centavos moneda legal, por lo que el mismo queda reducido a pesos doscientos siete mil setecientos sesenta y ocho con dieciséis centavos moneda nacional. En consecuencia el artículo tercero del contrato social queda redactado así: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socio en la siguiente forma: El señor Antonio o Antonio Pascual Terranova, suscribe doscientas cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integran así: veinticinco mil pesos moneda legal con su equivalente en el capital actual de la sociedad, doscientos siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con dieciséis centavos moneda nacional, con el saldo ajustado de su cuenta particular una vez deducidos pesos cincuenta y un mil setenta con tres centavos moneda nacional por cuyo importe hizo cesión al otro socio como ya se ha expresado y pesos diecisiete mil doscientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos moneda legal con la participación que le corresponde en las utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Por su parte el señor Francisco Ricardo Terranova, suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil moneda legal que integra así: Veinticinco mil pesos moneda legal con su equivalente en el capital social actual; pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos moneda legal en efectivo; pesos once mil ochocientos cincuenta y dos con sesenta y ocho centavos moneda legal, con el saldo de su cuenta particular, pesos cincuenta y un mil setenta con tres centavos moneda legal con el importe que le cedió el socio Antonio Terranova, del saldo de su cuenta personal y pesos diecisiete mil doscientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos moneda legal con la participación que le corresponde en las utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. En todo lo demás regirán las estipulaciones del contrato primitivo".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 7.810-v.30|5|56

LABORATORIOS ALET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Corrales, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha 3987 y el Dr. Luis Alberto Palacín argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 4071, ambos de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "LABORATORIOS ALET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Mariano Acha 3987, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad durará cincuenta años a contar desde el 1º de enero de 1956, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración, venta de productos medicinales y otras actividades afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Corrales suscribe setenta y cinco cuotas y el Dr. Palacín las otras setenta y cinco cuotas. El capital es integrado con las máquinas útiles, materias primas y productos detallados en el inventario anexo que forma parte de este contrato, y el saldo en dinero efectivo. — Quinta: Desígnanse gerentes de la sociedad a los dos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, todo en forma conjunta, separada o alternativa. Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) La retribución fijada al socio fundador, según el artículo 7º de este contrato; c) Se harán las reservas que se estimen convenientes, y d) El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptima: Se reconoce en el carácter de fundador al socio señor Francisco Corrales y en compensación por su esfuerzo en lanzar a la venta y acreditar los productos que comercializará la sociedad se le reconoce una retribución de $ 4.600.— mensuales. Queda establecido además, que si el producto denominado "Noxetol" variara el precio de venta a droguería, la retribución del socio fundador variará también, en más o en menos y en la misma proporción. — Octava: Además, de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquellos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Décima: Las cuotas del capital sólo podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia para adquirirlas. — Décima Primera: Para el caso de disolución anticipada previsto en el artículo 2º de este contrato, se ofrecerá el activo y pasivo social al socio que queda y, si éste rehusara dentro de los diez días de notificado, se nombrará de común acuerdo un liquidador quien tendrá como obligación realizar la venta de los bienes sociales en block y de no tener éxito en un tiempo prudencial, practicar la liquidación como mejor resulte a los intereses de los socios. Si el socio restante adquiriera las cuotas del socio saliente, según este artículo, deberá abonar las cuotas a su valor nominal y los saldos que hubieren, en la cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales de igual valor y que reditarán un 9 por ciento de interés. — Décima Segunda: El señor Corrales podrá vender las marcas "Hidroglucan", "Noxetol", "Foliclimex" y "Tiroclimex", sin conformidad previa del otro socio y el producido neto de la venta se distribuirá al señor Corrales 75 % y al Dr. Palacín el 25 %. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, nombrarán un tercero para los casos de discordia. Los fallos del Tribunal serán inapelables. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la Ley 11.645 y, subsidiariamente, por el Código de Comercio y por el Código Civil. — Conformes en un todo se firma un solo ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días de abril de 1956. — (Firmados): Francisco Corrales. — Luis Alberto Palacín.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 132.— e.30|5-Nº 7.770-v.30|5|56

VICENTE HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, don Ernesto Emilio Villanueva y don Adolfo Gil, vendieron, cedieron y transfirieron a don Emeterio Valentín Vicente y don Demetrio Vicente, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tenía en la sociedad "Ernesto E. Villanueva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales: veinticinco cuotas fueron adquiridas por el señor Emeterio Valentín Vicente; y las setenta y cinco cuotas restantes por el señor Demetrio Vicente; por lo que los socios señores Vicente modifican las siguientes cláusulas del contrato originario: Primera: La sociedad girará con la denominación de "VICENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que quedará prorrogado por otros cinco años más, si ninguno de los socios comunica al otro su voluntad en contrario, con tres meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, suscribiendo con sus nombres propios después de la denominación social, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad; inclusive las enunciadas en el artículo mil ochocientos uno del Código Civil, como asimismo podrán presentarse ante los ministerios y oficinas públicas nacionales, y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y del Trabajo, Aduana de la Capital, Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales y cualquier otro banco en que desearen operar, dejándose establecido que todas las demás cláusulas del contrato originario se mantienen sin modificación alguna. — Fdo.: Sara López de Turati. — Testado: "ley", no vale. — E|l.: "un día", sí, vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 88.— e.30|5-Nº 7.844-v.30|5|56

EL LEON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría C. E. Aspitia, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Abrahan Felman, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 485, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Rebeca Goldenberg de Felman, rusa, viuda, domiciliada en Catamarca 584, Capital Federal y León Felman, argentino, soltero, domiciliado en Catamarca 584, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Catamarca 584, Capital Federal, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, filiales y agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por finalidad explotar la industria plástica en general, así como toda otra actividad similar o no, conveniente a los fines sociales; podrá, asimismo, desenvolverse activamente en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. Al efecto, podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades, o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir derechos o acciones y cederlos, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda con y sin intereses, con la facultad de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años desde la fecha de este contrato, pudiendo disolverse con anterioridad por común acuerdo de sus componentes. — Cuarto: El capital social está constituído por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los señores Abrahan Felman, Rebeca Goldenberg de Felman y León Felman con cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional cada socio. El capital social está representado por la diferencia entre el activo y pasivo del balance que se acompaña, firmado por las partes, y está integrado totalmente en instalaciones; muebles y útiles, mercaderías y demás valores que se detallan en el mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida individualmente por los socios Abrahan Felman y León Felman, quienes podrán hacer uso indistintamente de la firma social en todos los actos y operaciones que fueran menester para la buena marcha de la sociedad, sin limitación alguna. Podrán operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, inclusο el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, con toda la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas extrañas a la sociedad, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la sociedad tenga interés directo o indirecto. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir del corriente, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas, practicándose las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la Ley 11.645. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicar su decisión con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio de los demás socios, debiendo determinarse su capital y utilidades, conforme a los resultados del balance general, debiendo convenirse con el socio saliente la cancelación de su crédito dentro del plazo de seis a dieciocho meses, conforme a las posibilidades de la sociedad. — Octava: El socio saliente puede ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones con terceros. Esta opción deberá ser documentada por telegrama colacionado, y su respuesta formulada en un plazo de diez días, caso contrario será tomada como negativa. — Novena: En caso de incapacidad física o muerte de un socio, sus herederos o legatarios, o representantes legales podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los negocios sociales, debiendo unificar su representación. — Décima: Todas las resoluciones de interés para la sociedad serán registradas en un libro de actas, las que para su validez, deberán llevar la firma de la mayoría de los socios. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, será practicada de común acuerdo por los socios gerentes, resolviéndose

las divergencias que se originasen, mediante la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en lugar y fecha indicados. Sobrerraspado: exportación - extrañas - incapacidad. Vale. — Firmado: Rebeca Goldenberg de Felman. — León Felman. — Abrahan Felman.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 156.— e.30|5-Nº 7.921-v.30|5|56

FALPA PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Tomás I\-rías, ha transferido con fecha 21 de octubre de 1955; ciento treinta y cinco cuotas y media, de cien pesos moneda nacional cada una, lo que representa la cantidad de Trece Mil Quinientos Pesos de igual moneda, de la Razón Social FALPA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle San José Nº 250: inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 13 de Enero de 1955, al folio 200 del libro 2? para los contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en favor de sus consocios señores Mario Jesús Toulet, Juan Alberdi y Antonio Delgado, a quienes transmitió en propiedad y por partes iguales las cuotas de su pertenencia, por el valor que ellas representan y cuyo importe declara haber recibido de los nombrados a su entera conformidad y satisfacción. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 28. — e.30|5-Nº 7.892-v.30|5|56

ANCONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a once días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Humberto Zuccari, casado, italiano, domiciliado en Schmidel siete mil seiscientos seis, Capital, Domingo Fodaro, soltero, italiano, domiciliado en Schmidel seis mil novecientos ochenta y tres, Capital, José Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento uno, Capital, y León Sasbón, soltero, uruguayo, domiciliado en San Juan novecientos setenta y cinco, departamento tres, Capital, todos mayores de edad, convienen: — Primero: El señor Domingo Fodaro vende y transfiere por su valor nominal las cuarenta y una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una de "ANCONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los demás socios en la siguiente proporción: Al señor Humberto Zuccari, veinte y cinco cuotas, al Señor José Antonio Sánchez ocho cuotas y al Señor León Sasbón ocho cuotas. — Segundo: El precio estipulado de cuarenta y un mil pesos, equivalente al valor nominal de las cuotas transferidas será abonado en doce cuotas mensuales, iguales, a partir de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, del uno al cinco de cada mes. Se firman dos ejemplares, uno de ellos para el cedente y el otro para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Humberto Zuccari. — D. Fodaro. — José A. Sánchez. — León Sasbón. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40. — e.30|5-Nº 7.841-v.30|5|56

MAYRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Carlos Mandler, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Corrientes 1241, departamento A, Capital Federal; don Manuel Mandler, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Zabala 2985, Capital Federal; don Moisés Mandler, soltero, argentino con domicilio en Corrientes 1241, departamento A, Capital Federal; y don Alberto Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Lincoln 964, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y doña María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, brasileña, casada, con domicilio en Lincoln 964, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las cláusulas del presente: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de confecciones y artículos de hombre y ropa en general, y sastrería de medida, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvar efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MAYRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la Avenida Corrientes 1252, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del 16 de abril de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta (60) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Carlos Mandler, diez (10) cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—); don Manuel Mandler, diez (10) cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—); don Moisés Mandler, diez (10) cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 10.000.—); don Alberto Rodríguez, quince (15) cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—); y doña María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez quince (15) cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 15.000.—); estando todas las cuotas totalmente integradas en muebles, útiles e instalaciones según inventario que se acompaña firmando por separado que forma parte del presente y de cuyo valor los socios se hacen responsables. — Quinto: Para obligar a la sociedad, comprar, vender, permutar; dar y recibir sumas de dinero; emitir y aceptar cheques, letras, documentos y papeles de comercio en general; operar en cuenta corriente bancaria y|o con instituciones bancarias; solicitar y aceptar créditos con o sin garantía real o personal; suscribir contratos, representar a la sociedad cuando ella sea actora o demandada ante la Justicia, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción; representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones y|o Institutos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, etc., esta enumeración no es limitativa; será necesaria la firma de cualquiera de los señores Mandler acompañada por la firma del Señor Alberto Rodríguez, antecedida del sello social. Por lo que para obligar a la sociedad firmarán: Carlos Mandler y Alberto Rodríguez; o Manuel Mandler y Alberto Rodríguez o Moisés Mandler y Alberto Rodríguez; antecedido del sello social. Cada uno firmará con su firma personal habitual. — Sexto: La atención diaria y habitual de las actividades sociales, como compra y venta de mercadería, trato con el personal, pago de gastos menores de doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200 m|n.), propaganda etc. esta enumeración no es limitativa; estará a cargo exclusivo de Carlos Mandler y|o Alberto Rodríguez en forma indistinta y personal. El único socio obligado a trabajar en forma efectiva y permanente en la sociedad es el Señor Alberto Rodríguez; y el Señor Carlos Mandler sólo ejercerá tareas de vigilancia y dirección sin obligación de concurrencia o permanencia en el local social. Los otros socios no trabajan en la sociedad. Por su trabajo, los señores Carlos Mandler y Alberto Rodríguez, percibirá cada uno la cantidad de setecientos cincuenta pesos mensuales ($ 750 m|n.) cada uno, computable a gastos de la sociedad. — Séptimo: El día 15 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las prácticas y usos contables; las utilidades previa constitución del Fondo de Reserva Legal se distribuyen de acuerdo al aporte de capitales, lo mismo, que las pérdidas. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todas las decisiones que tomen los socios, que será siempre por mayoría de capitales. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, producida entre los socios y|o sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, de su cumplimiento, o de la liquidación de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de desacuerdo entre los primeros; el fallo hará cosa juzgada, será inapelable y su cumplimiento obligatorio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, se firma un solo ejemplar en prueba de conformidad y las partes se obligan a su fiel cumplimiento. — Carlos Mandler. — Manuel Mandler. — Moisés Mandler. — Alberto Rodríguez. — María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.30|5-Nº 7.933-v.30|5|56

MONTERREY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público, presentes los testigos que se dirán, comparecen los señores Ernesto Pablo Agresta, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Estrada cuatrocientos dieciocho; y Rodolfo Albino Rodríguez, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado ne la calle Nahuel Huapi cinco mil setecientos ochenta y nueve, ambos de nacionalidad argentina, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen a constituir por este otorgamiento una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída la sociedad "MONTERREY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será el rubro con el cual girará en todos sus actos. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios en el ramo de venta de heladeras eléctricas, lavarropas, licuadoras, aspiradoras, planchas, enceradoras, tostadores, secadores de cabello, calentadores eléctricos, ventiladores, estufas, pavas eléctricas, relojes de pared y despertadores eléctricos, encendedores para gas y demás artefactos eléctricos para el hogar, al por menor. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, por cuanto la sociedad podrá abarcar en su desenvolvimiento comercial todos los negocios que consulte los intereses de la misma y toda otra actividad de lícito comercio, previa conformidad de ambos socios. — Tercero: Para el cumplimiento del objeto social se podrá adquirir mercaderías y toda clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza y venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, gravándolos y disponiéndolos en toda forma que consulte a los intereses sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, Avenida Gaona número mil ochocientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de abril próximo, prorrogable automáticamente por cinco años más. — El socio que resuelve retirarse de la misma, deberá presentar su renuncia al otro, por medio de acta notarial con una antelación de un año y recién entonces se considerará al socio dimitente excluído de la sociedad, previo cumplimiento de los requisitos, trámites y liquidaciones correspondientes. — Sexto: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una de ellas sean trescientas cuotas, aportadas por partes iguales, por ambos socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, dinero en efectivo y demás enseres existentes en el local social, según se detalla en el inventario y balance que por cuerda separada firman los socios, el que forma parte integrante del presente contrato, uno de cuyos ejemplares agrego a esta escritura. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes no retirarán suma alguna en concepto de sueldo, estando a cargo igualmente de los dos conjuntamente, el uso de la firma social adoptada, la cual no podrá emplearse en ningún caso, en asuntos extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceras personas — Por tanto se podrá emplear la firma social para realizar libremente, además de su objeto, los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y mercaderías, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convenga; aceptar hipotecas que se constituyan exclusivamente en garantía de sumas de dinero u otras obligaciones que se adeudaren a la sociedad; depositar cantidades de dinero, títulos o valores en los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y, en sus sucursales y extraer todo ello, como también así, lo que se depositare en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualesquiera persona, firmando al efecto los cheques y recibos pertinentes; percibir el importe de los giros o de cualquier otra clase de libranzas a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras de cambio y otros documentos de comercio sobre cualquier plaza de la República, percibiendo sus importes; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores en especies; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen; hacer remisiones y quitas de deudas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; aceptar daciones en pago, sea de bienes muebles o inmuebles, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cada caso, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa — Octavo: Cada año, al día primero de abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de saldos, que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo requiera, y en el que se determinarán las ganancias o pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; para atención a las Leyes de Previsión Social, los totales que corespondan a cada año o ejercicio social, computados con relación al personal empleado por la sociedad y el remanente se distribuirá, por partes iguales, entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción precedentemente estipulada. — En el caso de que estas últimas fueren superiores al cincuenta por ciento del capital inicial y los socios no desearen o no pudieren reintegrar en forma proporcional sus aportes, se procederá de inmediato a la liquidación y disolución de la sociedad. — Noveno: Ninguno de los dos socios podrá ceder, transferir o gravar sus cuotas sociales, su haber o capital en la entidad a un tercero, sin estar autorizado previamente en forma expresa y escrita por el otro, siendo facultativo de éste conceder o negar esa autorización. — El socio que deseare hacer tal transferencia deberá comunicarlo por escrito al otro socio, quien será preferido a cualquier extraño, en igualdad de condiciones y precio, debiendo expedirse sobre la oferta en un plazo de sesenta días. — En la misma forma se procederá para el caso de convenirse la continuidad de la sociedad por los herederos del socio que falleciere o del que se incapacitare legalmente. — Décimo: Decidida o producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las circunstancias dichas, se procederá de inmediato a su liquidación, a cuyo efecto los dos socios, quedarán investidos del carácter de liquidadores, procediendo a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, debiendo en todos los casos de tal eventualidad usar la firma social con el aditamento "en liquidación", ajustándose en su cometido a lo preceptuado por este contrato y en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete inclusive y concomitantes del Código de Comercio. — El tiempo de la liquidación no podrá exceder de un año. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, se dará opción a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado para incorporarse a la sociedad, debiendo en tales casos unificarse la representación de los mismos y los haberes que coresponden por cualquier concepto, devolución de capital o beneficios, será liquidado a dichos representantes en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses, de conformidad al balance que de inmediato deberá practicarse al efecto. — Duodécimo: Para la ejecución o interpretación del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social y cada socio fija su domicilio en la misma, donde serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por medio de un tribunal arbitrador compuesto de dos miembros. — Dichos arbitradores, amigables componedores, resolverán en juicio verbal, teniendo para ello un plazo de quince días como máximo, pudiendo designar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — El socio que desacatare el fallo dictado incurrirá en una multa de treinta mil pesos moneda nacional a beneficio del otro socio o si así lo dispusiera el socio afectado, se hará responsable de la indemnización que su actitud pueda ocasionar en concepto de daños y perjuicios. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo preceptuado en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentes queda constituída la sociedad "Monterrey" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto don Luis María Sorracco y don Rodolfo Mazeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Agresta. — Rodolfo Rodríguez. — Tgo.: Luis M. Sorracco. — Tgo.: Rodolfo Mazeiro. — Hay un sello. — Ante mí: C. J. Sirolli Mazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cinco del registro cuatrocientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional serie O., números un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y cinco, un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos dos, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E|L.: autorizante. Vale S|R.: Y, cuatrocientos, será, mil pesos, todo Vale. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1956. — Amerino J. Macedonia secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 7.908-v.30|5|56

FRU - LIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores Enrique Ismael Calderón, argentino, casado; Roberto Jorge Metz, argentino, soltero, y Francisco Antonio Paonessa, italiano, casado; todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 4018, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRU-LIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 4018 o donde se fije oportunamente. — Segundo: El término de duración se establece en diez años a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artefactos eléctricos y cualquier otro rubro que de común acuerdo resolvieran los socios dejando constancia en el libro de Actas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos, por cada socio. Las cuotas suscriptas quedan integradas totalmente mediante el aporte en maquinarias, moldes y matrices y demás valores que se detallan en el balance que los socios suscriben de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente, asumiendo responsabilidad por los valores atribuídos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de todos los socios. El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales, todas las facultades que por leyes de fondo y de forma requieran poderes especiales, quedando incluídas todas aquellas comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil que sean aplicables. — Sexto: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios pero se requerirá en todos los casos la firma conjunta de dos cualquiera de ellos y se expresará mediante la firma precedida por la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de diciembre en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas técnicas y contables en vigor. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de su respectivo capital. En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Por unanimidad, y dejando constancia en el libro de Actas, los socios fijarán y modificarán las normas y montos de los retiros particulares

y las sumas a dejar depositadas en la sociedad de su participación en las utilidades liquidas. — Décimo: Cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad para considerar y resolver todo asunto de importancia para la marcha de la empresa y además para todos los casos en que de acuerdo con este contrato se requiera un pronunciamiento de los socios. Cada cuota de capital representa un voto y todas las resoluciones, salvo disposición en contrario, se tomaran por mayoría de votos. Las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de Actas con la firma de todos los socios. — Undécimo: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, lo que recién podrá hacer con posterioridad al segundo ejercicio comercial, prea visando telegráficamente a sus consocios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, la sociedad continuará con sus actividades sociales pudiendo los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, distribuyéndoselas en la proporción de las que posean en la sociedad o como lo convengan. El haber del socio saliente será determinado en virtud del inventario y balance general que se practique al cierre del ejercicio de que se trate bajo las siguientes normas: las mercaderías, cualquiera sea su etapa de proceso, serán consideradas al precio de costo; los bienes de uso se determinarán por su valor a la fecha del balance y que los socios establezcan de común acuerdo, no pudiendo ser inferior al que figura en libros y no se computará valor de llave de negocio, salvo que se reconozca de común acuerdo. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas o con deducción de las pérdidas, y con la participación que le corresponda en el fondo de reserva legal de todo lo cual se compensará cualquier saldo deudor que el saliente tenga en la sociedad, se le reintegrará en dieciséis cuotas trimestrales, con pagarés suscriptos por la sociedad y los restantes socios individualmente, a los que se adicionarán intereses al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, con vencimientos computados a partir del cierre del ejercicio del preaviso del retiro. — Décimo segundo: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en vigencia con los restantes socios, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz optar por continuar en la sociedad en lugar del causante o incapaz o retirarse de la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro de los sesenta días de producido el evento, entendiéndose en caso de silencio que han optado por continuar en la sociedad. En tal caso unificarán su representación y gozarán en conjunto de todos los beneficios y derechos que este contrato atribuía al socio de que se trate, no comprendiendo ni la dirección y administración ni uso de la firma. Si hubieran en cambio decidido retirarse de la sociedad, dentro del tercer día de la comunicación se practicará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos o del incapaz aplicándose para su confección los mismos criterios y normas que los establecidos en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio, produciéndose el reintegro de capital, utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad, en los mismos plazos, firma de pagarés, intereses y demás condiciones fijadas en la cláusula anterior para el reintegro a un socio saliente, produciéndose el primer vencimiento a los seis meses posteriores a la fecha que los herederos hubieren hecho saber su opción. — Décimo tercero: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros sin la conformidad expresa de los restantes socios, salvo entre los mismos socios en cuyo caso son libremente cesibles. — Décimo cuarta: En caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo, actuarán como liquidadores los socios gerentes. — Décimo quinto: Cualquier divergencia que surja entre los socios por motivos de la sociedad, durante su existencia, o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y siempre que los socios no acordasen resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada y se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Enrique Ismael Calderón. — Roberto Jorge Metz. — Francisco Antonio Paonessa. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 184.— e.30|5-Nº 7.868-v.30|5|56

DESALVO Y CIA. COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPERMEABLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arvedo Meletti, casado, italiano, domiciliado en la calle Yatay 63, Capital; Isidoro Izraelevitch, casado, argentino, domiciliado en la calle Los Claveles 233, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y Antonio Francisco Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Inclán 3733, Capital; todos mayores de edad, es formalizado el siguiente contrato de constitución de sociedad: Primero: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "DESALVO Y CIA., COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPERMEABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 970. — Segundo el presente contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 1960, pero al término del mismo y siempre que hubiera la voluntad expresa de todos los socios, podrá ser prorrogado por otros 5 años más, venciendo definitivamente el 31 de Diciembre de 1965. — Tercero: El objeto de la sociedad es de comerciar en la confección y venta de impermeables, perramus y todo artículo anexo o relacionado a este ramo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 405.000.— (Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 405 cuotas de mil pesos cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: 135 cuotas por cada uno de los señores Arvedo Meletti, Isidoro Izraelevitch y Antonio Francisco Martínez. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios según resulta del balance general al 30 de Noviembre de 1955, que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios que prestan su trabajo personal a la misma, señores Meletti, Izraelevitch y Martínez, quienes con su sola firma podrán realizar cualquier clase de operación civil y|o comercial que afecte a la Sociedad. Ningún socio podrá efectar la firma social y|o personal en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios; si alguno de los socios falleciera o se incapacitara, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen personería para que los representen y que desempeñen las mismas funciones que realizara el causante y|o incapacitado en la sociedad y que contase con la conformidad de los otros socios. En caso contrario, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido y|o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro del plazo que se estipule entre los mismos. — Séptimo: Anualmente el 31 de agosto se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que estimen conveniente los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en partes iguales una vez hecha previamente la deducción de la reserva legal. — Noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y, en caso de no ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero a cuyo efecto se pedirá que el mismo sea designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: Mensualmente los socios Meletti, Izraelevitch y Martínez, en su carácter de socios administradores y por tener que dedicar toda su actividad a la sociedad percibirán la suma de $ 2.000.— pesos moneda nacional que será imputada a la cuenta de sueldos y jornales. De conformidad, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Arvedo Meletti. — Isidoro Izraelevitch. — Antonio Francisco Martínez. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112.— e.30|5-Nº 7.862-v.30|5|56

CAMISAS NESTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael José E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alberto Abraham Cohen, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning Nº 259, de esta Capital y don David Costo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 791, de la localidad de La Lucila, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CAMISAS NESTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 4010, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de abril de 1956. Por voluntad expresa de los socios este plazo podrá prorrogarse por otro período de igual plazo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización, comercialización, importación y|o exportación de tejidos en general, especialmente la fabricación y venta de camisas para hombre, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Cuarta: El monto del capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000,00), dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital es suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Alberto Abraham Cohen, cincuenta y cinco cuotas y el señor David Costo, cincuenta cuotas y está totalmente integrado en bienes según balance que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario y conveniente; otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real o personal, especialmente prendas con registro, con o sin garantía flotante y, en general, ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. —

Séptima: Los socios no podrán dedicarse a ningún otro negocio o actividad de carácter comercial o industrial, similar o no al objeto de la sociedad. — Octava: Por el desempeño de sus funciones los gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a la cuenta Gastos Generales de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: La deliberación de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios. — Décima: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Alberto Abraham Cohen, 50 % y al señor David Costo, 50 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar, dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario; b) ceder sus cuotas según se establece en la cláusula décimo segunda. —

Décimo Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por escrito a los otros socios, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto según el último balance aprobado (capital y reservas, excluídas las previsiones y amortizaciones), incrementando con el valor de llave, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del cedente, se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales que devengarán el 10 % de interés anual a partir de la fecha de la firma del convenio de cesión. El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios, luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de Actas. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 % del capital integrado. — Décimo Cuarta: En todo caso de disolución de la Sociedad el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la Sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando las partes del o de los socios salientes en la forma, condiciones y plazos previstos en la cláusula décimo segunda. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara de Importadores y Mayoristas de Tejidos y Anexos. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en que les fueren presentados los puntos en litigio. — Décima Séptima: Queda exceptuado de la prohibición contenida en la cláusula séptima el socio don Alberto Abraham Cohen. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden queda constituída "Camisas Néstor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir, fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Designación de Gerentes y uso de la Firma Social. — Se designa gerentes de la Sociedad a los señores Alberto Abraham Cohen y David Costo. El uso de la firma social estará a cargo de los señores David Costo, Alberto Abraham Cohen y|o José Fortunato Enrique Bach, conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Para endosar cheques, efectos negociables y valores similares, retirar cheques o valores devueltos y recabar y|o retirar cualquier tipo de información y|o comprobantes relacionados con el giro bancario, bastará la firma de uno cualesquiera de los precedentemente citados. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Leído y ratificado lo que antecede, se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l.: Calle Corrientes Nº 4010, vale. — Fdo.: Alberto Abraham Cohen y David Costo. — S|r.: Ismael José E. Casaux Alsina, vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 216.— e.30|5-Nº 7.791-v.30|5|56

RECORD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ismael José E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre el señor Raúl Víctor Stephani, domiciliado en la calle Rivadavia 1141, Capital Federal, argentino, y el señor Antonio Krstulovic, domiciliado en la calle General Enrique Martínez 1489, departamento F, de esta Capital Federal, argentino naturalizado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad que se regirá por este contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, girará bajo el rubro de "RECORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Conde 1061, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, etc. en otros lugares. — Segundo: La duración de la sociedad será de tres años con opción a períodos subsiguientes de tres años. Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad si se perdiera el treinta por ciento del capital de la misma. El plazo de duración de la sociedad comenzará a regir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de garage, estación de servicio, taller mecánico, compraventa y consignación de automóviles y accesoriamente podrá realizar otros negocios afines. — Cuarto: El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios. Se halla totalmente integrado en herramientas, muebles y útiles, mercaderías, valor de llave, etc. según detalle en el balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: El señor Antonio Krstulovic actuará como socio gerente, estando a su cargo exclusivo la administración de la sociedad, es decir, todo lo concerniente a la marcha normal de las operaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda "Record" Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socio Gerente. El control y contabilización de las operaciones se efectuará por la persona y en las condiciones que ambos socios estimen de común acuerdo. En base a las mismas se efectuarán balances parciales trimestrales y balance anual general. Como se ha establecido, el señor Antonio Krstulovic decidirá en todos los asuntos de administración normal y en los casos de actos o decisiones de disposición las resoluciones serán tomadas de común acuerdo. En caso de impedimento físico o ausencia del señor Antonio Krstulovic, el señor Raúl Víctor Stephani asumirá provisoriamente la gerencia respectiva. — Sexto: El señor Antonio Krstulovic realizará su trabajo personal de gerencia sin horario fijo, percibiendo una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo entre ambos socios. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, cualquiera sea su forma de intervención. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Octavo: El día treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. Previa a la distribución de utilidades se deducirá para el fondo de reserva que indica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el porcentaje en él indicado. De común acuerdo y siempre que la situación financiera lo permita, los socios podrán retirar importes a cuenta de utilidades futuras. — Noveno: Todas las decisiones y distribuciones de utilidades o pérdidas serán registradas en un libro de actas que se destinará a ese solo efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal. Los derecho habientes del fallecido podrán continuar como socios unifi-

cando su representación. Si no quisieran hacerlo, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento, en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Undécimo: La liquidación en todos los casos se hará por los mismos socios gerentes a menos que se convenga otra cosa. — Duodécimo: Los socios podrán transferir sus partes en la sociedad a terceros, previo aviso al otro socio de un plazo mínimo de dos meses. El socio restante tendrá opción en las mismas condiciones que los terceros, a tomar la parte del socio que desea transferir. La transferencia de cuotas, se entiende que se refiere exclusivamente a la parte de capital, no figurando en la misma, ningún derecho a la administración. — Décimotercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. Si de este acuerdo no fuera posible la designación será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. La resolución que se dicte será inapelable. — Décimo Cuarto: Queda expresamente facultado el socio señor Antonio Krstulovic para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Record" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad este ejemplar único en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Raúl Stephani. — A. Krstulovic. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 7.860-v.30|5|56

QUALITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Ladislao Szigeti, casado, húngaro, domiciliado en la calle Fraga 1256, Francisco Lantos, casado, húngaro, domiciliado en la calle Segurola 776, Juan Fejes, casado, argentino naturalizado con domicilio en la calle Virrey Loreto 1651, Ricardo Pedro Haas, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lima 187, todos mayores de edad, hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ricardo P. Haas, compra y el Sr. Francisco Lanto vende, la cantidad de ciento diez y ocho cuotas sociales al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una de la firma QUALITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un total de ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 118.000 m|n.). — Segundo: El Sr. Landos deja constancia de haber recibido dicha suma en dinero efectivo sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Tercero: El Sr. Landos se desliga de toda obligación que le incumbía en su carácter de socio de la firma antes dicha, haciéndose cargo de la misma el Sr Haas. — Cuarto: Se conviene asimismo entre los socios restantes, señores Ladislao Szigeti, Ricardo Pedro Haas y Juan Fejes, aumentar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.) ya totalmente integrado según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte del presente contrato, modificándose por tal motivo la cláusula tercera del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Nº 750, al folio trescientos, del libro número veintitrés del contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se leerá como sigue: Tercera: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas al Sr. Ricardo P. Haas y doscientas cincuenta cuotas al Sr. Juan Fejes y doscientas cincuenta cuotas al Sr. Ladislao Szigeti. — Quinto: Tanto la cesión de cuotas del señor Lantos al señor Haas, como el aumento de capital se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — De común acuerdo se firma el presente en un original y tres copias, siendo el original para la caja social. Cada copia para un socio, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Ladislao Szigeti, Juan Fejes; Ricardo Pedro Haas y Francisco Lantos. Entre los señores Ladislao Szigeti, casado, húngaro, domicilio en la calle Fraga 1256, Juan Fejes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Virrey Loreto 1651, Ricardo Pedro Haas, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lima 187, todos mayores de edad, hábiles socios de la firma Qualitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene celebrar la siguiente aclaración del punto Cuarto del contrato de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis como sigue: El aumento de capital por la suma de $ 350.000.— (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) se halla totalmente integrado al 31 de Diciembre de 1955 y corresponde a aportes en dinero efectivo efectuados durante el curso del año 1955 por los socios Ladislao Szigeti, Ricardo Pedro Haas y Juan Fejes en las proporciones detalladas en el balance adjunto al contrato referido, ascendiendo el capital total de la firma a la fecha a la suma de $ 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — De común acuerdo se firma el presente en un original y tres copias, siendo el original para la caja social y cada copia para un socio a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 104.— e.30|5-Nº 7.853-v.30|5|56

S. E. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don José María Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle O'Connor 561 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Egaña, soltero, argentino, con domicilio en la calle Independencia Nº 4044 de esta Capital; y don Horacio Julio Sarthou, argentino, soltero, con domicilio en la calle Azopardo 2030 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social S. E. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 1584, 2º B, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad e interior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de negociar con la compra y venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores en general, herramientas y máquinas para la industria y automotores. — Sin perjuicio de esto y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios consideren conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos (2) años, a partir del 1º de abril de 1956, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad y será prorrogada por dos (2) años más automáticamente en forma sucesiva sin formalizar nuevo contrato a partir del día siguiente a su vencimiento, siempre y cuando ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad. — El socio que deseare retirarse de la sociedad al finalizar el término o durante el mismo, deberá hacerlo con un preaviso de noventa (90) días antes del término de cada ejercicio, comunicándolo a la sociedad con un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en este acto de la siguiente manera: El socio Sr. José María Soriano suscribe treinta cuotas (30) de capital que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) que integra totalmente en mercaderías y valores de acuerdo con el balance que forma parte de este contrato firmado debidamente por los socios. — El Sr. Alberto Egaña, suscribe diez cuotas (10) de capital que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), que integra totalmente en mercaderías según balance que forma parte de este contrato, y el socio Sr. Horacio Julio Sarthou, suscribe diez cuotas (10) que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), integrando la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en mercaderías y muebles y útiles, según balance que forma parte de este contrato y el saldo de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), serán aportados oportunamente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo operar con entidades, empresas y establecimientos, ya sean bancarios o de cualquier naturaleza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, etc., de los que podrán tomar dinero en préstamos, con o sin garantías, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, cartas de crédito, etc., con la única prohibición de no comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los mensuales o los que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Este balance general deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado y si al vencimiento de ese plazo no fuere observado, el mismo queda aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 %. (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital. — El remanente será distribuído por los socios en partes iguales, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios señores Horacio Julio Sarthou y Alberto Egaña, se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas que les correspondan, hasta igualar cada uno personalmente el capital del socio señor José María Soriano. — Con posterioridad a esta equiparación de capitales, los socios podrán continuar aumentando el capital de la sociedad en la medida que la evolución de los negocios lo requiera, tratando de que la proporción de aumento del mismo sea la misma para cada socio. — Décima: En el caso del retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, la forma de pago será la siguiente: El haber del socio saliente estará formado por las cuotas de capital de que es titular más las ganancias acumuladas y reservas a su favor, el importe resultante será abonado en seis (6) cuotas iguales, a partir de los treinta días (30) de efectuado el balance de cierre del ejercicio. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad sin consentimiento de los otros socios, quienes tendrán el privilegio para la adquisición de las mismas en caso de interesarles. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, es facultativo por parte de la sociedad optar entre incorporar a la misma a sus herederos, quienes si fuesen varios, deberán unificar su representación, o bien reembolsarles el valor de las cuotas del socio fallecido. — En este último caso los socios sobrevivientes, en forma proporcional a sus respectivos capitales, o en su defecto, uno cualquiera de ellos adquirirá las cuotas del socio fallecido al precio de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento, en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales del día. — Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno por concepto de llave. — El pago del importe resultante se efectuará a los herederos en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) a los treinta días de practicado el balance y el resto en seis (6) cuotas iguales, devengando estas últimas un interés del 8 % (ocho por ciento) anual. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Si cualquiera de los socios así lo propusiese se podrá licitar en forma previa entre todos ellos el fondo de comercio, adjudicándose al mejor postor. — No estando interesado ningún socio, se tratará de vender en conjunto el fondo de comercio a un tercero y si ello no resultare posible se procederá a la liquidación del activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el pasivo antes de efectuar distribución alguna a los socios. — Décima Cuarta: Los socios señores Horacio Julio Sarthou, y Alberto Egaña, percibirán como sueldo la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—) cada uno, y el socio señor José María Soriano la suma de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—), todo con cargo a gastos generales, durante el primer año de vida de la sociedad, con posterioridad y de común acuerdo se fijarán nuevos sueldos de acuerdo a la marcha de los negocios sociales, dejando constancia respectiva en el libro de actas. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o en cualquier tiempo, será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo del mismo inapelable. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme con los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato, el cual suscriben todos los socios, cuyos nombres se mencionan en el exordio del mismo, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — José M. Soriano. — Alberto Egaña. — Horacio J. Sarthou.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 208.— e.30|5-Nº 7.848-v.30|5|56

FARMACIA COLON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de febrero de 1956 pasada por ante el escribano Carlos O. Argüello, don Juan Pedro Aragnon, vende a su socio don Guillermo Valentín Meregalli treinta cuotas de capital de las que posee en la referida razón social por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto de manos del comprador la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, otorgándole por la presente el más formal recibo y el resto o sea la suma de veintidós mil quinientos pesos se obliga el comprador pagarlos a razón de Dos mil quinientos pesos por año sin interés a partir del día primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen esta operación de cesión y transferencia de cuotas de capital, suscribiendo al efecto el cesionario a favor del cedente nueve pagarés escalonados con vencimientos y montos coincidentes con lo expresado anteriormente. El mismo señor don Juan Pedro Aragnon vende al otro compareciente, don Rodolfo Hipólito Isbert cuarenta y cinco cuotas de capital en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, recibiendo el cedente de manos del cesionario la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional otorgándole el más eficaz recibo y el resto o sea la suma de veintisiete mil pesos, se obliga el cesionario a suscribir a favor del cedente once pagarés, siendo los primeros diez pagarés por la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional y un último pagaré por la suma de Dos mil pesos de la misma moneda, cuyos pagos serán por año sin interés, en la misma fecha y vencimiento que los enunciados anteriormente. En consecuencia, el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a la sociedad le correspondía, con arreglo a derecho. Por su parte los señores Guillermo Valentín Meregalli y don Rodolfo Hipólito Isbert, enterados de esta cesión y transferencia de cuotas de captial a su favor la aceptan en todas sus partes, por estar de acuerdo a lo convenido y tener ya posesión de las mismas con retroactividad al día primero de enero del corriene año, fecha en que inician las actividades. Los socios don Juan Pedro Aragnon, don Guillermo Valentín Meregalli y don Rodolfo Hipólito Isbert, en el carácter de únicos y exclusivos integrantes de la razón social "FARMACIA COLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan que resuelven modificar el contrato social en los artículos cuarto y quinto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital social, dirá: "El capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, de las que ciento cincuenta cuotas de capital o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional le corresponden al socio don Juan Pedro Aragnon; ciento cinco cuotas de capital, o sean Ciento cinco mil pesos moneda nacional, le corresponden al socio don Guillermo Valentín Meregalli y cuarenta y cinco cuotas de capital o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional le corresponden al socio don Rodolfo Hipólito Isbert, estando dicho capital integrado por los valores asignados a las existencias habidas en dicho establecimiento de farmacia como se declaró en el balance de iniciación de estas actividades. — Artículo Quinto: Administración: Dirá: "Quedan por este acto designados socios gerentes don Juan Pedro Aragnon, don Guillermo Valentín Meregalli y don Rodolfo Hipólito Isbert, quienes desempeñarán la administración de la sociedad indistintamente con todas las facultades legales para ese cargo, como así también el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Quedando a cargo del socio gerente don Guillermo Valentín Meregalli por su carácter de profesional farmacéutico, la parte técnica profesional ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. En lo demás que no haya sido modificado expresamente por la presente escritura; las partes se remiten a los términos del primitivo contrato social que declaran conocer y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento con las disposiciones de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete, no quedando pendiente oposiciones que se opusieran a esta cesión y transferencia de cuotas de capital, doy fe. El autorizante deja establecido que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles en un todo de acuerdo al artículo veintidós de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis. — Fdo.: Carlos Argüello. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 112.— e.30|5-Nº 7.771-v.30|5|56

VENTURA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Germán Francisco Hirsch, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete; Alfredo Miguel Paladino, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia siete mil cuatrocientos treinta y cinco, Abraham Zimmermann, casado, ruso, domiciliado en Emilio Lamarca seiscientos setenta y ocho, Hugo Oscar Cúneo, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil ciento ochenta, Cándido Ventura, casado, portugués, domiciliado en Garay dos mil ochocientos cincuenta y siete, Mar del Plata, Rosa Fuentes Vda. de Moreno, argentina, viuda, Lucrecia Ana Rosa Moreno de Barbá, casada, y Norma Elena Susana Moreno de Di Cío, casada, domiciliados en Rincón mil quinientos setenta y uno, argentinas, estos tres últimos en su carácter de únicos sucesores de don Marcelo Nicolás Moreno, todos comerciantes, mayores de edad, por una parte, en adelante llamado "cedentes", y por la otra los en adelante llamados "cesionarios", señores Simeón García Pacho, español, casado, Fernando Cerdeira Estévez, español, casado, Alvaro Fernández, español, casado, Sabino Canal, español, casado, José Cerdeira Estévez, español, casado, Carlos Ribet, español, casado, todos domiciliados en Esmeralda cuatrocientos cuarenta y cuatro, Alfredo Chaker, argentino, casado, domiciliado en Tucumán trescientos cincuenta y nueve, José Daud, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón trescientos cuarenta y uno, Nasif Miguel Abraham, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Tejar dos mil cuatrocientos treinta y nueve; Rosario Rocuzzo de Medina, italiana, casada, domiciliada en Pringles trescientos noventa y dos, José Vicente Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en Holmberg dos mil quinientos treinta, Blanca Junco de Rabayrol, argentina, viuda, domiciliada en Anchorena doscientos treinta y ocho, y Horacio Arturo Sánchez Cores, argentino, casado, domiciliado en Perú ochenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes que se comprometen a respetar correcta y fielmente: — Primera: Los cedentes declaran ser únicos componentes de "VENTURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), constituída por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el escribano Enrique Sixto Herrera, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos seis, folio noventa y cuatro, libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Según se expresara la señora Fuentes Vda. de Moreno, Lucrecia A. R. Moreno y Norma E. S. Moreno lo hacen como únicos sucesores de Marcelo Nicolás Moreno, acreditando tal carácter con el testimonio de declaratoria de herederos que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Segunda: Los cedentes —Sigue en el sello de $ 3.— número 505.641— —Sigue del sello de $ 3.— número 505.639— por este acto ceden, venden y transfieren a los cesionarios, la totalidad de las cuotas en que está dividido el capital social, o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de ($ 500.000.—) quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: El precio de la cesión se fija en la suma de ($ 1.200.000.—) un millón doscientos mil pesos moneda nacional, cantidad que los cesionarios abonan haciéndose cargo del pasivo de la sociedad determinado de común acuerdo por balance practicado en la oportunidad en que los cesionarios tomaron posesión del negocio que fué el día siete de mayo de mil

novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato de cesión. — Cuarta: La proporción en que los cesionarios se hacen cargo de las cuotas transferidas por los cedentes como así también la designación de gerente y otras modalidades de la sociedad, son fijadas en el convenio de modificación de contrato que los cesionarios suscriben en esta misma fecha. — Quinta: Queda expresamente entendido que como consecuencia de esta cesión, los cedentes quedan liberados de toda responsabilidad por las deudas del negocio ante particulares o entidades públicas o privadas y por cualquier concepto hasta el monto indicado en la cláusula tercera. — Los cedentes mediante el pago que efectúan los cesionarios conforme a lo indicado en la cláusula tercera, declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto renunciando, a todo derecho o acción que pudiera originarse en la cesión. — Igual declaración hacen los cesionarios con respecto a los cedentes. — Sexta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción Nacional de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales los cedentes en Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete y los cesionarios en Perú ochenta y cuatro. Capital. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — S|r. "cuarenta y nueve". Vale. — S|r: "seis". Vale. — Francisco Hirsch. — Hugo O. Cúneo. — Cándido Ventura. — Alfredo M. Paladino. — A. Zimmermann. — C. Ribet. — Alfredo Chaker. — Fernando Cerdeira. — Simeón García. — A. Sánchez Cores. — R. Rabayrol. — Nasif Miguel Abraham. — Rosario R. de Medina. — Sabino Canal. — Alvaro Fernández. — José Cerdeira. — Rosa Fuentes de Moreno. — Norma E. Moreno de Di Cio. — L. Moreno de Barba. — José Daud. — J. V. Gagliardi. —

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 164.— e. 30|5-Nº 7.931-v.30|5|56

BOPAVI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Antonio Bonino, Bruno Paggetta y Pedro María Camilo Villani, domiciliados respectivamente en Neuquén 981, Directorio 2553 y Cabildo 4791, todos de esta Capital, italianos, casados, mayores de edad, como únicos integrantes de la razón social "BOPAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 1294, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1952 bajo el número 1.087 al folio 334 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente: Modificación del contrato de sociedad: Primero: El capital de la sociedad queda aumentado en la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; es decir, que conjuntamente con el capital con que se constituyó la sociedad, se totaliza la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El citado aumento de capital se suscribe en la siguiente forma: el señor Bonino, 666 cuotas, o sea un capital de m$n. 66.600; el señor Paggetta, 667 cuotas o sea m$n. 66.700 y el señor Villani, 667 cuotas, o sea m$n. 66.700. En consecuencia, juntamente con la suscripción realizada al constituirse la sociedad, cada socio posee mil cuotas cuotas de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de capital por cada socio. — Tercero: El capital suscripto queda integrado en este acto totalmente en mercaderías, conforme surge del inventario que se agrega por separado como parte integrante de este contrato, debidamente firmado por contador público nacional. De conformidad todas las partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.) Antonio Bonino. — Bruno Paggetta. — Pedro María Camilo Villani.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 56.— e.30|5-Nº 7.870-v.30|5|56.

GARAGE TONELERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Nieto, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Panamá Nº 525 de esta Capital y Ernesto Sposito, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Albariños Nº 768 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: En la fecha queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada de los señores Guillermo Nieto y Ernesto Sposito que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de GARAGE TONELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de garage, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de común acuerdo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal y actualmente en la calle Humaitá Nº 6609 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 350.000.— m|n. c|l.) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportados por los socios en la siguiente forma el socio Guillermo Nieto, la suma de ($ 175.000.— m|n. c|l.) ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean (175) ciento setenta y cinco cuotas de ($ 1.000.— m|n. c|l.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y el socio Ernesto Sposito la suma de ($ 175.000.— m|n. c|l.) ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean (175) ciento setenta y cinco cuotas de ($ 1.000.— m|n. c|l.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportadas por los socios en muebles, útiles, instalaciones, según inventario aprobado por las partes y que forma parte integral del referido contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes deberán firmar con el nombre de la razón social y sus firmas particulares. — Sexto: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley 11.645 y el saldo en partes iguales. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general y las utilidades se repartirán inmediatamente. — Octavo: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter de tal debiendo unificar mandato. — Noveno: La duración del presente contrato es por el término de (10) diez años a contar de la fecha pudiendo disolverse transcurridos tres (3) meses, debiendo comunicarlo con telegrama colacionado con una antelación de (30) treinta días. — Décimo Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores puestos uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y constituyendo domicilio a los efectos legales, en el domicilio arriba indicado. De conformidad entre las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 1956. — Guillermo Nieto. — Ernesto Sposito. — Entre líneas "siguiente edicto" vale.

Buenos Aires 10 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 92.— e.30|5-Nº 7.930-v.30|5|56

METAL-BRILL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal. Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1956, reunidos los señores don Eduardo Ceferino Borda, argentino, de 43 años de edad, casado, domiciliado en calle Cabildo 227, piso 2º C, Capital Federal; don Leopoldo Ludovico Osvaldo Patalano, argentino, de 50 años de edad, casado, domiciliado en Capital Federal, calle Virrey Loreto 2939, y don Domingo Ernesto Angonoa, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en Provincia de Buenos Aires, Castelar, calle Avda. Libertador 534, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "METAL-BRILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Loreto 2939, pudiendo nombrar agentes y establecer filiales, fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y consignación de objetos suntuarios y fantasías, metalúrgica liviana y objetos conexos, sin limitación alguna, pudiendo en general realizar todo género de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y, en general, adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales o cualquier clase de bienes o valores, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, instalaciones y maquinarias: adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales; crearlas o participar en su creación; y realizar toda otra comunidad de intereses lícitas con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades, útiles a los fines sociales. — Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos con Dependencias Administrativas Nacionales, Provinciales o Municipales. Celebrar contratos de transporte y fletamento. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos y negocios necesarios o convenientes para los fines sociales. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: el Sr. Borda, diez cuotas por un total de diez mil pesos; el Sr. Patalano, diez cuotas por un total de diez mil pesos; y el Sr. Angonoa, diez cuotas por un total de diez mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital suscripto, en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por don Leopoldo Ludovico Osvaldo Patalano, como Gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social mediante su firma individual precedida de la leyenda impresa o manuscrita "Metal-Brill Sociedad de Responsabilidad Limitada" Podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrá los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, conforme al art. 16 de la ley 11.645, con aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, entre otras, las determinadas en los arts. 782, 806, 839, 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y las facultades necesarias para realizar los actos indicados en la cláusula cuarta, entendiéndose que las mismas son enunciativas y no limitativas, pudiendo, en resumen, realizar todo acto administrativo y de disposición. — Octava: El nombramiento y revocación del Gerente se efectuará por mayoría absoluta de cuotas-votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente justificadas. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Novena: De toda resolución que interese a la sociedad podrá dejarse constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. Se reunirán cuando lo consideren conveniente o cuando fueren convocados por la gerencia. — Décima: El Sr. Eduardo Ceferino Borla desempeñará el cargo de Director Comercial y Administrativo. El Sr. Domingo Ernesto Angonoa desempeñará el cargo de Director Técnico. Todos los socios contribuirán con su trabajo personal no inferior a seis horas diarias, quedándoles prohibido dedicar su actividad fuera de la sociedad en los mismos trabajos que constituyen el objeto de la sociedad. — Undécima: Los socios no gozarán de sueldo alguno y todo retiro de fondos que realicen se imputará a cuenta de sus ganancias o utilidades anuales. — Duodécima: Anualmente, el día dos de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realizarán semestralmente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del art. 20 de la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en tres partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Este balance, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décima Tercera: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en forma proporcional al capital aportado. — Décima Cuarta: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad legal, los socios que quedaren podrán optar entre continuar los negocios sociales hasta la expiración del plazo haciéndose cargo del activo y pasivo, o proceder a la liquidación. En el primer caso se practicará un balance y el haber que correspondiera al causante será abonado a sus herederos en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del ocho por ciento anual. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados. — Eduardo Borda. — Leopoldo Patalano. — D. Angonoa". — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

156.— e.30|5-Nº 7.867-v.30|5|56

ALBISA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, interinamente del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan José Bianchi, Guillermo Augusto Sacramento y Celso Fracino Almeida, casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calles Víctor Martínez 498, Bárcena 1936 y Sucre 4015, respectivamente, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados, y con anterioridad al 1º de enero de 1956, la sociedad "ALBISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Pujol 829, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, fabricar, importar y exportar, y negociar toda clase de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, frutos del país y cualquier otra clase de bienes muebles, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o de terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes muebles y|o inmuebles y|o establecimientos industriales y|o comerciales. — Tener participación accidental o permanente, haciendo o no aportes de capital en negocios o industrias. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 1º de enero de 1956. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—), representados en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una y que aportan los socios por partes iguales, habiendo integrado cada socio el 50 % de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. — En cuanto al 50 % restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, como así el uso de la firma social; ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros: Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real o personal; ajustar locaciones de servicio; intervenir en todo género de licitaciones; realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y reparticiones autárquicas y empresas nacionales; conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios, en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuera menester. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios podrán ejecutar todos los actos que las leyes autoricen a realizar a entidades de esta naturaleza. — Los socios podrán dedicarse libremente a realizar toda clase de negocios por cuenta propia o como socios de otras sociedades, sin impedimento alguno. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % (diez por ciento) del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en ese caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará las decisiones y resoluciones que tomen los socios y que interese a la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá vender o ceder, total o parcialmente, sus cuotas sociales sin la conformidad de los otros consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los noventa días de ser notificado fehacientemente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar a tal fin su representación. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los mismos gerentes, quienes deberán ante todo proceder a cancelar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos en partes iguales. — Undécimo: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta, con cargo a la cuenta de gastos generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan de dichas remuneraciones. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y, en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Juan José Bianchi. — Guillermo Augusto Sacramento. — Celso Fracino Almeida. — Edo.: Nº 5, secretaría Nº 15, vale. — E|l.: interinamente, vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 7.861-v.30|5|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor (R.) Alberto J. Alderete, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan por planilla separada, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (1) un día de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Avión o Vapor	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
436.823|55	Laennec	12|6|55	7958	H. Fuertes	5003	O.	1
439.537|55	S. Elena	8|7|55	9212	GW GW	269	C.	1
439.842|55	Río de la Plata	28|7|55	10097	C. Frankel de López	310/315	C.	1
439.567|55	Río Jachal	13|7|55	9410	Dr. A. Benítez	1-2	C.	2
439.588|55	Río Jachal	13|7|55	9410	M M S	2553/1-2	C.	2
439.590|55	Río Jachal	13|7|55	9410	Paula M. de Sóler	1	Caja	1
439.591|55	Río Jachal	13|7|55	9410	R D S 2551	1-2	C.	2
439.592|55	Río Jachal	13|7|55	9410	R S M 2554	1/2	C.	2
439.596|55	Río Jachal	13|7|55	9410	S M S 2550	1-3	C.	2
439.641|55	Pte. Perón	14|7|55	9436	York Agency	1/4	Pqte.	4
439.642|55	Pte. Perón	14|7|55	9436	York Agency	1/12	"	12
439.771|55	Sta. Teresa	22|7|55	9893	H H	1/3	C.	3
426.832|55	C. Tellier	6|3|55	2972	E G H	18590-2	C.	1
431.211|55	Lalande	2|5|55	5899	C E M	s/n.	Bols.	96
431.673|55	Alkaid	27|5|55	7207	BCEIS RL 2629	1	C.	1
439.800|55	Paranagua	23|7|55	9902	V C H	1/7	Atad.	7
436.760|55	Andrea C.	9|6|55	7826	Saulino Diodato	23818	Esqto.	1
426.938|55	Artillero	21|6|55	8318	Cía. Química	1/2	Caja	2
437.056|55	H. Brigade	25|6|55	8521	Mssrs. YORK	22.35.39	Pqte.	3
439.546|55	Andes	11|7|55	9320	R L	1	C.	1
439.549|55	Tegelberg	12|7|55	9386	C H	1/2	C.	2
435.842|55	Prima Vista	20|9|46	10312	G S A 6-21	1/3	C.	3
431.723|55	Santa Inés	19|5|55	6850	U - 60	del c.1043	f.	1
431.690|55	Altair	28|5|55	7219	BC. ISRL	2612	C.	1
431.427|55	Río Jachal	18|5|55	6694	Mario Negri	1	C.	1
431.096|55	P. & T. Forester	21|7|54	9047	Bco. Pcia. Bs. Aires	1A	C.	1
431.002|55	Raphael	27|3|55	4100	MOR 01791|1			
421.093|55	Río Jachal	8|2|55	1756	5422098	1	Atad.	1
430.542|55	Río Jachal	18|10|53	12681	A S L	Po70204	C.	1
415.292|55	Eastbury	15|12|54	16450	LEPETIT	1/2	B.C.	2
430.411|55	P. Toscanelli	5|10|54	12781	Lino Fermani	1/3	Esqto.	3
430.410|55	Andrea C.	28|9|54	12349	C. Vitali	19.150	Esqto.	1
423.057|54	Langton G.	19|11|53	14310	RPFM EE/0014	9252	C.	1
439.797|55	17 de Octubre	23|7|55	9900	T Z C	1	C.	1
439.793|55	17 de Octubre	23|7|55	9900	M A R	1/3	C.	3
439.791|55	17 de Octubre	23|7|55	9900	I N M C	3	C.	1
439.785|55	17 de Octubre	23|7|55	9900	A C C	1/2	C.	2
439.784|55	17 de Octubre	23|7|55	9900	A. P-0046 E C V F	1/3	C.	3
437.010|55	Yapeyú	23|6|55	8485	B U B	1/9	C.	9
431.682|55	Africa Marú	28|5|55	7208	R S Q 10522	36867	C.	1
431.457|55	Lavoisier	23|5|55	6897	M M M	1/2	C.	2
431.338|55	H. Princess	14|5|55	6575	E	2095	C.	1
431.337|55	H. Princess	14|5|55	6575	Dr. J. Valls	1/3	C.	3
430.815|55	América Marú	28|4|55	5733	K	1/3	C.	3
431.093|55	Monte Udala	21|2|55	3678	Dolores Loreo	1/2	C.	2
430.967|55	Del Norte	23|3|55	3841	W C N	c.2	f.	1
430.880|55	17 de Octubre	15|3|55	3459	Sade|Lavalle	1	Caja	1
415.636|55	Pte. Perón	27|10|55	16996	M B L	1/3	C.	3
415.022|55	Lavoisier	12|12|54	16283	E T M R	1/2	C.	2
415.024|55	Lavoisier	12|12|54	16283	N R M	1/3	C.	3
419.153|55	Fletero	29|11|54	15614	Julio A. Diemin Aguirre	1/3	C.	3
419.148|55	Uruguay Star	4|1|55	47	A - (S A L)	1	Pqte.	1
425.577|53	Brazil Star	18|2|55	2291	G H	1	C.	1
430.401|55	Fletero	8|9|54	11428	D. López Ward	26	Caja	1
430.969|55	Del Norte	23|3|55	3841	X 4861 Sulfuro 1x2	1	Baúl	1
430.968|55	Del Norte	23|3|55	3841	X5021 Moyano VIII y IX	1/3	Cajas	3
421.279|55	Salta	15|2|55	2146	P A S A	1-2	Cajas	2
D-327|56					2402	C.	1
D-327|56					—	Fdos.	4
D-327|56					—	Cajas	5
D-327|56					—	Atado	1
D-327|56					—	Bolsa	2
					—	Bolsa plást.	3

Alfredo S. Lorenzo, Jefe Oficina de Contabilidad.

e.30|5-Nº 2.751-v.30|5|56

Se hace saber al que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 700,521-1953, que con fecha 29 de Septiembre de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Condenar, en sustitución del comiso. (Art. 108 de la ley 12.964), al pago de una multa igual al valor de la mercadería en cuestión, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono incurrido para satisfacer el pago de la misma. — Fdo. Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956. — Aduana de la Capital.

e.30|5-Nº 2.838 s|p.p.-v.30|5|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: llegada al país en el vapor de bandera argentina "Alberto Dodero" el día 2 de Abril del año 1956 y que se detalla a continuación: (175) kilos de joyas de falsas de pasta en 5.829 unidades de collares. 318 de ellos sin broche. Pda. 4.167, y 65 kilos en 14 piezas de tejido de algodón llamado pana o terciopelo, etc. detenida por Exp. 700729-1956 en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Eduardo M. A. Martínez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956, Aduana de la Capital

e.30|5-Nº 2.839 s|p.p.-v.30|5|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: detenida por Exp. 701062|1955 y que con fecha 4 de Abril de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: No habiendo comparecido dentro del término establecido en el Art. 56, declárase rebelde al interesado siguiendo el procedimiento de autos según su estado (Art. 47 ley 12.964) Fdo.: Miguel Vicente Fasulo Sub-Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956.

e.30|5-Nº 2.840 s|p.p.-v.30|5|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Halladas el día 11 del corriente a bordo del vapor de bandera holandesa "Tjimenteng" y que se detalla a continuación: (36) treinta y seis encendedores automáticos, de metal blanco, marca "Omega", detenida por Exp. 700152-1956 en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Eduardo M. A. Martínez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 16 de Abril de 1956, Aduana de la Capital.

e.30|5-Nº 2.841 s|p.p.-v.30|5|56

Se llama, cita y emplaza al tripulante del buque de bandera argentina "Salta" y a todo el que se considera con derecho a la siguiente mercadería: (2) dos relojes marca "Sigma" para dama, (2) dos fantasías tipo camafeo, en color dorado y marfil, (3) tres blusas de hilo bordadas en distintas figuras, (1) un corte de género al parecer piel de tiburón, (3) tres juegos de aros, collar de dos vueltas y pulseras, etc., detenida por Exp. 701312-1954, en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde. Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: José María Scappatura, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956. Aduana de la Capital.

e.30|5-Nº 2.842 s|p.p.-v.30|5|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada oculta en vapor de bandera argentina "Río Tercero" el día 24 de Febrero de 1956, y que se detalla a continuación: (64) sesenta y cuatro pares de medias de nylón, (1.147) mil ciento cuarenta y siete plumas de dibujo marca "Ross F. George Epeedball Made By Hunt Pen Co., etc., detenida por Exp. 700.409-1956, en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Eduardo M. A. Martínez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956, Aduana de la Capital.

e. 30|5-Nº 2.843 s|p.p.-v.30|5|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 700558-1953, que con fecha 1º de Abril de 1954, ha recaído en el mismo la siguiente resolución· Se resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Abril de 1956, Aduana de la Capital.

e.30|5-Nº 2.844 s|p.p.-v.30|5|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a AMBROSIO SALVADOR, comparezca a estar a derecho en los autos "Ambrosio Salvador sobre ausencia con presunción de fallecimiento, promovidos por su esposa doña María Rosa Barberio. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
— Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 12.— e.30|5-Nº 8.975-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 12, cita a MARIA SELLARO, comparezca a estar a derecho en los autos "Sellaro María sobre ausencia con presunción de falecimiento", promovidos por su esposo don Francisco Javier Sabino. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 12.— e.30|5-Nº 8.974-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que NELVA ISABEL CONCHA, se ha presentado ante este Juzgado solicitando el cambio del apellido por el de Conca. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.968-v.4|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann cita y emplaza por cinco días a ZULEMA MAURICIA FERNANDEZ de LORENZO, para que comparezca a contestar la demanda interpuesta y tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado José María Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.971-v.6|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

Núm. 12

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil, número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.990-v.13|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.012-v.13|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO, Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. B. del Campo, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días que JUAN PANASIUK y MARIA ESTHER ALVAREZ, solicitan la adopción de la menor Alicia Marta, bajo apercibimiento si no se presentan los padres, de designarle Defensor de Ausentes a fin de representarlos en este juicio. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —Pedro M. Otaño, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.964-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGUEZ de LACAMESOUR o LACAMESURE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|5-Nº 8.095-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|56.

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO GALLO y de doña GRACIA o GRACIANA CAPANO o CAPAÑO de GALLO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.100-v.6|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARÇO o MARCOS COLOMBO.
Buenos Aires, mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don THOMAS PININSKI, a estar a derecho en el juicio de doña María Ligia Konwerska de Pininska c|él s|ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Bergalló Cirio, secretario.
e.11|11-Nº 71.667-v.11|11|55
e.11|12-Nº 71.667-v.11|12|56
e.11|1-Nº 71.667-v.11|1|56
e.11|2-Nº 71.667-v.11|2|56
e.29|5-Nº 71.667-v.29|5|56
e.30|5-Nº 71.667-v.30|5|56

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROVELLI de FERREYRA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.969-v.6|6|56

Núm 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BERISSO de VIETA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.085-v.6|6|56

Núm. 11

César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CESARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.070-v.6|6|56

Núm. 12

El doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 34, hace saber en los autos: "VILLALOBOS PEDRO NOLASCO s|presunción de fallecimiento", cita al demandado a que comparezca en autos a estar a derecho por el término de seis meses, debiendo publicarse una vez por mes.
Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1955. — Julio P. Gérez, secretario.
e.31|12-Nº 74.002-v.31|12|55
e.31|1-Nº 74.002-v.31|1|56
e.28|2-Nº 74.002-v.28|2|56
e.31|3-Nº 74.002-v.31|3|56
e.30|4-Nº 74.002-v.30|4|56
$ 54.— e.30|5-Nº 74.002-v.30|5|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO PERGOLESI.
Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.972-v.6|6|56

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ABUS SUED de AM ó ABUS SUAD de AM.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.046-v.4|6|56

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JORGE.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcos Volonti, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.989-v.6|6|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a RUIS HNOS., a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.30|5-Nº 872-s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de don GREGORIO CANO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.027-v.6|6|56

Núm. 35

José R. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GIACCIO o ALFREDO GIACCIO LABANCA.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

Núm. 38

El Juez, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ALDO CERRACCHIO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Francisco César Dentino, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Federico A Torres Lacroze, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 9.098-v.4|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Doctor Julio José Segura, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Raúl de Chapeaurouge, se cita, llama y emplaza por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al PROPIETARIO o poseedor del terreno con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n., con fondo a vías del Ferrocarril Nacional San Martín, fracción ubicada a 192 metros de la esquina de Leopoldo Basabilbaso y a 182 metros 17 centímetros de la esquina de Echeverría, Parcela 788 de la Circunscripción 16ª Partida Nº 371.370, deuda de los años 1944|1945; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Dirección General Impositiva— Expte. Nº 7.463, por cobro de impuesto y multa de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan M. Pintos.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Fernando M. Basso, secretario.
e.23|4-Nº 553 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 553 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor César R. Verrier, Secretaría del Dr. Jorge Ramón Pastor, se cita por cinco días al señor RENE POGGI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Héctor Gentile por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge Ramón Pastor, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.982-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CRUCES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 850 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTO SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 851 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 852 s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado número 6, se cita, y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo DOMINGO MARIO COPPOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hicere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Padró, secretario.
e.30|5-Nº 854 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número seis, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo NORBERTO CONSUELLO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|5-Nº 856 s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Sec. del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a fin de que se presente a estar en derecho, el prófugo FRANCISCO AURELIO CULATO, en la causa que se le sigue por el delito de usurpación y violación de domicilio. — Secretaría, 8 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.30|5-Nº 857 s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MIGUEL GRIMOLIZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 860 s|p.p.-v.6|6|56

Por orden Juez Nac. Penal Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días al procesado por estafa MAXIMILIANO MARKUS, a fin se presente a estar a derecho en causa indicada, bajo apercibimiento de rebeldía.
Secretaría, mayo 7 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|5-Nº 861-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN QUINTANS y a OSCAR VITTAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto al primero y defraudación al segundo bajo apercibimiento de daclarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 862-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado HECTOR ROMEO COSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 863-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ECHEBERGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 864-s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO FREYTES CASAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30|5-Nº 865-s|p.p.v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO PRIMERO PASTAFINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|5-Nº 866-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CELESTINO PACHECO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 868-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.
e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO TODROS FRASER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1056. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|5-Nº 870-s|p.p.-v.6|6|56

...flores Francisco Alvarez y Jesús Pérez, con todas las facultades de ley, y aumentar su capital social a la suma de doscientos mil pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 12.— e.30|5-Nº 9.031-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo en los autos HITOSHI YOKOO Y CIA., su quiebra, ha sido postergada para el día ocho de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 9.035-v.4|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1953 la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "MARIO FERREYRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Mario Ferreyra — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 16.— e.30|5-Nº 9.028-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 4 de mayo de 1956 y con efecto al 8 de marzo último, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FANDIÑO y de AGUIRRE HNOS.", con la denominación de "Lupery's", ha sido disuelta parcialmente, retirándose de la misma el socio don José María de Aguirre y haciéndose cargo de su activo y pasivo los consocios Pedro María de Aguirre y Emilio Fandiño. Dicha sociedad girará en el futuro con el rubro de "Fandiño y de Aguirre". — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 16.— e.30|5-Nº 9.023-v.30|5|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PAMPA
Santa Rosa

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días, a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueno de Lote 22 N. O. a) Frac. D. Sec. 13 de La Pampa, a estar a derecho, en el apremio que Fisco Nacional le sigue, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 336 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 552 s|p.-v27|4|56
e.30|5-Nº 552 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cinco días, a GABRIEL ALTAMORE o quien sea dueño de Lote 22 Norte, Francción A. Sec. 14 de La Pampa, en el apremio que le sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 113 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 554 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 554 s|p.p.-v.6|6|56

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 30 de abril de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.30|5-Nº 871-s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "C.A.D.A., COMPAÑIA ARGENTINA DE ASCENSORES. FERNANDEZ HERMANOS", ha quedado disuelta totalmente por instrumento privado de fecha diecisiete de abril del corriente año, dándose, respectivamente, los socios carta de pago en forma y quedando solidariamente responsables por todas las obligaciones sociales, con anterioridad al treinta de marzo del año en curso. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 16.— e.30|5-Nº 8.962-v.30|5|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado número dos, y por la secretaría número cinco, a cargo del suscripto, se hace saber por el término de tres días que la sociedad "BONSIGNORE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD EN COMANDITA, integradá por los señores Salvador Bonsignore, Adrian Gerardo Rodríguez, Luis Francisco Criante, Alfredo Iturralde, Pascual Pablo Antista, Ernesto Celestino Antista y José Roberto Raimondi, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo de su liquidación los señores Adrian Gerardo Rodríguez y Pascual Pablo Antista. — Buenos Aires,. 24 de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.096-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 6 del suscripto, se hace saber por tres días, que según documento privado de fecha 10 de octubro de 1953, se ha disuelto la sociedad "HUSIAN Y VARTABETIAN", por retiro del socio Hampartzoum Iknadios Husian, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando sus operaciones comerciales el otro socio señor León Gregorio Vartabetian, con domicilio en la calle Larrea 473. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 48.— e.30|5-Nº 9.086-v.4|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Júez Nacional de Comerció, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días; que por auto dictado el 9 de noviembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra a HARCAN, S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de octubre del año 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Gregorio Brunstein y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de junio de 1956, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. bajo apercibimiento de celebrar... que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entrégas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 140.— e.30|5-Nº 8.977-v.6|6|56

Núm. 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MIR, LUIS, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 8 de junio, a las 16 horas para que los acreedores se pronuncien sobre una oferta de compra de los bienes del fallido. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 8.970-v.4|6|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 19 de enero de 1956, han resuelto disolver totalmente la sociedad "ARTO, GHAZAROSSIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 12.— e.30|5-Nº 9.004-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor H. Duncan Parodi, secretaría Nº 15, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por el término de un día, que la sociedad comercial colectiva "SASLAVSKY HERMANOS", con domicilio social en calle Julián Alvarez Nº 252, piso 1º, departamento 8, Capital Federal, ha quedado disuelta con fecha 8 de febrero de 1956 y liquidado totalmente el pasivo y distribuído el activo social entre los socios Natalio Saslavsky y Jacobo Zaslavsky. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 16. —e.30|5-Nº 9.056-v.30|5|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que se ha señalado nueva fecha para el día 21 de junio, a las 15 horas, a los efectos de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos de la convocatoria MARCHI Y CIA., S.R.L. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 8.991-v.4|6|56

Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Comercio, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por un día que la sociedad "EL CONGO", S.R.L. ha resuelto por documento privado de fecha 30 de abril de 1956, designar socios gerentes a los se...

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 21, del autorizante, en los autos "GARCIA JOSE BENITO s|Incidente de exclusión", se hace saber por 5 días que el martillero Guillermo J. Andreau, rematará escritorios, sillas, sofás, sillones, máquina de escribir y demás bienes inventariados en autos. Sin base y al contado. 10 % comisión. El día 8 de junio, a las 10 hs., en Viamonte 1620, Cap. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.034-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m29 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal.. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión. en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c|CESAR V. TUFRO y L. S. de TUFRO s|Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta una máquina lavadora de ropa marca Flostor-Lister modelo LR-20/CD Nº 50, y una centrífuga hidroextractora marca Flostor-Lister, modelo CT-10 Nº 97, completas con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518, Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 y 30 horas. Base $ 22.681,50 m|n. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.042-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c/M. GVIRTZMAN y A. G. CANEL S. R. L. s/ Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta un equipo de lavar ropa marca Flostor-Lister modelo ELR-10/SD Nº 4, completo, con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518. Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 horas. Base $ 15.586 m|n. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.040-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, Dr. Carlos Ortiz, se hace saber por tres días en los autos caratulados MUSURUCA COSIMO RAFAEL c/FETORO S. A. IMP. EXP. IND. COM. Y FINANC. s/Despido, que el martillero señor Oscar M. Ladvocat rematará: una máquina de escribir marca Olivetti Nº 2044597; una máquina de escribir marca Underwood Nº 563383|14. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %. El día 6 de junio de 1956 a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan Vergel, secretario.
$ 48.— e.30|5-Nº 9.049-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19. del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos "ZEJDA ZVONIMIR c/GARFINKEL MARCOS s/Ejecutivo, el martillero Miguel Angel Polito, rematará 20 cuotas correspondientes al aporte del Sr. Marcos Garfinkel en la Sociedad Galería Sarmiento, Soc. de Resp. Ltda. Valor nominal $ 500.— (quinientos) cada una. La subasta se realizará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el día 5 de junio a las 10.30. Al mejor postor, sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 32.— e.30|5-Nº 9.051-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Dos propiedades: Cochabamba 2378 y Gral. Urquiza 1458, ocupadas. Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Nº 6 de esta Capital, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "AGRESTI DE FERRANDO MARIA VIRGINIA ANAIDA y otra c/PAGANINI DE GONZALEZ CASTILLO, EMILIA MARIA y otra s/Juicio ordinario", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital (Parroquia de San Cristóbal): 1) Cochabamba Nº 2378, entre las de Pichincha y Matheu. Base $ 96.000.— (D. G. I. Nº 28541). Edificada en el lote 18, compuesta de: 7,62 m. de frente al N. por 48,50 m. de fondo al Sur. Linda: al frente, calle Cochabamba; fondo lote 12; al Oeste lotes 17 y 13 y por el E. con Benjamín Giménez Paz. La edificación consta de: 7 habitaciones y dependencias. — 2) General Urquiza Nº 1458, entre las de Pavón y Constitución. Base: $ 60.000.— (D. G. I. Nº 28542). Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al O. por 21,65 m. de fondo al S. y 20,78 m. al N. Lindando: al frente calle General Urquiza; al E. y N. con Pedro A. Gartland y al S. con Carlos María Escalada. Consta de: 4 habitaciones, patio y dependencias. Ambas alquiladas sin contratos. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Remate: Domingo 10 de junio próximo, a las 16 y 17 hs. respectivamente, en las mismas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 160.— e.30|5-Nº 9.043-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO DE BALLETERO, cobro ordinario de pesos que tramitan por ante la secretaría Nº 8 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177 entre las de Atuel y Pasaje Llorente edificada en el lote 3 de la fracción B. antes manzana D. que mide 8 mts 66 cms de frente al S. E. por 19 mts 40 cms de fondo en el costado N.E. y 20 mts 15 cms en el S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el Domingo 10 de Junio de 1956 a las 11 horas sobre la misma propiedad con la Base de venta de $ 45.836,50 m|n.al contado. Seña 8% a cuenta de precio y Comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. D.G.I. Nº 28581|I. Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.—e.30|5 Nº 9.060 v.6|6|56

JUDICIAL: — Se hace saber por dos días, que por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargalló, y en los autos VILELA BERNABE c|FOTOPTICA S. R. L. s| ejecutivo, remataré el Jueves 6 de Junio a las 18 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de fotografía marca Nebromarter, una eléctrica nueva Sin base. Comisión 10%. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 24.— e.30|5-Nº 9.080-v.1º|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días, en los autos: FREY HERIBERTO c|CASTRO JOSE APULINO y otro s|ejecutivo, remataré el jueves 14 de Junio a las 18 horas en Venezuela 2748, una heladera eléctrica de roble marca Freyco modelo WCR Nº de fábrica 1947 en perfecto estado y funcionamiento, equipada con comprensor marca Delfar de 1|4 H.P. Nº 3.040 y motor eléctrico marca Inductécnica de 1|3 H.P. cte. alternada; una heladera eléctrica de chapa marca Freyco modelo AA 34 Nº fábrica 1948, sin motor. Base $ 22,400. Comisión 10%. Buenos Aires, 24 de mayo de 1956, Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 48.—e.30|5-Nº 9.074-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos CARUGHI DE FASCETTI, ADA MARIA contra MURUZETA JOSE IGNACIO, cobro hipotecario que tramitan por ante la secretaría Nº 20 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta del inmueble calle Charcas Nº 930, con acceso a la calle, consistente en un local para negocio y vivienda designado en la planta baja con el Nº 1, cuerpo primero, sección Este, compuesto de: local para negocio corredor, una habitación, cocina y baño con una superficie exclusiva de 88 metros cuadrados con 50 cms. siendo su valor proporcional (Art. 3º de la ley) el de 4,30 % de acuerdo al porcentaje fijado por la Dirección Nacional Inmobiliaria en el exp. 204.558|52 involucrando también la parte indivisa del terreno y las cosas comunes en la misma proporción de la finca ubicada en la calle Charcas 930-934 y 940 edificada en terreno que mide 17 mts. 44 de frente al N. teniendo de fondo en el costado E. 30 mts. 31 y de ahí con rumbo al O. 10 mts 82 y luego con dirección al S. 1 mts. 15 y al O. de 6 mts 62 hasta dar con la línea del costado O. que mide 31 mts. 46, lindando al frente al N. con la calle Charcas, al E. con doña Magdalena M. de Cunco; al fondo con don Pablo Hernández y al O. con el doctor Luis Saénz Peña. siendo las medidas del terreno total al N. 16 mts. 90 al O. 30 mts. 15; al S. 16,25 mts. y al E. 30 mts. 17 o sea una superficie de 500 mts. 70, Ad-Corpus; y que el remate se efectuará el Sábado 9 de Junio de 1956 a las 11 horas en el salón de ventas calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal con la Base de venta de pesos 105.421,99 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º D.G.I. Nº 28.583|I. — T.E. 658-6523. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 220.—e.30|5-Nº 9.067-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino. para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi- CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..Y..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O., 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. I. 28.582|I. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Ranulfo J. González, hácese saber por 5 días que en autos "LORENZO, LUIS c|sucesión de ENRIQUE LORENZO; s|división de condominio" se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor a los productos sangre pura de carrera "Alambrador" (Huilco en Chatty), "Chatty" (Chancery en Campechana), "Tinta" (Kapurtala en Tintina), "Tinta Verde" (Huelco en Tinta), "Altanera" (Albacea en Queilén), "Chiquito" (Huilco en Altanera), "Huilco" (Puro Fruto en Huerfanita), "La Segunda" (Huilco en Norberta), "Norberta" (Strand en Queilén) y "Quiet" (Perfect Son en Sin Habla). La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. Remate el 7 de junio a las 14,30 horas en el local de ventas del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4595. Además se rematará en el "Haras Valentín" de Coronel Brandzen por intermedio de la Agencia Chascomús de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. el 21 de julio a las 14,30 horas un motor bombeador de 5 H. P., 2 boxes de chapa y madera, un galpón, alambre tejido, implementos, herramientas y aves de corral. Estos bienes se vendrán sin base, al contado y al mejor postor en el número que existan y en el estado en que se encuentren. La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 160. — e.30|5-Nº 9.083-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas". Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraisos s|n., entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Este por 43 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie: 1.066 m c.64, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120.000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13||6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por dos días que el 15 de Junio de 1956, a las 17 horas en el local calle Moreno 1441, donde se exhibe, remataré: Una heladora eléctrica marca "Carma", fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.44 Nº4443, completa, Base: m$n. 15.000, al contado. Juicio "CARMA S. A. COM. IND. Y FINANCIERA c| ROSSI GENARO, s|ejecución prendaria". Comisión 10 %. Informes: Ramón Falcón 2166. T. E. 63-2408. Oscar Cristeche. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.—e.30|5-Nº 8.979-v.1º|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en los autos: VICTORIAL S. R. L. COM. Y FIN. contra LIJERKA CVEK, ejecutivo el martillero Pablo Félix Porchetto rematará en Tucumán 1439, el día 8 de Junio a las 16 horas, un radiofonografo marca: Ken-Brown Fonomatic Nº 2241, modelo 156 en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Publicación tres días. Buenos Aires Mayo 23 de 1956. J. Cenobio La Palma, secretario.

$ 36.—e.30|5-Nº 8.961-v.4|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 13.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3%. en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 10 de junio próximo, el dividendo provisorio otorgado el 10 de abril de 1956, a cuenta del definitivo que corresponde al ejercicio que termina el 30 de junio de 1956.

El dividendo se abonará contra la presentación del cupón número 28. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.087-v.4|6|56

BERGAMALI S.A.
Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a las disposiciones del artículo 39 de los estatutos, por tres días se pone en conocimiento de los tenedores de acciones 1a serie que el Directorio ha resuelto emitir la 2a, 3a, 4a y 5a serie de acciones ordinarias de $ 100,00 c|u. por un valor total de $ 1.600.000.00. pagaderas a la par.

A los fines del prorrateo la suscripción quedará cerrada el día 23 de junio próximo a las 12 horas.

Las anotaciones se reciben en Alsina 1659, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.092-v.4|6|56

S.A.C.I.G.A.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 4 de mayo de 1956, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (25 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.015-v.4|6|56

Sociedad Anónima LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.037-v.4|6|56

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 30 de mayo de 1956, se abonará el dividendo de 10 o|o en efectivo y 15o|o en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955, sin deducción del impuesto a los réditos que ha sido abonado por la sociedad. El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 15, en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, Piso 10, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14,30 a 17 horas.

Las fracciones de dividendo se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.30|5-Nº 9.047-v.4|6|56

IWECO
Isidoro Weil y Cía., S.A.C. e I.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a veinte millones de pesos moneda nacional.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.020-v.4|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

MUÑOZ SAUCA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la Serie 16ª de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—, que agregadas al remanente de las acciones de la Serie 15º emitida oportunamente y no suscriptas, totalizan $ 900.000.—, que quedan libradas a la suscripción a la par, en el local Perú 631 de la Capital Federal.

Los señores accionistas, de acuerdo al Art. de los estatutos, tienen derecho de preferencia dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.994-v.4|6|56

TALUR
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a y 10a de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n. cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

En su reunión del 25 de abril próximo pasado, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series segunda y tercera, cada una de 20.000 acciones ordinarias al portador Clase A de v$n. 100

Los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia a más tardar el 30 de junio de 1956, abonando al suscribir las acciones, no menos del 10 % y el saldo dentro de los 90 días siguientes. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.953-v.4|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Eugenio Carlos Ducau su ferretería, pinturería y bazar sita calle AVDA. CORONEL CARDENAS Nº 2495|99, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitro número 2109, avisa que por su intermedio el señor Nicanor Ramón Salgado vende a los señores José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins da Costa, José Días Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calla AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6252|54, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.016-v.6|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365 ,1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Luis Sanguinetti, Juan Alberto Bilancieri, Moisés Gilberto Eusebio Giusto y Osvaldo Luis Scioscia venden a Angel Quintiroli, Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Roque Schiavone negocio buffet interior club Vélez Sársfield sito ALVAREZ JONTE número 7100 esquina RESERVISTAS ARGENTINOS. Domicilio, partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Avisa al comercio José Bernardo Cerezuela, que vendió a los señores Felipe Marassa y Antonio Márassa su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, reclamos ley Av. de Mayo 560, piso 4, of. 8.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.072-v.6|6|56

Organización "Urrocal" martillero Samuel Urrovich, avisa al comercio que los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa venden su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 3107, a la señora Coleta Victoria Cardozo de De Lucca. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Reconquista 1011 6º piso, Of. 2.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.079-v.6|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la confitería, bar, restaurante venta de helados y 25 mesas en acera denominado "Berna", sito en AVDA. DE MAYO 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 80, donde se domicilian las partes Vendedores: Recaredo Grande, Antonio Marcos, Serafín Marcos, José Fernández Aladino Suárez, Benedicto Rocarey y Antonio García. Compradores: Constantino Alonso. José Alonso López. Selecto Alonso, Horacio Alonso, José Emilio Amorín

Manuel Pereira, Mario Gil, Nelson Cambra, Avelino Garrido y Julián Blas Tubilla, giran ("Alonso, Amorín, Pereira y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.089-v.6|6|56

"B"

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Nélida Felicitas López de Gabriel e Hilda Francisca Sallustio de López venden a Dante Augusto Acuña, la "Bombonería Luxemburgo", sita en la calle BLANCO ENCALADA 4930, Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.984-v.6|6|56

"C"

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los señores Luis Tigan: y Gofredo Tigani con domicilio real en la calle Donato Alvarez Nº 1731|35 a favor del señor Angel Romandetti, que fija domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", del negocio de "Garage de Alquiler" sito en la calle CANNING Nº 1524, según publicaciones en este Boletín" entre los días 9|5|56 y 15|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

e.30|5-Nº 7.789-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|56.

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Héctor Donato Trod, Roberto Ernesto Santía y Carmen Antonio Ortiz, venden a los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Alemana", sito calle CATAMARCA número 1664|66, domicilio denunciado por las partes — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Avisa: Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, piso 2º, que Marino García, vende la sexta parte indivisa, negocio copetín y bar, CARLOS PELLEGRINI 323, a sus socios Carlos Ramón Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, quienes se hacen cargo activo y pasivo Fernández, Alonso y Cía., (sociedad de hecho). — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.017-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que el señor Livio Daniel Gaetán, vende su negocio del ramo de café bar, sito en la calle CARLOS CALVO 4302 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor José Manuel Martínez. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.094-v.6|6|56

"CH"

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 315 Escritorio 143 y 144, avisan que Ricardo García, vende a María Luisa Gottliut, su negocio de lavadero familiar sito en CHILE 1309, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.029-v.6|6|56

"D"

Se hace saber que don Jaime Rancaño, vende a don Natalio Giguer el negocio de su propiedad de venta de artículos de radio y electricidad, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1510 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos Escribano Sajnin, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.966-v.6|6|56

Por 5 días avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, que los Sres. Herminio Rodríguez y Natalio Braslansky, venden su negocio de hotel, sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al Sr. Samuel Iconicoff, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.003-v.6|6|56

"F"

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre númreo 2109, avisa que por su intermedio los señores José Fernández Bueno, Cándido Gavin y Gerardo Lourido, venden a los señores José Alvarez Rodríguez y Victoriano Daniel Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "La Princesa del Norte", sito calle FRENCH Nº 2759|61, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.010-v.6|6|56

"I"

Al comercio Luciano González, Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, venderán libre de acreedores, negocio de café, bar y servicio de lunch, establecido en la calle IRIARTE número 1880|900 esquina HERRERA, domicilio vendedores. — Compradores Eugenio Espiñeira Díaz, Edelmiro Bergantiños, Aldo Andrés Lamion y Juan Bautista López Roca, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877.

$ 60. —e.30|6-Nº 8.955-v.6|6|56

"J"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T.E. 34-4592, avisan que: El Sr. Patricio Ulloa, vende libre de deuda, prenda o gravamen, al Sr. Ambrosio Simonelli, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.032-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros publicos con oficinas en la calle Moreno Nº 1980, Capital, que los señores Pedro Pérez, José Brañas y la señorita María García venden su negocio del ramo de restaurant bar sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 3299 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Ramón Mariño y Carlos Espíndola. — Domicilio de las partes. reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.095-v.6|6|56

"L"

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Santa Fe 4578. T. E. 72-8340, avisan que el señor Alfredo Alma vende a los señores Julio César Biscione y José Hermida el negocio de lechería y heladería, sita en esta Ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 3001 esquina RAMON LISTA. Reclamaciones termino de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.075-v.6|6|56

"A. Suaya e Hijos" de Arón Suaya, Salomón Suaya y David Oscar Suaya, comunican que venden a "Janin Hnos." de Juan Janin, Natalio Janin e Isaac Janin, el negocio de camisería y venta de artículos para hombre de la calle LUIS SAENZ PEÑA 112, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.033-v.6|6|56

"N"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Roque Di Nanno y Angel Micozzi, venden el negocio de "Garage", sito en la calle NAZCA Nº 2445 a los Sres. Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Se pública nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores, en publicaciones del 11|4|55 al 15|4|55.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.954-v.6|6|56

"O"

Asróbal J. Menteguiaga, Escribano con oficinas en Bolívar 108 comunica al comercio que los señores Angel José Vicente y Paulino Bernabé Rojas venden a don Miguel Luis Palermo un negocio de carnicería de su propiedad ubicado en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3910 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.008-v.6|6|56

"P"

Italo Frezzi, avisa que vende su taller de peletería, sito en la calle PARANA Nº 1041, 1er. piso, Capital, a Pedro Fulloni. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.064-v.6|6|56

"R"

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Horacio Jorge de Lamadrid componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos.", constituída por los señores: Lino Venancio José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160; vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores: Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo de dicho negocio. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1972.

e.30|5-Nº 8.151-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y José López han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Arturo Vázquez, Emilio Balboa y Miguel Angel Rizza de su negocio de Café-Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10.802. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.022-v.6|6|56

Israel Broitman cede y transfiere al señor Abraham Szwarc el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Higiénica" sito en la calle ROJAS 1710. Reclamos término de ley: Rojas 1710, domicilio legal contratantes.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.053-v.6|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Sio Martínez y Carlos Cao Peña venden a Alfonso González y José Sio Martínez su negocio de tintorería, sito en la calle RAFAELA Nº 4879, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.039-v.6|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis Fenochio y los sucesores de Manuel Barran: señoras Elena Sara Barran de Penas y Erundina Arceu Vda. de Barran, ésta por sí y su hija menor Norma Celia Barran venden a los Sres. José de Dios y Miguel de Dios, su negocio de panadería mecánica, calle RUY DIAZ de GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1202|14|32, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.081-v.6|6|56

"S"

Abásolo Tomás V., martillero público de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Alejandro Campa, el negocio de panadería, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Colonias", sito calle SUPERI Nº 2895|99, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en publicaciones del 9 al 15 de marzo cte.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.014-v.6|6|56

Exequiel J. F. Estrada Mazzini, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2190, piso 3º, oficina 32, avisa que Droguería La Paternal S. R. L. vende a los señores Nello Argentino Linares, Mauricio Kohen y Nicolás Hermes su negocio de droguería sito en la calle SAN BLAS Nº 1456, Capital Federal, denominado "Droguería La Paternal S. R. L.". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio constituído de las partes.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.088-v.6|6|56

"V"

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que José Rodríguez Palleiro vende a Rafael Romero su parte del Negocio de despensa sito en la calle 25 de MAYO 621, bajo el rubro Rodríguez y Pietro. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.000-v.6|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.071-v.6|6|56

CLUB ORIENTAL
San Martín 967
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Señor consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra sede social el día 31 del corriente a las 20 horas, recordándole que, de acuerdo con el Art. 57, de los Estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. Se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 72: ejercicio.

2º Otorgamiento del título de Socio Vitalicio a los asociados señores Escribano D. Pedro R. Rache y D. Alfredo Crespo.

3º Designación de cuatro escrutadores del acto eleccionario.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva; elección de cinco Vocales Titulares por dos años; cuatro Vocales Suplentes por un año y dos Revisores de Cuentas por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Juan Fco. Garicoits, secretario. — Luis Oneto Puentes, presidente.

Miembros de Comisión Directiva que cesan en sus cargos:

Vocales Titulares; Secretario; Juan Fco. Garicoits; Prosecretario: Julio Miguel Cánepa; Tesorero: César Ancarani; Armando Aliseris y Alfredo Varzi; Titulares Suplentes: Félix Aragone, Raúl J. Grassi y Bolívar Carabatti Curci; Revisor de Cuentas; Pedro J. Carbone.

$ 32 — e.30|5-Nº 9.078-v.30|5|56

CAMARA DE PRODUCTORES DE HILADOS, Y FIBRAS SINTETICAS Y AFINES
San José 352 — Capital

Convócase a los socios de la Cámara de Productores de Hilados y Fibras Sintéticas y Afines a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo, a las 16 horas, en su sede social, San José 352 de esta Capital para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al período 28 de junio de 1954 al 1º de diciembre de 1955.

2º) Elección de 4 miembros titulares y 4 suplentes por dos años y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por dos años.

3º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.

$ 28.— e.30|5-Nº 9.076-v.30|5|56

"G"

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1956.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.059-v.6|6|56

"L"

LA UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA, ASOCIACION MUTUALISTA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 15 del estatuto social, se cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede del Club Lituano. Boedo 737 el 10 de junio de 1956, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria del 3 de abril de 1955.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Consideración de la situación de varios deudores en cuentas corrientes, cuyo total de m$n. 1.104,20 se salda por cuenta de Gastos y Recursos "Quebrantos de los años 1950|1956", Balance al 31|12|55.

4º Elección del Presidente para el período desde la fecha hasta el 31 de marzo de 1957.

5º Elección de siete miembros de la Comisión Directiva para el mismo período.

6º Elección de tres revisadores de cuentas para el mismo período.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Comisión Directiva.

$ 32.— e.30|5-Nº 9.009-v.30|5|56

"M"

M. I. C. A. S. A.

Convócase a primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 2360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 21º del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 80.— e. 30|5-Nº 9.058-v.6|6|56

"S"

SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE PAGADORES AMBULANTES DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO Y SAN ISIDRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de junio de 1956, a las 20 y 30 horas, en la sede social Campichuelo 1172 de esta Capital. Para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Renovación total de la Comisión Directiva.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.

Carlos Pucciarelli, secretario. — Manuel J. Santa María, presidente.

$ 16.— e.30|5-Nº 8.999-v.30|5|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Saráchaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Conesa de Vedia a Avda. Gral. Paz y Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referente al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a la Avenida Santa Fe de Avenida Callao a Pueyrredón y Avenidas Las Heras de Montevideo a Avenida Callao, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Mayo 15 de 1956. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.16|5-Nº 2.544-v.30|5|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentars a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto, Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdon Ramón, Chulman José, Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanelle Héctor, Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José, Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillalef José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador, Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.

e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

HABAT LEO, IGLESIAS FRANCISCO, JUAREZ HECTOR MIGUEL, JEREZ JOSE G., JUAREZ PEDRO R., JIMENEZ FORTUNATO SIMON, KUZMICZ DANIEL, LOPEZ HIPOLITO CASIMIRO, LITTERI ANTONINO, LARTIGA GERMAN, LOBOS ERCILIO, LOPEZ CANDIDO, LOPEZ LUIS FRANCISCO, LUCER PANTALEON ARTEMIO, LOPEZ GUSICH JOSE, LUCZYNYN PEDRO, MORETI RAMON, MUÑOZ EXEQUIEL, MINISSELE SALVADOR, MOLINA ZENON, MELIN ABEL ANTONIO, MARTINEZ LORENZO F., MARTIN JOSE M., MANSILLA VICTORINO, MONTES DE OCA GREGORIO, MAGURA HERIBERTO, MAMANI JOSE, MARROCO JUAN S., MOYANO MARTIN RAFAEL, MERELES DELFIN, MEHANI DUBAL ANTONIO, NIZ DALMIRO, NATALE LUIS, NUÑEZ VICTOR, NIEVAS JUAN J., OCARANZA JOSE N., OLIVA JOSE IGNACIO, OROPEL FEDERICO LEONARDO, OLIVA CARLOS AMERICO.

e.17|4-Nº 1.863 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

OCARANZA MARCOS, OLANDA SEBASTIAN, PLACES FERNANDO PAGNINI TELIO, PERE ANGEL, PERALTA ARMANDO NICASIO, PEREIRA FABIAN, PAROLLO JOSE, PONCE JOSE MERCEDES, PONCE JOSE IGNACIO, PIÑEIRO LUIS, PEREYRA ANIBAL L., PALADINO FRANCISCO, PAZ SEGUNDO, PONTAROLO VICTORIO, PADILLA JOSE BERNARDO, PONCE MARCELINO AMOROSO, ROMERO JUSTINO, REARTE SEGUNDO EMILIO, RIVAS PEDRO P., RISTOL ALBERTO, RIOS RAFAEL, RODRIGUEZ RAIMUNDO JOAQUIN, RUIZ ENRIQUE JUAN, ROSELLO NICOLAS, RUFINO ANGEL, ROMERO LINDOR RAUL, ROSSO ANTONIO JESUS, ROMERO CARLOS, RUAN MANUEL, RODRIGUEZ PEDRO GUILLERMO, RODRIGUEZ RAUL, ROA LISANDRO, SORIA RAMON, SOARES JUAN, SANTAJULIANA EUGENIO, SOSA FRANCISCO, SOSA RICARDO, SARANDON PEDRO, SOTELO PABLO, SOROF ADOLFO.

e.17|4-Nº 1.864 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

SEIJAS RICARDO, SANCHEZ PABLO, SANCHEZ HERIBERTO, SALAZAR DALMACIA ROJAS DE, SPIANDORE SILVIO, SAENZ SEGUNDO FELIPE, SANCHEZ MANUEL, SANCHEZ RAFAEL ANTONIO, STANKO JORGE, SUTIN CECILIA F DE, STEPAN GUDLLI, TALTONE JOSE, TOLEDO PAULINO, TORRES JUAN A., TRAMONTINI JOSE MARIA, TORRES RUDECINDO, TOLABA FELIX, TONETTI ALANZ, TORMENTI DOMINGO, TORNIER JUAN BAUTISTA, TOPIAK JUAN, TOANI CIRILO ROQUE, UHL JUAN, VISCIANO ANTONIO, VELAZQUEZ JUAN EVANGELISTA, VALLONI JUAN BAUTISTA FRUVA, VAZQUEZ SIMON ISMAEL, VILLEGAS CRISTOBAL, VILLARREAL VALOY OCTAVIO FELIX, VLASIC MARCOS LUIS, VIVAR JOSE CONSTANTINO, ZEBALLOS JUAN BAUTISTA, ZERDA APOLINAR, ZUBIZARRETA MANUEL CIRILO, ZATKOWSKY ENRIQUE, ZORZUL LUIS.

e.17|4-Nº 1.865 - v.30|5|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Paré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI; ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MARIA SEGUNDA MARTINEZ URRESTARAZU de PODESTA o MARIA SEGUNDA MARTINEZ ORESTARASO de PODESTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.178-v.30|5|56

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.3|6|56

Alberto R. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido Da. Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la Secretaría Nº 36. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.343-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, cita por diez días, emplazándoles a comparecer dentro de los treinta, a herederos y acreedores de OTILIA MARGARITA DISOBPOLO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.666-v.4|6|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA FABRIZIO o FABRICIO DE MARINELLI y de don FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MARINELLI. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e. 16|5-Nº 7.131-v.30|5|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Nacional Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.

Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.866-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores

de doña ANA MARIA BORSANI DE SALVADORES y don CARLOS ALFREDO SALVADORES. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.563-v.4|6 56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PITA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 —. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.497-v.4|6 56

El Juez Nacional doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PLITT. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. Lucio L. Melendi, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.427-v.1|6.56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.583-v 11|6 56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI. Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.919-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOELLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.
Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. Gónzalez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.828-v.5|6|56

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO TOPPI, secretaría Juan Alfredo Causabón. — Buenos Aires, abril 25 de 1956 — Juan Alfredo Causabón, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.653-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO WERNER GLAESER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956 — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e 18|5-Nº 7.659-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIA SAUX de BAROLO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956 — El secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.638-v.4|6.56

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que ha declarado abierto el concurso civil de don ANTONIO BURELLO, y designado síndico al doctor Rómulo Ilera, calle Paraguay 1353, planta baja "A" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado la audiencia del 15 de junio a las doce, para la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento del art. 748 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario
$ 80.— e 23|5-Nº 8.268-v.30|5|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6 56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RICCHEZZA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.18|5 Nº 7.631-v.4|6 56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ESTRELLA DELLEPIANE DE SPINETTO. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.618-v.4|6 56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de JOSE JULIO ZARATE. — Secretaría Nº 13 del Dr Juan Raúl Pichetto. — Buenos Aires, mayo nueve de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.156-v.30|5|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.689-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 3 de 1956.— L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8.6.56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires. Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.-e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, en el juicio Hernando, Roberto Pablo c|Arrieta, Nelli Yolanda s|divorcio y tenencia de hijo, cita a doña NELLI YOLANDA DE ARRIETA por cinco días, emplazándola a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. (Art 30 Cód. Proc.). Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.442-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARPE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18 cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.856-v.5|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreeedores de EDGAR o EDGARDO VERCOE GRANVILLE HUTCHSON o HUTCHINSON SHARPE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.645-v.4|6|56

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MEYER STOLLER. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80. — e.18|5-Nº 7.511-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ DE TEDIN.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.449-v.1o|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO FORRION. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.143-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 24, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEGURA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.269-v.30|5|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario
$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12|6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.849 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.
Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RUEGSEGGER (secretaría Nº 20). — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.573-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría a cargo del doctor Héctor A. Re, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AMOR de GUZMAN. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.608-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONTANA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.602-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días, herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ de MORILLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.635-v.4|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a heredero y acreedores de don SILVANO BENITO LARROSA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.461-v.1o|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de LUIS ROLLA (Secretaría 21). — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.190-v.30|5|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOJON.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.236-v.30|5|56

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.391-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA BOSSI DE SAIBENE. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.491-v.1o.6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMADORA MAESTU e MAESTRI de ANGULEGUI ECHARRI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.442-v.1o|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NATHAN SELIGMANN.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.181-v.30|5|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de SAURO DE SCARAVAGLIONE, CARMEN. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.699-v.4|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12.6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.918 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.645-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.376-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTEASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess

(secretaría Nº 25), cita por diez días, herederos y acreedores de JOSE CANTELI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.634-v.4|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (sec. Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELIA NUNCIATA o SILVIA CLARA ANUNCIADA BERTOLINI de DOGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.515-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9; secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE MOBILIO. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.316-v.1º|6|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA MAZZEO de ALOISIO. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.331-v.1º|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIZZO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.334-v.1º|6|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, llámase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO RIGHI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.152-v.30|5|56

El Juez Dr. Jorge J. F. Fliess, Secretaría 25, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ de GOMEZ y de don JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.099-v.30|5|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAFAELA BRUNO de MAUGERI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.169-v.30|5|56

Núm. 10

El Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 30, emplaza a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, por cinco días a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos "Colimodio de Rodríguez Haydée Clementina c| Rodríguez José Ignacio s|divorcio y separación de bienes". — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.24|5-Nº 7 202-v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SARDI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.715-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.682-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CERSOSIMO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.535-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HEINICHEN.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.239-v.30|5|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil por la Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL VIÑAS.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Pedro Alejandro DeLepiane, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.171-v.30|5|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.528-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por cinco días a JAIME LEIBOVICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, separación de bienes y tenencia de menor iniciado por Bernardina Camsen Furland, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.189-v.30|5|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor Gregorio Malgor, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAWRIE HENDERSON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.701-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SAENZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 90.— e. 18|5-Nº 7.596-v.4|6|56

El Juez Nacional, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SERAFINA DALL'AGLIO de FERRARI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.282-v.30|5|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a don MANUEL NODAR, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en autos "Varela de Nodar Demetria c|Nodar Manuel s|divorcio y disolución de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.252-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.
Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURA FERNANDEZ DE CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.664-v.4|6|56

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VITELLI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.654-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SCHOLCOFF. — Buenos Aires, diez de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.519-v.4|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Alberto Gartland (secr. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE ANTONIO GRANERO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.598-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MOLINA o MOLINA GARCIA. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.151-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRAM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.110-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARLOS CHINETTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.260-v.30|5|56

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de MANUEL VERANO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.243-v.30|5|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NATHAN SCHAPIRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.233-v.30|5|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11|6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956, Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.
Buenor Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.
Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS CAVANNA.
— Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.436-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BORGATELLO de SPAINI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.283-v.30|5|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALISENTE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.249-v.30|5|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JULIO NICOLAS o LUIS NICOLAS JULIO REPETTO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.293-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION REY de SANTAMARINA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.611-v.4|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.732 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.732 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s/sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA FARIA DE WALSHE, O DE WALSH. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.514-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PASCUAL. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.385-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIMPIDES o DOMINGO OLIMPIDO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.317-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.268-v.30|5|56

Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza a don MIGUEL MENA SEGURA para cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y tenencia de hijos le sigue doña Luisa Julia Longhi Bossero de Mena Segura, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.246-v.30|5|56

El doctor Agustín M. Villar hace saber por cinco días que ha declarado abierto el concurso de don JOSE JUAN D'AGOSTINO, designándose síndico al doctor Luis María Casares, con domicilio en la calle Paraguay 531, 1º "A", ante quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de treinta días, fijándose la audiencia del día 16 de junio de 1956, a las 16.30 horas para la junta de verificación, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los comparecientes, en la que además se resolverá sobre el remate de los bienes muebles embargados al concursado. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.532-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA CICHINI DE LOSADA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.620-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN NOBRE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.536-v.4|6|56

El doctor Agustín N. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45 del doctor Julio A. Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA BTESH de INI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.191-v.30|5|56

Núm. 16

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Dellepiane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por cinco días a doña SOFIA BARO, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Tomás Ballestrasso. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.444-v.1º|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA DIAZ de CARVAJAL. — Buenos Aires, mayo 12 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.107-v.30|5|56

Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, hace saber por tres días que en el concurso de JUAN CARLOS ENRIQUE KELLY, se ha puesto de manifiesto en secretaría, por quince días, el estado de graduación de créditos y distribución de fondos, bajo apercibimiento de aprobación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.804-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del doctor Iván Oscar Icaza, cita por cinco días a don JOSE PIAZZA, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Pace, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.441-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA o CONSTANZA LUCIANO de IANNACCIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.220-v.30|5|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

El Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo hace saber por cinco días que DELFINA NUÑEZ CAMORIANO de NUÑEZ y PEDRO NUÑEZ han iniciado juicio para adopción de la menor Julia Noemí Hernandorena. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.150-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MAZZOLINI DE SANCHEZ BES. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.641-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENBICH. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.502-v.4|6|56

Núm. 19

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.932-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKY ZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e.28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a CARLOS HORACIO ROSSI a estar a derecho en los autos Bruzzesi de Rossi Cecilia Irma c|Rossi Carlos Horacio, s|divorcio, separación de bienes y tenencia bajo apercibimiento de designársele a Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 20 de abril de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.536-v.1º|6|56

Núm. 20

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 6.605 v.11|6|56

Rafael Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 58, cita por el término de cinco días a doña MARIA PECENCA, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos Riosa Pedro c|Pecenca María s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.365-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 58), en los autos: "López de Seara Delia c|Seara Ramón s|divorcio y tenencia de hijos", cita por cinco días a don RAMON SEARA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.223-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.337-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.91..-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSEL de CASTRO. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.221-v.30|5|56

cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOMEDES ANGEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
e.23|5-Nº 7.112-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, emplaza a ISAAC ALBALA para que se presente a tomar intervención en el juicio seguido en su contra y contra La Casa de los Caños, S.R.L., por Jorge Alberto Ullón, por tercería de dominio, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.946-v.1º|6|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ESPINOSO o MANUEL ESPINOSA y de doña DOROTEA DE LA IGLESIA de ESPINOSO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.771-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA BOSTA de COLETTA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.927-v.5|6|56

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LINDA BELLAGAMBA DE REMIS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.359-v.30|5|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS ANGUSTIAS CAÑAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.952-v.5|6|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de tres días a don OSVALDO FAUSTO MIGUEZ PAZ, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio caratulado "Faiferman Abraham c|Paz Osvaldo F. M. y otro, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 48.— e.29|5-Nº 8.831-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELEONOR ANTONIA NOVATIN DE JOHNSON. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.744-v.4|6|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN REBECCHI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.873-v.5|6|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAMPILLON. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — G. J. Bruno, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.897-v.5|6|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GOLDSTEIN. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Oscar J. Barbier, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.683-v.4|6|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MANUEL RODOLFO AMADO TURQUET.
Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.310-v.30|5|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VALIÑC. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.950-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA LEZICA de PAVELKA.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.553-v.1º|6|56

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAUM BRUNSTEIN.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDZ o GOLTZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.126-v.30|5|56

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Bruno O. Quintana, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.154-v.30|5|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL AVALLE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.665-v.4|6|56

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ ROCA o MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.453-v.1º|6|56

Núm. 8

Doctor Federico Pablo Galli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don ESTANISLAO RUIZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.937-v.5|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI SANZO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos Ricardo Clament, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.404-v.1º|6|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DESTEFANO. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23|5-Nº 780 s|p.p.-v.30|5|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HECTOR MINICI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.551-v1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbiso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARTIN REINALDO LUIS ROSSI.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.495-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOMEDES ANGEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
e.23|5-Nº 7.112-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MAUCCI DE LAGO.
Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.469-v.1º|6|56

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SABINO TRIGO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.484-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GIRLANDO o GERLANDO TRIPODI. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
e.23|5-Nº 6.097-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|5 al 15|5|56.

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ETCHEVERRY. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.658-v.4|6|56

Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a JUAN LUNA, para que se presente a tomar intervención en los autos seguidos por Antonio, José y Lázaro Juan Floriano Carretto, sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 36.— e.28|5-Nº 8.584-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA BIANCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.515-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NATALIO GUANZIROLI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.516-v.1º|6|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJO IVARGURANGOITIA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.500-v.1º|6|56

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CRESPO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.289-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA AGATIELLO DE SIMONE. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Héctor A. Ferreyra, Oficial Primero.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.329-v.30|5|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a propietario o propietarios de la fracción de terreno de la calle Terrada entre las de Grivco y Ladines, parcela 14, en los autos RUBINI PEDRO LORENZO c|propietario desconocido", posesión trentañal." — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.705-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO SANCHEZ y de MANUELA MARTIN DE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.682-v.4|6|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO REGINA.
Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.539-v.1º|6|56

El Juez Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 16, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI o TANGREDA, por el término de cinco días, dentro del cual deberán deducir sus acciones. — Buenos Aires, 16 mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.121-v.30|5|56

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 en los autos "KNAPHEIS J. y otro c|CERANA VICTOR, s|desalojo, proveyó: Buenos Aires, mayo 22 de 1956. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y pizarra del juzgado, citándose al demandado para que dentro de tercero día comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos A. Lema Varela, secretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.773-v.30|5|56

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGO LINO COZZI. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.171-v.30|5|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO VALLE y doña ANGELA POGGI o POGGI de VALLE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.816-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE DRIZZA y CLARA DE BIASI DE DRIZZA o CLARA DI BIASE DE DRIZZA o CLARA DEBIASSI DE DRIZZA o CLARA DI BIASI DE DRIZZA o CLARA DI BIASE DE DRIZZA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — El secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.314-v.30|5|56

Núm. 21

Se hace saber por 3 días que en los autos: FEDEMA S. R. L. c|GRUN JACOBO Y ADOLFO, ejecutivo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 21 a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, que el 5 de julio de 1955 se dictó sentencia condenando a los demandados al pago del capital, intereses y costas. Habiéndose regulado los honorarios del letrado de la actora en $ 745 y los de su apoderado en $ 300. — Asimismo se ha dispuesto a intimarlos para que en igual término constituyan domicilio dentro del radio de la Capital, bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 48.— e.28|5-Nº 8.712-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o JOSE CAYETANO ZITO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.739-v.4|6|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FOGLIA y doña CATALINA PARODI de FOGLIA. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.411-v.1º|6|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILO CONEJERO y de doña MERCEDES MIRA. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.243-v.30|5|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.845-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA LOBALLO DE DIOS. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.159-v.30|5|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRECO DE DE CURTIS o MARIA CARMELA GRECO DE DE CURTIS o DE CUNTIS. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.585-v.4|6|56

El Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA BROIDO VDA. DE GUARDINCERRI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.24|5|-Nº 8.385-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO CASAIS y GENOVEVA GARCIA de CASAIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.504-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juz-

gado de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE VIVAS. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.143-v.30|5|56

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PABLO CONTENTO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.395-v.1º|6|56

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA CADENAS de MARIA. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.23|5-Nº 4.947-v.30|5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|4 al 4|5|56.

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PAZOS o MANUEL PAZOS PARADAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.232-v.30|5|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIANO BUENO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.195-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO PAULINO BADARO.
Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.698-v.4|6|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO DE BECERRA. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.470-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PALERMO Vda. de AMENDOLARA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.316-v.30|5|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENBAUM — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.867-v.5|6|56

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.675-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel O. Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI y PAULINA BELLACIMA DE NEGRI. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.591-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NORBERTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.460-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JACUBOWICZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.563-v.1º|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ISABEL REGERT de ABEBERRY y de AURELIO FRANCISCO ABEBERRY. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.350-v.30|5|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EUSTAQUIO ROMERO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.844-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de ISELDA ADELA CATALANI DE COLORIO. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.309-v.30|5|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 (Ayacucho Nº 516), hace saber por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.932-v.5|6|56

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 29, cita a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.461-v.1º|6|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Núm. 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BONO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.626-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.588-v.4|6|56

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por tres días a MARIO MARCHOL a estar a derecho en el juicio que sobre tercería de dominio sigue Amalia Lerner de Michel contra él y Sidney Rosa S. A., bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.912-v.1º|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de HERNANDO GUILLERMO SAÑUDO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.400-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA RAFFO DE SANTINI. — Buenos Aires, 1 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.422-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de LORENZA LOPEZ de CAVAZZONI y ENRIQUE LUIS ANTONIO CAVAZZONI o ENRIQUE CAVAZZONI. — Buenos Aires, 21 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.426-v.1º|6|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LUPPANI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Antonio Fernández, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.798-v.5|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LENDOYRO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.861-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GEMIGNIANI de CUNTO y ANTONIO CUNTO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLO y MARIA ROSA GALLO de HERRERA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.473-v.1º|6|56

Núm. 37

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.843-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REY. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Arturo Ricardo Libares, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.725-v.4|6|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTIN DE SENRA o MARTIN de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.929-v.5|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE DE GARNELO o CARMEN CALABRESE y GALLICCHIO DE GARNELO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.671-v.4|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SCUOTTO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.673-v.4|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CARLOS CERUTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.865-v.5|6|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRIFELL o GRIFFELL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.144-v.30|5|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASAL de MEJUTO o MERCEDES CASAL NEGRO de MEJUTO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.799-v.5|6|56

El Dr. Ricardo Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CHRISTIN. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.450-v.1º|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el procesado ERNESTO EDUARDO MARCHETTI en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — El Secretario.
e.23|5-Nº 819 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR BENEITEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que por el delito de infracción a la Ley 13.944 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 12, abril 30 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.24|5-Nº 786 s|p.p.-v.1º|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a CARMEN SANCHEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Local del Juzgado tercer piso, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 821 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA SANCHEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Local del juzgado, tercer piso. Palacio de Justicia. Secretaría número 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 822 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario
e.9|5-Nº 659-s|p.p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.
e9|5-Nº 660-s|p.p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 635 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudal. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.

e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN DIAZ, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos cincuenta y seis. — Secretaría del doctor Pedro M. Jantus, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|5-Nº 787 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTONERO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Secretaría doctor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24|5-Nº 788 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46a.

e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a MARIA TERESA AÑON a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Scretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 823 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a ROSARIO CARMELO LUCIFORA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 824 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a RAUL MAJLIS a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 825 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ISAAC MAJLIS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 826 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ABRAHAM AMATTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 827 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ADOLFO ENRIQUE BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 828 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 829 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a HECTOR FRANCISCO CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 830 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a OSVALDO CESAR BIANCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 831 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a MARIA CELIA ORLANDI DE COCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 28.724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|5-Nº 789 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. A. E. Cardoso, se emplaza por cinco días, a la prófuga SONIA LACHOWICKI de LAJMONOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|5-Nº 752 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a SILVANO DONATO GODOY, en la causa Nº 23.019, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 832 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA IRENE PAEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.934, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 833 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ARMANDO SAENZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 834 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELICA LILA MONTEROS de ROSSI, procesada por matrimonio ilegal, en la causa Nº 22.900, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 835 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI, en la causa Nº 23.039, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 836 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a AUGUSTO ARTURO GIANFRINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.920, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 837 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN NASIF, procesado por estafa, en la causa 23.030, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 838 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID MALAMUD, sumario Nº 23.024, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 839 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a NORMA RAMIREZ, procesada por defraudación, art. 175, inc. 1º del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.300, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|5-Nº 840 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a WILMER BOLIVAR VERA, procesado por defraudación en grado de tentativa, en la causa Nº 22.766, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.766, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.28|5-Nº 841 s|pp.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISIDORO ROSEMBERG, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.28|5-Nº 842 s|pp.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 53, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO CERRUTI y JERONIMO CERRUTI, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, Nº 17.880, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Local del Juzgado: Tribunales 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|5-Nº 843 s|pp.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 53, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo DEMETRIO WOIJECHOVSKY, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|5-Nº 790 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|5-Nº 791 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA SANTIAGO DE RODRIGUEZ, procesada por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.23|5-Nº 754 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.868, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure

se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO TEPER ó JACOBO ZEPER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 3 de mayo de 1956. — Raúl Bárceló, secretario.

e.28|5-Nº 844 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Nº 7, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|5-Nº 845 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Mario Héctor Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUIS GIUDICE, procesado por el delito de defraudación, a fin de estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|5-Nº 792 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del doctor Mario Héctor Pena se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUCIANO BIANCHI o LUCIANO BRINDI, a fin de que se presente a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario

e.24|5-Nº 793 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a SEBASTIAN PERYERA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que se presente a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 3 de Mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|5-Nº 794 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a MIGUEL E. BARSZEZ, a comparecer en la causa Nº 23.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|5-Nº 795 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a JUAN ALBERTO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|5-Nº 796 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a VICENTE BALDO, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|5-Nº 797 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN PEREZ o JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 26 de abril de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|5-Nº 755 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza a ISAAC FELDMAN, para que se presente a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 24 de abril de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|5-Nº 756 s|p|p.-v.30|5|56

Por orden doctor Jorge A. Quiroga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, emplaza al procesado por defraudación RAIMUNDO RELER JOFFRE, para que comparezca dentro de los cinco días, a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|5-Nº 757 s|p|p.-v.30|5|56

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza al acusado por malv. de caudales públicos, ERNESTO ARROYABE, comparezca dentro de los cinco días, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, secretaría, abril 19 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|5-Nº 758 s|p|p.-v.30|5|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.187, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta ... a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919 — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANDRES CACHAZA, a comparecer en la causa Nº 20.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 846 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, hágase saber al señor MAXIMO OTERO, por el término de cinco días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de marzo de 1956. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Sobreseeer provisionalmente en el presente sumario número 20.397, en forma parcial, y con relación a Máximo Otero, en orden al delito de robo que determinó su procesamiento. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. — taría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, nos Aires, 3 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huargo, secretario.

e.24|5-Nº 798 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO LABORDE, procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 2 de 1956. — Julio Barberis, secretario.

e.23|5-Nº 760 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se llama y emplaza por el término de cinco días a la procesada por defraudación ANA LUISA MELLEMBRCK de THEILER, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Secretaría 69. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|5-Nº 761 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación OSCAR GUSTAVO TORRES, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Secretaría 69. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|5-Nº 762 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación, ANTONIO ERNESTO ABEL, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Secretaría 69.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|5-Nº 763 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de ley a la procesada por hurto YOLANDA ZUCARI, a fin de que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|5-Nº 764 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empla-

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a RAFAEL TAPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|4-Nº 544 s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON RUIZ ZORRILLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 847 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUBEN MORONI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 848 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OMAR MARTINI y EUSEBIO ZAPATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 849 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, EUGENIO S. BORDOLI procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 765 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL ALAMPRESE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 766-s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO OMAR GUIDI, procesado por el delito de... para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 768-s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial número 1, doctor Abel María Reyna; se cita, llama y emplaza a AMADEI ELIO, contrabando, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.23|5-Nº 746 s|p.p.-v.30|5|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario.

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por int. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones

de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Liosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Liosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Liosa se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Liosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Liosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacbarry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por tres días que la Junta de Acreedores de "LA PALMA, S. R. L. s/convocatoria", se ha postergado para el día 28 de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.781-v.1º|6|56

Núm. 2

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, que se ha procedido a la disolución total por instrumento privado de fecha 9 de marzo de 1956, de la sociedad denominada PAVLETIC Y MENENDEZ, SOCIEDAD COLECTIVA". Dicha sociedad estaba integrada por los Sres. Boris Pavletic y José Antonio Menéndez. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos Alberto Dimo, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.914-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de convocatoria de acreedores de ISAAC JODARA, se ha postergado la Junta para el día 15 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la misma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.896-v.1º|6|56

Núm. 3

El señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 8) hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA S. R. L. c|RODRIGUEZ, EMILIO s|pedido de quiebra", se cita al deudor, Sr. Emilio Rodríguez por tres días a dar explicaciones. (Art. 56, Ley 11.719).

Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.752-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de sucesión de JUAN B. RAFFAELLI, habiéndose señalado el día 18 de julio a las 14 horas para la correspondiente junta de acreedores. Se fija el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico designado señor Domingo José Della Role, con domicilio en la calle Lavalle 1334, 2º piso, escritorio 21|23, los títulos justificativos de sus respectivos créditos — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956 .— Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 — e.24|5-Nº 8.447-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a "VICTOR YATTAH HNOS. S. A. C. Y FINANCIERA y COMERCIAL RANDEZ S. R. L.", para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hicieren.

Buenos Aires, abril 20 de 1956. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.23|5-Nº 769-s|p.p.-v.30|5|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MANUEL GONZALEZ. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 30 de Marzo de 1955, a las 15 y 30 horas se sorteará en acto público, al Síndico, que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente, Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de Setiembre de 1955. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 17 de Junio de 1955 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sada de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano Don Eduardo Altamirano, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Regisrto de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1955. AUTOS Y VISTOS: Nómbrase Síndico al Contador Don Curell Jorge P. D., que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Juan L. Páez. Nota: A los efectos de la Junta pendiente, se señala el día 18 de Junio a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Pedro R. Tarance, secretario.

$ 440.— e.28|5-Nº 8.710-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — AUTOS Y VISTOS Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de PASCUAL GIANNINI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, presenten al Síndico Don Jorge C. Sutton, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta de Julio a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley, y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.28|5-Nº 8.740-v.4|6|56

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MIGUEL FUKMAN" (Talleres Alam)", con domicilio en Iguazú 725|7, y que los acreedores deberán presentar al síndico Don José Crucelegui, calle Uruguay 560, 5º piso, Escritorio 56, los títulos justificativos de su crédito, dentro del plazo de veinte días y fíjase la audiencia del día 4 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a la que deberán concurrir los acreedores bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 8.749-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, abril once de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de ANGELINA MALNIS de PEIRANO, la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 8 de junio de 1956 presenten al síndico don Alfonso F. Natale, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de junio de 1956, a las 14 horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Pedro R. Tarance, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.324-v.30|5|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que con fecha 10 de abril de 1956, se declaró la quiebra de MANUEL SANSEVERINO y que se ha fijado el plazo de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico señor Fernando J. Asúa, los títulos justificativos de sus créditos y señálase la audiencia del día 2 de julio a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.320-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 26 de abril de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CASA REGIO, S. R. L., designándose síndico al contador Mario Luis Moreno, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 991, piso 4º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose señalado el día 25 de junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.29|5-Nº 8.917-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953.

Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRNIK. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fijan como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de noviembre de 1953; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Juan Seta, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber está declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el 'Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Testado: 'ocho" no vale y entre líneas "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. — Ante mí: Luis C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953.

Autos y vistos: Nómbrase Síndico al contador don Ricardo Scorticati, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y vistos:... de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase también en estado de quiebra a la sociedad "CAMI SPORT" de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.: Carlos J. Varangot, Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y vistos: Agréguese, téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico señálase nuevamente el día 28 de junio, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados..., "Fdo.: Luis M. Pomés". — Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 634, piso 2do. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

e.29|5-Nº 7.733-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a la firma S. E. P. A. 'SOCIEDAD EXPLOTADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado (art. 80 de Cód. de Proc. Supl. y 65 de la Ley Nacional 50). Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 4 a cargo del infrascripto. La Plata, abril 30 de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 799 s|p.p.-v.1º|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

Núm. 1

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.182-v.7|6|56

Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

Núm. 1

MISIONES

El Juez Nacional de Misiones, doctor Pedro Warenycia, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVEYRA MARQUEZ Y MARIA ELENA FOLEY DE MARQUEZ. — Posadas, 2 de mayo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Celedonte, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.570-v.4|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.185-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a acreedores y herederos de EMA o EMMA FLAIG o FLEIG de VOLK o VOELK.

Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.090-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos R. Arigós, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ANA SHERMAN DE REPULA.

Posadas, abril 23 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.091-v.30|5|56

Núm. 2

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, hace saber por cinco días, haberse presentado AMELIA FEDERICA BAEHERENDT de CHEMES, solicitando posesión treintañal, siguiente inmueble situado en municipio Posadas, Misiones: mayor porción lote número dos y lote número tres, comprendidos en lotes cinco y seis de subdivisión manzana C, chacra dos compuesto de superficie total de cuatrocientos sesenticinco metros cuadrados, sesentitrés decímetros cuadrados cuyas dimensiones y linderos unidos, son: a partir del esquinero Nord Este de la nombrada manzana formada por Avenida Bartolomé Mitre, y prolongación calle Colón y por ésta se miden veintitrés metros treinticinco centímetros; de allí cuadrando hacia el Oeste, se mide diez y siete metros ochenta centímetros, por donde linda con más terrenos de la señora Dolores Aisina de Bauzá; de allí cuadrando al Norte, se mide tres metros treinta y cinco centímetros; de allí cuadrando hacia el Oeste, se mide dos metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con la porción menor del lote dos donde existe un pozo de agua; de allí cuadrando hacia el Norte, se mide veinte metros por donde linda con el lote uno propiedad de doña María Ariotti de Martínez, hasta alcanzar Avenida Mitre, y de este punto y sobre la nombrada avenida, se mide veinte metros treinta centímetros hacia el Este hasta el esquinero de partida. — Posadas, 11 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 160.— e.23|5-Nº 8.318-v.30|5|56

Núm. 3

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.213-v.7|6|56

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B, Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7, Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Júez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B, Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces duranta 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 122 O. Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Miller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8.66 m. de frente al N.E.; 8.67 m. en el contrafrente por 41.52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T.E. 35-0026|27|28-362943941 o en la secretaría del autorizante.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Andrés A. Carnevale, en los autos sucesorios de don CENTONZE DOMINGO FRANCISCO, hácese saber por el término de 7 días, que el martillero don Eduardo P. L. Serrao, subastará públicamente el día domingo 3 de junio próximo, a las 16 horas, sobre la misma finca, la propiedad calle Alvarez Jonte 5749. Superficie: 8.66 metros de frente al Sud Este; 42,98 metros de fondo al Sud Oeste y 43 metros en el costado Nor-este, ad-corpus 3 habitaciones, cocina, servicio, sin cloacas, afirmado, luz eléctrica, agua corriente, etc. Base m$n. 53.333,33 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % Informes en Belgrano 1229, piso 1º "B", T.E. 38-9784 y 37-5572 o en secretaría actuaria.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 8.103-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DECILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas", el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S O. y 18.34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 Base $ 120.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8.60 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628, D.G.I. Nº 28.432.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956 a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m. de frente al N.E., 38.60 m. al N.O., 28,95 m. al S.E., y 15,44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405.72 m.2, y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 82, Parcela 2 a. Base: $ 40.333,33 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en

el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

JUDICIAL. El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 3 de junio de 1956, a las 9.30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano oficial de esta ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Este o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa compuesta de: 1 pieza de 3.30 x 3,30 metros; 1 pieza 3,40 x 4 metros; 1 pieza 2,40 x 7 metros; 1 pieza 3,40 x 3,60 metros; 2 piezas de 3,60 x 4 metros; 1 baño de 2,50 x 2,20 metros; 1 baño de 1,50 x 1 metro; 1 cocina de 2,50 x 2,60 metros; 1 galería de 1,30 x 4 metros; 1 patio de 3,40 x 9 metros con piso de mosaicos. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado con techo de cinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. El inmueble se encuentra ubicado sobre zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas, cuenta con servicios de luz eléctrica y obras sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596, Civil Nº 329, año 1955, caratulado "Bego de Costa Bissara Fernando y Juan Vito c/JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN - cobro ejecutivo de pesos". Base $ 87.000.— moneda nacional. Al contado. Al mejor postor. Comisión 3 % a cargo del comprador.
Formosa, 10 mayo de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 384.— e.21|5-Nº 7.773-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7,58 m. de frente por 28,14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales. Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "Zivica, Guelman y Roiter, S.R.L., c/MONT RICARDO y FRANCISCO - ejecutivo", hácese saber por ocho días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín (Prov. Buenos Aires), calle Pueyrredón entre Rodríguez Peña y Alvear, lote de terreno designado con la letra "A" de la manzana 68 A, que mide 8,66 m. de frente por 43,36 m. de fondo, que linda por su frente al N.O. con calle Pueyrredón, al N.E. con lote 27, al S.E. con fondo lote 3 y al S.O. con fondos de lotes H y B. Base $ 866.66. El domingo 3 de junio a las 15 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. en mis oficinas.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José A. Villalba (h), prosecretario.
$ 160.— e.21|5-Nº 7.757-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, juzgado Nº 5 a su cargo, hácese saber por 8 días que en autos "SALJAS o SALLIAS FELIPE, sucesión", ha sido designado martillero don Luis Berrozpe, para rematar el inmueble de esta Capital, zona Norte, calle Mendoza 4894 entre Pacheco y Donato Alvarez, edificado en el lote B, parte del lote uno de la manzana G, compuesto de 8.68 m. de frente N.O., 9.90 m. de fondo al S.O., y 9,40 m. al N.E., y 8.62 m. al S.E. Base: $ 13.666.66 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El domingo 3 de junio de 1956, a las 10.30 horas, sobre el mismo bien.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 160.— e.21|5-Nº 7.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Una fracción de campo, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Unión, Pedanía San Martín, parte integrante del campo "La Rolada", designada con el Nº 2. Mide: 3.012.34 metros en su costado Norte, lindando con el lote Nº 1. — 2.949,60 metros en su costado Sur, por donde linda con el lote Nº 3. — 2.649.90 metros en su costado Este, lindando con el establecimiento "San Ramón" de Francisco R. Amorín y 1.518,05 metros en su costado Oeste, por donde linda con el establecimiento "La Fernanda" del Dr. Quirno Costa, todo lo que hace una superficie de 770 hectáreas. Con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo — Base m$n. 69.300. — Expediente: "Banco Hipotecario Franco Argentino c/Sosa Francisco Raúl, (concurso) s/cobro hipotecario". — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Horacio Stegmann, Secretaría Nº 18. — 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de Comisión. En efectivo. — Remate: sábado 9 de junio, a las 11 horas, en calle Bolívar Nº 314, piso 2º. — El campo se encuentra en las condiciones que se mencionan a fs. 601 de los autos. — Edictos por 10 días en "Boletín Oficial" y "El Laborista". Informes en la oficina del rematador Eduardo Obeid, calle Bolívar Nº 314, piso 2º. T. E. 33-6436, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 320.— e.18|5-Nº 7.583-v.4|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Juzgado 9, Secretaría 27, hácese saber por cinco días en autos "MEDONE DE COLOMBO MARIA ANGELICA, c| HOCHWARTER JOSEFA - Hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, rematará el 3 de junio de 1956, a las 15, la casa sita en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, calle Bernardo de Irigoyen Nº 490, entre las de Ituzaingo e Iriarte, edificada en terreno que mide, según título: 8,66 m. por 23,29 m. — Base $ 31.433. m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.557-v.1º|6|52

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días que en autos "MARIÑO, URBANO c|SATTI y GRASSI, MARTIN PEDRO, s|ejecutivo, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 17 de Junio, a las 14 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de 4 de Junio, paraje Valentín Alsina, calle Bernardino Rivadavia 1945-51-55, edificado en lote 17, manzana Nº 40, midiendo 8m76 frente al S. E. 8m66 contrafrente al N. O., 30m 78 costado N. E. y 29m44 costado S. O., base de $ 56.500 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.577-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "BORDALEJO, MARIA ISABEL c|FLORES, ISMAEL HIGINIO, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., venderán en pública subasta el día domingo 3 de junio, a las 16.15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Partido de Vicente López, calle José Hernández 5519, edificado en lote 17, manzana 9, que mide 8m66 de frente al S. E. por 22m15 de fondo. base pesos 25.000.— m|n. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 160.— e.17|5-Nº 7.479-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, del doctor Carlos A. Florit, se hace saber por 10 días que en los autos "SCHLAMOVITCH GOLDA c|sucesión de CHANDLARZ DE WITMAN SARA Y WITMAN ISRAEL s|reconocimiento de sociedad de hecho. Liquidación. Disolución y división de condominio", que el martillero don Andrés Colombo, rematará el día 5 de junio a las 14 y 30 horas, en la calle Trelles 1948, lo siguiente: 9 máquinas industriales de coser, marca "Singer"; 1 máquina para sulfilar marca "Pfaff"; 1 máquina sulfilar marca "Milano", con sus respectivos motores eléctricos; 37 conos de hilo blanco; 1 lote de botones, carreteles y ovillos de distintos tamaños y colores; 2 mesas de madera de trabajo; 1 reloj eléctrico; 1 estufa a kerosene sin marca; 1 aparato de radio marca "Delbox" en buen estado; 1 heladera eléctrica marca "Siam" funcionando; 1 juego de domitorio; 1 juego de comedor incompleto; 1 matafuego marca "Blamber"; 1 sofá; 1 escritorio y demás objetos que corren en el inventario de fs. 80|83, en los autos "Chandlarz de Witman Sara y Witman Israel, s|sucesiones". Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 320.— e.17|5-Nº 7.396-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días que en autos "STALLA JOSE c|SOFFIANTINI JUAN JOSE y otra, s|cobro ejec.", el martillero Guillermo J. Andreau, rematará la propiedad ubicada en Joaquín V. González Nº 2660, entre Balgorria y Nogoyá, edificada en el lote 19 de la manzana C., que mide: 8.66 mts. de frente por 41,13 mts. de fondo. Base $ 180.000 m|n. 8 % seña y 3 % comisión, a abonarse en efectivo en el acto del remate. Venta contado. El día 1º de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. D.G.I. 26845. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 200.— e.17|5-Nº 7.435-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Santos S. Fare, se hace saber por diez días que el martillero Carlos L. V. Mazzucchelli a sido nombrado en los autos caratulados BERTRAND OMAR ANTONIO contra MONT FRANCISCO, sobre cobro hipotecario, para que remate en pública subasta con la base de ciento diez mil pesos m|n. la finca, calle Pueyrredón 835, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuyo terreno mide: 8,66 de frente por 34,64 de fondo, situada entre las calles Rodríguez Peña y Alvear, remate que se efectuará en la misma finca aunque llueva, el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los títulos se encuentran en el expediente. Datos: en mis oficinas, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F., T. E. 40-5136 o en la secretaría actuante. — Santos S. Fare, secretario.
$ 200.— e.17|5-Nº 7.428-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días en los autos "CORDE DE AYMES EMILIA LUISA Y OTRO c|KYNAST OTTO JUAN s|ejecución hipotecaria", que se tramita por la Secretaría Nº 7 autorizante, a cargo del Sr. Heriberto Enrique Ballerini, ha sido designado el martillero Alfredo van Gelderen, para que venda en remate, un chalet situado en San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Diego Pombo Nº 337 entre las de Ayacucho y Río Bamba, edificado en el lote L de la manzana 10, compuesto de 8,25 metros de frente al Sud Este por 42.98 metros de fondo, o sean 354,5050mts2. — Consta de porch, hall, comedor, dormitorio, cocina, baño y galpón. — Base $ 65.550. — Remataré ad-corpus y al contado el domingo 3 de junio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 240.— e.17|5-Nº 7.315-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.'." — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

JUDICIAL: Francisco Bilbao 1728, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al Norte, 31,56 m., al Este, 31,74, al Oeste y 8,66 m. de contrafrente. Sup. total 274,09 m2. Base $ 85.200. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre la misma. Nota: Se hace constar que todos los herederos a fs. 385 han manifestado su conformidad con que la finca se entregue desocupada. Se ha designado martillero al señor Rodolfo Báez por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. H. Stegman, Secretaría Nº 16 en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ CURA y GONZALEZ RAMOS ANTONIO SUS SUCESIONES". Publíquese diez días. Buenos Aires, mayo diez de 1956. — L. M. Imbrosioni Bosch, secretario.
$ 160.— e.16|5-Nº 7.139-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 a cargo del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos ORTIZ DE VALENCIA CONCEPCION y MACCHIAVERNA JOSE ALBERTO c| CORBELLE MARTINEZ MANUEL y BALBOA PRADO FILOMENA sobre ejecución hipotecaria, el martillero José Coto, venderá en pública subasta, una finca y dos lotes de terreno linderos, ubicados en Villa Adelina, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Casa José Hernández Nº 6643, entre Av. Bernardo Ader y Las Floridas, a siete cuadras de la estación Villa Adelina F.C.N.G.B. y a 50 ms. de la Av. Bernardo Ader al 4000. Rodeada de muy buena edificación. Medios de transportes: Colectivos 230; 4; 8; y 143. Edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 61, que mide 8m66 de frente al Sud Este, 8m66 de contrafrente al Nord Oeste, linda con parte del 20, 20m59 el costado Nord Este, lindando con parte del 16 y 20m06 en otro costado Sud Oeste, linda con el 18, superficie total 179,11 m2 ad-corpus. Edificación consta de: Hall; 4 habitaciones, baño, cocina y otro baño en construcción. Bombeador eléctrico. Lote Nº 18 de la manzana Nº 61; con frente a la calle José Hernández lindero al Nº 6643, que mide: 8m66 de frente al Sud Este; 8m67 de contrafrente al Nord Oeste linda con parte del lote 20: 20m06 en el costado Nord Este, linda con el lote 17; 21m23 en el otro costado al Sud Oeste, linda con el lote 19: formando una superficie total de 183, 11 m2. Lote Nº 20 de la manzana Nº 61, frente a las calles Las Floridas, lindero al Nº 3931 entre las calles Estrada y José Hernández, que mide 8m66 de frente al Sud Oeste, 8m67 de contrafrente al Nord Este, linda con parte del 16; 25m61 en el costado Nord Oeste, linda con parte del lote 21 y 25m98 en el otro costado al Sud Este, lindando con fondos del 17-18 y 20. Supperficie total 223,38 m2. Base de los tres inmuebles m$n. 34.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre los mismos. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 520.— e.16|5-Nº 7.132-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días que en autos "BERISO, SARA c|FERNANDEZ, JOSE BENITO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 30 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Venezuela Nº 1879, edificado en terreno de 9m93 de frente al S., 8m47 de fondo en costado E., 8m65 en el O., y 8m65 de contrafrente al N., 9m98, con base de $ 55.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.16|5-Nº 7.288-v.30|5|56

JUDICIAL. — Finca calle Mansilla número 2450 entre Larrea y Pueyrredón, con todo lo edificado y plantado a su suelo, en terreno que mide: 8m92 de frente por 31m17 de fondo. Linda: al N., calle Mansilla, por el fondo con Domingo Orcaco, por el O. con Cátulo Furnus y por el E. con Segundo Anfonsso y además edificada sobre la fracción de terreno situada en el fondo de la finca, calle Paraguay 2457, 2459, que mide: 7m43 en los costados N. y S. por 1m88 en los costados E. y O. Sup. 13,9684 ms2., que linda, por el costado S. y O. con más terreno finca, Paraguay 2457, 2459 y 2461; por el N. con la finca, Mansilla 2450 y por el E. con sucesores de José y Belisario Hueyo. En conjunto las dos fracciones miden: 8m92 de frente al N. sobre la calle Mansilla; 33m05 en el costado O., estando formado el costado E. por una línea que a partir del frente, mide: 31m19, a la terminación de la cual tiene un martillo en contra que mide: 1m17 de E. a O. y a la terminación de la cual, cuadrando hacia el S. se mide 1m88 y desde aquí hacia el O. rumbo S. se mide 7m43 que es la línea de su contrafrente hasta encontrar la línea del costado O., cerrando la figura y lindando por su frente al N., calle Mansilla; por el costado O. con Cátulo Furnus y más terreno de la finca Paraguay 2457, 2459, 2461, hoy Mansilla 2466. Base m$n. 236.000.00, al contado. Remataré el día 3 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad. Orden del señor Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 19 del autorizante, en los autos "CASTRO CARLOS ALBERTO y otros c|LASCOMBES MARGARITA, s|cobro hipotecario": Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 440.— e.16|5-Nº 7.242-v.30|5|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que en autos "FERDER ROBERTO y otros c|DEL RIO FELIX s|cobro hiptecario", remataré un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, circunscrip. IV, sec. J. quinta 41, parcela 5 de la fracción S y que mide 65 mts. frente SE, por 150m54 de frente SO. — Total 9.785.10 m2. — Base $ 31.433.68 al contado. — El día martes 12 de junio a las 18 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124, Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.618-v.4|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio a las 11 horas, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre, en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O., lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente, en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados, Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.
$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL

c|DONATO JUAN MARTIN s| ejecutivo, hipotecario". — Rematrán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Epoca". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que el martillero Rufino A. de Elizalde con oficinas en Diag. Norte 832 ha sido designado en los autos sucesorios de doña ELBA ELIMENA MARTINEZ DE GONZALEZ que tramitan por ante la secretaría del autorizante, para proceder a la venta en público remate de dos manzanas de terreno divididas en lotes de acuerdo al plano agregado a fs. 445, número 110-96-50 aprobado por Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires, ubicados en el Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires, Av. Uzal y calles Díaz Vélez, Alférez Buchardo, Moreno y Valle Grande. Base $ 83 el m.c. Remate: El domingo 3 de junio a las 15 horas en los mismos. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 100.— e.23|5-Nº 8.270-v.30|5|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaría" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 18 a cargo del autorizante, en autos "CERDEIRA MANUEL ANGEL c|FEDERICHI EDUARDO s|ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero Angel C. Squeri, rematará: Un juego de comedor estilo francés compuesto de 1 mesa, 6 sillas y aparador trinchante con cristal. — El miércoles 30 de mayo a las 16,30 horas en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.760-v 30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, en autos "VALENTINI DOMINGO c|CASTIÑEIRA de PALUDI y VICENTE PALUDI s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará: Cuarenta y cuatro sillas con asiento de madera natural, catorce mesas del mismo material forradas con hule celeste, 13 apliques de pared de 2 luces con pantallas, una batidora Demarie con motor eléctrico acoplado Tractor Nº 237-454 y una amasadora con motor eléctrico acoplado marca Polan. — El miércoles 30 de mayo a las 18 horas en Moreno 1441 donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.759-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, en autos "RAVEL HNOS. S. R. L. c|CHIMENTI EDUARDO s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará Una silla de hierro forjado, asiento y respaldo de cuero, un sillón bergere tapizado, un estante biblioteca dos cajones, una mesita haciendo juego, dos cajones. Una cómoda 5 cajones y un bargueño dos puertas y dos cajones. — El miércoles 30 de mayo a las 16,45 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Víctor M. Wollich, secretario.

$ 60.— e 28|5-Nº 8.762-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), doctor Carlos Molina Portela (h.). en los autos "ICKOWICZ MOISES c|MATERO JOSE LUIS, s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero, rematará el día 6 de junio próximo a las 15 horas, en la calle Tucumán número 1439, los siguientes bienes: Una caja de hierro de una puerta, de 1,80 x 0,90 y 1,00 mts. de alto; una máquina de escribir portátil, marca "Mercedes", de 96 espacios y una caja registradora marca "National". — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición diariamente en la calle y Nº indicados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.659-v.30|5|56

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María a cargo Juzgado 34, hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Bolo Bolaño, rematará el 7 de junio a las 17 horas sobre la misma la finca Burela 1740 (porch, hall comedor, 2 dorm. com. diario Garage, cocina y baño). Ter. 8m66 por 34,31 y 33,71. Base $ 89.089.32 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Autos FINKELBERG ROBERTO c|CORTESE C. R. ejec. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chioconí, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.738-v.4|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8,66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362,20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate. Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a mi cargo, se hace saber por seis días, que en autos "BENCICH JUAN MARIA y MASSIMILIANO c|MARIO MIGUEL REYNALDO NACARATO, s|ejec. hipotecaria", remataré un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parcela XIII, fracción XVIII, chacra 1, Sec. K, circ. IV y que mide 84m417 frente SE por 102m50 de fondo. — Total 8.652.74 m2. arrox. — Base $ 7.255.71 al contado, el día martes 12 de junio, a las 18.15 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. — Seña 8 %. — Com. 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.614-v.4|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCNGR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000. edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294,7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual. Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº. 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 10 de Junio a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes sinúmero, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título, 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Oscar J. Silvani Olivera en los autos "De Carlo Vicente c|Gottifredi Santiago A. s|Cobro ordinario de pesos" que tramita ante el Juzgado Nacional Civil Nº 4 a cargo del Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría del Dr. Casaubon, se ha ordenado la venta en pública subasta de tres lotes números 33, 34 y 35, ubicados en la manzana 2 de la Villa Capilla de Anizacate, Pedanía de Alta Gracia, Departamento Santa María, provincia de Córdoba. — La venta se realizará con la base de $ 10.000, al mejor postor y pago al contado y se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1956 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 631, Capital Federal. Comisión 3 %, seña 8 %. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.380-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga.— Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Macedá, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

JUDICIAL. — Suipacha 964 - 66 - 68, casa edificada en terreno que mide s|título, 15m15 frente por 60m62 fondo en el costado O. y s|plano, 14m40 frente por 61m20 fondo. La propiedad se encuentra alquilada. Base de venta, $ 640.500, al contado. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, secretaría del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, a propuesta de partes, en el expediente "MORESCO JOSEFA, su sucesión". 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Rematarán el martes 12 de junio, a las 16, en Florida 239. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.459-v.1º|6|56

JUDICIAL: En el Partido de Pilar Pcia. de Bs. As. — En un sólo block, 13 lotes de terreno. Nos. 1|2|3|4|5|6|7|8|9| 10|11|12 y 13, manzana 43 y una quinta designada letra "D", próximos a la ruta 8, Kilómetro 52.500, paraje conocido por Las Lomas. — Superficies total: Lote 1: 397,42 m.c. — Lote 2; 402,16 m|c. — Lote 3; 402,16 m|c. — Lote 4; 402-16 m|c. — Lote 5; 4.743,80 m|c. — Lote 6; 402,16 m|c. — Lote 7; 402,16 m|c. — Lote 8; 402,16 m|c. — Lote 9; 397,42 m|c. Lote 10; 384 m|c. — Lote 11, 384 m|c. — Lote 12; 384 m|c. — Lote 13; 384 m|c. — Quinta "D" 60.000 m|c. — Venta Ad-Corpus. — Remate: miércoles 13 de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Base $ 57.000 al contado. Por mandato del Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Juan A. Casaubon, autos: "FERNANDEZ BLANCA BEATRIZ y FERNANDEZ DE SALAVERRI ETELVINA ELVIRA c|BODUER DE CHAMOT, ANSELMA s|cobro hipotecario". 8 % de seña y 3 % de comisión. — Informes Acevedo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones. — S|raspado "60".000. "Elvira" Valen. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$140.— e.24|5-Nº 8.488-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS", S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138,27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 %. — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque L. Chaps., hácese saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini, S. R. L., venderán, en público remate, el miércoles 6 de junio de 1956, a las 15.30, en 25 de Mayo 311, 18 lotes de terreno, ubicados en esta Capital Federal, con frentes a las calles Capitán Ramón Freyre, Olazábal y Conde, designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 33, 34, 35 y 36, manzana 14, y cuyas superficies y bases por metro cuadrado, son las siguientes: Lote 1: 202 m.c.60: $ 584.03; Lote 2: 209 m.c. 46: $ 467,22; Lote 3: 275 m. c. 15: $ 384,99; Lote 4: 375 m. c. 65: $ 340,14; Lote 5º 476 m. c. 20: $ 306,50; Lote 6: 476 m. c. 80: $ 306,50; Lote 7: 377 m. c. 40: $ 336,40; Lote 8: 278 m. c. 05: $ 381,26; Lote 9º 214 m. c. 56: $ 459,75; Lote 10: 208 m. c. 01: $ 556.19; Lote 11: 239 m. c. 85: $ 407,42; Lote 12: 339 m. c. 20: $ 351,36; Lote 13: 438 m. c. 55: $ 313,98; Lote 14: 539 m. c. 78: $ 291,55; Lote 33: 547 m. c. 75: $ 349,86; Lote 34: 443 m. c. 45: $ 381,26; Loto 35: 342 m. c. 90: $ 421,63 y lote 36: 242 m. c.35: $ 488,91. — Forma de pago: Al contado o bien mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 9 % de interés anual. Escrituras por ante el escribano Sr. Osvaldo Solari Bosch, Corrientes 1257, Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordonada en el juicio "DELCASSE MAX, su testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Octavio Bunge. — Buenos Aires, 16 mayo de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 180.— e.24|5-Nº 8.491-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Civil Nº 4 a c/Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría 11, autos "NIEVES DE PREGO MARIA DOLORES c/SINGER ABRAHAM" s/cobro ejec., se hace saber por 5 días que el martillero Jacinto Rodríguez Aráuz, rematará la finca cale Alejandro Magariños Cervantes 4742|44. "ad-corpus", edificada en 8.66 mts., frente por 43.34 fondo al O; por 44.55 fondo al E; y por 8.75 de contrafrente al S., el 10 de junio 1956, a las 11, en la misma finca, la que, ocupada por el demandado, se entregará al comprador en el estado en que se halla. — Base $ 153.125,62 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Bs. Aires, mayo 21 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.501-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que el rematador don Ramón Gismundi, el día 5 de junio de 1956, a las 14 horas y subsiguientes, en la calle Sarmiento Nº 2611, Capital Federal, rematará los bienes inventariados en autos, consistentes en mercaderías de bazar e instaciones, pertenecientes al juicio "FERMAKAT, S. R. L., su quiebra". Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.24|5-N8.513-v.1º|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/I. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v|7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2,108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador; subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956, — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del juzgado Nº 25 de la Capital Federal, Rómulo H. Di Iorio en autos "AICARDI, VICTORIO ANTONIO y otro c|BORELLI, ALFREDO GASPAR s| hipotecario" Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Enrique Héctor Massuco, rematará el día 3 de junio, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno en Hurlingham, partido de Morón, calle Luna, entre Santa Fe y Entre Ríos "Villa Tessei". Lote Nº 12, parte del solar E, manzana 25, mide 8,69m de frente por 38,97m. de fondo. Superficie: 338.6493 m2. Base pesos 8.470 al contado. Seña 8%, Comisión 3% en efectivo. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 100.— e.23|5-Nº 8.278-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess. Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, hace saber por 5 días que en autos: "FRAGA, FRANCISCO s|Sucesión, el martillero Eduardo Sorano Sosa, venderá en subasta pública, el día 1º de Junio, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, Malvinas 740 y 744, entre Gregorio de Laferrere y Monte, edificado en lote 7 de la manzana E., midiendo 10m23 de frente al S.O. por 26m. 01 de fondo. Edificio: Planta baja: Jardín al frente, hall, living-comedor, escritorio, comedor diario cocina con cocina a gas, toilete, w. c., 3 piecitas. Planta alta: 3 dormitorios, baño instalado, terraza. El inmueble se entrega ocupado, el inquilino paga un alquiler de $ 1.530 m|n. mensuales. Base $ 77.800 m|n. al contado. A cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Informes: Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724. Puede visitarse los días lunes y viernes, de 7 a 9 hs. con tarjeta. D. G. I. Número 28.536|I. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 8.368-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la localidad de General Roca (R. N.), Dr. Teddy San-

doval Reyna, se hace saber que MUÑOZ FILOMENA y LAZZERI FRANCISCO, han iniciado juicio de posesión treintañal, a fin de conseguir la propiedad del siguiente inmueble. "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de General Roca, Provincia de Río Negro, designado como lotes "a" y "b" de la manzana Nº 66 del mencionado pueblo, conforme al plano practicado por el ingeniero Jorge A. Rosa (fs. 141) del expediente, y que en conjunto tienen las siguientes dimenciones y linderos: Al Norte, con la calle Entre Ríos cincuenta metros; al Oeste cincuenta metros con la calle España y cincuenta metros en cada uno de sus lados Este y Sud, lindando en estos dos rumbos con resto de la manzana sesenta y seis, encerrando las medidas expresadas una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, todo de acuerdo al refrido plano. Quienes se consideren con derecho alguno sobre el mencionado inmueble, o el propietario del mismo, deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días a iniciar las acciones correspondientes, bajo apercibimiento.

Secretaría, abril 12 de 1956. — Jorge Horacio Perí, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 8.754-v.3|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio á las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL. — El domingo 10 de junio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º A las 11 hs. lote Nº 30, Mº "M", calle Emilio Castro e Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. Base $ 400.— Mide: 7,80 m. fte. al S O por 38,65 m. de fondo. Sup.: 301,22 m.c. 2º A las 15 hs. Finca en la Capital, calle California Nº 2644. Desocupada. Base: $ 16.333,33. Mide: 8,66 fte. al N por 33,77 al O: 25,98 m. al E, a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E a O, por 13,856 m., teniendo su contrafrente al S 14,20 m. 3º A las 15.30 hs. Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la Sociedad Lorenzo Hnos. (En liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. Base $ 9.333,33. Mide: 10,39 m. fte. al O por 16,67 m. al N, y 15,73 m. al S. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras ante los Escribanos Juan H. Recondo y José C. Alonso. Orden del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Dr. Ranulfo J. González, Juicio "LORENZO LUIS c|SUCESION DE LORENZO ENRIQUE, División de condominio". Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.916-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA EMILIO contra SANTOS CAVELLI sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956, a las 10 horas en Rodríguez Peña 589, una cortadora de fiambre automática marca Iris modelo B. Nº 3549: y una balanza semi-automática de 15 kilos marca Iris modelo L. Nº 4272, las que se exhiben en el local de la calle Melincué 2900. Base $ 4.590 al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.885-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días en los autos: "POSSETTI EMILIO TOMAS contra ANTONIO MANUEL VALLE sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956 a las 10.30 horas en Rodríguez Peña 589, donde se exhibe un aparato televisor marca R.C.A. Victor modelo 9 MT 63 Nº 01445. Base $ 4.500.— al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.895-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, del firmante, se hace saber por tres días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, procederá a rematar en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|CORLUM, S. A. Comercial s| ejecución prendaria", un torno monopolea de 1,50 m., marca "PIA" Nº 961, con motor acoplado 3 HP, corriente alternada marca "PIA" Nº 859, con sus accesorios. El día jueves 14 de junio a las 16 horas, en la calle Sarmiento 3757, Capital Federal. Base $ 38.896.— m|n. Seña 30 %, comisión 10 % al contado. Se exhibe diariamente en el lugar de venta indicado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.943-v.1º|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saá, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio, altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2. al contado. Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61, 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 hace saber por tres días en autos "SELMAR SOC. S. A. C. e I. c| ALDAS PEDRO BENITO, s|ejec. prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero Don Héctor Pérez, para que proceda a la venta en pública subasta de una heladera eléctrica Selmar Modelo CV-124, Nº 587|53, para uso comercial. El día 13 de Junio a las 11,30 horas, en Gurruchaga 255. Seña y Comisión de práctica. Base $ 23.700. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.951-v.1º|6|56

En el Tigre. Fracción de Isla 11 hás., con dos casas desocupadas. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en autos "LARRAZABAL, IRMA ELENA CASTAÑE de (Su Suc.) c|CONDE DE GRUNMANN MARIA E. s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, subastará un lote de terreno de isla con dos fincas edificadas y desocupadas frente al Arroyo Caraguatá, Nº 228, ubicado en la sección 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Partido de Las Conchas. Mide: 142.20 mts. al E. sobre el Arroyo Caraguatá, 115,45 mts. contrafrente al O. en dos líneas, una de 61.25 y otra de 54.20 mts. y linda con Navarro y Conti, 910.30 mts. al N., lindando con el lote 2, y 848.80m. al S. — Superficie: 11 hás. Edificación principal consta de: dos habitaciones, cocina, despensa, baño y gran depósito y, en altos: 3 habitaciones, baño y dependencias. Otra para personal. Plantaciones de frutales y álamos en explotación. Base: $ 136.523. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Remate: Martes 5 de Junio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Buenos Aires. Mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 8.945-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días, en los autos "GONZALEZ CRESCENCIO c| ACHALAY BODEGAS Y VIÑEDOS s|ejec.", que el martillero Miguel Angel Ayr, rematará: una máquina de escribir marca L. C. Smith Nº 836.543, 14 y diversos muebles de oficina. En el local de la calle Uruguay Nº 280. El 6 de Junio de 1956, a las 18 horas. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.862-v.16|5|56

JUDICIAL. Remate el día 7 de Junio, a las 14, en el local Soler 4021. Exhibición desde el día 4, de 12 a 18. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madras, a cargo del Juzgado 21, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio FERRARI INFANTINO, su sucesión vacante, consistentes en un carro de dos ruedas y una yegua. Sin base, comisión 10% y al contado. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 72.— e.29|5-Nº 8.850-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, hácese saber por dos días en autos: "ROTAECHE MANUEL c| KAPPHUN S. A. I. C. s| Cobro ejecutivo", que el martillero N. M. Ayllón rematará sin base y al contado, el 2 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local calle Garay 164, lo siguiente: dos soldadores eléctricos marcas "S. Schuckert" y "P y H"; una limadora "Steptoe"; una agujereadora "Warner Beat & Cía." y siete tornos marcas: Sairup; Glass; Saechs; Negroni; Schuchard; C.H.A. y Adolf Wehdeking, en el estado y condiciones en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 32.— e.29|5-Nº 8.778-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días en autos OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c| LUIS ANTONIO CARIA ejec. prenda, que el martillero P. Viarnés venderá en pública subasta, al contado y sin base, el 12 de junio de 1956 a las 14 horas en Avda. de Mayo 580 entre piso, donde se exhibe, una máquina registradora marca RIV modelo 55|06 5501|04 Nº 3.709.229 accionada a mano, c| funda y llaves. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Enm.: "11" - Vale. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.777-v.1º|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 4 de junio de 1956 a las 15 hs., rematarán máquinas mecánicas, en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1746, por orden del señor Kalman Klein, con domicilio allí. — Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.748-v.4|6|56

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Cap. Federal, comunican que el día 20 de mayo de 1956, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, sita en la calle RIO CUARTO 2747, propiedad del señor Carlos Alberto Castro, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.559-v.1º|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS
S. A., Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1955, el capital autorizado de la sociedad se ha elevado a la suma de m$n. 10.000.000.00. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.616-v.30|5|56

S A D E M A
S. A. de Manufacturas Textiles

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, con fecha 11 de abril de 1956, ha resuelto la emisión de la octava serie de acciones. — Se informa asimismo que el dividendo del 14,5 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril, se abonará a partir del 21 de mayo próximo en las oficinas de la sociedad, calle San José Nº 352, 4º piso, Capital, de 13 a 18 horas, contra presentación del cupón número 5 y en la siguiente forma: 14,300954 % en acciones de la octava serie y 0,199046 % en efectivo. Sobre el dividendo total se retendrá a los accionistas la tasa proporcional del 1,085656 % para la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

e.28|5-Nº 7.878-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|56.

I R S A
Inversiones y Representaciones, S. A.
Piedras 160, Buenos Aires

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en reunión del 23 de enero de 195? y en virtud de la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, se ha resuelto abrir la suscripción entre los actuales tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", de 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) acciones categoría "A" y 17.600 (diez y siete mil seiscientas) acciones de la categoría "B", al portador, de 100 pesos valor nominal cada una, con dividendo a partir del 1º de mayo de 1955, por un valor nominal global de m$n. 2.200.000.— (dos millones doscientos mil pesos moneda nacional) en las siguientes condiciones:

a) Por cada acción de su tenencia el accionista tendrá derecho a suscribir a la par 0,19469 acciones de la nueva emisión en la categoría correspondiente.

b) Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

c) El remanente que quedare será distribuído entre los suscriptores que solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción que le corresponde, a prorrata del mayor número de acciones que soliciten, independientemente de su tenencia.

d) El valor nominal de las acciones suscriptas deberá ser abonado al contado.

e) Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 4 de junio hasta el día 18 de junio de 1956 inclusives, en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 434, Capital, acompañados por el cupón Nº 2.

f) A partir del 19 de junio de 1956 el cupón Nº 2 no tendrá valor alguno. — El Directorio.

$ 144.— e.28|5-Nº 8.765-v.30|5|56

SARMIENTO, S. A.
Inmobiliaria Financiera
Chile 1449, Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

A los efectos dispuestos por artículo 9º de los estatutos, se hace saber la emisión de 5 series de acciones ordinarias comunes, con derecho a un voto, valor, $ 200.000.— m|n. cada serie y por un total de $ 1.000.000.— m|n. En la secretaría de la sociedad, calle Chile 1449, planta baja, Capital, se suministran las informaciones atinentes con esta emisión. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.595-v.30|5|56

TEXTIL CERO VIENA, S. A., C., I.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11º de los estatutos, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series cuarta y quinta de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social, Avenida Juan B. Justo 5096, Capital, dentro de los quince días corridos posteriores a la primera publicación del presente aviso. Los importes suscriptos deberán abonarse íntegramente al contado, en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.599-v.30|5|56

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 28 de mayo corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo del 3 % en efectivo sobre las acciones emitidas correspondiente al ejercicio 1955. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.685-v.30|5|56

COLOIDAL, S. A., C. e I.

Hácese saber por 3 días, que por resolución del Directorio, se ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por pesos 800.000.— nominales, destinando parte en pagos de dividendos, participaciones, etc., aprobados por la Asamblea Gral. Ord. del 13|4|1956. — Reg. Nac. 5.207. — Bs. As., 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.737-v.30|5|56

C O L O I D A L
S. A., C. e I.

Comunica a sus accionistas que a partir del 24 de mayo de 1956, liquidarán el 25 % dividendo, aprobado por la Asamblea Gral. Ord., del 13 de abril de 1956, corresp. al 8º ejercicio. — Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.728-v.30|5|56

"LOS GOBELINOS", S. A., C. e Ind.

Se comunica a los Sres. accionistas que desde el día 30 de mayo de 1956, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (25 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.656-v.30|5|56

COLLAZO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Perú 375, Buenos Aires

A los efectos del derecho de preferencia estatutario, avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, de fecha 18 de abril de 1956, serán emitidas 5 (cinco) nuevas series de acciones ordinarias al portador, de un voto y por un total de mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, por serie, y con derechos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de junio de 1956, emisión que será realizada a la par y pago integral inmediato. — Los señores accionistas podrán hacer uso de este derecho de preferencia hasta el 30 de junio próximo. — El Directorio.

$ 72.— e.28|5-Nº 8.747-v.30|5|56

RUPEBE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco se-

ries de acciones ordinarias clase "B", series 11ª a la 15ª. — El Directorio.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.935-v.1º|6|56

"QUERALTIC"
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Calle Constitución 1752|58 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que por resolución del Directorio del 3 de abril de 1956, ha sido puesto a disposición de los señores accionistas el dividendo de 3 % correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1955. — Este dividendo se pagará hasta el 30 de junio de 1956, en efectivo y contra presentación de las acciones en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.
$ 48.— e.29|5-Nº 8.894-v.1º|6|56

"VALEMAS" S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 de junio de 1956, contra presentación del cupón Nº 1, se pagará en las oficinas del Agente Pagador The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, Florida 99, el dividendo del 15 % pagadero en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.879-v.1º|6|56

COSUFI
Compañía Sud Americana de Finanzas S. A.
Tucumán 423 — Capital
N. - 2.303

Se hace saber a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de ocho mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 28 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1955, contra presentación del cupón Nº 2. — El Directorio.
$ 36.— e.29|5-Nº 8.848-v.1º|6|56

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de junio de 1956, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1955 sobre las acciones preferidas del 7 % acumulativo con participación adicional, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1956 con el 12 %. — El pago se hará en efectivo en Ayacucho 318, Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, contra presentación del cupón número 4.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — El Directorio
$ 48.— e.29|5-Nº 8.851-v.1º|6|56

ESTABLECIMIENTOS "EDAROLA"
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por el art. 4º del Estatuto, ha resuelto emitir la 11ª serie de acciones por un valor de $ 1.000.000 (2.000 acciones ordinarias de $ 500 c|una) a la par, pagadero al contado, a cuya suscripción tendrán preferencia en proporción a las acciones que posean, derecho que podrán ejercerlo dentro de los diez días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 48.— e.29|5-Nº 8.769-v.1º|6|56

C A R V I, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Por cinco días, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 14 de mayo corriente, ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias, de dos mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos sociales los señores accionistas poseen derecho preferencial de suscripción a razón de tres acciones por cada una que posean, la que deberán hacer valer dentro de los quince días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.
$ 100.— e.23|5-Nº 8.191-v.30|5|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bruno Battaglini y Juan Battaglini avisan que el señor Bruno Battaglini vende al señor Juan Battaglini su fábrica de escobas ubicada en la calle AÑASCO número 2646, de esta capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado, que es de las partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.772-v.5|6|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Eugenides Angelino de Bagneres vende a Francisco Maugeri, su negocio de lavadero familiar y tintorería, sito en AZCUENAGA 1538, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.875-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo venden al señor Juan Julio Raponi y señora Isolina Guardiani de Raponi, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, sito en la calle AVDA. CORDOBA 5643, de Buenos Aires, domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150, de Buenos Aires.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.821-v.5|6|56

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, avisan: que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a María Piedad Suárez de Navarro, su negocio hotel alojamiento, calle AYACUCHO 338, Capital, domicilio partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.900-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.940-v.5|6|56

Angel Dionisio González, domiciliado Avda. Forest 652, vende negocio farmacia denominado "De La Salud", sito AVENIDA FOREST 654, Capital, a Julio Vázquez Ron, Urbano Roberto Roza y Fermín Octavio Bazterrechea, quienes compran para "Farmacia De La Salud S. R. L." (en formación), domiciliada Avenida Forest 654. — Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. — Bs. As., mayo de 1956.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.666-v.4|6|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Josefa Fantacone de Labate, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA, a los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.657-v.4|6|56

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la calle Capdevila Nº 3600, Capital, avisa que los señores Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simom Coen, venden sin pasivo, a los señores Marcial Pedreira y Juan Franscini, su negocio de mercería y lencería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 4659, Capital Federal. Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.751-v.4|6|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital, avisa que los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza, venden a la señorita Cecilia Rosa Taboada y al señor Enrique Salustiano Alvarez el negocio de panadería, denominado "Las 3 Banderas", sito en esta Capital Federal, ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559|61. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.610-v.4|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: La venta que efectuaba Lina M. de Gambarotta a favor de "Versailles Palace Hotel", S. R. L. en formación, del negocio de hotel "Versalles Palace", sito en esta Capital Federal, AVENIDA ALVEAR número 1807 esq. AVENIDA CALLAO Nro. 1920 ha quedado anulada. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio de referencia.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.698-v.4|6|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411, que por su intermedio la señora Catalina Oliver viuda de Pereira, vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2002|6 a la señora Josefa Ferrandis de Bernat. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.716-v.4|6|56

Avisa: Juan D'Ercole, que vende al señor Eduardo Spina, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas, mercería y librería, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA Nro. 3724, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.639-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Francisco Rial domiciliado mis oficinas, vendió su parte mitad indivisa del negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA OLIVERA 1566, a su condómino Joaquín Civeira, domiciliado en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo; quedando disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída. Reclamaciones mis oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.608-v.4|6|56

Ley Nº 11.867, al comercio: Hacemos saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 252 6º piso, autorizará la escritura de transferencia de dominio del inmueble, AVENIDA CORDOBA Nº 350|2,4, así como las instalaciones, moblaje y toda la utilería y enseres con que funciona en el mismo inmueble, el "Hotel Schelton", y que adquirirá el "Centro Naval". Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes contsituyen domicilio. "Shelton", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vendedora.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.623-v.4|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Natalio Virgilio Simunovich, vende a Jorge Cvjetkovic, la parte indivisa que posee en el negocio de cervecería y bar, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6600 esq. Nahuel Huapi, que explotaba conjuntamente con el citado Jorge Cvjetkovic, quien se hace cargo activo y pasivo y continúa con el giro del negocio. — Reclamos término ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.646-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días que los señores Francisca López de Perona y Alfredo Héctor Perona venden su negocio de marroquinería denominado "Carteras Princesa", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 629, de esta Capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust. — Reclamos de ley, martilleros R. O. Spinelli y Marcelo Michaux en común para esta operación, Anchorena 1350, piso 5º "21", Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.397-v.1|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que Rafael Gentilini vende a la señora Dina Gentilin, de Mucciolo el negocio de verdulería y frutería sito en la calle ARGERICH Nº 24|28, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes. — Nuestra oficina.
$ 40.— e.-24|5-Nº 8.435-v.1º|6|56

Quinto Nicchiarelli, martillero público, avisa y deja aclarada publicación de fecha 1º|9|1954, al 5|9|1954, venta zapatería calle AV. CASEROS Nº 3081, Capital. Vendedores: Bianchi Hermanos, José Bianchi y Oscar, Bianchi y compradores los señores Humberto Cipollari y Pedro Villar. Reclamo de ley, en Cangallo número 838, domicilio de las partes.
$ 40. —e.24|5-Nº 8.508-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Herman Katz Weisz y don Nicolás Neuspiller, venden a doña Edelmira Mercedes Faya de Ortiz, el negocio de peluquería para damas, sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 4685. Reclamos de ley. Escribanía Severo Currao. Lavalle 574. Quilmes.
e. 24|5 Nº 2.260 v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12|4 al 18|4|56.—

N. M. López Copizzano martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155 3º B de Capital, T. E. 34-5053, avisa: Humberto Carluccio, José Bondi, Juan C. Blanco, Ricardo Quiroga, Antonio Fontau, Alberto N. Miguio, Alfonso Sánchez, Julio Alvarez, Silvano Pietanesi, José L. Tejada, José Rodríguez Rafael J. R. Ramírez, Alvado López Nimo, Miguel A. Graziani Manuel Caño Juan Lacuaniti, Conrado Meli, Juan Serdic, Benjamín Salgado, Luis González, Julio R. Simonetti, Carlos Bollotta, Guillermo Carbini, y Aollo Barros, venden a: Zoila Hilda Barroso de Kostrun, Vera Seuchevska, Manuel Benedetti, Inocencia Inés Arispe y Dora Alvarez Hurtado José Manna, José Nimo Miguel A. Natoli, Roberto Falvo Fragale, Gilberto Enrique García, Héctor Castro, Nicolás Giancola, Pedro Sannino, Ljeposlav Perinic, y Cía., negocio de bar americano y restaurant, sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 638|40 domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 120. e.24|Nº 8.498 v.1º|6|56

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739. T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Anestis Vafiadis, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta Ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 60. e.24|5 Nº 8.492 v.1º|6|56

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que: Francisco Antonio Laboma, Genaro López y Antonio López, venden a Eugenio Cantón, Alberto Pardo y Luciano Pérez, negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ALVARADO 2699 esq. SANTA ELENA 392. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
60.— e.24|5-Nº 8.468-v.1º|6|56

Calvo y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Felabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas denominada "Charlotte", sito en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.-e.24|5| Nº 8.505 v.1º|6|56

Francisco Luicio Massana, domiciliado en la Av. L. Gral San Marín 5080, vende a Francisco José Gorro Carrol, con domicilio en Zamudio 980, la mitad indivisa de la estación de servicio "Golf" sito en esta Ciudad AV. L. GRAL. SAN MARTIN 5080. Interviene escribanía Buttini Avda. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
40. e.24|5-Nº 8.474-v.1º|6|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa que: la venta que efectuaban los señores Bernardo Villapol, Mario Tommasea y Eduardo Isidoro Sola, a los señores Jesú García y Antonio García, del negocio de panadería mecánica, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3285|87, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.254-v.30|5|56

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Eugenio Bargiela vendió al señor Angel Fuertes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ASAMBLEA 334; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.334-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Granda y Alvarez, vende a Alfredo Mateo Gambone y Domingo Gambone, su negocio de garage, sito en la calle AMENABAR 876, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.381-v.30|5|56

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45 - 9772, avisan que Aglos Pedro Marchesini, vende a Angel Mucciolo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle AV. DEL TEJAR Nº 2400, esq. BLANCO ENCALADA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.345-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Adolfo Villanueva, José Franck, Julio Carrasco y Bonastro venden a Manuel López, Juan Vázquez, Manuel Bermúdez, Justo Fernández y Domingo Gambone (S. R. L. en formación), su negocio de estación de servicio, sito en la AV. SANTA FE 2800 de Martínez, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestra oficina.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.373-v.30|5|56

Por cinco días, F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Sixto Costa Rivero, domiciliado en la Avda. Provincias Unidas Nº 1098, de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, copropietario del bar sito en AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7499, Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Norberto M. Luisi, domiciliado en Chascomús 2409, Capital Federal. Reclamos de ley, en Picheuta 1350, Capital Federal.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.360-v.30|5|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que por su intermedio los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden al señor Héctor Paez, el negocio de bar y billares sito en la calle AVELLANEDA 3301 esquina CAMPANA, Capital, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.150-v.30|5|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio, sito en la AVDA JUAN DE GARAY Nº 2344 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, Piso I "A", domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.129-v.30|5|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: Alberto Leoncio Valdés vende a Antonio García su octava parte indivisa del bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVENIDA DE MAYO 1500 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA, donde constituyen domicilio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en dicha parte de la firma ("Valdés y Cía."). — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.138-v.30|5|56

"B"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Avelino Rodríguez vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en esta misma Capital, calle BEBEDERO Nº 5599, esquina a AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.908-v.5|6|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Camilo González Fernández vende sexta parte negocio café bar y billares y casa de lunch, calle BARTOLOME MITRE 3002 esquina Ecuador a sus condóminos Manuel Fayá, Manuel Veiga, Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio contratantes en el negocio
$ 60.e24|5 Nº 8.571 v.1º|6|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 82, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel González, Joaquín Moro, José Iglesias y Manuel Ferreiro venden a Castor Vázquez, José Cagiao, Domingo Rodríguez, José Tarsicio Rois y Domingo López Martínez el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunchs, venta de helados y (18) mesas en la acera denominado "Madrid" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 82, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. e.24|5-Nº 8.481-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Cacopardo, vende a Purificación Alonso de Codias, su negocio de garage, sito en la calle BALCARCE 1325, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

(Se publica nuevamente, por error en la publicación anterior), de nuestra parte.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.379-v.30|5|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en su propio edificio calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital. T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café, y bar sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. — Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Arés, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. — Compradores: Francisco Pardeiro, Dionisio Arostegui, Angel Jauregui y Manuel Couselo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.152-v.30|5|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Oficina Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 -7454, avisan que, con su intervención Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifapio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, que giran "Fernández, Romero y Cía.", venden su negoció de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados denominado "Zig-Zag", sito calle BRASIL 1170, a Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, Antonio Porral, Antonio López y José María Camino. — Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. — Reclamos término de ley n|oficinas.

$ 120.— e.28|5-Nº 8.603-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Benito Pazos, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito BELGRANO 3293, a Manuel Moreira, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.609 v.4|6|56

"C"

Lucio Funes, cede, vende y transfiere como único propietario todo el activo físico, nombre, clientela y llave del negocio de modas y fantasías Elcy, que ocupa parte del local de la calle CORDOBA 1326, Capital, a don Esteban Daniel. Reclamos de ley en Cangallo 1479, 3er. piso, Dpto. 4, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.930-v.5|6|56

José Eduardo Kostelnik, vende a Constantino Coito Pino, Sagrario González de Coito y Carmen Coito González, el negocio de bazar y librería, sito en CAAGUAZU 6727, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.922-v.5|6|56

Se hace saber que don Honorio Bernardo Pérez vende a don José Streng, su taller mecánico para compostura de automotores, ubicado en la calle CABELLO Nº 3164, Capital Federal, domicilio de las partes. Interviene el escribano Juan Carlos Cervellera, con domicilio al efecto en la calle Bartolomé Mitre Nº 754, primer piso, Capital Federal, ante quien se formularán los reclamos de ley.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.604-v.4|6|56

Alejandro César Fernández Sáenz, escribano público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, piso segundo, oficina 209, hace saber por el término de ley que don James (Santiago) Hays Bell, vende a "Talleres Gráficos J. Hays Bell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el establecimiento comercial e industrial de su propiedad, ubicado en CAMPICHUELO 533|53, cuyo objeto primordial es la explotación de las industrias gráficas, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.688-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ismael Bonifacio Caudullo, vende al Sr. Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON Nº 2885, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.620-v.4|6|56

"D"

Avisa: E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Diego Arturo Sánchez vende a Moisés Katz, su negocio de despensa, sito en la calle DARWIN Nº 255, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.923-v.5|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que María Matilde Mindari vende a Osvaldo Héctor Bianchi y Adela Elvira Benedetto de Bianchi el negocio de lechería con accesorios de helados y golosinas sito en la calle DIRECTORIO 3177, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestra oficina.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.439-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Lorenzo y Lorenzo, vende a León Dicran Derebian, su negocio de garage, sito en la calle DIRECTORIO 64, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

(Se publica nuevamente por error en la publicación anterior), de nuestra parte.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.378-v.30|5|56

Francisco Valdivieso, Modesta Rey y Rodolfo Faustino Juárez, avisan: Que de común acuerdo entre las partes, ha quedado anulada la compra-venta del negocio de tintorería "La Orquídea", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1766 de esta ciudad, efectuada por los dos primeros, como vendedores, al Sr. Juárez. — Reclamos de Ley en la escribanía de Nicanor Repetto, Reconquista 165, 4º piso.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.602-v.4|6|56

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Florentino Pérez, Ventura Fernández y Manuel Menéndez (Soc. hecho), venden restaurant parrilla "El Sol", ENTRE RIOS 484, a Yolanda R. de Mendarozqueta de Muniategui, Julia y Raúl Muniategui, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.827-v.5|6|56

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio el Sr. Alfonso Pascual Martínez, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA Nº 394 al 400, esq. BEUCHEF Nº 1204, de esta Capital, al Sr. José Riobo, negocio que compartía con el citado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.906-v.5|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Manuel Nicolao González, Jesús Monteserin, Eduardo Zarabozo, Gumersindo Randon, José Manuel Suárez, José García, Faustino Rosas y Oscar Pérez venden a Manuel Lemos, Eugenio Alen, Antonio Rodríguez, Basilio Fernández, José Rodríguez, Luciano González e Hilario Sanabria el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle ESMERALDA Nº 684, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.480-v.1º|6|56

"F"

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor Aquiles Latorre vende a la señora Esperanza Souto de Torrón y al señor Angel Torrón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasads, sito en la calle FRANKLIN 1701 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.417-v.1º|6|56

"G"

Pérez, Brandi & Cía. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, T. E. 48-5947, avisan al comercio que, Umberto Héctor Laporta y José Kairuz, venden libre de pasivo a Higinio González, Armando Nicasio Lucero y otros, su negocio denominado "Pizzería Giovanin de Gaona S. R. L.", sito en GAONA 1170|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.24|5-Nº 8.407-v.1º|6|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Baruh Jason vende al señor Alfredo Rodríguez su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle GERONIMO CABRERA 4348, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

Josefina Aimar vende a Francisco Martínez Sanz su negocio de tintorería con denominación "La Mascota", sito en GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2588, Capital Federal. — Domicilio de las partes donde deberán efectuarse los reclamos dentro del término legal.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.136-v.30|5|56

Se hace saber que Isidoro Lipcin, vende a Enrique Bley, el negocio de recepción de trabajos de tintorería, limpieza y planchado denominado "Tintorería York", sucursal calle GAONA Nº 1296 de esta ciudad, con excepción de las maquinarias. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte 1519, 4º piso B, Capital. — Domicilio de partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.662-v.4|6|56

"H"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Gines Antonio Flores vende a la señora Catalina Oliver viuda de Pereira su negocio de bazar, perfumería, quiosco y anexos sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1837, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.526-v.1º|6|56

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos,, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor José García y la señora Marina Fernández de Fernández venden a los señores Daniel Nazar y David Nazar su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HELGUERA 4801|05 esquina CARLOS ANTONIO LOPEZ 3099 de esta Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficnas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.416-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Santos José Chinici a Rogelio Jesús Grau, su negocio de estación de servicio, sito en la calle HEREDIA 207, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.366-v.30|5|56

So hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Matheu 1096, departamento dos, vende el negocio de farmacia denominado "San José", calle HIPOLITO YRIGOYEN 3702, esquina COLOMBRES 211, a favor de las señoras Ana Betia Grinschpun de Gordon y Pola Grinschpun, domiciliados en el mismo negocio. La presente anula y sustituye las publicaciones efectuadas respecto del mismo negocio en fechas 21|6|55 al 27|6|55 y 31|8|55 al 6|9|55, respectivamente. — Reclamos de ley: Escribanos Ricardo Galarce y Carlos Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, que intervienen en la operación.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.596-v.4|6|56

Se hace sabe por cinco días que la sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HELGUERA 2575 de Capital Federal y con negocio de fábrica de cerraduras y maquinarias en general, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". con el mismo domicilio. Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, Capital Federal.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.686-v.4|6|56

"I"

Comunico que los señores don Isaac Chites, domiciliado en la calle Aconquija 3120, don Ramón García, con domicilio en Zuviría 5540, y don David Yconicoff, domiciliado en Paseo Colón 1377, venden a doña Carlota Abro de Marti, con domicilio en Río Bamba 944, todos de Capital, su negocio de estación de servicios "Independencia", ubicado en la calle INDEPENDENCIA número mil novecientos treinta y cinco, Capital. — Reclamos y oposiciones en mi oficina: Escribano Raúl de Elía, San Martín 66, of. 519. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.874-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Eduardo Núñez, vende al señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle IBERA 2701 esquina calle MOLDES de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas, calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.822-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Francisco Echevarría, José Cruces, Jesús Gerpe, Manuel Fernández, Segundo Fernández, Eugenio Noto y Antonio Echevarría, venden a Alfredo Fernández, Ezequiel Fernández, Bautista Rodríguez, Anesio Fernández, Manuel Romero, Ramiro Cajiao, Manuel González y Domingo Rivas, café y bar, INDEPENDENCIA 1799, esq. ENTRE RIOS, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado del 9 al 15|2|56.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.941-v.5|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 2897|99 esquina DEAN FUNES; vendedor, Domingo Fernando Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calle Inclán 2891; compradores, Roberto Peláez y Aida Teresa Perfetto de Peláez, domiciliados en esta Capital, calle Cabildo 3601. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.534-v.1º|6|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que con su intervención los señores Eduardo Vázquez y Florencio Canto, venden al señor Manuel Alvarez Novoa, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Boulevard", sito en esta capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2969, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Domicilio de los vendedores calle Rivadavia Nº 6169 y el comprador en la calle Helguera Nº 1780. — Reclamos en término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.120-v.30|5|56

"J"

Kinsho o Kiusko Kaneshiro, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUJUY Nº 54, Capital Federal al señor Tairi Hokama. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.803-v.5|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Olimpia Adelina Mazzeo de Cassoli, vende a Edelmiro Pereiro Díaz la "Academia de Peinados Oli", sita en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6927, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.801-v.5|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavallé 1340, hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Marcos Sverlik e Hijos", que explota el negocio de compra venta de paños finos y tejidos en general, sito en la calle JOSE E. URIBURU número 492, y que estaba compuesta por Marcos Sverdlik, domiciliado en José E. Uriburu Nº 492, Mario Sverdlik, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681, 6º A, y Sami Sverdlik, domiciliado en Tucumán 2681, 6º piso A, don Marcos Sverdlik, se hace cargo del activo y pasivo de la misma continuando con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partos y en el negocio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.837-v.5|6|56

Rogelio S. Rodríguez, contador público nacional, avisa al comercio, que el señor Enrique Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Remo Alejandro Ríos y Virgilio Villena, su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 1474, Buenos Aires. — Reclamos de ley, en dicho domicilio.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.718-v.4|6|56

"L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Carballada y Enrique Armando Coppola, venden a los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, el negocio de panadería mecánica, ubicado en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.785-v.5|6|56

Kazas y Tassara "Manufactura Argentina Guantes Industriales", hace saber por cinco días, que vende su negocio fábrica, calle LARREA 368, Capital, a los señores Alberto Pedro Beccaría y Luis Roberto Boretti. — Reclamos de ley, ante los doctores Julio César González, calle San Martín 579, 2º piso y Guillermo Suaya, calle Callao 730, 1er. piso.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.934-v.5|6|56

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Bernardo Alfredo Russ, vende su negocio de Instituto de belleza sito en la calle LAVALLE 1451, Capital Federal, a Peinados Lavalle, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por los señores Antonio Ruggiero, Dominga Ruggiero y Bernardo Alfredo Russ. — Reclamos de ley en mi oficina: calle Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.384-v.1|6|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que la venta del negocio de panadería mecánica ubicado en la calle LAVOISSIER 3365-67, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.428-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Enrique Manuel Martínez y don Carlos Héctor Ríos, únicos dueños de la sociedad colectiva "Martínez & Cía.", Casa Hogarth, con negocio de cuadros y marcos en la calle LIBERTAD 1074, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Manuel Martínez. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de partes.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.489-v.1º|6|56

Avisan Julia Teresa Romaní y Nélida Puebla de Romani que venden a la señora Amelia Lavera de Cutolo su negocio de bazar, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 20, de esta Capital, libre de todas deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley en San Juan Nº 3000.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.523-v.1º|6|56

Avisan Pallitto Gatto y Cía., martilleros. y balanceadores públicos, con oficinas en Av. del Trabajo 3945, Capital, que la señora Dora E. Suárez de López vende su negocio de despensa sito en la calle LAFUENTE Nº 824, Capital, al señor Alberto Logroño. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.565-v.1º|6|56

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 45 - 8647, avisan que, Marcelino Fernández, Maza 419, vende su cuarta parte pro-indivisa del negocio de hotel, vinos y cervezas, denominado "Hispano Argentino y Vasco Navarro", calle LIMA 1483|89 a sus condóminos Luis Fuentes, Gerónimo Armayor y José Canicoba, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley en n|ofilinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.246-v.30|5|56

Se hace saber por cinco días que Arístides Fernández González vende a José Eduardo Crotta la planta fraccionadora de vinos ubicada en el galpón número dos Estación LA PATERNAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN. — Reclamos de ley 11.867 al Escribano Eduardo Polemann, Tucumán 1367, 3er. piso, depto. B; domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.148-v.30|5|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, 1º piso, T. E. 48-8750, que los señores Raunich, Pereira y Cía., sociedad de hecho, integrada por Juan Raunich, Antonio José Pereira, José Antonio Alvarez, Silvio José Pera, José Piñeiro, Pío Carosio, Primitivo Fernández, Enrique Silvestri, Arnaldo Rauni y José Días Martins venden al señor Manuel Gerardo Mansilla, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LEANDRO N. ALEM Nº 992|94 esquina CHARCAS número 336, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.619-v.4|6|56

"M"

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisa que por su intermedio el Sr. Aurelio Rodríguez

vende su sexta parte indivisa del negocio restaurante sito en esta capital, calle MATHEU 16 al 20, a los señores Angel Blanco, José Landeira, José A. Del Río, Ramón Alvarez y Jesús Blanco, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley m|oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.775-v.5|6|56

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que José Biel vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Martínez y Alfonso Penedo el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle MEJICO Nº 3489 de capital. Rec. de ley n|oficinas, dom. de partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.782-v.5|6|56

Comunica don Luis Sorrenti que vende a don José Chiurazzi el negocio de taller de sastrería instalado en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 152, domicilio de las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras ante el escribano Félix J. Rojas, Lavalle 710. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.859-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Coirini, vende con activo y pasivo a sus condóminos José Antonio Carril y Nicolás Arreche, su tercera parte indivisa, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, MONTIEL 1502 esq. EMILIO CASTRO, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, Nueva firma: José Antonio Carril y Nicolás Arreche.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.939-v.5|6|56

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Vendedores: Aurelio Costales y Andrés Díaz, Marcos Sastre 3779|83, Capital. — Comprador: Darío Alvaréz, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 17|5 al 23|5|56.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.449-v.1º|6|56

Gemel Kancepolski, domiciliado Mariano Acosta 1357, vende a Herzko Gru, domiciliado Colombres 834, Depto. 2, el negocio de fábrica de muebles situado en esta Capital, calle MARIANO ACOSTA número Mil Trescientos Cincuenta y Siete. — Reclamaciones de ley: Escribanía Dubovis, Avenida de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.423-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Vicente Vassallo y Elia Vassallo venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y café, situado en la Capital Federal, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2694|700 esquina AÑASCO, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.391-v.1|6|56

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Manuel Lázare Prado vende a Dionisio González su despacho de pan, calle MONTIEL 1593, domicilio del vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador, oficinas del intermediario. Bahía Blanca 4185.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.520-v.1º|6|56

N. M. López Capizzano, martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155, 3º piso, dto. B, de esta Cap. Fed., avisa que el señor Ljeposlav Perinic vende al señor Ricardo Alberto Schettino el negocio de venta de cigarrillos, caramelos, artículos de librería y ventas de bebidas sin alcohol sito en la calle MONTE 2026, de Capital. El activo y pasivo a cargo del señor Ljeposlav Perinic. Reclamos término de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.493-v.1º|6|56

Se avisa al Comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, vende su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estévez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad el señor Estévez Aser y Modesto Moure González, cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Rogue Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes cntratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.

$ 120.— e.23|5-Nº 8|133-v.30|5|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa: Juan Troncelliti, vende a Raúl Márquez Carrizo y Catalina Preiti, el taller mecánico, sito en la calle MOLINA 1514, Capital, domicilio de parte. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.280-v.30|5|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1967, 2º piso, Capital. T. E. 48-7892, avisan que: Manuel María López, Nicanor López, e Inocencio López, venden a los señores Dante Cejas y Oscar Reinaldo Dominguez, su negocio de café, bar, lunch y billares, sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 3402 esquina VIRREY LINIERS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.351-v.30|5|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ricardo Arilla vende libre de gravámenes y deudas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MEXICO 1459, Capital, al señor Joaquín Rodríguez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.655-v.4|6|56

Cayetano Miguel Pappacena vende a Héctor José Bracchitta y Saúl Blasides Nieto Vivar el negocio de oficinas de compra venta de propiedades, negocios en general y publicidad, sito en la calle MORENO Nº 3501, Capital. Reclamaciones de ley Dr. Moisés Kuvinsky, Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.617-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 595, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Armando Mauricio Tricotti vende a los Sres. José María Antelo y Héctor Gregorio Antelo el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MENDOZA Nº 2048, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.621-v.4|6|56

"N"

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Israel Liascovich, vende y transfiere la totalidad del activo y pasivo de la fabrica de artículos plásticos que tiene en la calle NOGOYA 4271 de esta Capital en favor de Rimay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 620 de esta Capital. — Reclamos de ley, en los domicilios antes indicados, ambos contractuales de las partes. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.910-v.5|6|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Francisco López vende a los señores Maximino Sampayo y Ricardo Rejes, la parte indivisa negocio panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle NAZCA número 1901, esquina CAMARONES: tomando a su cargo los compradores el Activo y Pasivo del negocio. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.403-v.1|6|56

Antoniana Ferreyros de Mentz, domiciliada en la calle Nazca Nº 2582, Cap. Vende al señor Abraham A. Wengerowsky, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 1456, Cap., su negocio de artículos de bazar y afines, situado en la calle NAZCA Nº 2582, Cap. Fed., libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, domicilio del comprador, calle J. R. de Velazco Nº 1456, Capital, que es de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.408-v.1|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38 - 1571, que Robustiano Cobas vende a Manuel Poza el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle NOGOYA Nº 4801|05, esquina ALLENDE, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclal. ley n|oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.580-v.1º|6|56

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Nélida García de Alvarez vende a Carlos Juan Rivas Viturro, negocio casa amueblada (pensión), calle Paseo Colón 1130, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.455-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Benito Pérez y Juan Medina venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Ramón Vázquez, José Armesto y María Armesto el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PAZ SOLDAN Nº 4899 esquina AVALOS Nº 307, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.387-v.1|6|56

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, T. E. 37-3568 y 38-1186, avisan que ha quedado sin efecto y nula la operación de compraventa por la cual los señores Manuel Bello Justi y Manuel Martins Domingues vendían su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS Nros. 71|73, a los señores Francisco Jurena, Manuel Martins Domingues, Luis Stefanin y Pascual Annacondia, y de éste al señor Hércules Héctor Luppi, de acuerdo a las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 26|7 al 1º|8|51 y 26|8 al 1º|9|52, respectivamente. — Reclamos de ley correspondientes al fondo de negocio en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.244-v.30|5|56

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, T. E. 37-3568 y 38-1186, avisan que Manuel Bello Justi y Manuel Martins Domingues venden a Hugo Pereyra, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS 71|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.241-v.30|5|56

Avisa al comercio en general, Daniel Juan Mosquera, que vende al señor Juan Bautista Carre, que firma Juan Carre, su negocio de panadería mecánica y pastelería, denominado "La Moneda", sito en la calle PARAGUAY Nº 5360, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.354-v.30|5|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en esta Capital, calle Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Paulina Marianina Pullaro vende a los señores Josefa Casal y José Iglesias su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA número 1364. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.729-v.4|6|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Lorenzo Antonio Servente, vende libre de toda deuda y gravamen su perfumería y afines denominada "Danny" sita en PIEDRAS 1302, de esta ciudad, a Alberto Eduardo Pampin, Julia Esther Pampin, Carmen Pulleiro de López y Horacio Andrés López. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.706-v.4|6|56

"Q"

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan: Dora Hoyo de Olivera vende a Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro negocio despensa sita QUESADA 3466, domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867 Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.766-v.5|6|56

Oscar Serafín Iglesias avisa que vende a su socio Roberto Domingo De Leis, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de carnicería al por menor y venta de verduras (Mercadito Santa Teresita), de la calle QUIROZ 3745, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley, estudio doctores Ballester, 25 de Mayo 538 (2º piso frente).

$ 60.— e.24|5-Nº 8.509-v.1º|6|56

"R"

Se hace saber por cinco días que Francisco Jorge Barreiros, vende libre de todo gravamen a Pedro Quaglia el negocio de artículos de electricidad y anexos de calle RIO BAMBA 296 (Capital), reclamos de ley: Lavalle 1616 (estudio Pita, abogado Vera), domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.846-v.5|6|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Que Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafael D'Elía de Taricco venden a Rosa Punzi de Russo y Felicia De Carlo de Boezio su hotel pensión sito RIVADAVIA Nº 5784, sus domicilios. — Reclamos ley mismas oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.448-v.1º|6|56

Manuel C. Manco y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47 - 0191, avisan que Costante Miguel Sessa vende a la señora Alcira Bustamante de Tesoro el negocio de taller de marcos, sito en la calle RIOJA Nº 447, Capital Federal, libre de gravamen y deudas reclamos de ley en n|ofic.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.518-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención el señor Ricardo Felipe Vacani vende libre de deuda o gravamen a los señores Juan Vellati y Antonio Guillermo Giménez su negocio de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas sito en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4308, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.543-v.1º|6|56

Se hace saber que la sociedad "Elissamburu y Amils" constituída por Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden su negocio de zapatería al señor Gino Portesi instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8059, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía de don Ricardo G. Ottonelli, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.701-v.4|6|56

"S"

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 3030, avisa: Jacobo Glandt vende, libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Dr. Arzubi", sito en la calle SALTA Nº 603 esquina MEXICO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.794-v.5|6|56

Velasco & Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, capital, avisan: Jesús Carbajo vende, libre de toda deuda y gravamen a Israel Pizman y Aarón Pizman el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.795-v.5|6|56

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, con oficinas en Av. Directorio Nº 3765, avisa al comercio que Aníbal Carlos Sautu y Dalmacio Muñiz venden un negocio de fiambrería a Celestino Balboa y Luisa Yacotto de Balboa, sito en la calle SAN PEDRO Nº 6667, Capital Federal. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído partes. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.849-v.5|6|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia, vende a la señora Ana Jimena Pérez Castro, su casa de pensión, sita en la calle SARMIENTO Nº 1376, Dpto. 6, tercer piso, Capital, domicilio ambas partes Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.915-v.5|6|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Francisco Bellas Rombro vende al señor Tomás Pérez Pinal la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle STRANGFORD 6002 esquina PILAR, Capital Federal, haciéndose cargo del Activo y Pasivo existentes. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.434-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53 - 8495. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Santiago Contrafatto vende libre de deuda o gravamen al Sr. Félix Albuerne, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle SIMBRON Nº 4614, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.544-v.1º|6|56

María Riccio de Passalacqua, avisa: que vende a Lea Levi de Vallauri, su negocio de venta de calzado y cigarrillos, calle SAN MARTIN 605, donde se domicilia. Reclamaciones término de ley, en Echeverría 3025, domicilio compradora.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.560-v.1º|6|56

"Menéndez, Pargas y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José Ramón Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel González, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 2801 esquina TERRADA, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.390-v.1|6|56

Al Comercio: Se hace saber que Segundo Vázquez vende a sus condóminos Pedro Otero y Ramón Otero, la parte que le corresponde del negocio de café y bar, Sarmiento 2901. — Activo y Pasivo a cargo compradores. — Reclamaciones ley mismo negocio, domicilio contratantes.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.409-v.1|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que don José López, con domicilio en la calle Yerbal Nº 5677, ha vendido a don Delfín Barrio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4400, su negocio de venta de pan, masas y helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 4400, de esta Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en mis oficinas.

$ 60.— e.24|5 Nº 8.463-v.1º|6|56.

Amello y Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos c|ofcs. en San Juan Nº 2985 y 3000, T. E. 97-7111 y 97-5394. Avisan que el señor Otto Horwath vende a los señores Julio Zack y Lieselotte Ruth de Zack, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle RAWSON Nº 803 esq. HUMAHUCA de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.142-v.30|5|56

Amello & Selvaggi, martilleros y bablico avisa que Horacio Jorge de Lamadrid, componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos." constituída por los señores Lino Venancio, José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160; vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Domicilio partes y reclamos Ley Venezuela 1973

$ 60.— e. 23|5-Nº 8.151-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Rosa Argentina Stella de Callendo, vende a Vicenta Paulina Bratanich, su negocio de hotel y pensión sito en la calle RIVADAVIA 3368|70 y AGRELO 3371, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.377-v.30|5|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Jesús Castelo, vendió al señor Jesús Castro, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ROCHA 1799 esq. GRAL. HORNOS, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.335-v.30|5|56

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Antonino Tedesco e Hijos, vende a Flota Fluvial Flecha S. R. L. (en formación) de Erasmo Somma, Osvaldo

José Zuccoli, Bruder Allan, Julio Borgatello y Ramón Argelés, la empresa y fondo de comercio destinado a la explotación del ramo de fletes fluviales y afines y que constituyen el activo de la sociedad colectiva Antonino Tedesco e Hijos, con domicilio en RECONQUISTA 281, piso 5º, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Cangallo 1457, of. 58, Estudio del Dr. Eugenio Kalojman.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.340-v.30|5|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que con su intervención los señores Jesús Lorenzo y Jesús Gil López, venden a los señores Alberto Domínguez, Virgilio Rambaldini y Carlos Manuel García, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Super Bar", establecido en la calle SAN JUAN Nº 4202 esquina MARMOL 1005, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.140-v.30|5|56

Por disposición de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Francisco Sostero y su representante Jorge Moltoni, venden las industrias del vidrio, sita en la calle SANTO DOMINGO Nº 2664, a A. M. I. A., S. R. Ltda., integradas por Marcelo Bernard, Mauricio Lestourneaud y Meyer Schuldberg, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. —Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.313-v.30|5|56

Ley 11.867. — Se comunica que Taller Mecánico Automotor San Pedro, Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a José Bruno Lanzani y Juan Battilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta capital, calle SAN JOSE 1350. — Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.598-v.4|6|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 47-5169 avisan que los Sres. Francisco Aversa y María Teresa Bellini de Igoa venden al Sr. José Vicente Ferreyra el negocio de despensa, sito en la calle SANTANDER Nº 1278, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.601-v. 4|6|56

Se hace saber por cinco días, que la firma "Filgueira y Compañía" que explota comercialmente el bar y restaurante de propiedad de don José Domingo Lafosse, con domicilio en SAN MARTIN 288, Capital, y constituída por los señores don Marcelino Filgueira, don Andrés Moraña y don Ernesto del Carmen Lastra, con igual domicilio, se disuelve totalmente Reclamos de ley escribano Ernesto R. D. Dubini, Lavalle 1330, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.612-v.4|6|56

Raúl Jorge Dellatorre y Roberto Eusebio García venden a Miguel Miralles Bosquet la pizzería y bar americano ito en la calle SERRANO 2463. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, cuarto piso, oficina J.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.611-v.4|6|56

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Figura" sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 815; vendedor: Amador Acevedo, domiciliado en esta Capital, calle Libertad Nº 145; compradores: Manuel Trigo y Benjamín Fernández, domiciliados en esta Capital, calle Arregui 2681. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 2.535-v.1º|6|56

El Dr. Edgar B. O. Fontana, con estudio jurídico en Charcas 2181, hace saber que el señor Vicente Corso, vende a su condómino, señor Serafín Corso, la parte indivisa que le corresponde sobre el negocio de elaboración y venta de pastas frescas sito en la calle TALCAHUANO 954, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.245-v.30|5|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Juventino Parada Jesús Parada Antonio Gómez, Eladio Martínez, Antonio Campos, José Rojo y Adeodato De La Mata, vendieron a los señores Raúl Américo Alvarez y Roberto Juan Mendillo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, denominado "Dos Mundos" sito en la calle TRIUNVIRATO 4401 esquina MENDOZA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.323-v.30|5|56

"U"

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas" Carlos Calvo Nº 1780, Dt. 1, Capital. Avisa: que la señora María Cleo Martínez vende al señor Luis Gerez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle URUGUAY Nº 465, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.763-v.4|6|56

"V"

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Jaime Chocrón, vende a Eugenio Viotti su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402, domicilio del vendedor. — Reclamos ley y domicilio del comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.868-v.5|6|56

Calvo & Cía., (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71 - 4607, avisan: Que Pablo Antigio Soldano, vende a Antonio Mannu, su taller mecánico, sito en la calle VEDIA Nº 2118. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.510-v.1º|6|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que queda sin efecto la venta que los Sres. Ricardo Martínez y Ramiro Martínez efectuaban al Sr. Humberto Catroppa Valdez, del negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4235, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 14.540 del 22|3 al 28|3|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.477-v.1º|6|56

Luis Mateos, martillero público, avisa que Berta Masi de Recalde, cede y transfiere a la señora Lydia Masi de Romei, la tercera parte del negocio del hotel sito en VIRREY CEVALLOS Nº 168 domicilio de las partes, que explota junto con la señora Nidia Sosa Escalada de Domínguez y Juan Benítez. Oposiciones de ley, en mis oficinas, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.127-v.30|5|56

José Arias, martillero público, oficinas Venezuela 2323, 47-4756, avisa: Rosmundo Homero Galileo Palermiti vende a Albino Cota su bar y billares sito 25 DE MAYO Nº 722, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.725-v.4|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8858 y 4981, avisan que Juan Bautista Gil, Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil, y Germán Romay venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305 esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|5-Nº 7.720-v.4|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Gamela "Central", propiedad Jacinto Aldaba favor Alberto Jara y Pedro Couchet, negocio sito en ASTRA-COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.636-v.4|6|56

Comunícase venta hotel y bar "Valparaíso", CHACABUCO 534, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Alberto Jara y Pedro Couchet, favor Jacinto Aldaba. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.637-v.4|6|56

Hilda Peralta de Hirschfeldt, vende a don Enrique Casas Fueyo su rotisería, despensa y fiambrería "Clemens", de LEANDRO N. ALEM 58, COMODORO RIVADAVIA (Chubut), pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones Escribano González y Altuna, oficinas San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.635-v.4|6|56

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano con oficinas en Augusto C. Mengelle s|nº de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Moisés Dana, domiciliado en San Martín 501 de esta localidad, vende a Julio Espasande, domiciliado en la localidad de Fernández Oro en esta Provincia, libre do pasivo el negocio instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 50, en el ramo de tienda, perfumería y artículos para regalos, denominado "Nueva Venus". — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.648-v.4|6|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ADAMAS"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 485, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Autorizar a dos o más personas para que conjunta o separadamente soliciten la aprobación de las reformas y hagan cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.394-v.1º|6|56

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE VILLA DEVOTO
Personería Jurídica 11.692|50
CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de junio de 1956, a las 20.30 horas, en la sede de la asociación, calle Av. Gral. Mosconi Nº 3835, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios 1º de enero 1953 al 31 de diciembre de 1955.
3º Elección de los nuevos miembros de C. Directiva para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente 1º, prosecretario, protesorero y tres vocales que finalizarán su mandato en marzo de 1958. Elección de vicepresidente 2º, secretario, tesorero y tres vocales, dos revisores de cuentas titulares, un suplente y dos vocales suplentes, que finalizarán su mandato en marzo de 1957, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 1956.

Nota: Art. 41. — La asamblea general ordinaria tendrá lugar con la mitad más uno de los socios asociados y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes.
$ 132.— e.28|5-Nº 8.727-v.30|5|56

"B"

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Sarmiento 660, 5º - T. E. 32-9494|5|6
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1956, a las 19 horas en la calle Caseros 828, 3er. piso, dpto. 19, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.28|5-Nº 8.721-v.4|6|56

"C"

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.
2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.
3º Elección de los nueve asociados que constituirán la comisión directiva para el próximo ejercicio.
4º Designación de tres revisores de cuentas.
5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — El Presidente.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.786-v.30|5|56

C. A. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima
Salta 596

C. A. O. P. Y. C. (Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles), Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 (dieciséis) de junio de 1956, a las diecisiete horas, en el local Salta 596, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo de los estatutos sociales.
2º Prorrogación de los mandatos de los actuales directores y síndicos, titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.29|5-Nº 8.788-v.5|6|56

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA
Con Personería Jurídica
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, de acuerdo con el artículo Nº 24 del estatuto, convocan a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1956, en la ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (L. C.), sita en la Av. Callao Nº 569, p. 1º, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1956.
2º Elección de seis miembros titulares de Comisión Directiva, por el término de dos años.
3º Elección de un presidente, un secretario, un tesorero y tres miembros de Comisión Directiva, por el término de un año, para completar período, por renuncia de sus titulares.
4º Elección de seis miembros suplentes, por el término de un año.
5º Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por el término de un año.
6º Designación de dos socios presentes, para suscribir el acta de la asamblea.
$ 72.— e.29|5-Nº 8.942-v.30|5|56

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de junio a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los señores directores y síndicos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la sociedad con la debida anticipación.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.931-v.5|6|56

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Cúmplenos llevar a vuestro conocimiento que de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, (Expte. C. 1015) de fecha 20|4|56, ha sido autorizada esta Comisión Directiva para llamar a Asamblea Extraordinaria —(resumiendo en una sola las Asambleas que suspendiera recientemente dicha Repartición)— y elecciones de autoridades en el mínimo plazo que establecen los Estatutos y Reglamento General de nuestra Institución.

En consecuencia, conforme la precedente resolución se convoca a los señores socios del Club Atlético Platense para el próximo 31 de mayo de 1956, a las 20 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal para tratar en Asamblea Extraordinaria — Arts 101, 102, y 103 del Reglamento General — la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Renuncia de la Comisión Directiva.
3º Designación en tal caso por parte de la Asamblea de una Junta de socios con las facultades que le acuerde la Asamblea, dentro de las disposiciones estatutarias, para que rija los destinos del Club hasta tanto se haga cargo la nueva Comisión Directiva que surja de las elecciones a realizarse el 3|6|56.
4º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.
5º Consideración del Balance General de Tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.
6º Consideración de la conducta de la Comisión Directiva y en su caso sanciones a aplicar a sus miembros (Petitorio de 10 asociados Art. 105 R. G.) — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y Activos comunes comprendidos entre el 1 y 9365 inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar en la Asamblea.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores socios para el domingo 3 de junio de 1956, de 8 a 18 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital, a efectos de elegir los integrantes de la Comisión Directiva que regirá los destinos del Club, en el período de 1956-1957 conforme lo establece el Art. 4º de los Estatutos y Arts. 51 y 151 del Reglamento General. — Buenos Aires 9 de mayo de 1956. — Juan Santiago, Secretario. — Aníbal J Argañarás, Presidente.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y los Activos Comunes comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 9415, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder votar.
$ 532.— e.21|5-Nº 7.834-v.30|5|56

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores.
4º Elección de directores por el término de un año.
5º Elección del síndico.
6º Remuneración del síndico.
7º Distribución de utilidades.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su perte-

nencia. hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho oras.
$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.

3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.

4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.
$ 480. —e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Nombramiento de dos personas para gestionar ante las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.667-v.4|6|56

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"
Asociación Civil
Fundado el 20 de Abril de 1920
Biblioteca "Mario Raúl Pellizza"
Afiliado a la Federación Argentina de Bochas
Sede Social Segurola 1332-46. T.E. 69-8185

De conformidad arts. 19, 41, 42 del estatuto, se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en nuestra sede social el 3 de Junio, a las 9 horas para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección total de C. D debiendo elegirse: Presidente y seis vocales titulares por dos años; seis vocales titulares; cinco vocales suplentes; tres revisores de cuentas; intendente y subintendente, por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 72.—e.28|5-Nº 8.600-v.30|5|56

"D"

DIAGUITA S. A.
Compañía Minera de La Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.909-v.5|6|56

D I M A C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de junio de 1956, a las 18 hs., en Teliler 2251, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1955.

2º Elección de nuevos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.207-v.30|5|56

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial
Nº Reg. 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1956, el Directorio convoca a los señores accionistas de Diego Meyer & Cía. S.A.C., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de junio de 1956, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes 730, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a aumentar el Capital Social de acuerdo a lo previsto en el art. 8º de los Estatutos y Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 32 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.
$ 160.— e.28|5-Nº 8.761-v.4|6|56

"E"

EDISONIA S. A.
Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial
Maipú 924 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes.

2º Elección de nuevos directores titulares y suplentes hasta completar el período legal de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Directorio: Presidente: Alberto Guillermo González del Solar; vicepresidente: Acéfalo por fallecimiento del señor Alfredo M. Zavalía; directores titulares: Juan Del Teglia y Roberto Manuel Vilas; directores suplentes: Rodolfo Nicanor González del Solar y Raúl Félix García. — Alberto Guillermo González del Solar, presidente.
$ 100.— e.24|6-Nº 8.546-v.1º|6|56

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

"F"

FRIGORIFICO "SAN ANTONIO"
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Osvaldo Cruz 3047, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1955.

2º Elección de seis directores titulares, por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.312-v.30|5|56

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de junio de 1956, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número de miembros del Directorio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|5-Nº 6.230-v.1º|6|56

I N T E R P R O D U C
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1956 a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 1011, 6º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 360.— e.9|5-Nº 6.144-v.30|5|56

"L"

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado: La comisión directiva de esta institución, en facultades que le son propias y de acuerdo al Art. 50º de los estatutos vigentes convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1956, a las 9 horas, en su local sito en la calle Murguiondo 3915, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3º Autorizar a la comisión directiva para cancelar las hipotecas existentes sobre los terrenos ya adquiridos.

4º Autorizar a la comisión directiva para adquirir nuevos lotes de terrenos en la manzana G., linderos a los ya comprados y para solicitar préstamos de dinero, sin garantía o con garantía hipotecaria sobre inmuebles de la institución ya adquiridos o a adquirir, de conformidad con las necesidades del momento.

5º Modificación del art. 2º de los estatutos de la institución.

Saludamos al señor asociado con nuestra mayor consideración.
$ 96.—e.28|5-Nº 8.594-v.30|5|56

"M"

MANON
Sociedad nónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de junio de 1956, a las 19 horas en Suipacha 366 para,

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.790-v.5|6|56

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
L A N C U Y E N
Nº Registro 3.957
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1956, a las 17 horas, en en local social, calle Corrientes Nº 222, piso 15º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.697-v.4|6|56

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos 'La Defensa"
DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Estados Unidos 352 — Buenos Aires
Nº de Inscripción 1.631
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1956, a las 15 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de Marzo de 1956.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.647-v.30|5|56

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.295-v.30|5|56

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación del artículo 19º de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley Nº 1.793|56 en materia de publicaciones.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIº ejercicio, fenecido el 29 de febrero último.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.660-v.4|6|56

S T E P H A N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de junio de 1956, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Stephan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El Presidente.
$ 100.— e.24|5-Nº 8.511-v.1º|6|56

"T"

T O N S A S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1956, a las 10 horas, en Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización a la persona o personas para realizar todos los trámites inherentes a la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 14º) Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de las acciones. Este depósito podrá hacerse también en Bancos y casas bancarias del país, sujetos a la Ley 12.156 o del extranjero. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.542-v.1º|6|56

TINTORERIA A. PRAT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.060
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del número de publicaciones (Decreto 1.793|56).

2º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas en las asambleas generales extraordinarias del 30 de diciembre de 1954 y 15 de octubre de 1955.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Elección de Directores por vencimiento del mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.24|5-Nº 8.382-v.1º|6|56

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local social calle Perú 1363 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de estatutos (artículos 3 y 13).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA. — Se comunica a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.458-v.1º|6|56

"V"

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación
Registro (1902)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio próximo, a las 11.00 horas, en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y libro de asistencia de la asamblea. — El Directorio.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.548-v.1º|6|56